

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 102 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Miércoles 21 de Diciembre de 2022 /

27168

## EDICION ACOMPAÑADA DE SUPLEMENTO N° 5

### DECRETO PROVINCIAL

#### DECRETO N° 2903

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 DIC 2022

VISTO:

El Decreto 2817/22 por el que se dispuso asueto para el personal de la Administración Pública Provincial los días 23 y 30 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 842/22 del Poder Ejecutivo Nacional se declara feriado nacional el día 20 de diciembre de 2022, medida que fue anticipada por la prensa avanzada en la tarde del día 19 de diciembre, y recién fue publicado en el Boletín Oficial el día 20 de diciembre;

Que no obstante el dictado por éste Poder Ejecutivo del Decreto N° 2833 el 19 de diciembre de 2022, el cual dispuso que durante la jornada del día martes 20 de diciembre de 2022 sería normal la actividad en todos los organismos y reparticiones de la Administración Central dependiente del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, Instituciones de la Seguridad Social y Empresas y Sociedades del Estado provincial o donde el mismo tuviera participación, la difusión de la información masiva sobre el feriado nacional afectó el normal desarrollo de las tareas;

Que distintas Municipalidades y Comunas de la Provincia, que en principio habían dictado medidas análogas a las del Decreto N° 2817/22 han revisado tales determinaciones, otras solo han dispuesto asueto administrativo para el día 30 de diciembre de 2022, y otras aún están evaluando la decisión a adoptar al respecto;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en reunión de acuerdo ordinario llevada a cabo el 20 de diciembre, resolvió disponer asueto para el día 30 de diciembre del corriente año en todo el ámbito del Poder Judicial de esta Provincia de Santa Fe, con la consecuente suspensión de los términos judiciales, dejando asentado expresamente que "la totalidad de las unidades jurisdiccionales que en la Provincia se encuentren de turno el día 30 de diciembre de 2022, deberán prestar el servicio de igual manera que para un día inhábil judicialmente";

Que, en ambos casos, las determinaciones adoptadas impactan en la modalidad de prestación de servicios y desarrollo de actividades a cargo de los organismos provinciales que, por razón de competencia y en virtud de disposiciones legales vigentes, deben interactuar en forma necesaria con los niveles territoriales locales de gobierno y con las dependencias del Poder Judicial de la Provincia;

Que en el contexto que se describe, a los fines de posibilitar la continuidad de las gestiones que hacen al desarrollo de la función administrativa y los distintos servicios y cometidos públicos encargados a la Administración Pública y demás organismos dependientes de éste Poder Ejecutivo, se entiende conveniente dejar sin efecto el asueto administrativo dispuesto para el 23 de diciembre de 2022;

Que el presente se dicta conforme las atribuciones conferidas por los incisos 1) y 5) del Artículo 72 de la Constitución de la Provincia;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Déjase sin efecto el asueto administrativo para el personal de la Administración Pública Provincial del día 23 de diciembre de 2022, dispuesto por el Decreto N° 2817/22.

ARTÍCULO 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PEROTTI  
Marcos Bernardo Corach

38382

### LICITACIONES DEL DIA

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA NRO. 47/22  
CUIJ 21-17624631-3

OBJETO: "Provisión de sistema de almacenamiento Subsuelo Palacio Tribunales Provinciales de Rosario".

APERTURA: 8 de Febrero de 2023 - 10:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 - Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA.- (\$ 17.325.440.-).- VALOR DEL PLIEGO : PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA.- (\$ 6.930,00.-)

INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) - 4670 (Oficina Técnica Arquitectura).-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: [www.justiciasantafe.gov.ar](http://www.justiciasantafe.gov.ar)

S/C 38332 Dic. 21 Dic. 22

#### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 230 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA NUEVA PLATAFORMA DE SISTEMAS LEGADOS – MAINFRAME Y ALQUILER DE SOFTWARE DE BASE SISTEMA OPERATIVO Y PROGRAMAS ASOCIADOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTUAL PLATAFORMA DE MAINFRAME Z10 CON DESTINO A LA SECRETARIA DE TECNOLOGIAS PARA LA GESTION DEL MINISTERIO DE GESTION PUBLICA".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 06 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Enero de 2023 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 528.020, discriminado de la siguiente manera:

| Descripción             | Valor del pliego |
|-------------------------|------------------|
| Renglón N° 1            | \$ 372.640 -     |
| Renglón N° 2            | \$ 155.380 -     |
| Valor total del pliego: | \$ 528.020 -     |

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades  
Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar)  
Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38330 Dic. 21 Dic. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 240 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES CON DESTINO AL AE-ROPUERTO DE SAUCE VIEJO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.345 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38349 Dic. 21 Dic. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 241 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACION DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A INSTALACIONES DE LA IMPRENTA OFICIAL DE LA PROVINCIA DEPENDENDIENTE DEL MINISTERIO DE GESTION PUBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Enero de 2023 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.100 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38341 Dic. 21 Dic. 22

## AGUAS SANTAFESINAS S.A.

## LICITACIÓN PÚBLICA N°1145

## CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE:

LOTE 1 - IMPRESIÓN DE FACTURAS Y NOTIFICACIONES

LOTE 2 - DIGITALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, ACCESO ON LINE Y DISTRIBUCIÓN DE COMPROBANTES POR MAIL

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 05/01/2023-11:00 hs, en Salta 1451, Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un único sobre y llevar como única leyenda: Licitación Pública N°1145 "Contratación del Servicio de: 1-Impresión de Facturas y Notificaciones 2-Digitalización, Almacenamiento, Acceso on line y Distribución de Comprobantes por Mail".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 05/01/2023-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Presupuesto Oficial: Lote 1: \$ 37.119.228,00 + IVA. / Lote 2: \$ 11.448.660,00 + IVA.

Garantía de oferta: Lote 1: \$449.200,00 / Lote 2: \$138.500,00.

Pliegos y consultas: Hasta el 05/01/2023 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)

S/C 38353 Dic. 21 Dic. 22

HOSPITAL DE NIÑOS  
"DR.ORLANDO ALASSIA"

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2023

OBJETO: "Adquisición de Bolsas de APT en domicilio – 6 meses Pacientes P.R. y G.F "

Apertura: 10 de Enero de 2023 – 10:30 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 14.011.200,00 (Pesos: Catorce Millones Once Mil Doscientos con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 5.610,00 (Pesos: Cinco Mil Seiscientos Diez 00/100). Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tel. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com  
S/C 38336 Dic. 21 Dic. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2023

Objeto: "Adquisición de Formulas Lacteas"  
Apertura: 10 de Enero de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 26.701.523,91 (Pesos: Veintiseis Millones Setecientos Un Mil Quinientos Veintiuno con 91/100).

Valor del Pliego: \$ 10.700,00 (Pesos: Diez Mil Setecientos con 00/100). Tasa Retributiva de Servicios: \$ 648,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tel. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com  
S/C 38334 Dic. 21 Dic. 22

## S.A.M.Co RAFAELA "DR J. FERRE"

## LICITACION PUBLICA N° 02/23

APERTURA: 10/01/2023 - HORARIO: 09.00 hs

OBJETO: ADQUISICIÓN MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"

DECISION INTERNA N°:

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferre" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 – Rafaela

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr. J. Ferre" – Lisandro de la Torre 737 – 2300 Rafaela – TE: Directo: 03492-433615 o 03492-421621 – 421721 – 427264 interno 116 o 212- email: compras@samcorafaela.com.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 7900,00 (Pesos siete mil novecientos) Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en la cuenta N° 5244/07 del S.A.M.Co Rafaela en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A, sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA "DR. J. FERRE"  
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS  
S/C 38333 Dic. 21 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE SUARDI

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.022

Decreto N° 25/2.022

Obra: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de quince mil toneladas (15.000 tn.) de ripio granítico, granulometría 0-20 mm., con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentran a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: \$ 72.240.000,00.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 13 de enero de 2.023, a las 10:30 Hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1º de Mayo N° 364.

Fecha de apertura de ofertas: 13 de enero de 2.023, a las 11:00 Hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1º de Mayo N° 364.

Valor del Pliego: sin costo.

Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi; [www.suardi.gob.ar/Licitacionespúblicas](http://www.suardi.gob.ar/Licitacionespúblicas) Y estarán disponibles en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 10 de Mayo N° 364, hasta el día 12 de enero de 2023. Teléfono: (03562) 477112— 477199.

Suardi, 15 de diciembre de 2022.

\$ 100 491716 Dic. 21 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE CASILDA

## LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 02/2022, para adquirir veinticuatro artefactos para luminarias led, hasta día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:30 hs, Decreto N° 154/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por co-

correo electrónico compras@casilda.gov.ar.  
 Costo del pliego: \$ 10.000.  
 Valor de la impugnación: \$ 25.000.  
 Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000.  
 Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.  
 \$ 135 491654 Dic. 21 Dic. 26

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)  
 BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gob.ar/licitaciones](http://www.santafe.gob.ar/licitaciones)  
 S/C 38350 Dic. 20 Dic. 22

#### LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Privada 01/2022, para adquirir mil cien metros de cable subterráneo, hasta el día 29 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs, Decreto N° 153/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico compras@casilda.gov.ar.

Costo del pliego: \$ 10.000.  
 Valor de la impugnación: \$ 25.000.  
 Garantía de Oferta: 1% de \$ 2.000.000.  
 Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000.  
 \$ 135 491655 Dic. 21 Dic. 26

### LICITACIONES ANTERIORES

#### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

##### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

##### LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA BARRIO NUEVO ALBERDI - ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 383.096.890,48.-

##### REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00.-

Garantía: \$ 3.830.968,90.-

##### REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 574.645.335,73

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 383.096.890,48

##### FECHA DE APERTURA:

Día: 11 de enero de 2023

Hora: 09:30 horas

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario – Sala Rodolfo Walsh – sita en calle Santa Fe 1950.

##### LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse en: DIPAI - F. Miguez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, D.I.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar/Licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/Licitaciones) (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico [dipai-licitaciones@santafe.gov.ar](mailto:dipai-licitaciones@santafe.gov.ar).

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 38328 Dic. 19 Dic. 21

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 66/2022 EXPEDIENTE N° 16102-0053260-0

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA: "contratación del servicio de vigilancia y custodia".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 45.325.691,12

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 06 de enero de 2023

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: dirección provincial de vialidad – bv. Muttis 880 – santa fe.

HORA: 10.00 HRS

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 Hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel. (0342) 4572682 - correo electrónico a: [dpvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpvsuministros@santafe.gov.ar)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad – Bv. Muttis 880 – Santa Fe: hasta las 09.00 horas del día 06 de enero de 2023

#### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 216 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - REGIONAL ROSARIO - DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 02 de Enero de 2023, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Enero de 2023 a las 12 horas , en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.430-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: [conveniosmarco@santafe.gov.ar](mailto:conveniosmarco@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 38317 Dic. 20 Dic. 21

#### HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"

##### LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/22 EXPEDIENTE: 000563/22

MONTO AUTORIZADO: \$ 9.935.552,8454 (Pesos nueve millones noventa y cinco mil quinientos cincuenta y dos con 8454/1000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día 09/01/23 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 09/01/23 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO

DESTINO: LABORATORIO CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DÉL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 648,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 38351 Dic. 20 Dic. 21

#### S.A.M.CO RAFAELA "DR.J.FERRÉ"

##### LICITACION PUBLICA N° 01-23

APERTURA: 06-01-2023 - HORA: 9 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VAJILLA DESCARTABLE PARA ALIMENTACION Y DIETETICA

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela

"Dr.J.Ferré" – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) – Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116  
Email: compras\_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$2247,64(pesos dos mil doscientos cuarenta y siete con sesenta y cuatro). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE  
Sección Compras y Suministros  
S/C 38331 Dic. 20 Dic. 21

### UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL. ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE-CÓRDOBA.

Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba –  
Etapa I Coronda San Francisco – Fase 1 – Bloque "A"

PRORROGA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022

Se comunica que en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022, para la contratación de la obra "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba – Etapa I Coronda San Francisco – Fase 1 – Bloque A" ejecución del Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba, el Directorio de la Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba ha decidido prorrogar la fecha de Apertura para el día 12 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera.

#### FECHA DE APERTURA:

El Acto de Apertura de las Ofertas – SOBRES N°1, se ha previsto para el día 12 de enero de 2023 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 14 hs.

#### LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sede de la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba sita en Avenida General Estanislao López 3074 de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

#### RECEPCIÓN DE OFERTAS:

- Hasta el día 11 de enero de 2023: En las oficinas de la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba ubicadas en Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

- El día de la Apertura de Sobres no se recepcionarán Ofertas.

#### VALOR DEL PLIEGO:

Gratuito.  
Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe : [https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/portal\\_compras\\_compraspublicas.cba.gov.ar](https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/portal_compras_compraspublicas.cba.gov.ar)

#### INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad Ejecutora Biprovincial. Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba Avenida General Estanislao López 3074 Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000- Ciudad de Santa Fe – República Argentina e-mail: [unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com](mailto:unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com)

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, el logo del Organismo Financiero KF y de la Unidad Ejecutora Biprovincial, el cual se detalla a continuación:

S/C 38348 Dic. 19 Dic. 21

### ENTE AUTÁRQUICO SUMAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/22

Objeto: Provisión y colocación de plantas, palmeras, cubierta cespitosa, y diseño, provisión y colocación de sistema de riego por goteo y aspersión en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 64.782.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 647.820,00 (pesos seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/12/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 27/12/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 490806 Dic. 07 Dic. 22

### COSTANERA ROSARIO E.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2022

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública

N° de Licitación: 07/2022

Objeto: licitación pública para la contratación del servicio de cobertura médica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 9.295.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 18.590,00

Recepción de Oferta: Hasta las 9:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490833 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08/2022

Solicitud de Publicación

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Pública

N° de Licitación: 08/2022

Objeto: Costanera Rosario EEM llama a Licitación Pública para el servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del Balneario La Florida y Complejo de Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 82.125.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 164.250

Recepción de Oferta: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490834 Dic. 07 Dic. 22

### MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12638/2022  
SEGUNDO LLAMADO DEL PROCESO N° 11556/2022

Fecha de Apertura: 04/01/2023

Objeto: Para la adquisición de equipamiento para Infraestructura de conectividad y videovigilancia Del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI)

Lugar de Apertura: Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Pcia. De Santa Fe. Recepción de Oferta: hasta el día 04/01/2023 hasta las 09hs., en Ciudad de Esperanza, calle A. Castellanos 1543, Provincia de Santa Fe. Sellado Provincial: \$ 648 – Monto de Garantía de Oferta: Lote 2 \$ 146.480, Costo de Pliego: \$ 00,00 – Consultas/ Informes: Tel/fax: 03496-420009 – Interno 225 – Correo Electrónico: [dcomprasesperanza@gmail.com](mailto:dcomprasesperanza@gmail.com) . Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI – Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, Ministerio de Economía.

\$ 450 491337 Dic. 16 Dic. 29

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 55/2022

Llámese a Licitación Pública N° 55/2022, para la Adquisición de luminarias Led de mantenimiento del alumbrado público destinadas al Plan Incluir más seguridad' según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 de Diciembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 6.000

Presupuesto oficial: \$ 64.000.000

\$ 270 491463 Dic. 16 Dic. 26

## LICITACION PUBLICA N° 56/2022

LLámese a Licitación Pública N° 56/2022, para la Obra: Reconstrucción de dársena Avenida 7 de Marzo, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 de Diciembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 17.000

Presupuesto oficial: \$ 17.908.700

\$ 270 491465 Dic. 16 Dic. 26

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

## LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Modificación fecha de apertura por asueto administrativo, según decreto provincial N° 2817/2022.

Apertura: Lunes 26 de Diciembre 2022, a las 11:00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Lunes 26 de Diciembre 2022 hasta las 10:00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

\$ 90 491779 Dic. 20 Dic. 21

## LICITACIÓN PÚBLICA 11/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cadetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Modificación fecha de apertura por asueto administrativo, según decreto provincial N° 2817/2022.

Apertura: Lunes 26 de Diciembre 2022, a las 10:00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Lunes 26 de Diciembre 2022 hasta las 09:00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

\$ 90 491779 Dic. 20 Dic. 21

## MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 017/2022  
Ordenanza N° 0533/2022

Apertura: 09/01/2023 Hora: 11:00 hs.

Objeto: Compra de 2 camionetas 0 KM, Marca Ford, Modelo Ranger, versión XL SAFETY, año 2022, motor 2.2L diesel, caja manual, cabina simple, tracción 4X2

Destino: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Imputación Preventiva: \$ 7.490.880

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.03491-420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 135 491544 Dic. 20 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/2022  
Ordenanza N° 0532/2022

Apertura: 05/01/2023 Hora: 11:00 hs.

Objeto: Compra de un tractor 0 km John Deere de 90 HP, modelo 5090ES30.

Destino: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Imputación Preventiva: \$ 11.771.089,85

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.03491-420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado municipal correspondiente.

\$ 135 491545 Dic. 20 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE RECREO

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023

Fecha de apertura: 08/02/2023 – 12:00 hs.

Objeto: Adquisición de 774,74 m<sup>3</sup> de hormigón H-30 destinados a la ejecución de la obra Proyecto de Pavimento Urbano, Municipalidad de la ciudad de Recreo, departamento La Capital.

Lugar y Hora de Apertura: Palacio Municipal, Municipalidad de la ciudad de Recreo, Av. Mitre N° 1211, Pcia. de Santa Fe, a las 12:00 hs del día 08/02/2023. Recepción de ofertas: hasta 11.00 hs del mismo día de apertura, en el Palacio Municipal. Sellado Provincial: \$ 648,00. Monto de Garantía de Oferta: \$ 183.000. Costo del Pliego: \$ 10.000 – Consultas / Informes: 0810-2686666 – Correo electrónico obraspublicas@recreo.gob.ar - http://recreo.gob.dr/concursodeprecios/ Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI Programa Obras y equipos para Municipios Y Comunas, Secretaría de Coordinación de Proyectos, Ministerio de Economía.

\$ 90 491502 Dic. 20 Dic. 21

## MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2022

Objeto: Adquisición de tres (3) cisternas nuevas de PRFV con protección UV para almacenamiento de agua de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

La Municipalidad de Carcarañá llama a Licitación N° 04/22 para la adquisición de tres cisternas nuevas de PRFV hasta el día 24 de Enero de 2023 a las 12.00 hs. o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil.

Venta y Consulta de pliegos: A partir del 23 de Diciembre de 2022 hasta el 24 de Enero de 2023 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. en la sede Municipal, sita en calle Belgrano N° 1315 de Carcarañá. Santa Fe. Teléfonos: 0341-4943050/3057. Horario de 7.30 a 12.00 hs. Mail: secintenden@carcaraña.gob.ar.

Entrega de sobres propuestas: hasta el 24 de enero de 2023 a las 12.00 hs.

Apertura de las ofertas: 25 de enero de 2023 a las 10.00 hs.

Costo del pliego: \$ 10.000 (pesos diez mil).

\$ 1.000 491573 Dic. 20 En. 04

## MUNICIPALIDAD DE CERES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2022  
Ordenanza N° 0530/2022

Apertura: 27/12/2022 - Hora: 11:00hs.

Objeto: Compra de 3035 metros cuadrados; con hormigón elaborado tipo H-25

Destino: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.

Imputación Preventiva: \$ 20.137.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Sede del Gobierno de la Ciudad de Ceres. Av. Hipólito Irigoyen 4 (CP 2340). En horario de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs. Tel.03491-420220/420295 – E-mail: hacienda@ceres.gob.ar.

Valor del pliego: sin costo

Sellado Fiscal: Sellado Municipal correspondiente.

\$ 225 491473 Dic. 16 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

## LICITACION PUBLICA N° 001/23

Objeto: Elementos de Reparación de Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: \$ 5.565.420,59.

Venta del pliego y recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 20.000.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 18/01/2023 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 18/01/2023, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en la Secretaría de Obras Públicas Teléfono: Teléfono N° 4961500 interno 110, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 491313 Dic. 16 En. 02

## MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Provisión de 43.000 kgs de Hipoclorito de Sodio para el Servicio Público de Agua Potable y Complejo los Tiburones.

Apertura de ofertas: miércoles 28 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas, o el inmediato siguiente si éste resultare feriado o no laborable en

la Secretaría de Hacienda.

Informes: Municipalidad de Arroyo Seco- Belgrano N° 502 (2128) - Secretaría de Hacienda.

Consulta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, tres días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación. [www.arroyoseco.gov.ar/normativa](http://www.arroyoseco.gov.ar/normativa)

Venta de pliegos: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Valor de pliegos: \$ 45.000 (Pesos: cuarenta y cinco mil)

Presupuesto oficial: \$ 4.500.000 (pesos: cuatro millones quinientos mil) IVA Incluido.

\$ 450 491077 Dic. 13 dic. 27

## MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

### LICITACION PUBLICA N° 19/2022

Objeto: provisión de un equipamiento completo para unidad de terapia intensiva móvil (UTIM) nuevo.

Fecha de apertura: Día 23 de Diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

Venta de pliegos: En el Departamento Compras de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Dos mil (\$ 2.000).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

\$ 450 491086 Dic. 13 Dic. 27

## MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

### LICITACION PUBLICA N° 005/2022

Objeto: Adquisición de barredora aspiradora.

Apertura: 27/12/22 – 11:00 Hs

Venta hasta: el 27/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 10.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas Tel (03471) 451001/450022 - [despacho@lasrosas.gob.ar](mailto:despacho@lasrosas.gob.ar)

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483— Las Rosas.

Departamento Belgrano -Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 27 de Diciembre de 2022.

\$ 225 491297 Dic. 16 Dic. 22

### LICITACION PUBLICA N° 006/2022

Objeto: Adquisición de un camión para instalar equipo de barredora aspiradora.

Apertura: 28/12/22 – 11:00 Hs.

Venta hasta: el 28/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 10.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas. Tel (03471) 451001/450022 - [despacho@lasrosas.gob.ar](mailto:despacho@lasrosas.gob.ar)

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 28 de Diciembre de 2022.

\$ 225 491298 Dic. 16 Dic. 22

### LICITACION PUBLICA N° 007/2022

Objeto: Adquisición de 1.000 m3 de hormigón elaborado H 25.

Apertura: 29/12/22 – 11:00 Hs.

Venta hasta: el 29/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 10.000,00.

Informes: Mesa de Entrada Municipalidad de Las Rosas

Tel: (03471) 451001/450022 - [despacho@lasrosas.gob.ar](mailto:despacho@lasrosas.gob.ar)

Lugar: Edificio Municipal de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: San Martín 483 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 29 de Diciembre de 2022.

\$ 225 491299 Dic. 16 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 26/22, para la adquisición de pavimentos rígidos, en distintos sectores de Barrio Sagrado Corazón de esta ciudad.

Presupuesto Oficial: pesos veintisiete millones seiscientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho (\$ 27.619.998).

Venta de Pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 27.000 (pesos veintisiete mil).

Apertura de Ofertas: 28 de Diciembre de 2022, 12:00 Hs. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 491405 Dic. 16 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

### LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Viernes 23 de Diciembre 2022, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Diciembre 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 132.000.000 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – [contacto@puebloesther.gob.ar](mailto:contacto@puebloesther.gob.ar)  
\$ 450 490838 Dic. 07 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

### LICITACIÓN PÚBLICA ORDENANZA 3058/22

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de una (1) maquinaria chipeadora conforme las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.-

Presupuesto oficial: \$ 9.931.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en el Palacio Municipal de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.-

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 19/09/22 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 05 de diciembre de 2022.-

\$ 450 491075 Dic. 07 Dic. 22

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un Seguro de Responsabilidad Civil contra terceros, destinado a todos los inmuebles municipales, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$ 5.652.000).

Valor del Pliego: Pesos once mil trescientos cuatro c/00/100 (\$ 11.304).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 11:00 horas.

\$ 450 491625 Dic. 20 En. 04

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/22

Objeto: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco c/00/100 (\$ 7.353.665).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil setecientos siete c/33/100 (\$

14.707,33).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 06 de Enero de 2023 a las 12:00 horas.

\$ 450 491626 Dic. 20 En. 04

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/22 – FE DE ERRATAS

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda y escamonda en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.060 horas, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quince mil trescientos c/00/100 (\$ 9.015.300).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil treinta c/60/100 (\$ 18.030,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 491182 Dic. 16 En. 02

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 082/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1.060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos diez millones ciento noventa mil ochocientos cuarenta c/00/100 (\$ 10.190.840).

Valor del Pliego: Pesos veinte mil trescientos ochenta y uno c/68/100 (\$ 20.381,68).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas.

\$ 450 491183 Dic. 16 En. 02

#### LICITACION PÚBLICA N° 081/22

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la colocación de una nueva pantalla led doble faz para exterior de alta definición en monoposte ubicado en Av. San Martín y Av. Del Combate, y desmontaje de la pantalla ya existente, disponible a partir del año 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciséis millones c/00/100 (\$ 16.000.000).

Valor del Pliego: Pesos treinta y dos mil c/00/100 (\$ 32.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491184 Dic. 16 En. 02

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/22

Objeto: Servicio de gestión de seguimiento, liquidación y cobro extrajudicial de los deudores del impuesto de Patente Unica de Vehículos, delegado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a Municipalidades y Comunas, para todo el año 2023 y con una prórroga de doce (12) meses contados a partir del 10 de Enero de 2024, previa autorización del Concejo Municipal de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.

Valor del Pliego: Pesos ciento veintitrés mil novecientos trece c/00/100 (\$ 123.913).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 491029 Dic. 13 Dic. 27

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de solicitud: 5 de Diciembre de 2022

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Expediente: N° 29286/2022 S

Objeto: Adquisición de indumentaria para el personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Presupuesto oficial (incl. IVA): \$ 7.496.900,00 (pesos siete millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos).

Valor del sellado: \$ 1.000,00

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731 (de lunes a viernes 08:00 a 14:00 hs.) (mail contaduriadepurt@rosario.gov.ar) o vía web :www.rosario.gob.ar/licitaciones

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web:www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 10 de Enero del 2023 a las 10:00 hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 450 491315 Dic. 16 En. 02

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 29300/2022 C

Objeto: Contratación del servicio de vigilancia privada, para el edificio CEMAR-Martin dependiente de la secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 70.704.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 190.900,80

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 03 de Enero de 2023 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491319 Dic. 16 En. 02

### LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 25/11/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 22468-C-2022

Objeto: Provisión de uniformes para el personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2º Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 27/12/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902-2º Piso - Oficina 215- Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas

Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2º Piso

Fecha y hora de apertura: 27/12/2022 - 9:00 hs.

\$ 450 490690 Dic. 07 Dic. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 29 de Noviembre de 2022  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública  
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública  
 Tipo de contratación: Licitación Pública

Nº de Licitación: -  
 Nº de Expediente: 32443/2022 C

Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo Furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria si es dependiente de la secretaría de salud pública de la municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 60.000.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1º Piso.

Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 162.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 490691 Dic. 07 Dic. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 01 de diciembre de 2022  
 Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.  
 Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.  
 Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nº de Licitación: -

Nº de Expediente: 12144/2022 C

Objeto: Contratación del Servicio de Vigilancia Privada de la Dirección de los Centros de Salud Dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 130.560.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020, 1º Piso. Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 352.512

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones) o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 29 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 491317 Dic. 13 Dic. 27

## COMUNA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

## LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2022

Objeto: Adquisición de bienes: Hasta 11.812 toneladas de piedra granítica 0/20, para la ejecución de obras de ripiado de caminos rurales en el marco de los Programas Caminos de la Ruralidad.

Presupuesto oficial, Pesos Cuarenta y siete Millones Doscientos Cincuenta Mil (\$ 47.250.000).

Venta de Pliegos: hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 hs. en la siguiente dirección: Av. Sarmiento Nº 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de mantenimiento de otra: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$ 472.500).

Presentación de las Ofertas: Hasta el 27 de diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

Apertura de las Ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir, el día 27 de diciembre de 2022 a las 12:15 horas en la siguiente dirección: Av. Sarmiento Nº 593 de la localidad de Bernardo de Irigoyen (2248), Provincia de Santa Fe.

Bernardo de Irigoyen, 13 de diciembre de 2021.

JORGE R. CARCAVILLA  
 Presidente

\$ 450 491461 Dic. 14 Dic. 27

## COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022  
 (Ordenanza N° 36/2022)

Objeto: Construcción de alumbrado público en Av. Rivadavia entre Independencia Y Libertad cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil).

Pliegos Disponibles: Desde el día 05 de diciembre hasta el día 23 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 450 490768 Dic. 07 Dic. 22

## COMUNA DE CHOVENT

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

OBJETO: venta de vehículo Tractor Pauny modelo 01-230CC, Dominio CSL-62 Año 2013.

Precio Base: \$3.800.000.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 19/12/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs. del 19/12/2022. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 19/12/2022.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000).

\$ 650 490378 Dic. 2 Dic. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE  
 PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Pensionado MIINO ANGEL BAUTISTA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 06/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491692 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. HERRERA NESTOR FRANCISCO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491686 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SMOLARENKO GUILLERMO MIGUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491687 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Sr. PINTOS HUGO ALEJANDRO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491688 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado TANNO AMERICO VICENTE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/12/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 491689 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SCACCHI MARIA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/12/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 491690 Dic. 21 En. 05

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. FERRERA LUIS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490086 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la jubilada Sra. GOMEZ EMEL ANAFASIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490083 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada ROSSATTI ELILIA MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490082 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. NEGRETE LUCIO HECTOR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18/11/2022.

\$ 50 490081 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada COTELLA MARIA ESTHER J., para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490087 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BUENO GRISelda ANDREA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490085 Dic. 15 Dic. 28

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DIAZ HERMINIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490811 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ALTAMIRANO RAMON CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490812 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MACIEL EDUARDO BENJAMIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490813 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SAMBURGO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490814 Dic. 07 Dic. 22

## AVISOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

#### EDICTOS

Rosario, 21 de Diciembre de 2022.-

SR. ALEJANDRO BURELLA- DNI 25.604.254

DOMICILIO: BV. EVA PERÓN 596- EL TRÉBOL- PCIA. DE SANTA FE CP S2535

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, LEGAJO N° 15.269 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que trámitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 228/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A. DICTAR, RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS en relación a la niña PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, DNI 54.845.102, nacida en fecha 06/04/2015, hija de la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, en los términos de los arts. 104 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia de San Jorge, en donde tramita el control de legalidad, el cuidado unilateral de PAZ ABRIL BURELLA OJEDA, a favor de su progenitora la Sra. Yanina Gisela Ojeda, DNI 31.862.230 y/o la figura jurídica que estime pertinente. Todo ello en virtud de las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a el Sr. Alejandro Burella, DNI 25.604.254, con domicilio en Bv. Eva Perón 596 de la localidad de El Trébol, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña; E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia de San Jorge, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. María Florencia Ghiselli, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA

DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38367 Dic. 21 Dic. 26

### SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 725

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
20/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: INTEMED S.A CUIT N° 30-71142508-6,

ARTICULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: C.G.B. S.A CUIT N° 30-70859616-3, R-BIOPHARM LATINOAMERICA S.A CUIT N° 30-70941568-5 y SUTURAS S.R.L CUIT N° 30-71490259-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 38373 Dic. 21 Dic. 22

### RESOLUCIÓN N° 726

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"  
20/12/2022

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0063/19;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: REYNOSO JORGE RAÚL CUIT N.º 20-16178336-7; SILVESTRI DE GREEFF AGUSTÍN CUIT N.º 20-34615016-6.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BUDE TAHER ELIAS RAMÓN CUIT N.º 20-26093723-6; GRUPO TORRES S.A. CUIT N.º 30-70951866-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 38374 Dic. 21 Dic. 22

### POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 30 días del mes de septiembre de 2022, se procede a notificar mediante el presente a los familiares con derechos habientes para su conocimiento y demás trámites ulteriores que pudieran corresponder relacionado con el extinto Suboficial de Policía ATILIO PABLO NUÑEZ - N.I. 435341— Clase 1952 – C.U.I.L. N° 20-10312832-2, y el Oficial de Policía (R) HUGO ALBERTO BIAGGDJI N.I. 465.950— Clase 1952 - C.U.I.L. N° 20-10524650-4, referente al expediente S N° 133.839-DP-(D-1), Reg. MS ú0201-00122e2-6, (II cuerpos) y su agregado n° 00201-0132298-6, que concluye con el DECRETO N° 3009 emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia en fecha 14/sep/2015. ARTÍCULO 1º: rechazándose el reclamo interpuesto por Oficial de Policía (R) Hugo Alberto Biaggzni, tendiente a obtener la correcta liquidación y pago en sus haberes de los adicionales creados por la ley 9561 en razón de haberse producido la extinción de la acción por prescripción. ARTÍCULO 2º: declárese extinguido el reclamo administrativo relacionado con la liquidación y pago del haber no remunerativo de la ley 9561 en razón que adhirieron a la propuesta transaccional realizada oír la provincia de Santa Fe, correspondiendo hacer efectivas las consecuencias previstas en las respectivas actas de Adhesión, teniendo presentes las renuncias contenidas en aquello instrumentos, interpuesto por el extinto Suboficial de Policía Atilio Pablo Nuñez. ARTÍCULO 3º: regístrese, comuníquese y archívese. Fdo, Dr. Juan Bonfatti-Gobernador de La provincia de Santa Fe.

Se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y ss. del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

SANTA FE Cuna de la Constitución Nacional", 30 de septiembre de 2022. Fdo. Subdirector de Policía Rodrigo Villalva Subjefe del Departamento Personal- (D-1) de la Policía de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38362 Dic. 21 Dic. 26

### INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS SECRETARÍA DE JUSTICIA MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 7

Santa Fe, 19 de diciembre de 2022

VISTO

El expediente número 02008-0015456-7 y las atribuciones conferidas por el código civil y comercial, la ley provincial 6.926 y las normas dictadas en su consecuencia y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario establecer el modo de obrar con relación a asociaciones civiles y fundaciones respecto de las cuales existan situaciones sobrevinientes al dictado de la autorización para funcionar y que comprometan su continuidad como asociación civil.

Que entre esas situaciones pueden verificarse, sin perjuicio de otras, inactividad institucional, insuficiencia patrimonial, irregularidades significativas en los libros y demás documentación obligatoria o en la conformación de los órganos.

Que existe un mecanismo de normalización, regulado mediante resolución 226/2015, tendiente a recuperar los aspectos institucionales de las asociaciones civiles en ciertos supuestos.

Que la experiencia en la aplicación de ese instituto aconseja la modificación de ese régimen excepcional y, al propio tiempo, establecer pautas generales -hasta ahora inexistentes- con relación al ejercicio de la potestad conferida por la ley de fondo en orden al retiro de la autorización estatal para funcionar.

Que la normalización no es un mecanismo previsto en la ley de fondo. Ante la inexistencia de los presupuestos para la continuidad de la asociación la consecuencia es su liquidación. El aludido mecanismo constituye una herramienta basada en el principio de conservación, tendiente a evitar el retiro de la autorización para funcionar si se advirtieran posibilidades de preservación.

Que, en ese orden de ideas, corresponde abordar en primer lugar lo atinente al retiro de la autorización legal para funcionar como asociación civil o fundación, respecto de lo cual no existe reglamentación actual. Luego de ello, referir a la normalización de la asociación civil como un remedio para evitar esa decisión, en tanto existan elementos que permitan la continuidad, evaluando el principio de conservación con el criterio de protección del interés público que informa el instituto de la asociación civil y justifica su sistema de constitución bajo autorización y su fiscalización permanente.

Que, de acuerdo con el artículo 163 inciso h) y el artículo 164 del código civil y comercial, la liquidación de una asociación puede resultar de una decisión administrativa que retire la autorización estatal para funcionar, cuyos efectos son semejantes a los producidos por la disolución.

Que esta atribución es correlativa de la potestad para otorgarla, nacida del sistema de autorización aplicable a las asociaciones civiles y fundaciones.

Que el otorgamiento de la autorización supone la evaluación de los presupuestos necesarios para ello, que surgen de la ley de fondo. Se confiere en el momento inicial, sobre la base de la expectativa de un obrar tendiente al cumplimiento del objeto, a partir de la existencia de una proyección patrimonial a tal fin y de una organización que lo haga posible.

Que la doctrina reafirma este razonamiento al señalar que: "Si el Estado constata por órgano de la Inspección General de Justicia, que una determinada institución está impedida de cumplir los estatutos, decretará 'per se' su disolución...en el sentido de la ley la concesión de la personalidad legal fue hecha con la condición de que el grupo persiguiera el objeto propuesto y, habiendo imposibilidad para ello, se incurre en una transgresión a esa condición básica" (Páez, J.I. Tratado teórico práctico de las asociaciones. Ediar, Buenos Aires, 1964, página 596)

Que, superada la etapa fundacional, la persona jurídica desarrolla su vida institucional mientras se mantengan los presupuestos de su autorización y se verifique el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias. En algún momento puede producirse alguna vicisitud que altere esa continuidad y provoque que esa vida institucional ordinaria cese y deba liquidarse (este organismo en resolución 731/98, expediente 28617, referido a Club Atlético Sporting).

Que esa vicisitud puede ser un mero hecho (como sucede con el vencimiento del plazo, en el supuesto en que hubiere sido fijado) un acto o una serie de actos. Se trata de una situación objetiva, no necesariamente configurada por hechos ilícitos, que provoque la ausencia de los presupuestos que motivaron el acto de autorización.

Que la situación señalada puede referir a cualquiera de los aspectos requeridos para el funcionamiento: objeto, patrimonio, organización, entre otros.

Que la verificación de esa vicisitud presupone un reexamen de la autorización conferida y la consiguiente posibilidad de revocarla si las falencias detectadas no son susceptibles de solución o, habiéndose intentado ello por alguna vía -incluso el excepcional camino de la normalización- no se ha llegado a neutralizarla.

Que, así concebido, el retiro de la autorización para funcionar procede cuando el organismo constate los presupuestos para ello. No detenta naturaleza sancionatoria, aspecto que podrá llegar a agregarse si existe materia para ello tanto respecto de la persona jurídica cuanto de personas humanas vinculadas a ella.

Que, más allá de las atribuciones del organismo, es claro que corresponde dar intervención a la persona jurídica antes de emitir la decisión, a efectos de que se expida y -en su caso- demuestre que las vicisitudes detectadas no son tales o han sido solucionadas. Es, por otra parte, lo que exige el artículo 164 del código civil y comercial.

Que la consecuencia de ese acto es la liquidación que, en principio, debería llevarse a cabo conforme a las disposiciones estatutarias. Sin embargo, la falta de funcionamiento de los órganos no siempre hará posible obrar de ese modo, por lo que en tales casos el organismo deberá decidir lo pertinente para su efectivización, conforme lo autoriza el artículo 185 del código civil y comercial.

Que, en cualquier caso y de conformidad con la normativa vigente, la resolución administrativa podrá ser recurrida por quien resulte legitimado, por las vías establecidas en la ley 6.926.

Que este organismo cuenta con atribuciones para el dictado de la presente, habida cuenta de tratarse de cuestiones interpretativas y de aplicación de la ley de fondo.

Que deben contemplarse situaciones particulares en las cuales se verifica un obrar efectivo respecto del objeto de la asociación, pero desprovisto de institucionalidad por falta de registros u otras situaciones.

Que, en tales casos, parecen estar presentes los atributos de la persona jurídica, pero existen defectos en los aspectos de organización que requieren de un mecanismo jurídico que posibilite solucionar tales defectos en orden a su continuidad.

Que la norma vigente a ese fin es la resolución 226/2015, que instituyó la normalización.

Que a partir de la experiencia en su aplicación resulta menester la revisión de esa normativa.

Que el análisis de campo respecto de las normalizaciones habidas demuestra casos en que las mismas se han desarrollado con normalidad y, a partir de su conclusión, la asociación ha funcionado en el marco institucional que surge de las normas de fondo y de forma aplicables.

Que tal análisis indica, también, que en muchos casos se recurre más de una vez a la herramienta -lo que no parece compatible con sus características- se obra en desvío en su finalidad o se abandonan los aspectos institucionales de la asociación luego de cumplido tal proceso.

Que la normativa que se propone resulta más flexible en lo relativo a la posibilidad de decidir o no someter a una asociación al procedimiento de normalización, permitiendo la ponderación de las particularidades del caso y teniendo en cuenta su carácter excepcional. A la vez, si la dispone, resulta más rígida en cuanto a reglamentar el aludido proceso, estableciendo el efectivo control de sus etapas por parte del organismo.

Que ello se decide así porque en más de una ocasión ha sido necesario suspender o dejar sin efecto trámites de normalización, como resultado de vicisitudes producidas durante su desarrollo. En ciertos casos las irregularidades se conocen recién al final, pues el normalizador no informa periódicamente sobre el desarrollo de la tarea. De allí que se establezca una división en etapas, con informes de su realización para control del organismo. Para facilitar el cumplimiento, se prevé la presentación por vía digital.

Que, asimismo, se pone en cabeza de las nuevas autoridades el cometido de concluir con el trámite -hasta ahora lo hace el normalizador- dejándose aclarado de modo expreso que la normalización no se considera cumplida hasta tanto no se emita la resolución final.

Que en muchos casos el texto del estatuto, por su antigüedad, no resulta acorde con la legislación vigente, motivo por el cual este trámite también debe incluir la reforma, lo que así se prevé.

Que la normalización se regula con un criterio de excepcionalidad, motivo por el cual debe realizarse un seguimiento de la actividad institucional posterior. De allí que las autoridades que resulten de ese proceso deberán cumplir con los deberes de información a partir del próximo cierre de ejercicio, aunque éste resulte irregular en cuanto al tiempo.

Por todo ello

LA INSPECTORA GENERAL DE PERSONAS  
JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE  
TÍTULO I

Revocación de la autorización estatal para funcionar

Artículo 1. Procede la revocación de la autorización estatal para funcionar como asociación civil o como fundación cuando se verifiquen situaciones que impliquen la inexistencia o grave anomalía en alguno de los presupuestos substanciales que originaron su emisión o contradicciones con la ley, el estatuto o el reglamento que por su magnitud obsten a la continuidad de su funcionamiento.

Artículo 2. La decisión deberá estar precedida de un dictamen que exprese las causas que configuran alguno de los supuestos señalados en el artículo precedente.

Artículo 3. Del dictamen referido en el artículo anterior se correrá traslado a la persona jurídica por el término de cinco días hábiles. Si en su respuesta se propusieran medidas de prueba que requieran tramitación, a partir de su proveído se establecerá un término de quince días hábiles durante el cual el interesado deberá diligenciar su producción.

El traslado se notificará por cédula dirigida a la sede social registrada en el organismo. Podrá ser también notificado por cédula dirigida al domicilio del último presidente cuya designación hubiera sido registrada, si así se dispusiera.

Artículo 4. Una vez transcurridos los plazos previstos para el trámite se emitirá nuevo dictamen y se dictará la resolución que corresponda. Previo a ello, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá disponer diligencias para mejor proveer.

Artículo 5. Si la resolución dispusiera el retiro de la autorización para funcionar, ordenará también la liquidación.

Artículo 6. La liquidación y la atribución del remanente se realizarán según las previsiones estatutarias. Si la situación institucional no hiciera posible ceñirse a ellas, el organismo dispondrá lo pertinente para su concreción. Una vez cumplida la liquidación y dispuesto el remanente que hubiere, se dará por extinguida la personalidad jurídica.

## TÍTULO II

### Normalización de asociaciones civiles

Artículo 7. En orden a su preservación, como medida excepcional podrá disponerse la normalización de asociaciones civiles que estén desarrollando actividades propias de su objeto.

Artículo 8. La normalización podrá ser decidida:

a) Como alternativa al retiro de la autorización para funcionar en el marco del procedimiento previsto en el Título I

b) De oficio

c) A petición de una o más personas que acrediten su calidad de asociado o de administrador en ejercicio o que a juicio del organismo acrediten un interés legítimo

Artículo 9. Podrá decidirse la normalización en los siguientes supuestos

a) Cuando la asociación no contara con libros sociales y contables rubricados o, teniéndolos, su contenido no esté llevado en forma regular y actualizado, ni exista otra información que permita determinar su elenco de asociados

b) Cuando existan administradores de hecho o no medie registración de integrantes de comisión directiva designados conforme al estatuto y con mandato vigente

c) Cuando se verifiquen anormalidades que, a juicio del organismo, no puedan ser solucionadas mediante otro mecanismo institucional

Artículo 10. La solicitud de normalización deberá cumplir los siguientes recaudos:

a) Presentación de foja cero y reposición correspondientes

b) Presentación del formulario que se identifica como anexo I de la presente resolución. La firma deberá estar certificada por escribano público u otra autoridad competente.

c) Presentación de documentación que acredite el interés legítimo y toda otra que se considere pertinente para fundar el pedido, en copia certificada conforme al inciso precedente

Artículo 11. Presentada la solicitud, el Inspector actuante por el organismo emitirá una providencia que disponga:

a) El rechazo de la solicitud, si no reuniese todos los requisitos de admisibilidad

b) Dar trámite al pedido, si la presentación reuniera los requisitos de admisibilidad. En este caso se correrá traslado a la asociación por el término de cinco días, del modo previsto en el artículo 3 de la presente

Artículo 12. Transcurrido el término y si este organismo no decidiera otras medidas previas a la decisión, se dictará la resolución correspondiente, la que podrá disponer:

a) El rechazo de la solicitud, sin perjuicio de la adopción simultánea o posterior de otras medidas conforme a la competencia atribuida al organismo por las normas aplicables

b) La orden de normalizar, estableciendo las pautas pertinentes conforme al estatuto social y los artículos siguientes, adaptadas según las particularidades del caso, pudiendo introducir agregados a los formularios previstos en la presente

No se dispondrá la normalización si de las actuaciones no resulta la existencia de actividades que impliquen funcionamiento conforme al objeto social. En tal caso se estará a lo dispuesto en el Título I de la presente resolución.

Si el análisis del estatuto social surgiera contradicción con las normas de fondo vigentes en el momento del dictado de la resolución, se incluirá además la orden de adecuación, para ser tratada en la asamblea prevista en el artículo 18.

Artículo 13. La persona humana que actúe como normalizador será designada por el organismo. El solicitante podrá efectuar propuesta de normalizador, la que no resultará vinculante. Si las particularidades del caso lo aconsejaran, la Inspección General de Personas Jurídicas podrá atribuir la función a tres personas, quienes actuarán como órgano colegiado bajo el nombre de comisión normalizadora y formalizarán sus decisiones en actas.

La función del normalizador es personal, indelegable y no remunerada. Sus atribuciones se limitan a lo señalado en la presente y en la resolución que disponga la normalización.

Si por la magnitud de la tarea requerida de la colaboración de otras personas en carácter de auxiliares formulará la propuesta pertinente, la que quedará a decisión del organismo.

El normalizador designado debe:

a) Aceptar el cargo personalmente ante el organismo o mediante nota con firma certificada por escribano público o autoridad competente, constituyendo domicilio postal y correo electrónico

b) Dentro de los cinco días siguientes a la aceptación del cargo formular una presentación que contenga:

b-1) Período previsto para el reempadronamiento de asociados, que no podrá ser inferior a treinta días corridos, indicando también horario y lugar de atención. El comienzo de dicho período deberá ubicarse veinte días corridos posteriores a la presentación, como mínimo

b-2) Valor de la cuota de reempadronamiento y de la cuota social

Artículo 14. La presentación referida en el artículo precedente podría ser realizada al correo electrónico que la resolución haya dispuesto a tal fin y deberá ser aprobada mediante providencia del organismo, quien podrá introducirle modificaciones. Se le hará conocer por correo electrónico.

Artículo 15. Una vez conformada la presentación aludida en el artículo anterior, el normalizador convocará a reempadronamiento. La publicación contendrá lugar, días, horario y valor a pagar. La dará a conocer con un mínimo de diez días corridos previos a su comienzo por las siguientes vías:

a) Letreros en la sede social, en lugar visible o en la fachada, si no pudiera tenerse acceso al interior

b) Medio de comunicación gráfico o digital de influencia en la ciudad o localidad donde se domicilia la asociación

c) Redes sociales de la asociación, si las tuviera y pudiese acceder a ellas

Dentro de los cinco días previos al comienzo del reempadronamiento el normalizador deberá informar mediante nota o al correo electrónico que se hubiera fijado a tal fin sobre los medios en que publicó y acompañar las constancias pertinentes. Si no lo hiciere, no podrá dar inicio a esa etapa.

Asimismo, deberá informar la documentación institucional a la que hubiese tenido acceso y, si no hubiera obtenido los libros obligatorios rubricados, presentar los pertinentes para su rúbrica. Si hubiera obtenido libros rubricados, los presentará para su intervención por el organismo.

Artículo 16. El reempadronamiento deberá ser efectuado mediante solicitud efectuada personalmente por el interesado ante el normalizador, con exhibición del documento nacional de identidad, a través del formulario que se identifica como Anexo II de la presente resolución.

El reempadronamiento otorga el carácter de miembro sólo a los efectos de su participación en la asamblea prevista en los artículos siguientes y la posibilidad de integrar los órganos sociales, así como la obligatoriedad del pago de la cuota.

Los restantes efectos relativos al estado de asociado están condicionados a la resolución final que de por concluida la normalización, según lo previsto en el artículo 21.

Artículo 17. Dentro de los cinco días de finalizado el reempadronamiento, el normalizador deberá presentar ante el organismo lo siguiente:

a) Nómica de reempadronados, según el formato que se indica en el Anexo III de la presente, que además transcribirá en el registro de asociados

b) Originales de los formularios de solicitud de reempadronamiento recibidos

c) Fecha y hora en la que proyecta realizar la asamblea de designación de autoridades -que no podrá exceder de treinta días desde esta presentación- y el orden del día de la misma, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 19

d) Desarrollo del cronograma electoral que correspondiera, según el establecido

La información prevista en los incisos a, c y d precedentes podrá ser adelantada mediante correo electrónico.

A los efectos del ejercicio de los derechos de gestión, no regirán las limitaciones temporales que el estatuto estableciera respecto de la antigüedad para votar o para integrar los órganos.

Artículo 18. Una vez conformada la presentación por parte del organismo, que podrá serle comunicada mediante correo electrónico, el normalizador procederá a efectivizar la convocatoria a asamblea y/o acto eleccionario, en los medios y por los plazos que indique el estatuto.

Dentro de los cinco días de publicada la convocatoria, acompañará mediante nota o al correo electrónico que se hubiera dispuesto a tal fin la siguiente documentación:

a) Constancias que acrediten la publicación

b) Detalle de ingresos y gastos de la normalización

Asimismo, fijará en lugar visible de la sede social el padrón electoral, constituido por la nómina prevista en el artículo 17, así como el detalle de ingresos y gastos referido precedentemente y, en su caso, el proyecto de reforma estatutaria

Artículo 19. La asamblea referida en los artículos anteriores deberá tener como orden del día los siguientes asuntos:

1. La designación de dos asociados para que, junto con el normalizador, suscriban el acta de la asamblea

2. La elección de integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Si hubiese mediado acto eleccionario, la proclamación de su resultado

3. La aprobación de la gestión del normalizador y del estado de ingresos y egresos

4. Reforma de estatuto, si la hubiere

La asistencia deberá constar en el registro de asistencia y el acta será confeccionada en el libro respectivo. Si mediase reforma de estatuto, deberá transcribirse en el libro el texto ordenado.

El normalizador verificará la identidad de los asistentes y el quórum y presidirá la asamblea, dirigiendo el debate.

El normalizador hará entrega al presidente designado, bajo recibo, de los libros rubricados y cualquier otra documentación obrante en su poder que pertenezca a la asociación, así como -si existiera- el remanente de fondos según el estado de ingresos y egresos aprobado.

Artículo 20. Dentro de los diez días posteriores a la finalización de la asamblea referida en los artículos precedentes, el presidente designado deberá presentar ante el organismo:

a) Copia del acta de asamblea y del registro de asociados, con certificación de firma y de copia por escribano público u otra autoridad competente

b) Constancia de aceptación de los cargos por parte de los designados, si no obrara en el acta, con firma certificada por escribano público u otra autoridad competente

c) Constancia de carga de autoridades en el sistema del organismo  
d) Declaraciones juradas sobre persona políticamente expuesta, con firma certificada por escribano público u otra autoridad competente

e) Si hubiese mediado reforma de estatuto, transcripción en documento separado del texto ordenado aprobado por la asamblea, firmado por el presidente, con certificación notarial o de otra autoridad competente de firma y contenido

Artículo 21. Si la documentación presentada estuviera completa y el procedimiento no exhibiera ningún defecto, el organismo dará por concluido el proceso de normalización y, en su caso, aprobará la reforma estatutaria.

Todo lo actuado hasta el dictado de la resolución referida está condicionado a su emisión.

Artículo 22. En cualquier momento del proceso la Inspección General de Personas Jurídicas podrá adoptar otras medidas en función de circunstancias particulares que se susciten durante el trámite. Podrá aceptar renuncia de normalizador, decidir su remoción, designar nuevo normalizador, suspender el proceso o dejarlo sin efecto.

Artículo 23. La resolución prevista en el artículo 12 inciso b) indicará una dirección de correo electrónico, al solo efecto de que el normalizador pueda dirigir las presentaciones previstas en los artículos 13, 15, 17 incisos a, c y d y 18, que serán impresas y agregadas al expediente para su despacho.

Artículo 24. Dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del primer ejercicio posterior a la resolución referida en el artículo 21 -aunque constituya un ejercicio irregular respecto del tiempo- la asociación deberá presentar toda la documentación prevista en la resolución general 4/2020 de este organismo, correspondiente a ese período.

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 o en el presente dará lugar a la iniciación del procedimiento previsto en el Título I de esta resolución.

Artículo 25. La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el boletín oficial.

Se aplicará en su totalidad a las solicitudes de normalización que se produzcan desde su entrada en vigencia. Respecto de las normalizaciones en trámite, las etapas concluidas se tendrán por válidas y se aplicará a todos los actos pendientes de cumplimiento.

Artículo 25. Queda derogada la resolución 226/2015.

Artículo 26. Regístrese y publíquese.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE NORMALIZACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

a) DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

DOMICILIO REAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

CARÁCTER EN QUE FORMULA LA SOLICITUD:

asociado desde ....

directivo desde ....

otro ....

Marcar con una cruz. Si es "otro" indicar aquí carácter e interés legítimo; en cualquier caso, acompañar constancia que acredite el carácter invocado

b) DATOS DE LA ASOCIACIÓN

DENOMINACIÓN:

SEDE:

OBJETO: Indicar si es deportivo, social, o el que fuere

ES PROPIETARIA DE INMUEBLE:

IMPORTE ACTUAL DE LA CUOTA SOCIAL:

c) MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA NORMALIZACIÓN

d) INFORMACIÓN SOBRE LOS REGISTROS

Indicar aquí si cuenta o contó con libros contables y asociativos, cuáles y si están rubricados por IGPJ. En caso de no tenerlos, indicar el motivo

e) INFORMACIÓN SOBRE INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Indicar nombre y domicilio de quién o quiénes están ejerciendo las funciones y en qué carácter. En particular, quién recibe el pago de las cuotas

f) INFORMACIÓN SOBRE LOS ASOCIADOS

Datos de todas las personas que conozca se consideran asociadas y detalle del pago de cuotas por parte de ellas, durante el último año anterior a la fecha

NOMBRE DOMICILIO MESES PAGO DE CUOTAS

g) INFORMACIÓN SOBRE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Indicar la actividad realizada durante el último año en cumplimiento del objeto social e indicar cifras totales respecto de ingresos y egresos del último año:

ACTIVIDAD: Especificar concretamente. Ejemplos: que funciona efectivamente una biblioteca, un comedor; si es deportiva, qué deportes se practican, si son o no federados. Todo ello de modo detallado

INGRESOS OBTENIDOS EN CONCEPTO DE CUOTAS SOCIALES:

INGRESOS OBTENIDOS POR SUBSIDIOS ESTATALES:

INGRESOS OBTENIDOS DE OTRAS FUENTES:

GASTOS TOTALES REALIZADOS EN EL ÚLTIMO AÑO:

h) DECLARACIÓN. Lo expresado tiene carácter de declaración jurada. Afirmo que los datos consignados son verdaderos y que lo que no se ha completado es porque no se conoce

#### ANEXO II

##### SOLICITUD DE REEMPADRONAMIENTO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:

a) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO:

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD:

FECHA DE NACIMIENTO:

DOMICILIO REAL:

CORREO ELECTRÓNICO:

b) VINCULACIÓN PREVIA CON LA ASOCIACIÓN

AÑO EN EL CUAL SE ASOCIÓ:

CATEGORÍA DE ASOCIADO:

ÚLTIMO PERÍODO EN QUE PAGÓ CUOTA:

ACTIVIDADES EN LAS QUE PARTICIPA O HA PARTICIPADO:

Ejemplos: si es o ha sido directivo, si practicó algún deporte y en su caso cuál; si no se tuvo participación, indicar: ninguna

c) DECLARACIÓN

Lo expresado tiene carácter de declaración jurada. Afirmo que los datos consignados son verdaderos

#### ANEXO III

##### NÓMINA DE REEMPADRONADOS, ORDENADA ALFABÉTICAMENTE

N APELLIDO NOMBRES N° D.N.I. DOMICILIO

S/C 38376 Dic. 21 Dic. 26

##### FEDERACIÓN AGRARIA ARGENTINA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

##### REEMPADRONAMIENTO

Reempadronamiento de asociados. Nuevo registro de socios.

La comisión liquidadora de la institución, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 30 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023 los días lunes a viernes en los horarios de 0830 a 1100, en el domicilio especial de 1 de mayo N° 918- piso 9 dpto. C de Rosario, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

\$ 50 491662 Dic. 21

## COMUNA DE SAN JERONIMO SUD

## INTIMA

LA COMUNA DE SAN JERONIMO SUD, INTIMA por el término de DIEZ (10) DÍAS, a los contribuyentes cuya nómina obra al pie del presente, al PAGO de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y/o Rurales y/o deuda por obras de Tendido de Red Cloacal, por las partidas que en cada caso les corresponda, cuotas y montos detallados a continuación, a los que se notifica por EDICTOS que se publican por 3 días en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Nº 9 de la Ordenanza Nº 842, todo ello bajo apercibimientos de promover las actuaciones judiciales pertinentes con inmediata traba de medidas cautelares y la consiguiente carga de costas y honorarios emergentes.

## TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO

| TIPO TRIBUTO | Nº Partida | CONTRIBUYENTE                    | Deuda Actualizada | Periodos |
|--------------|------------|----------------------------------|-------------------|----------|
| TGI RURAL    | 2103270004 | RUFER BERNARDO                   | 73.189,12         | 139,00   |
| TGI RURAL    | 2105550000 | RUFER RUBEN OTTO                 | 165.626,03        | 120,00   |
| TGI RURAL    | 2103600002 | MAQUIRRIAIN EULOGIO CLEOJE       | 69.590,32         | 87,00    |
| TGI RURAL    | 2103640000 | OSA ELDA ROSA                    | 401.139,52        | 85,00    |
| TGI RURAL    | 2103650000 | OSA ELDA ROSA                    | 288.402,71        | 85,00    |
| TGI RURAL    | 2104810001 | WUST TEOFILIO Y OTROS            | 66.249,83         | 85,00    |
| TGI RURAL    | 2105240000 | WUST TEOFILIO Y OTROS            | 66.182,78         | 85,00    |
| TGI RURAL    | 2104070001 | RUFER EMILIO ORLANDO             | 84.782,66         | 75,00    |
| TGI RURAL    | 2104070002 | RUFER EMILIO ORLANDO             | 85.054,29         | 75,00    |
| TGI RURAL    | 2104070003 | RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA      | 72.670,70         | 75,00    |
| TGI RURAL    | 2104070004 | RUFER EMILIO ORLANDO             | 85.054,29         | 75,00    |
| TGI RURAL    | 2104070005 | RUFER EMILIO ORLANDO Y OTRA      | 85.323,67         | 75,00    |
| TGI RURAL    | 2104270000 | RUFER LUCIANO LUJAN              | 174.181,74        | 75,00    |
| TGI RURAL    | 2103990000 | VALDERREY ANGEL MARCELO Y OTRO   | 66.460,42         | 72,00    |
| TGI RURAL    | 2104290001 | RUFER EMILIO O. Y LUCIANO        | 76.144,93         | 72,00    |
| TGI RURAL    | 2105230003 | GARIN JUAN MIGUEL                | 141.328,16        | 70,00    |
| TGI RURAL    | 2105230008 | BIRIBEI MATILDE                  | 127.913,48        | 70,00    |
| TGI RURAL    | 2103980001 | BUCHER OSCAR DANTE Y OTRA        | 47.126,93         | 65,00    |
| TGI RURAL    | 2105520000 | GILARDONI JUAN                   | 29.591,76         | 65,00    |
| TGI RURAL    | 2104720001 | HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA        | 67.680,87         | 62,00    |
| TGI RURAL    | 2105480002 | HOFER EDGARDO HUGO Y OTRA        | 131.607,37        | 62,00    |
| TGI RURAL    | 7106300000 | ARTHUR FABIANA CLAUDIA           | 165.324,40        | 61,00    |
| TGI RURAL    | 2104720002 | HOFER SARA DELFINA Y OTROS       | 66.832,13         | 60,00    |
| TGI RURAL    | 2105480001 | HOFER SARA DELFINA Y OTROS       | 109.749,36        | 60,00    |
| TGI RURAL    | 2105260014 | GILARDONI JUAN DOMINGO           | 150.153,66        | 56,00    |
| TGI RURAL    | 2104080001 | WEIHMULLER SUSANA LIDIA          | 110.346,00        | 55,00    |
| TGI RURAL    | 2103590000 | FERRARI INES RAMONA              | 157.609,62        | 53,00    |
| TGI RURAL    | 2103540000 | MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS | 85.501,25         | 49,00    |
| TGI RURAL    | 7106270000 | MARDARAS FEDERICO VICTOR Y OTROS | 120.799,65        | 49,00    |
| TGI RURAL    | 2103910003 | MARENGO JORGE LUIS Y OTRA        | 31.604,71         | 40,00    |
| TGI RURAL    | 2104940000 | BUCHER ELOY OSCAR                | 66.951,94         | 39,00    |
| TGI RURAL    | 2103790001 | MONSERRAT GUSTAVO Y OTRO         | 58.677,25         | 37,00    |
| TGI RURAL    | 2103790002 | MONSERRAT GUSTAVO Y OTRO         | 58.677,25         | 37,00    |
| TGI RURAL    | 2103890002 | BUCHER ELOY OSCAR                | 128.228,68        | 37,00    |
| TGI RURAL    | 2104000000 | BUCHER ELOY OSCAR                | 54.813,16         | 37,00    |
| TGI RURAL    | 2103570005 | PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS      | 56.816,85         | 34,00    |
| TGI RURAL    | 2103570007 | PAVANI SUSANA BERTA Y OTROS      | 56.816,85         | 34,00    |
| TGI RURAL    | 2104430004 | PAVANI SILVANA MARIA             | 121.645,36        | 34,00    |
| TGI RURAL    | 2105260015 | GILARDONI JULIO JOSE             | 137.964,35        | 34,00    |
| TGI RURAL    | 2105680002 | DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO | 139.752,64        | 34,00    |
| TGI RURAL    | 2105680003 | DELAYGUE MARCELO MAURICIO Y OTRO | 197.758,99        | 34,00    |
| TGI RURAL    | 2104730000 | VADILLO OSCAR HORACIO Y OTRA     | 82.851,99         | 33,00    |
| TGI RURAL    | 2104200000 | ODONE ESTELA MABEL Y OTROS       | 54.601,68         | 32,00    |
| TGI RURAL    | 2104860003 | PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTRA   | 55.479,78         | 32,00    |
| TGI RURAL    | 7106010006 | SCHIBLI ANITA MARIA              | 55.479,78         | 32,00    |
| TGI RURAL    | 7106080005 | SCHIBLI ANITA MARIA              | 77.791,88         | 32,00    |
| TGI RURAL    | 2105820000 | VADILLO OSCAR HORACIO Y OTRA     | 56.972,48         | 29,00    |
| TGI RURAL    | 2104080006 | PASCUALE MIGUEL ANGEL Y OTRA     | 51.884,85         | 27,00    |
| TGI RURAL    | 2104130008 | SCHIBLI ADRIANA CECILIA Y OTRO   | 51.344,76         | 27,00    |
| TGI RURAL    | 2104130016 | CALCATERRA ZUNILDA MARIA         | 51.851,30         | 27,00    |
| TGI RURAL    | 2104130020 | CALCATERRA ZUNILDA MARIA         | 51.851,30         | 27,00    |
| TGI RURAL    | 2104660000 | RUFER ROSA ADELA LUX DE Y OT.    | 81.628,02         | 27,00    |
| TGI RURAL    | 2105930002 | LASA BENJAMIN CARLOS             | 49.568,67         | 24,00    |
| TGI RURAL    | 2104080005 | PASCUALE MIGUEL ANGEL Y OTRA     | 48.044,45         | 22,00    |
| TGI RURAL    | 2104860002 | PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTRA   | 60.288,83         | 22,00    |
| TGI RURAL    | 7106070000 | CATTONI MARIELA ESTHER Y OTROS   | 114.384,24        | 22,00    |
| TGI RURAL    | 7106080007 | PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS  | 44.719,41         | 22,00    |
| TGI RURAL    | 2103270001 | RUFER LUCIANO LUJAN Y OTRA       | 92.947,73         | 21,00    |
| TGI RURAL    | 2104280000 | RUFER ENITH SUSANA Y OTROS       | 111.788,50        | 21,00    |
| TGI RURAL    | 2104290000 | RUFER ENITH SUSANA Y OTROS       | 84.641,35         | 21,00    |
| TGI RURAL    | 2104870001 | MONTI VANINA MARTA Y OTRO        | 51.730,45         | 21,00    |
| TGI RURAL    | 2104870002 | PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS  | 44.404,75         | 21,00    |
| TGI RURAL    | 7106010001 | PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS  | 44.629,83         | 21,00    |
| TGI RURAL    | 7106080001 | PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS  | 44.595,37         | 21,00    |
| TGI RURAL    | 7106080003 | PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTROS  | 61.749,72         | 21,00    |
| TGI RURAL    | 7106090000 | MAQUIRRIAIN ORLANDO CRISANTO     | 48.464,59         | 21,00    |
| TGI RURAL    | 2103670001 | RASETTO HUGO JESUS               | 105.344,01        | 20,00    |
| TGI RURAL    | 2103910001 | MARENGO JORGE LUIS Y OTRA        | 31.968,99         | 20,00    |
| TGI RURAL    | 2103910002 | MARENGO JORGE LUIS Y OTRA        | 22.265,24         | 20,00    |

|           |            |   |            |       |
|-----------|------------|---|------------|-------|
| TGI RURAL | 2105280004 | CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS               | 45.641,48  | 20,00 |
| TGI RURAL | 2105280005 | CAILLET BOIS VIRGINIA MARIA Y OTROS               | 45.641,48  | 20,00 |
| TGI RURAL | 2105950003 | MARENGO JORGE LUIS                                | 55.935,17  | 20,00 |
| TGI RURAL | 2105950004 | MARENGO JORGE LUIS                                | 44.019,76  | 20,00 |
| TGI RURAL | 2104130022 | SCHIBLI ADRIANA CECILIA                           | 44.139,61  | 19,00 |
| TGI RURAL | 2104540002 | VISCONTI RAUL ALBERTO                             | 93.948,65  | 19,00 |
| TGI RURAL | 2104760004 | ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA. | 44.253,01  | 19,00 |
| TGI RURAL | 2104990000 | BUCHER ELOY OSCAR                                 | 40.503,99  | 19,00 |
| TGI RURAL | 2105160000 | PERRIN MARIA DEL CARMEN Y OTRA                    | 102.270,56 | 19,00 |
| TGI RURAL | 2104630014 | NATALI ADRIANA JOSEFA Y OTROS                     | 49.730,96  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105220006 | ZAMBRUNI JOSE ANTONIO                             | 84.639,09  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105260004 | ZAMBRUNI JOSE ANTONIO                             | 101.765,61 | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105260008 | INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO                        | 83.565,56  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105260017 | ZAMBRUNI JOSE ANTONIO                             | 100.655,19 | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105260020 | INOUYE ANDREA MARIA Y OTRO                        | 77.372,98  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105380001 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 42.825,79  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105380004 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 42.825,79  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105380005 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 55.243,87  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105380006 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 47.572,07  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105380007 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 42.825,79  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105390008 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 42.825,79  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105390009 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 47.615,29  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105390011 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 42.825,79  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105390012 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 42.825,79  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105390013 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 42.825,79  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2105390016 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 42.825,79  | 18,00 |
| TGI RURAL | 2103240001 | RUFER LUCIANO LUJAN                               | 41.168,49  | 17,00 |
| TGI RURAL | 2103240002 | RUFER LUCIANO LUJAN                               | 51.582,90  | 17,00 |
| TGI RURAL | 2103240003 | RUFER LUCIANO LUJAN                               | 41.168,49  | 17,00 |
| TGI RURAL | 2103560002 | BACHIECCA SELENE LUCIANA Y OTROS                  | 74.159,26  | 17,00 |
| TGI RURAL | 2103730001 | HOFER EDUARDO EMILIO                              | 93.892,24  | 17,00 |
| TGI RURAL | 2104560003 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS                   | 69.836,15  | 17,00 |
| TGI RURAL | 2104650000 | LUX JUAN LUIS                                     | 75.747,23  | 17,00 |
| TGI RURAL | 9900540008 | PALANDRI ARISTIDES Y OTROS                        | 70.950,83  | 17,00 |
| TGI RURAL | 9901280001 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 45.800,62  | 17,00 |
| TGI RURAL | 9901280004 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 41.412,28  | 17,00 |
| TGI RURAL | 9901280005 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS                  | 41.412,28  | 17,00 |
| TGI RURAL | 2103260000 | VACCA EDUARDO DOMINGO                             | 138.293,07 | 16,00 |
| TGI RURAL | 2103280000 | VACCA EDUARDO DOMINGO                             | 138.293,07 | 16,00 |
| TGI RURAL | 2104630013 | DI BERNARDO FERNANDO DAVID Y OTROS                | 46.123,75  | 16,00 |
| TGI RURAL | 2105050004 | STAHLI JORGE Y OTRO                               | 58.505,19  | 16,00 |
| TGI RURAL | 2103750001 | AMSLER EDDA Y OTRO                                | 89.499,64  | 15,00 |
| TGI RURAL | 2103750002 | AMSLER EDDA Y OTRO                                | 38.196,90  | 15,00 |
| TGI RURAL | 2104690000 | LUX ADRIAN DANIEL Y OTROS                         | 91.316,34  | 15,00 |
| TGI RURAL | 2104830002 | JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL            | 68.785,44  | 13,00 |
| TGI RURAL | 2104840002 | JUMITO S.R.L. DEL GRECO JULIANA MARIEL            | 45.977,21  | 13,00 |
| TGI RURAL | 7106290000 | VALERO SCHWANK CARLOS ERNESTO                     | 82.822,07  | 13,00 |
| TGI RURAL | 7106320000 | VALERO SCHWANK CARLOS ERNESTO                     | 81.436,88  | 13,00 |
| TGI RURAL | 2103220002 | HOFER ALDO HERMINIO Y OTRO                        | 81.438,52  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103320000 | WALTER E. HOFER S.A.                              | 50.972,05  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103370002 | PAVIOTTI ROBERTO CARLOS Y OT.                     | 67.109,99  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103440002 | WALTER E. HOFER S.A.                              | 39.166,25  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103450000 | WALTER E. HOFER S.A.                              | 65.259,63  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103570002 | SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO                         | 77.355,33  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103570004 | SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO                         | 76.840,06  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103570006 | SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO                         | 76.839,47  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103840000 | CARCAMO JOSE M. Y OTROS                           | 48.304,89  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103850001 | GARIN DELIA                                       | 107.694,11 | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103850002 | GARIN DELIA                                       | 46.971,59  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103960001 | CARCAMO JOSE M. Y OTROS                           | 22.341,95  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103960002 | CARCAMO JOSE M. Y OTROS                           | 22.341,95  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2104020001 | CARCAMO JOSE M. Y OTROS                           | 17.919,88  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2104020005 | CARCAMO JOSE M. Y OTROS                           | 16.728,92  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2104020006 | CARCAMO JOSE M. Y OTROS                           | 16.728,92  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2104350004 | SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO                         | 33.333,18  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2104890003 | VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN                | 33.333,18  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2104890005 | VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN                | 52.152,13  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2104890006 | VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN                | 33.333,18  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2104900000 | VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN                | 33.333,18  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105090002 | VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN                | 68.681,83  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105090003 | VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN                | 33.333,18  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105090004 | VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN                | 33.333,18  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105090005 | VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN                | 33.333,18  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105090006 | VILLALBA FRANCISCA MARIA DEL LUJAN                | 33.333,18  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105140001 | ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA             | 45.499,52  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105150000 | ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA             | 45.959,11  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105170000 | ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA             | 46.150,46  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105180000 | ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA             | 46.150,46  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105200000 | ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA             | 46.150,46  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2105210000 | ESTABLECIMIENTO LA BLANCA S.A. Y OTRA             | 46.150,46  | 12,00 |
| TGI RURAL | 7106260001 | SANCHEZ JOSE DAVID Y OTRO                         | 76.412,13  | 12,00 |
| TGI RURAL | 2103580000 | FERRARI INES RAMONA                               | 73.894,98  | 11,00 |
| TGI RURAL | 2103900001 | OTAEGUI OLGA BEATRIZ                              | 22.038,23  | 11,00 |

|           |            |   |           |       |
|-----------|------------|---|-----------|-------|
| TGI RURAL | 2103900002 | OTAEGUI OLGA BEATRIZ                              | 22.038,23 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2103900003 | OTAEGUI FERMIN RICARDO                            | 22.038,23 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2103900004 | OTAEGUI FERMIN RICARDO                            | 22.038,23 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2104560000 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS                   | 14.920,44 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2104570000 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS                   | 14.920,44 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2104580000 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS                   | 14.841,06 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2104700000 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS                   | 11.728,43 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2105320004 | DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS                       | 10.406,14 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2105320005 | DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS                       | 7.623,24  | 11,00 |
| TGI RURAL | 2105450001 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS                   | 8.874,09  | 11,00 |
| TGI RURAL | 2105450004 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS                   | 15.583,22 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2105500001 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS                   | 14.841,78 | 11,00 |
| TGI RURAL | 2105500002 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS                   | 5.953,62  | 11,00 |
| TGI RURAL | 2104620000 | PASSARDI MARCELO FABIAN Y OTRO                    | 67.478,13 | 10,00 |
| TGI RURAL | 2104630012 | ARAMBURU FABIAN IGNACIO Y OTROS                   | 30.472,34 | 9,00  |
| TGI RURAL | 2105470000 | HOFER LIDIA SUSANA                                | 32.096,05 | 9,00  |
| TGI RURAL | 7106050004 | GONSOLIN ROBERTO JUAN                             | 27.071,63 | 9,00  |
| TGI RURAL | 7106050005 | GONSOLIN ROBERTO JUAN                             | 26.198,80 | 9,00  |
| TGI RURAL | 7106050006 | GONSOLIN ROBERTO JUAN                             | 49.648,84 | 9,00  |
| TGI RURAL | 2103830000 | GOMEZ ANALIA                                      | 40.893,39 | 7,00  |
| TGI RURAL | 2103970000 | BUCHER SERGIO A. Y OTROS                          | 50.874,88 | 7,00  |
| TGI RURAL | 2104090001 | EIZMENDI RICARDO MANUEL                           | 40.492,40 | 7,00  |
| TGI RURAL | 2104090002 | EIZMENDI RICARDO MANUEL Y OTRO                    | 25.391,09 | 7,00  |
| TGI RURAL | 2104410003 | MELIS OMAR JOSE                                   | 92.912,35 | 7,00  |
| TGI RURAL | 2104800001 | TELECOM ARGENTINA S.A.                            | 4.907,70  | 7,00  |
| TGI RURAL | 2103230001 | RUFER HARRY KURTH Y OTROS                         | 29.566,92 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2103920001 | CANCLINI ROBERTO                                  | 19.517,63 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2103920002 | CANCLINI ROBERTO                                  | 27.119,88 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2104050000 | CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO                      | 60.212,87 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2104080002 | CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO                      | 46.178,94 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2104760005 | ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA. | 19.517,63 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2105310003 | LASA BENJAMIN CARLOS                              | 25.469,17 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2105720000 | LASA BENJAMIN CARLOS                              | 46.261,45 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2105780000 | LASA BENJAMIN CARLOS                              | 27.491,86 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2105930001 | LASA BENJAMIN CARLOS                              | 65.495,75 | 6,00  |
| TGI RURAL | 9943680000 | CENSI ALBERTO NESTOR OSCAR                        | 19.517,63 | 6,00  |
| TGI RURAL | 2103730002 | HOFER EDUARDO EMILIO                              | 10.440,02 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2103820001 | GOSET ENRIQUE A. Y OTRA                           | 23.338,28 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2103820002 | GOSET ENRIQUE A. Y OTRA                           | 23.338,28 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2104180001 | HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA                        | 30.843,42 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2104190001 | HOFER JORGE ANTONIO                               | 17.111,39 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2104190002 | HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA                        | 17.111,39 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2104190005 | HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA                        | 20.706,07 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2104190006 | HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA                        | 20.635,55 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2104190007 | HOFER JORGE ANTONIO Y OTRA                        | 17.111,39 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2104250000 | HOFER JORGE ANTONIO                               | 27.631,64 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2104260000 | HOFER ALFREDO Y OTROS                             | 20.705,78 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2104550004 | VISCONTI SILVIA JULIA                             | 21.960,31 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2105300000 | HOFER JORGE ANTONIO                               | 28.909,45 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2105530000 | MOSER ALEJANDRA MARIA DEL PILAR Y OTRA            | 21.666,38 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2105540001 | GILARDONI JUAN                                    | 41.601,96 | 5,00  |
| TGI RURAL | 2103410000 | GYSIN CARLOS RICARDO                              | 15.418,18 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2103420002 | GYSIN CARLOS RICARDO                              | 14.336,75 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104080004 | CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO                      | 21.624,90 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104410001 | MELIS OMAR JOSE                                   | 41.034,12 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104420000 | GYSIN FEDERICO                                    | 16.632,65 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104590001 | COLLESELLI CARLOS Y OTROS                         | 14.336,75 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104590002 | COLLESELLI CARLOS Y OTROS                         | 14.336,75 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104590003 | COLLESELLI CARLOS Y OTROS                         | 24.213,86 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104590004 | COLLESELLI CARLOS Y OTROS                         | 14.336,75 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104590005 | COLLESELLI CARLOS Y OTROS                         | 24.214,03 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104590006 | COLLESELLI CARLOS Y OTROS                         | 14.336,75 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104810008 | MENNA CARLOS ALBERTO Y OTRO                       | 14.336,75 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104810009 | MENNA CARLOS ALBERTO Y OTRO                       | 14.336,75 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2104810014 | MENNA CARLOS ALBERTO Y OTRO                       | 27.195,53 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2105120013 | CRISCENTI DOMINGO EDUARDO                         | 14.336,75 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2105230014 | EIZMENDI RICARDO JOSE Y OTRA                      | 19.022,43 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2105230016 | EIZMENDI RICARDO JOSE Y OTRA                      | 23.191,52 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2105490000 | HOFER LUIS ARNOLDO                                | 4.027,52  | 4,00  |
| TGI RURAL | 7106050002 | GONSOLIN MARIA FLORENCIA Y OTRO                   | 30.485,43 | 4,00  |
| TGI RURAL | 7106050003 | GONSOLIN MARIA FLORENCIA Y OTRO                   | 14.336,75 | 4,00  |
| TGI RURAL | 2103470000 | BERECIARTUA GLORIA CRISTINA Y OTRA                | 38.706,07 | 3,00  |
| TGI RURAL | 2103920000 | CANCLINI ROBERTO                                  | 11.094,45 | 3,00  |
| TGI RURAL | 2103980003 | CORONA OMAR ANTONIO Y OTRA                        | 9.522,24  | 3,00  |
| TGI RURAL | 2104410005 | MELIS OMAR JOSE                                   | 16.716,57 | 3,00  |
| TGI RURAL | 2104410006 | MELIS OMAR JOSE                                   | 16.716,57 | 3,00  |
| TGI RURAL | 2104740010 | COLLESELLI CLAUDIO DANIEL                         | 9.522,24  | 3,00  |
| TGI RURAL | 2104740011 | COLLESELLI CLAUDIO DANIEL                         | 9.522,24  | 3,00  |
| TGI RURAL | 2104740012 | COLLESELLI CLAUDIO DANIEL                         | 9.522,24  | 3,00  |
| TGI RURAL | 2104780000 | DELAYGUE JUAN JOSE                                | 3.791,44  | 3,00  |
| TGI RURAL | 2105190002 | SOLARI NORMA Y OTRA                               | 14.049,06 | 3,00  |
| TGI RURAL | 2105190004 | SOLARI NORMA Y OTRA                               | 21.765,52 | 3,00  |
| TGI RURAL | 2105360003 | DELAYGUE JUAN JOSE                                | 4.844,98  | 3,00  |

|           |            |                                  |           |      |
|-----------|------------|----------------------------------|-----------|------|
| TGI RURAL | 2105430000 | DELAYGUE JUAN JOSE               | 8.237,66  | 3,00 |
| TGI RURAL | 2105570000 | DELAYGUE JUAN JOSE               | 9.565,92  | 3,00 |
| TGI RURAL | 2105580000 | DELAYGUE JUAN JOSE               | 3.868,79  | 3,00 |
| TGI RURAL | 2105630000 | DELAYGUE JUAN JOSE Y OTROS       | 18.781,10 | 3,00 |
| TGI RURAL | 2105640000 | DELAYGUE JUAN JOSE               | 9.912,65  | 3,00 |
| TGI RURAL | 2105670001 | DELAYGUE JUAN JOSE               | 12.289,13 | 3,00 |
| TGI RURAL | 2105690000 | DELAYGUE JUAN JOSE Y OTROS       | 5.970,53  | 3,00 |
| TGI RURAL | 2105770000 | DELAYGUE JUAN JOSE Y OTROS       | 8.592,39  | 3,00 |
| TGI RURAL | 2105950002 | CURTO JUAN CARLOS Y OTRA         | 9.522,24  | 3,00 |
| TGI RURAL | 2103190002 | BIANCHI SERGIO ESTEBAN Y OTROS   | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103340002 | HOFER DANIEL OSCAR               | 21.360,79 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103560001 | PAVANI CRISTINA BEATRIZ Y OTRO   | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103620001 | COMUNA DE SAN JERONIMO SUD       | 6.848,45  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103620002 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 27.611,19 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103630001 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 27.267,00 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103660001 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 23.941,74 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103680001 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 15.014,27 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103690002 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103690003 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 8.657,02  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103690004 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103690005 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103710001 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103710002 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 24.269,89 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103710003 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103710004 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103710005 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103760001 | BORA NORMA GLADYS                | 7.862,47  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103770001 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.879,55  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103770002 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103770003 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103800001 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103800002 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103800003 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103800004 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103800005 | MONSERRAT JOAQUIN PEDRO          | 24.243,26 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103890003 | BUCHER OSCAR DANTE               | 9.094,03  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103890004 | BUCHER OSCAR DANTE               | 9.094,03  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103940002 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 14.943,17 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104000001 | BUCHER OSCAR DANTE               | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104000002 | BUCHER OSCAR DANTE               | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104020002 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 7.023,58  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104020003 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104020004 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 7.022,25  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104020007 | CARCAMO JOSE M. Y OTROS          | 7.030,87  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104020008 | CARCAMO JOSE M. Y OTROS          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104030001 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104030003 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 10.892,57 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104030005 | RASSETTO PEDRO ALFREDO Y OTROS   | 9.075,74  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104080007 | CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO     | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104080008 | CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO     | 9.320,26  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104080009 | CIMINARI CARLOS TOMAS Y OTRO     | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104430001 | PAVANI CRISTINA BEATRIZ Y OTRO   | 15.513,71 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104430003 | PAVANI CRISTINA BEATRIZ Y OTRO   | 15.514,00 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104540001 | VISCONTI CRISTINA MABEL          | 8.294,54  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104600001 | BALLESI AMANDA LEONTINA          | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2104600002 | BALLESI AMANDA LEONTINA          | 15.067,02 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2105360002 | LURASCHI MARIA DEL CARMEN        | 2.663,97  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2105390006 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS | 10.541,61 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2105860000 | HOFER PABLO ANTONIO Y OTROS      | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2105910000 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 247,40    | 2,00 |
| TGI RURAL | 2105950006 | MARENGO JORGE LUIS               | 13.992,93 | 2,00 |
| TGI RURAL | 2105950007 | MARENGO JORGE LUIS               | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2105950008 | MARENGO JORGE LUIS               | 6.626,88  | 2,00 |
| TGI RURAL | 2103240000 | RUFER LUCIANO LUJAN              | 2.163,39  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2103620003 | COMUNA DE SAN JERONIMO SUD       | 4.073,81  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2103630002 | COMUNA DE SAN JERONIMO SUD       | 4.073,81  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104040009 | CLUB ATLETICO SAN JERONIMO SUD   | 0,00      | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104180002 | MAQUIRRIAIN ORLANDO CRISANTO     | 1.657,30  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104230000 | OTAEGUI JOSE IGNACIO             | 415,97    | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104380000 | UBALDI REINALDO ENRIQUE Y OTRA   | 9.491,46  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104560004 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 8.969,21  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104570003 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 8.969,29  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104570004 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 8.969,29  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104580001 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 8.969,19  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104580002 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 8.969,19  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104590000 | COLLESELLI CARLOS Y OTROS        | 4.500,24  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104670001 | SANCHEZ YOLANDA Y OTROS          | 4.379,32  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104680002 | SANCHEZ ROGELIO EMILIO Y OTROS   | 4.383,65  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104700002 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 5.432,65  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104700003 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 8.776,16  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2104850001 | SCHIBLI DELIA ROSA               | 3.982,36  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105380002 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105390007 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS | 4.014,72  | 1,00 |

|           |            |                                  |           |      |
|-----------|------------|----------------------------------|-----------|------|
| TGI RURAL | 2105390010 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS | 3.910,55  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105390014 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS | 3.621,14  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105390015 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105440000 | GILARDONI ORLANDO PRIMO          | 10.970,07 | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105450005 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 17.134,96 | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105450008 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 10.360,47 | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105460001 | GILARDONI ORLANDO PRIMO          | 8.243,51  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105500003 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 6.415,91  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105500005 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 16.565,04 | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105600001 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 15.561,17 | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105660001 | DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS      | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105660002 | DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS      | 17.540,46 | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105660003 | DELAYGUE FLORENTINO Y OTROS      | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105670002 | GILARDONI ORLANDO PRIMO Y OTROS  | 15.770,95 | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105850001 | VITALI RENE RINALDO Y OTRO       | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105850002 | VITALI RENE RINALDO Y OTRO       | 9.930,45  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105850003 | VITALI RENE RINALDO Y OTRO       | 3.714,28  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105850004 | VITALI RENE RINALDO Y OTRO       | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105850005 | VITALI RENE RINALDO Y OTRO       | 3.716,63  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105850006 | VITALI RENE RINALDO Y OTRO       | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105910005 | GILARDONI NESTOR DANIEL Y OTROS  | 23.300,90 | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105960003 | SCHIBLI MARCELO DAVID Y OTRA     | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 2105970004 | SCHIBLI MARCELO DAVID Y OTRA     | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 7106010003 | CATTONI MARIELA ESTHER           | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 7106080004 | CATTONI MARIELA ESTHER           | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 7106080006 | SCHIBLI DELIA ROSA               | 4.879,51  | 1,00 |
| TGI RURAL | 7106080008 | CATTONI MARIELA ESTHER           | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 7106110000 | CATTONI MARIELA ESTHER           | 7.736,01  | 1,00 |
| TGI RURAL | 9901280002 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 9901280003 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS | 3.494,88  | 1,00 |
| TGI RURAL | 9901280006 | DELAYGUE BLANCA JOSEFINA Y OTROS | 3.494,88  | 1,00 |

## TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO

| TIPO TRIBUTO | Nº Partida | CONTRIBUYENTE   | DOMICILIO                     | Deuda Actualizada | Periodos |
|--------------|------------|---|-------------------------------|-------------------|----------|
| TGI URBANO   | 972        | DPVU PAIVA ERNESTO [ 8- 972 ]                           | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 92.721,41         | 427,00   |
| TGI URBANO   | 970        | DPVU SILVERO VICTORIANO [ 8- 970 ]                      | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 653 91.307,91     | 411,00   |
| TGI URBANO   | 524        | MONJE OTERLINO CLAUDIO [ 8- 524 ]                       | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 113.257,12        | 404,00   |
| TGI URBANO   | 446        | LOPEZ CARLOS ALBERTO [ 8- 446 ]                         | NAPOLES                       | 104.235,26        | 401,00   |
| TGI URBANO   | 487        | MARIANELLI OSCAR ALBERTO [ 8- 487 ]                     | AV. ESTANISLAO LOPEZ 409      | 115.601,78        | 394,00   |
| TGI URBANO   | 231        | DIAZ DELFIN ABUNDIO [ 1-06179285 ]                      | PARIS 231                     | 89.635,52         | 388,00   |
| TGI URBANO   | 528        | BERNAZ GUSTAVO CAMILO [ 1-02282505 ]                    | AV. SARGENTO CABRAL 438       | 87.661,25         | 377,00   |
| TGI URBANO   | 964        | DPVU ROLON USLISES [ 8- 964 ]                           | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 607 107.011,58    | 376,00   |
| TGI URBANO   | 967        | DPVU MANSILLA JUAN [ 8- 967 ]                           | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 631 88.478,69     | 375,00   |
| TGI URBANO   | 555        | NAVARRETE LEANDRA ISABEL VAZQUEZ DE Y OTRO [ 6-000263 ] | JORGE LUIS BORGES 60          | 88.349,70         | 371,00   |
| TGI URBANO   | 300        | GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [ 5-30526260127 ]    | AV. 9 DE JULIO                | 102.052,78        | 368,00   |
| TGI URBANO   | 981        | SARACHO ELISA LUCIA [ 8- 981 ]                          | FRANCFORT 895                 | 88.149,53         | 367,00   |
| TGI URBANO   | 107        | MORICONI PAULINO A. Y OT [ 8- 107 ]                     | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 109 93.174,19     | 364,00   |
| TGI URBANO   | 501        | MARTINEZ OMAR HERNAN [ 8- 501 ]                         | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 86.580,89         | 360,00   |
| TGI URBANO   | 361        | SAN JUAN JORGE ARGENTINO [ 1-06163575 ]                 | JORGE LUIS BORGES             | 87.294,66         | 353,00   |
| TGI URBANO   | 490        | MARITANO RUBEN OMAR [ 8- 490 ]                          | FLORENTINO AMEGHINO           | 86.356,54         | 349,00   |
| TGI URBANO   | 227        | DIAZ ABRAHAM BASILIO Y OT [ 8- 227 ]                    | JORGE LUIS BORGES 74          | 87.009,53         | 348,00   |
| TGI URBANO   | 62         | BARZANTI LUIS Y OTRA [ 8-62 ]                           | PARIS 595                     | 155.033,52        | 345,00   |
| TGI URBANO   | 976        | SARACHO ASENCIO RUPERTO [ 8- 757 ]                      | FRANCFORT 879                 | 85.224,71         | 340,00   |
| TGI URBANO   | 129        | SAN JUAN FELIX E HIJOS [ 6-000363 ]                     | CALLE DEL ESTE 447            | 86.344,20         | 338,00   |
| TGI URBANO   | 485        | MARIANELLI JUAN L. Y OTRO [ 8- 485 ]                    | AV. 1° DE JUNIO 561           | 134.981,20        | 335,00   |
| TGI URBANO   | 966        | DPVU LOPEZ RUBEN GERARDO [ 8- 966 ]                     | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 621 86.156,35     | 333,00   |
| TGI URBANO   | 386        | GYSIN RICARDO JOAQUIN [ 8- 386 ]                        | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI     | 87.570,62         | 332,00   |
| TGI URBANO   | 721        | SANCHEZ MARCELINO Y OTRA [ 8- 721 ]                     | AV. SARGENTO CABRAL 520       | 85.528,88         | 332,00   |
| TGI URBANO   | 509        | MENDEZ HECTOR ENRIQUE [ 8- 509 ]                        | JORGE LUIS BORGES             | 85.940,52         | 330,00   |
| TGI URBANO   | 955        | ALDEA MONICA LEONOR [ 8- 955 ]                          | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 97.413,66         | 326,00   |
| TGI URBANO   | 5          | ADORANTE FELIX ALBERTO [ 1-06175879 ]                   | LISANDRO DE LA TORRE 335      | 85.586,68         | 325,00   |
| TGI URBANO   | 428        | MORENO ANGEL ELVIO [ 8- 428 ]                           | AV. DE LAS AMERICAS 113       | 80.214,72         | 323,00   |
| TGI URBANO   | 1037       | SARACHO ELISA LUCIA [ 8- 981 ]                          | AV. SARGENTO CABRAL 645       | 85.185,18         | 319,00   |
| TGI URBANO   | 1256       | GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [ 5-30526260127 ]    | AV. 9 DE JULIO                | 98.812,64         | 318,00   |
| TGI URBANO   | 207        | DARAIO CATALINA Y OTROS [ 8- 207 ]                      | JOSE MANUEL ESTRADA 458       | 127.502,65        | 316,00   |
| TGI URBANO   | 208        | DARAIO JUAN Y OTRO [ 8- 208 ]                           | JOSE MANUEL ESTRADA 458       | 353.937,92        | 313,00   |
| TGI URBANO   | 670        | ARGAÑARAZ SERGIO OMAR [ 1-13605040 ]                    | FLORENTINO AMEGHINO 423       | 77.907,45         | 313,00   |
| TGI URBANO   | 684        | CONDE MARIA ROSA Y OTRA [ 8- 684 ]                      | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 461 | 94.925,56         | 312,00   |
| TGI URBANO   | 427        | GUGGISBERG ROSA LINA [ 1-06014185 ]                     | PARIS 867                     | 129.854,76        | 310,00   |
| TGI URBANO   | 394        | LARRABEITIA NICASIO Y OTR [ 8- 394 ]                    | AV. SARGENTO CABRAL 446       | 84.376,97         | 306,00   |
| TGI URBANO   | 1013       | BUCHER LEONELO JUAN [ 1-06161352 ]                      | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 83.932,87         | 299,00   |
| TGI URBANO   | 1017       | PERALTA JOSE RAUL [ 1-06179274 ]                        | LEANDRO N. ALEM               | 83.932,87         | 299,00   |
| TGI URBANO   | 1018       | CONS.B.ILLIA (ALDEA M.) [ 8- 1018 ]                     | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 83.932,87         | 299,00   |
| TGI URBANO   | 1019       | EYmann MIGUEL ANTONIO [ 1-05930714 ]                    | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 83.874,37         | 298,00   |
| TGI URBANO   | 357        | GUEVARA FELIX ENRIQUE [ 8- 357 ]                        | JOSE MANUEL ESTRADA 240       | 83.776,54         | 296,00   |
| TGI URBANO   | 1012       | VALENZUELA ANTONIO RAMON CLAUDINO [ 1-12123471 ]        | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 82.647,25         | 296,00   |
| TGI URBANO   | 1016       | CARNEVALE JUAN CARLOS [ 8- 1016 ]                       | LEANDRO N. ALEM               | 81.092,49         | 295,00   |
| TGI URBANO   | 877        | GALVAN MARCOS VICENTE [ 8- 877 ]                        | FLORENTINO AMEGHINO 389       | 82.382,57         | 294,00   |
| TGI URBANO   | 1054       | DIAZ EMILIO NICASIO Y OT. [ 8- 1054 ]                   | NAPOLES 865                   | 83.391,27         | 290,00   |
| TGI URBANO   | 349        | GONZALEZ TOMAS Y HNOS. [ 8- 349 ]                       | BV. JOSE DE SAN MARTIN 618    | 257.694,72        | 288,00   |
| TGI URBANO   | 399        | JUAREZ ERNESTO [ 8- 399 ]                               | FLORENTINO AMEGHINO 347       | 82.991,33         | 288,00   |

|            |      |  |                               |     |            |        |
|------------|------|--|-------------------------------|-----|------------|--------|
| TGI URBANO | 523  | MOLINA JUAN CARLOS Y OT. [ 8- 523 ]        | NAPOLÉS                       | 891 | 103.685,61 | 284,00 |
| TGI URBANO | 510  | MENDEZ MARIA TERESA [ 8- 510 ]             | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI     | 611 | 141.792,90 | 282,00 |
| TGI URBANO | 833  | SUSS JORGE ENRIQUE [ 8- 833 ]              | HAMBURGO                      | 258 | 62.172,56  | 277,00 |
| TGI URBANO | 709  | SAIRE SEVERO ANICETO [ 1-00000011 ]        | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 658 | 82.570,15  | 276,00 |
| TGI URBANO | 765  | PAREDES RICARDO Y OTRA [ 8- 765 ]          | AV. 1º DE JUNIO               | 52  | 82.236,23  | 272,00 |
| TGI URBANO | 1029 | STIER MARISA SONIA [ 8- 1029 ]             | LEANDRO N. ALEM               | 206 | 83.729,78  | 270,00 |
| TGI URBANO | 938  | GYSIN RICARDO JOAQUIN [ 8- 386 ]           | BV. JOSE DE SAN MARTIN        |     | 181.298,72 | 263,00 |
| TGI URBANO | 553  | NAVARRETE ANGEL ALBERTO [ 8- 553 ]         | AV. SARGENTO CABRAL           | 130 | 80.805,99  | 262,00 |
| TGI URBANO | 1014 | CALLELLAS JUAN CARLOS [ 8- 1014 ]          | LEANDRO N. ALEM               | 548 | 81.884,09  | 262,00 |
| TGI URBANO | 554  | NAVARRETE ANGEL ALFONSO [ 8- 554 ]         | AV. DE LAS AMERICAS           | 53  | 81.149,19  | 253,00 |
| TGI URBANO | 1049 | SARACHO SUSANA RAMONA [ 8- 1049 ]          | FRANCFORTE                    | 887 | 91.087,52  | 253,00 |
| TGI URBANO | 451  | LOPEZ JOSE OSCAR [ 8- 451 ]                | LEANDRO N. ALEM               | 440 | 58.324,03  | 230,00 |
| TGI URBANO | 757  | SARACHO ASENCIO RUPERTO [ 8- 757 ]         | FRANCFORTE                    | 857 | 79.631,16  | 226,00 |
| TGI URBANO | 363  | HEREDIA NICOLAS [ 1-02283033 ]             | LISANDRO DE LA TORRE          | 545 | 95.647,67  | 219,00 |
| TGI URBANO | 597  | PASCUALE VICTOR HUGO [ 8- 597 ]            | LISANDRO DE LA TORRE          | 520 | 19.912,22  | 212,00 |
| TGI URBANO | 708  | SAIRE BAUTISTA RAMON Y OTROS [ 6-000340 ]  | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES |     | 107.526,32 | 209,00 |
| TGI URBANO | 719  | SANCHEZ JUAN JOSE [ 1-06179293 ]           | AV. SARGENTO CABRAL           | 667 | 78.327,98  | 206,00 |
| TGI URBANO | 1132 | SARACHO ASENCIO Y OTRA [ 8- 1132 ]         | FRANCFORTE                    | 871 | 78.309,43  | 205,00 |
| TGI URBANO | 618  | PERUCHI ANGEL ANTONIO [ 8- 618 ]           | ESTRASBURGO                   | 642 | 95.871,89  | 204,00 |
| TGI URBANO | 339  | ARAMBURU FABIAN IGNACIO [ 5-20175739670 ]  | AV. SARGENTO CABRAL           | 354 | 145.061,55 | 203,00 |
| TGI URBANO | 626  | MONJE OSCAR ALBERTO [ 1-11830581 ]         | ESTRASBURGO                   |     | 99.528,94  | 198,00 |
| TGI URBANO | 259  | MARIANELLI CLAUDIO A. [ 8- 259 ]           | LONDRES                       | 143 | 122.254,45 | 195,00 |
| TGI URBANO | 679  | REYNOSO DIAZ JOSE FERNAND [ 8- 679 ]       | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES |     | 22.944,75  | 194,00 |
| TGI URBANO | 1130 | BRESSO GERARDO E. Y OTRA [ 8- 1130 ]       | LISANDRO DE LA TORRE          |     | 77.101,02  | 190,00 |
| TGI URBANO | 1222 | SAIRE BAUTISTA RAMON Y OTRO [ 6-000341 ]   | LEANDRO N. ALEM               |     | 91.532,97  | 189,00 |
| TGI URBANO | 133  | PRIOTTO C. ERNESTO Y OTRO [ 8- 133 ]       | JOSE MANUEL ESTRADA           | 546 | 77.405,10  | 185,00 |
| TGI URBANO | 968  | DPVU CENTENO VIENBENIDO [ 8- 968 ]         | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 637 | 66.549,97  | 182,00 |
| TGI URBANO | 691  | ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO [ 1-00000013 ] | AV. 9 DE JULIO                |     | 89.576,51  | 181,00 |
| TGI URBANO | 848  | TRANSPORTADORES RUR. ARG. [ 8- 848 ]       | PARIS                         | 208 | 82.841,21  | 180,00 |
| TGI URBANO | 310  | GALVAN ADOLFO ENRIQUE [ 8- 310 ]           | PASAJE LUCAS SCHIBLI          | 861 | 76.636,93  | 170,00 |
| TGI URBANO | 922  | YORG OSCAR ARMIN [ 1-02301352 ]            | AV. SARGENTO CABRAL           | 537 | 68.712,25  | 168,00 |
| TGI URBANO | 279  | FINOCCHIO RUBEN [ 8- 279 ]                 | FLORENTINO AMEGHINO           | 441 | 80.304,93  | 164,00 |
| TGI URBANO | 620  | PERUCHI JUAN CARLOS [ 8- 620 ]             | HAMBURGO                      | 460 | 78.647,31  | 157,00 |
| TGI URBANO | 1050 | MOTO-SHOP S.R.L. [ 8- 1050 ]               | HAMBURGO                      |     | 102.457,56 | 157,00 |
| TGI URBANO | 1270 | MOTO-SHOP S.R.L. [ 8- 1050 ]               | FLORENTINO AMEGHINO           |     | 89.549,61  | 157,00 |
| TGI URBANO | 1374 | SANTI DANIELA JORGELINA [ 8- 925 ]         | EVA PERON                     |     | 54.517,72  | 157,00 |
| TGI URBANO | 105  | CACCIABUE CARLOS ABUNDIO [ 1-02303169 ]    | AV. ESTANISLAO LOPEZ          | 634 | 14.761,45  | 156,00 |
| TGI URBANO | 201  | D'ALLEVA PASCUAL ARMANDO [ 1-06161370 ]    | LONDRES                       | 356 | 62.201,29  | 155,00 |
| TGI URBANO | 625  | PETRACCO JOSE ALBERTO [ 8- 625 ]           | NAPOLES                       | 659 | 67.850,75  | 152,00 |
| TGI URBANO | 925  | SANTI DANIELA JORGELINA [ 8- 925 ]         | BV. JOSE DE SAN MARTIN        | 358 | 53.607,82  | 152,00 |
| TGI URBANO | 661  | PRIOTTO ALBERTO B. Y OTRA [ 8- 661 ]       | NAPOLES                       | 861 | 75.254,71  | 151,00 |
| TGI URBANO | 602  | ROSTAGNO BARTOLOME JOSE [ 1-14007114 ]     | PARIS                         | 50  | 152.814,85 | 146,00 |
| TGI URBANO | 928  | RUFER EMILIO ORLANDO [ 1-06168373 ]        | LISBOA                        | 160 | 15.547,45  | 146,00 |
| TGI URBANO | 1160 | GILARDONI JUAN DOMINGO [ 1-07686858 ]      | LEANDRO N. ALEM               |     | 64.619,82  | 142,00 |
| TGI URBANO | 127  | CASAS JUSTINIANO [ 1-00000061 ]            | JOSE MANUEL ESTRADA           | 556 | 58.124,29  | 141,00 |
| TGI URBANO | 321  | GILARDONI JUAN DOMINGO [ 1-07686858 ]      | AV. SARGENTO CABRAL           | 565 | 65.230,89  | 141,00 |
| TGI URBANO | 331  | GIORGIO JUAN CARLOS [ 8- 331 ]             | FLORENTINO AMEGHINO           | 259 | 42.623,54  | 141,00 |
| TGI URBANO | 187  | BUCHER ADELA BERTA [ 1-00746660 ]          | LISANDRO DE LA TORRE          | 375 | 74.401,01  | 133,00 |
| TGI URBANO | 844  | TOLOZA RAUL A. [ 8- 844 ]                  | AV. SARGENTO CABRAL           | 355 | 74.259,85  | 133,00 |
| TGI URBANO | 1250 | TOLOZA RAUL ARTURO [ 8- 1250 ]             | AV. SARGENTO CABRAL           | 355 | 73.906,05  | 133,00 |
| TGI URBANO | 1062 | PALETTA JUAN CARLOS [ 8- 1062 ]            | NAPOLES                       | 117 | 73.949,52  | 132,00 |
| TGI URBANO | 1318 | GONGORA HECTOR R. Y OTR [ 8- 1318 ]        | AV. 9 DE JULIO                | 684 | 68.603,08  | 131,00 |
| TGI URBANO | 417  | KUNZ JORGE ALBERTO LUIS [ 1-06179296 ]     | JULIO ARGENTINO ROCA          | 317 | 75.322,00  | 130,00 |
| TGI URBANO | 1402 | MONTOYA SUSANA T. Y OTROS [ 8- 1399 ]      | PASAJE AMBROSIO PIROVANO      |     | 73.745,06  | 128,00 |
| TGI URBANO | 91   | MENON MARIA Y OTROS [ 6-000381 ]           | AV. ESTANISLAO LOPEZ          | 395 | 110.533,99 | 127,00 |
| TGI URBANO | 1036 | SARACHO ROBERTO DOMINGO [ 8- 896 ]         | AV. SARGENTO CABRAL           | 655 | 59.645,85  | 126,00 |
| TGI URBANO | 712  | SANCHEZ ALFREDO YGNACIO [ 8- 711 ]         | ESTRASBURGO                   | 168 | 122.859,72 | 123,00 |
| TGI URBANO | 153  | BUCHMAN RAMON ALBERTO Y OTROS [ 6-000313 ] | PASAJE AMBROSIO PIROVANO      | 829 | 72.344,98  | 118,00 |
| TGI URBANO | 486  | MARIANELLI JUAN LUIS [ 1-06157993 ]        | EVA PERON                     | 323 | 72.282,68  | 117,00 |
| TGI URBANO | 704  | SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTR [ 8- 704 ]       | AV. 9 DE JULIO                | 578 | 6.841,17   | 116,00 |
| TGI URBANO | 72   | SANABRIA MARGARITA [ 1-13307204 ]          | FLORENTINO AMEGHINO           | 637 | 45.820,50  | 115,00 |
| TGI URBANO | 1242 | YORG OSCAR ARMIN [ 1-02301352 ]            | LEANDRO N. ALEM               |     | 65.907,10  | 115,00 |
| TGI URBANO | 1511 | SCHIBLI HERIBERTO JUAN [ 8- 1511 ]         | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES | 624 | 72.249,03  | 114,00 |
| TGI URBANO | 236  | DIGNANI HUGO MARIO [ 1-04706752 ]          | AV. 9 DE JULIO                | 535 | 6.952,85   | 112,00 |
| TGI URBANO | 1396 | TAPIA MARGARITA Y OTROS [ 8- 1396 ]        | ESTRASBURGO                   | 857 | 71.859,49  | 112,00 |
| TGI URBANO | 1397 | TAPIA MARGARITA Y OTROS [ 8- 1396 ]        | ESTRASBURGO                   | 857 | 71.692,41  | 112,00 |
| TGI URBANO | 483  | CAILLET BOIS LUIS HECTOR [ 5-20216417268 ] | AV. 9 DE JULIO                | 426 | 74.437,71  | 111,00 |
| TGI URBANO | 536  | MORENO ANTONIO ALBERTO [ 1-06185184 ]      | AV. SARGENTO CABRAL           | 624 | 71.114,28  | 109,00 |
| TGI URBANO | 173  | CONDE ANTONIO Y OTRA [ 8- 173 ]            | FLORENTINO AMEGHINO           | 174 | 84.141,91  | 108,00 |
| TGI URBANO | 662  | ROSTAGNO BARTOLOME JOSE [ 1-14007114 ]     | PARIS                         | 50  | 208.720,80 | 105,00 |
| TGI URBANO | 1055 | BARRERA ANA BEATRIZ [ 1-21956974 ]         | EVA PERON                     | 440 | 9.655,94   | 105,00 |
| TGI URBANO | 832  | SUSS CARLOS HECTOR [ 8- 832 ]              | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI     | 523 | 70.948,82  | 101,00 |
| TGI URBANO | 1297 | CHEER ROBERTO JULIO [ 1-13605012 ]         | CALLE BOSQUE CENTENARIO       |     | 84.590,83  | 101,00 |
| TGI URBANO | 1479 | SCHOENFELD RAUL A. Y OTRA [ 8- 1479 ]      | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES |     | 70.778,74  | 101,00 |
| TGI URBANO | 260  | DI NARDO PATRICIA ARACELI [ 8- 260 ]       | JOSE MANUEL ESTRADA           | 351 | 47.041,99  | 99,00  |
| TGI URBANO | 544  | LOPEZ RICARDO [ 8- 544 ]                   | AV. 9 DE JULIO                | 277 | 64.349,75  | 97,00  |
| TGI URBANO | 953  | SENGER EUSEBIO Y OT. [ 8- 953 ]            | LEANDRO N. ALEM               | 689 | 68.791,36  | 97,00  |
| TGI URBANO | 1005 | SUAREZ GUSTAVO N. Y OT. [ 8- 1005 ]        | LISANDRO DE LA TORRE          | 352 | 53.183,27  | 97,00  |
| TGI URBANO | 677  | REYNOSO DIAZ ALEJANDRO [ 8- 677 ]          | SANTA TERESA DE AVILA         |     | 83.768,63  | 95,00  |
| TGI URBANO | 711  | SANCHEZ ALFREDO YGNACIO [ 8- 711 ]         | ESTRASBURGO                   | 168 | 7.885,30   | 95,00  |
| TGI URBANO | 1080 | FERNANDEZ JUAN CARLOS [ 8- 1080 ]          | FLORENTINO AMEGHINO           | 574 | 68.437,23  | 95,00  |
| TGI URBANO | 1231 | REYNOSO DIAZ ALEJANDRO [ 8- 677 ]          | SANTA TERESA DE AVILA         |     | 83.768,63  | 95,00  |
| TGI URBANO | 1571 | PIAPI ANGEL B. Y OTRO [ 8- 1571 ]          | AV. 1º DE JUNIO               | 178 | 69.710,91  | 94,00  |

|            |      |   |                                   |            |       |
|------------|------|---|-----------------------------------|------------|-------|
| TGI URBANO | 1572 | PIAPPY ANGEL Y OTRO [ 8- 1572 ]           | AV. 1° DE JUNIO 194               | 69.710,91  | 94,00 |
| TGI URBANO | 63   | IBARRA ELISEO FABIO Y OTROS [ 6-000373 ]  | BV. MANUEL BELGRANO 68            | 69.822,52  | 94,00 |
| TGI URBANO | 1487 | BARREYRA SILVINA INES [ 8- 1487 ]         | PARIS 765                         | 73.740,65  | 94,00 |
| TGI URBANO | 151  | CHEER ROBERTO JULIO [ 1-13605012 ]        | HAMBURGO 466                      | 69.836,16  | 93,00 |
| TGI URBANO | 1076 | CATTANEO ELDO D. Y OTROS [ 8- 1076 ]      | AV. SARGENTO CABRAL 150           | 44.624,32  | 93,00 |
| TGI URBANO | 740  | SANTI DANTE MARIO [ 8- 740 ]              | LEANDRO N. ALEM                   | 43.495,41  | 91,00 |
| TGI URBANO | 1314 | HERNANDEZ CARMEN Y OTR. [ 8- 1314 ]       | FRANCFOR                          | 83.237,47  | 91,00 |
| TGI URBANO | 1150 | FINOCCHIO NATALIA C. Y OT [ 8- 1150 ]     | FLORENTINO AMEGHINO               | 87.088,21  | 89,00 |
| TGI URBANO | 690  | CACCIABUE ROSA Y OTROS [ 6-000345 ]       | LISANDRO DE LA TORRE 649          | 9.159,40   | 86,00 |
| TGI URBANO | 298  | GYSIN JORGE DANIEL [ 8- 298 ]             | ESTRASBURGO 320                   | 70.108,74  | 86,00 |
| TGI URBANO | 1189 | BUCHER CARLOS ARIEL Y OTR [ 8- 1189 ]     | PASAJE AMBROSIO PIROVANO          | 67.924,89  | 86,00 |
| TGI URBANO | 1573 | CRUZ MARTA MABEL Y OTRA [ 6-000369 ]      | JOSE MANUEL ESTRADA 616           | 68.437,78  | 86,00 |
| TGI URBANO | 316  | FRANZETTI BARTOLOME A. [ 8- 265 ]         | PARIS                             | 94.460,49  | 85,00 |
| TGI URBANO | 825  | SUAREZ PABLO DAVID Y OTRS [ 8- 825 ]      | LISANDRO DE LA TORRE 652          | 68.085,08  | 85,00 |
| TGI URBANO | 927  | SANTI DANTE MARIO [ 8- 740 ]              | BV. JOSE DE SAN MARTIN 358        | 33.729,22  | 84,00 |
| TGI URBANO | 1405 | PAZZELLI BARBARA A. [ 8- 1405 ]           | LONDRES                           | 81.765,18  | 84,00 |
| TGI URBANO | 21   | ALVAREZ JOSE MARIA [ 1-03692784 ]         | BV. MANUEL BELGRANO 371           | 6.870,60   | 82,00 |
| TGI URBANO | 1056 | GODETTI JUAN ABEL Y OTRA [ 8- 1056 ]      | LEANDRO N. ALEM 579               | 54.885,61  | 82,00 |
| TGI URBANO | 730  | HERNANDEZ CANDIDA Y OTR [ 8- 730 ]        | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI 687     | 143.946,41 | 81,00 |
| TGI URBANO | 1064 | LARRABEITIA JUAN MANUEL [ 8- 1064 ]       | JORGE LUIS BORGES 648             | 66.993,98  | 81,00 |
| TGI URBANO | 1475 | HERNANDEZ CANDIDA [ 8- 733 ]              | LONDRES                           | 112.917,51 | 80,00 |
| TGI URBANO | 266  | FERNANDEZ MIRTA BEATRIZ [ 1-11830598 ]    | LONDRES 635                       | 66.631,31  | 80,00 |
| TGI URBANO | 762  | SARACENI SALVADOR [ 8- 762 ]              | AV. SARGENTO CABRAL 449           | 67.069,73  | 80,00 |
| TGI URBANO | 1465 | CISANA LUCIANO ANDRES Y OTRO [ 8- 1465 ]  | EVA PERON                         | 80.825,02  | 80,00 |
| TGI URBANO | 1595 | FERNANDEZ MIRTA BEATRIZ [ 1-11830598 ]    | NAPOLES                           | 80.443,40  | 80,00 |
| TGI URBANO | 1319 | HERNANDEZ CANDIDA Y OT [ 8- 735 ]         | HAMBURGO                          | 73.669,38  | 79,00 |
| TGI URBANO | 1320 | HERNANDEZ CANDIDA Y OT [ 8- 735 ]         | AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI         | 132.830,54 | 79,00 |
| TGI URBANO | 951  | SAN JUAN MARIA CRISTINA [ 1-04500185 ]    | BV. JOSE DE SAN MARTIN 422        | 66.785,17  | 79,00 |
| TGI URBANO | 382  | HOFER AUGUSTO ROGELIO [ 1-06160183 ]      | FRANCFOR 237                      | 104.544,11 | 78,00 |
| TGI URBANO | 854  | BARRERA MARIEL ALICIA [ 5-27211717276 ]   | EVA PERON 462                     | 11.905,41  | 78,00 |
| TGI URBANO | 1113 | QUESSEL MARIANO Y MIRIAM [ 8- 1113 ]      | FLORENTINO AMEGHINO 251           | 60.163,42  | 76,00 |
| TGI URBANO | 1243 | SARACENI RAUL OMAR [ 8- 1243 ]            | LEANDRO N. ALEM                   | 66.098,69  | 76,00 |
| TGI URBANO | 74   | BERON JULIO [ 1-01981515 ]                | AV. SARGENTO CABRAL 638           | 61.285,51  | 75,00 |
| TGI URBANO | 660  | CASAS ESTANISLADA [ 1-00000020 ]          | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 258 | 70.797,20  | 75,00 |
| TGI URBANO | 2    | TAVERI MARIA ESTHER [ 1-0608119 ]         | AV. SARGENTO CABRAL 495           | 91.224,57  | 74,00 |
| TGI URBANO | 15   | ALBANO ANGEL JOSE Y OTRA [ 6-000344 ]     | ESTRASBURGO 890                   | 110.462,61 | 74,00 |
| TGI URBANO | 175  | CONDE FRANCISCO JOSE [ 1-02303966 ]       | FRANCFOR 558                      | 121.065,36 | 74,00 |
| TGI URBANO | 1535 | MANSILLA JUAN A. Y OTRA [ 8- 1535 ]       | LONDRES 894                       | 93.299,08  | 73,00 |
| TGI URBANO | 449  | LOPEZ JOSE VALENTIN [ 8- 449 ]            | JORGE LUIS BORGES 662             | 7.978,70   | 72,00 |
| TGI URBANO | 121  | COLLESELLI FABIAN ALBERTO [ 1-17511717 ]  | AV. DE LAS AMERICAS 19            | 64.992,64  | 71,00 |
| TGI URBANO | 257  | VALENTI PAULA [ 1-25707895 ]              | ESTRASBURGO 64                    | 65.258,13  | 71,00 |
| TGI URBANO | 345  | GOMEZ ROBERTO ANIBAL [ 8- 345 ]           | AV. SARGENTO CABRAL 646           | 64.992,64  | 71,00 |
| TGI URBANO | 1092 | REYNOSO GIL SILVIA Y OTRO [ 8- 1092 ]     | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 283 | 64.776,35  | 70,00 |
| TGI URBANO | 1394 | DIAZ MAURICIO FILIBERTO [ 1-06185173 ]    | LONDRES                           | 63.807,44  | 70,00 |
| TGI URBANO | 900  | WEIHMULLER PAULA F. [ 8- 900 ]            | JULIO ARGENTINO ROCA              | 90.104,53  | 69,00 |
| TGI URBANO | 1188 | CAILLET BOIS MARIO ARIEL [ 1-23071499 ]   | AV. SARGENTO CABRAL 259           | 16.634,41  | 67,00 |
| TGI URBANO | 1659 | ODONE ESTELA MABEL [ 1-11158898 ]         | PARIS 689                         | 81.323,58  | 66,00 |
| TGI URBANO | 1661 | ODONE SILVANA MARCELA [ 1-14786598 ]      | AV. SARGENTO CABRAL 042           | 63.926,96  | 66,00 |
| TGI URBANO | 1662 | ODONE SILVANA MARCELA [ 1-14786598 ]      | AV. SARGENTO CABRAL 042           | 77.739,05  | 66,00 |
| TGI URBANO | 1315 | SAIN ORLANDO ADRIAN Y OTR [ 8- 704 ]      | AV. 9 DE JULIO 578                | 58.248,82  | 65,00 |
| TGI URBANO | 454  | LUGANO MARIA VICTORIA [ 1-37357405 ]      | ESTRASBURGO 228                   | 92.849,05  | 63,00 |
| TGI URBANO | 1104 | LUGANO MARIA VICTORIA [ 1-37357405 ]      | ESTRASBURGO 228                   | 79.957,08  | 63,00 |
| TGI URBANO | 569  | ORELLANO MARIA TERESA [ 8- 569 ]          | LEANDRO N. ALEM 579               | 77.119,13  | 63,00 |
| TGI URBANO | 891  | LAVILLE SUSANA BEATRIZ [ 8- 891 ]         | BV. JOSE DE SAN MARTIN 562        | 82.445,22  | 63,00 |
| TGI URBANO | 1015 | ROUGIER GLADIS MABEL [ 8- 1015 ]          | LEANDRO N. ALEM                   | 62.982,20  | 63,00 |
| TGI URBANO | 1215 | LUGANO MARIA VICTORIA [ 1-37357405 ]      | ESTRASBURGO 228                   | 68.969,17  | 63,00 |
| TGI URBANO | 1335 | VESCO MONICA GRACIELA [ 1-06246865 ]      | BV. JOSE DE SAN MARTIN 562        | 70.118,44  | 63,00 |
| TGI URBANO | 1336 | LAVILLE SUSANA BEATRIZ [ 8- 891 ]         | BV. JOSE DE SAN MARTIN 562        | 63.444,73  | 63,00 |
| TGI URBANO | 159  | AGOSTINELLI SUSANA BEATRIZ [ 1-05196152 ] | AV. 1° DE JUNIO 595               | 91.430,16  | 62,00 |
| TGI URBANO | 1084 | CLERICI ADOLFO C. Y OTR. [ 8- 1084 ]      | FRANCFOR                          | 63.103,65  | 62,00 |
| TGI URBANO | 1515 | VEGA FRANCISCO BERNARDO [ 8- 884 ]        | SANTA TERESA DE AVILA             | 77.166,22  | 62,00 |
| TGI URBANO | 384  | HOFER AUGUSTO ROGELIO [ 1-06160183 ]      | FRANCFOR 237                      | 62.901,92  | 61,00 |
| TGI URBANO | 1219 | HOFER AUGUSTO ROGELIO [ 1-06160183 ]      | AV. DE LAS AMERICAS               | 62.901,92  | 61,00 |
| TGI URBANO | 1359 | TAPIA ROBERTO [ 8- 840 ]                  | AV. DE LAS AMERICAS 137           | 65.168,48  | 61,00 |
| TGI URBANO | 1205 | EYmann DANIEL ALBERTO [ 8- 1205 ]         | LISANDRO DE LA TORRE 523          | 62.901,92  | 61,00 |
| TGI URBANO | 1218 | HOFER AUGUSTO ROGELIO [ 1-06160183 ]      | JORGE LUIS BORGES                 | 76.714,01  | 61,00 |
| TGI URBANO | 1482 | MONTES CARLOS DANIEL [ 8- 1482 ]          | AV. GRAL. MARTIN M. DE GUEMES 048 | 76.714,01  | 61,00 |

## TASA CLOACA

| TIPO TRIBUTO | Nº Partida | CONTRIBUYENTE  | DOMICILIO                | Deuda     | Actualizada | Periodos |
|--------------|------------|--|--------------------------|-----------|-------------|----------|
| Tasa Cloacas | 300        | GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [ 5-30526260127 ] | AV. 9 DE JULIO           | 33.298,84 | 1,00        |          |
| Tasa Cloacas | 1256       | GARCIA HNOS Y CIA LA FAVORITA S.A. [ 5-30526260127 ] | AV. 9 DE JULIO           | 33.298,84 | 1,00        |          |
| Tasa Cloacas | 691        | ORTIZ NICOMEDES DEL ROSARIO [ 1-00000013 ]           | AV. 9 DE JULIO           | 17.717,34 | 1,00        |          |
| Tasa Cloacas | 848        | TRANSPORTADORES RUR. ARG. [ 8- 848 ]                 | PARIS 208                | 33.298,84 | 1,00        |          |
| Tasa Cloacas | 620        | PERUCHI JUAN CARLOS [ 8- 620 ]                       | HAMBURGO 460             | 8.221,67  | 1,00        |          |
| Tasa Cloacas | 105        | CACCIABUE CARLOS ABUNDIO [ 1-02303169 ]              | AV. ESTANISLAO LOPEZ 634 | 33.298,84 | 1,00        |          |
| Tasa Cloacas | 483        | CAILLET BOIS LUIS HECTOR [ 5-20216417268 ]           | AV. 9 DE JULIO 426       | 17.206,95 | 1,00        |          |
| Tasa Cloacas | 544        | LOPEZ RICARDO [ 8- 544 ]                             | AV. 9 DE JULIO 277       | 36.340,09 | 3,00        |          |
| Tasa Cloacas | 690        | CACCIABUE ROSA Y OTROS [ 6-000345 ]                  | LISANDRO DE LA TORRE 649 | 33.298,84 | 1,00        |          |

# COMITÉ DE CUENCAS ARROYO TOTORAS, CANALES SALTO GRANDE Y SERODINO

## INTIMA

El comité de cuencas Arroyo Totoras, Canales Salto Grande y Serodino – en virtud de las facultades conferidas por la Ley N.º 9.830 – intimá a todos los contribuyentes que registren deudas por falta de pago de la tasa por hectárea por períodos anteriores al 2021, para que procedan a la cancelación total de los períodos impagados, bajo apercibimientos de iniciar las correspondientes ejecuciones fiscales. Se adjuntan listados.

1409001931360004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ALBERTO G, P.I.I. Nº: 1409001931520000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ALBERTO G, P.I.I. Nº: 1410009860130003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; ALBERTENGO ALBERTO G, P.I.I. Nº: 1410009860140001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ALBERTO G, P.I.I. Nº: 1410009860140002, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. Nº: 1410009860660000, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. Nº: 1410009860750006, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. -- Nº: 1410009860750007, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. Nº: 1410009860750009, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO ANGELA P, P.I.I. Nº: 1410009860750011, adeuda: 1/20, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860080001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860080002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OT, P.I.I. Nº: 1410009860080003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OTROS, P.I.I. Nº: 1410009860120000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBERTENGO CARLOS Y OTROS, P.I.I. Nº: 1410009860130004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALBETTI RAUL OMAR, P.I.I. Nº: 1406001917140000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ALESANDRELLI GABRIEL S Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791531572, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16; ALESANDRELLI GABRIEL S Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791531573, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16; ALESANDRELLI MARCELO RAUL, P.I.I. Nº: 1303001791530855, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALESANDRELLI MARCELO RAUL, P.I.I. Nº: 1303001791531105, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ALESANDRELLI OMAR S, P.I.I. Nº: 1409001931130000, adeuda: 1/18, 2/18; ALMEIDA JUAN J Y OT, P.I.I. Nº: //////////// 1410009862770000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19; ALONSO MERCEDES B. Y O., P.I.I. Nº: 1408006927770002, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALTUNA BASILIO, P.I.I. Nº: 1304001800110002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ALVEAR SILVIA, P.I.I. Nº: 1403006889930003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANASTASI ANA MARIA, P.I.I. Nº: //////////// 1401001869970003, adeuda: 2/21; ANDIA GERMAN H Y OT, P.I.I. Nº: 1408001926240006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; ANSALDO MARIA B DE, P.I.I. Nº: 1406001916340001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANTONELLI VICTOR H, P.I.I. Nº: 1410009860950002, adeuda: 1/20; ANTONELLI VICTOR H, P.I.I. Nº: 1410009860990001, adeuda: 3/21; ANTONINI ALEJANDRO G Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932200008, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANTONINI CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001931560002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANTONINI MARIA E DE R DE, P.I.I. Nº: 1409001932870001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANTONINI MARIA VALERIA Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001932440003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ANRADA ELENA S DE Y OTRO, P.I.I. Nº: 1406001916630000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARAMBURU LILIANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933280002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARAMBURU LILIANA M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934140007, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARANDA ELENA S DE Y OTRO, P.I.I. Nº: 1406001916630000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARANDA ELENA S DE Y OTRO, P.I.I. Nº: 1406001914790001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARBILLA PEDRO JOSE Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006928370016, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARDUSSO GABRIEL HORACIO, P.I.I. Nº: 1410009860630010, adeuda: 3/21; ARDUSSO GABRIEL HORACIO, P.I.I. Nº: 1410009860720002, adeuda: 3/21; ARDUSSO GUSTAVO, P.I.I. Nº: //////////// 1410009860630014, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; ARESI MARTA NELIDA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006927970002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; ARFINETTI GUILLERMO OSCAR, P.I.I. Nº: //////////// 1409001932720000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001933960001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001933960002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001933960004.

adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001933970000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARFINETTI MARTHA TERESA, P.I.I. Nº: 1409001934100000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; ARFINETTI GUILLERMO OSCAR, P.I.I. Nº: 1409001934010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; ARFINETTI GUILLERMO OSCAR, P.I.I. Nº: 1409001934010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; ARROYO CARLOS A Y OT, P.I.I. Nº: /////////////// 1405001906280000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906340000, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO CARLOS A Y OTRA, P.I.I. Nº: 1405001906310002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO MARIA DEL CARMEN, P.I.I. Nº: 1406001916590006, adeuda: 1/17; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. Nº: 1406001916610001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. Nº: 1406001916610002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ARROYO NYDIA NOEMI, P.I.I. Nº: 1407001918970000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; AS C C ED AG TOTORAS S F, P.I.I. Nº: 1402001879580002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 2/10, 2/21, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCANI MIRTA ESTER Y OT, P.I.I. Nº: 1406001915940002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20; ASCANI MIRTA ESTER, P.I.I. Nº: 1406001916040000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. Nº: 1406001914250005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. Nº: 1406001914250018, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCANI SANTOS FRANCISCO D, P.I.I. Nº: /////////////// 1406001914250019, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASCOC DE COOP ARGENTINAS L, P.I.I. Nº: 1402001879640006, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21; AST GROUP SRL, P.I.I. Nº: 1402001880680015, adeuda: 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1303001792680004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1410009860760001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1410009860760003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1303001792680013, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1303001792680012, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER D, P.I.I. Nº: 1303001792680015, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ASTEGIANO ELMER Y DOMINGO, P.I.I. Nº: 1303001792680015, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATECA MANUEL, P.I.I. Nº: 1408001927600008, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792550006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792550008, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OTROS, P.I.I. Nº: 1303001792550007, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 2/21, 3/21; ATTORRESI ROMINA LILIANA, P.I.I. Nº: 1408001926230001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/21; AUCIA SERGIO DANIEL, P.I.I. Nº: 1306001822460010, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/21, 2/21, 3/21; ATTACCALITE ARMANDO Y OTROS, P.I.I. Nº: 1303001792550007, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 2/21, 3/21; AVOLEDO GUILLERMO, P.I.I. Nº: 1409001933830002, adeuda: 1/16, 1/17, 1/18; AVOLEDO GUILLERMO, P.I.I. Nº: 1409001933830003, adeuda: 1/16; BACCELLI JOSE-Y OT, P.I.I. Nº: 13030017915132137, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BACCELLI JOSE-Y OT, P.I.I. Nº: 1303001791513239, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BACCIFAVA CARINA V Y OTS, P.I.I. -- Nº: 1410009862750002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BADALOTTI FRANCISCO Y OT, P.I.I. Nº: 1403001889640001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; BAIGORRI JOSE MANUEL, P.I.I. Nº: 1406001917290000, adeuda: 2/21; BAIOCCO MABEL M Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001913590014, adeuda: 3/21; BAIOCCO MABEL M Y OTRO, P.I.I. Nº: 1409001913590016, adeuda: 3/21; BALDONI ATILIO Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887770003, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BALDONI E M A P D E, P.I.I. Nº: 1406001915050000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BASSO FEDERICA ELENA-Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928370026, adeuda: 1/21; BAUCHI ABRAN Y OTS, P.I.I. Nº:

1306001823440021, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BAUCHI ABRAN Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001823440035, adeuda: 3/21; BDRO DE HACIENDA LA ESP, P.I.I. Nº: 1410009861060002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BEE EDUARDO LUIS Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883260000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA ANDREA A, P.I.I. Nº: 1402001881740002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA EDA ESTHER, P.I.I. Nº: /////////// 1402001882390002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA EDA ESTHER, P.I.I. Nº: 1402001883580000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA GUILLERMO SEBASTIAN, P.I.I. Nº: 1406001917560001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; BELLA HUGO ALBERTO, P.I.I. Nº: 1403001887940001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; BELLA HUGO ALBERTO, P.I.I. -- Nº: 1406001917610002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; BELLA JOSE A Y OTROS, P.I.I. Nº: 1403006889970000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA MARIA E Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001881740003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; BELLA MARIA, P.I.I. Nº: 1402001878920001, adeuda: 1/13, 2/14; BELLA MARIA, P.I.I. Nº: 1402001878920003, adeuda: 1/13, 2/14; BELLA MARIA DE LOS A A T, P.I.I. Nº: 1402001878710000, adeuda: 1/13, 2/14; BELLA NICANOR SE-BASTIAN, P.I.I. Nº: /////////// 1406001917600002, adeuda: 1/17; BELLA ROBERTO OSVALDO, P.I.I. Nº: 1403001889520001, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA ROBERTO OSVALDO, P.I.I. Nº: 1406001917830000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA ROBERTO OSVALDO, P.I.I. Nº: 1406001917830000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA ROGELIO ARIEL, P.I.I. Nº: 1406001917600001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA WALTER E, P.I.I. Nº: 1403001888070002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLA WALTER E, P.I.I. Nº: 1403001888080001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLICO ANGEL S, P.I.I. Nº: 1403001887750007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLICO ANGEL S, P.I.I. Nº: 1403001887750008, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BELLICO ANGEL S, P.I.I. Nº: 1406001917850001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERARDI ROSA, P.I.I. Nº: /////////// 1403006889980000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERLANGA ESTHER G Y OT, P.I.I. Nº: 1408006927700000, adeuda: 1/17; BERMEJO CELESTINO, P.I.I. Nº: /////////// 1406001917850001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERMEJO RUBEN C Y OT, P.I.I. Nº: 1406006918370000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNABEI ARMANDO A, P.I.I. Nº: 1303001792510000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNABEI ARMANDO AB Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792480000, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNABEI ARMANDO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1303001792470003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNABEI ARMANDO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1303001792470003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNARDI MABEL ROSA Y O, P.I.I. Nº: 1304001800990001, adeuda: 2/15, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNARDI NORMA G Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001800990003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERNARDI NORMA G Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001800990004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERTERO HERMINIA A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883990000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERTOLINO DOMINGO-Y OT, P.I.I. Nº: 1406001916110001, adeuda: 3/21; BERTOLINO CATALINA-Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878720000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BERTOYOA RODRIGO Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792510006, adeuda: 1/21; BIAGETTI PATRICIO L, P.I.I. Nº: 1407001919100000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BIAGETTI PATRICIO L, P.I.I. Nº: 1407001919100000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BIAGETTI RICARDO D Y OT, P.I.I. Nº: /////////// 1306001822150005, adeuda: 1/21; BIAGIOLA LUIS J Y OT, P.I.I. Nº: /////////// 1303001791531128, adeuda: 1/18, 1/19; BILONI ALICIA CRISTINA, P.I.I. Nº: /////////// 1303001791450511, adeuda: 3/17, 1/18, 3/18; BILONI ALICIA CRISTINA Y OTR, P.I.I. Nº: 1303001791450510, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18; BISIO ADELAIDA PALMIRA, P.I.I. Nº: 1306001823110001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BISIO DANIEL ANTONIO Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001823110003, adeuda: 1/14; BLANCHE TERESA, P.I.I. Nº: 1403001888310002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOERO FRANCISCO A, P.I.I. Nº: 1406006918270003, adeuda: 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; BOLATTI CLARISA Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882410002, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI CONS-TANZO GASPAR, P.I.I. Nº: 1402001881560000, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI DANIEL JOSE MARIA, P.I.I. Nº: 1402001882400004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BOLATTI ELIO C Y OTROS, P.I.I. Nº:



1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRONI GABRIELA N Y OT, P.I.I. N°: 1407001918910002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; BRUN ADRIANA BEATRIZ, P.I.I. N°: 1409001932420001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUN ADRIANA BEATRIZ, P.I.I. N°: 1409001932430000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUNO MARIA A Y OT, P.I.I. N°: 1402001884080001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUNORI OMAR Y OT, P.I.I. N°: 1401001870220032, adeuda: 1/13; BRUSA BAUTISTA FELIPE Y OT, P.I.I. - N°: 1402001880830000, adeuda: 3/21; BRUSA BAUTISTA FELIPE Y OT, P.I.I. N°: /////////// 1402001880860000, adeuda: 3/21; BRUSA JUAN GUILLERMO, P.I.I. N°: 1402001880870003, adeuda: 3/21; BRUZZO GLADYS NUMA, P.I.I. N°: 1406001916660001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BRUZZO SANTIAGO PABLO, P.I.I. N°: 1406001916660004, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUENO VIVIANA EDITH, P.I.I. N°: 1403001888310004, adeuda: 2/21, 3/21; BUENO VIVIANA EDITH, P.I.I. N°: 1403001888310005, adeuda: 2/21, 3/21; BU FARINI QUINTAY OTS, P.I.I. N°: /////////// 1408006928450001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BU FARINI QUINTAY OTS, P.I.I. N°: 1408006928450002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; BU FARINI QUINTA Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928460001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURDISSO RAUL F Y OTRA, P.I.I. N°: 1401001870420005, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURDISSO RAUL F-Y OTRA, P.I.I. N°: 1401001870420003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BURGHI GRACIELA, P.I.I. N°: /////////// 1306001823300004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; BUSCHITTARI ELSA, P.I.I. N°: 1304001801080000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI PATRICIA, P.I.I. N°: 1304001801140003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI PATRICIA M, P.I.I. N°: 1304001801130002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI PRIMO Y O, P.I.I. N°: 1303001792590002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI VICTOR, P.I.I. N°: /////////// 1304001801000000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSCHITTARI VICTOR PEDRO, P.I.I. N°: 1304001801160002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSTOS LORENZA B Y OTS, P.I.I. N°: 1402001878250000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; BUSTOS ZENON, P.I.I. N°: 1402001878270001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CABELLAS MARIA ANGELICA Y OT, P.I.I. N°: 1402001881450009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; CACCIATORE ANTONIO ALFREDO, P.I.I. N°: /////////// 1406001915620000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CACCIATORE JOSE Y OT, P.I.I. N°: 1406001914940002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CALAON CARLOS L Y OT, P.I.I. N°: 1406001916490000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAOM CARLOS ALBERTO, P.I.I. N°: 1406001915630000, adeuda: 1/19, 2/19; CALAON CARLOS A, P.I.I. N°: 1403001889340002, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS A Y OTS, P.I.I. N°: 1406001916480000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO L, P.I.I. N°: 1403001889350000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO L, P.I.I. N°: 1406001915650000, adeuda: 1/19, 2/19; CALAON CARLOS ALBERTO, P.I.I. N°: 1406001915670000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO LUIS, P.I.I. N°: 1406001915740002, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON CARLOS ALBERTO L, P.I.I. N°: 1403001889330002, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; CALAON ROSA MARIA DEL C, P.I.I. N°: 1406001917670002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; CALZIMA MARIANO Y OT, P.I.I. N°: 1401001870600000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CAPITANI LUCIANO M Y OT, P.I.I. N°: 1408001925770003, adeuda: 1/16, 2/16, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19; CAPODURGO DANIEL, P.I.I. N°: 1303001791531248, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CARAMUTO RICARDO J Y OTS, P.I.I. N°: 1404006904170001, adeuda: 3/21; CARANCINI ABEL A, P.I.I. N°: 1305001807910003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/17, 1/18, 2/18; CARANCINI FERNANDO RAUL, P.I.I. N°: 1305001807910004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; CARASSO ARMANDO JUAN, P.I.I. N°:

SILVIA MARIA, P.I.I. Nº: 1306001822050006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASARETO CLAUDIA B Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006927690006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20; CASARETO MONICA GABRIELA, P.I.I. Nº: 1408006927690005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20; CASSINI JORGE O, P.I.I. Nº: 1409001934220001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASSINI JORGE O, P.I.I. Nº: 1411001940990006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASSINI JOSE MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934220002, adeuda: 3/20, 1/21; CASSINI JOSE MARIA, P.I.I. Nº: 1411001941010005, adeuda: 3/20, 1/21; CASTAGNO MARISAA Y OT, P.I.I. Nº: 1408001925940000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTAGNO JUAN JOSE, P.I.I. Nº: 1408001925830000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTELLANI JORGE A Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880940001, adeuda: 3/19; CASTELLANI AMELIA ANTONIA, P.I.I. Nº: 1408001925870002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTELLANI ELISEO H Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879420000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CASTELLI SABRINA DEL L, P.I.I. Nº: 1401001870490002, adeuda: 1/21; CATENA HILDA A, P.I.I. Nº: 1409001932060009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CAVALLO MARIA CECILIA, P.I.I. Nº: 1409001931300002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO ANA SOLEDAD, P.I.I. Nº: 1409001930620009, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO CLAUDIO DEL VALLE, P.I.I. Nº: 1401001869980003, adeuda: 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO STELLA MARI, P.I.I. Nº: 1409001930620006, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CERRANO TELMO SEBASTIAN, P.I.I. Nº: 1401001869970005, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARE RAUL O Y OTROS, P.I.I. Nº: 1403006889900006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14; CESARINI ALCIDES MARIO, P.I.I. Nº: 1409001933940004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI ESTER A Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932010000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI GRACIELA Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933950001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI SANTIAGO RUBEN Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001932370001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESARINI SILVIA CATALINA Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931430001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CESONI ADELAIDA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009862850001, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIACCHIERA JOSE G Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906360001, adeuda: 3/20; CHIARPENELLO ENZO R Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001883470013, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIARPENELLO ENZO R Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001883470014, adeuda: 3/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIARPENELLO ENZO RAUL, P.I.I. Nº: 1402001881040002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIARPENELLO RUBEN M, P.I.I. Nº: 1402001883380004, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIAVON OSCAR HORACIO, P.I.I. Nº: 1402001879800003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIMENTON NELLO JOSE, P.I.I. Nº: 1402001883890003, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIMINELLO ALFREDO B Y OT, P.I.I. Nº: 1404006902950007, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIMINELLO CLYDE DE Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914310003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHINCHURRETA MARCELO C, P.I.I. Nº: 1410009860910005, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; CHINCHURRETA MARCELO CLAUDIO, P.I.I. Nº: 1410009860920001, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; CHIODIN F-Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887840000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN F-Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887850000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN F-Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887870000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN F-Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887880000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIODIN F-Y OT, P.I.I. Nº: 1403001887880000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CHIURCHI MIGUEL A Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931160005, adeuda: 1/20; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. Nº: 1403001791470061, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. Nº: 1303001791470062, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. Nº: 1403001791470063, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIANCIO ALEJO C, P.I.I. - Nº: 1303001791470068, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CICCIOLO DAVID ENRIQUE, P.I.I. Nº: 1409001931540032, adeuda: 2/21, 3/21; CICCIOLO JUAN MANUEL, P.I.I. Nº: 1409001931540034, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CICCIOLO OSCAR, P.I.I. Nº: 1409001934170001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIMADAMORE JUAN D-Y OT, P.I.I. Nº: 1410009862830000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CINGOLANI NORMA MARIA, P.I.I. Nº: 1409001931540011, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR, P.I.I. Nº: 1404006903700000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O J, P.I.I. Nº: 1404006903880002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O J, P.I.I. Nº: 1406001914630003, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O J, P.I.I. Nº: 1406001914630005, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR O-Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914620000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO, P.I.I. Nº: 1404006903880001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO, P.I.I. Nº: 1406001914420000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. Nº: 1406001914430000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. Nº: 1406001914610000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. Nº: 1406001914630002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. Nº: 1406001914630004, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CIVETTA HECTOR OSVALDO J, P.I.I. Nº: 1406001915360002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CLAVERO MARIA DEL CARMEN, P.I.I. Nº: 1409001933840000, adeuda: 3/14, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CLAVERO OSVALDO MIGUEL, P.I.I. Nº: 1409001933770001, adeuda: 3/14, 1/16, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COCCHIARELLA JUAN JOSE, P.I.I. Nº: 1306001822580008, adeuda: 1/21; COI ESILDA B Y OT, P.I.I. Nº: 1403001889540000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; COI ESILDA BARBARA Y OT, P.I.I. Nº: 1403001889530000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; COLAUTTI LUIS ARTEMIO, P.I.I. Nº: 1406001915000008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLELLA CLAUDIO MARCELO, P.I.I. Nº: 1402001879620004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; COLLIFRANCISCO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1403001888090002, adeuda: 1/18, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGAN ANTONIO E, P.I.I. Nº: 1403001887910001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879530001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879550001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879550002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLEMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879550003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLEMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879550004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLEMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879550005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLEMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879550006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLEMEGNA ANTONIO E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879550007, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLEMEGNA ANTONIO E Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001883830003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLEMEGNA ANTONIO ENRIQUE, P.I.I. Nº: 1408001925460000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ELENA, P.I.I. Nº: 1404006903010001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA MIGUEL ANGEL, P.I.I. Nº: 1404006903120000, adeuda: 2/21, 3/21; COLMEGNA MIGUEL ANGEL, P.I.I. Nº: 1404006903670000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA MIGUEL ANGEL, P.I.I. Nº: 1404006903680001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1403001889320002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1403001889290000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1403001889290001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1403001889320001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1403001889310001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLMEGNA ODILIO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1403001889310002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930880001, adeuda: 1/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930880002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970011, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970012, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970013, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970014, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970015, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970016, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970017, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970018, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970019, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970020, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970021, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970022, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970023, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970024, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970025, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970026, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970027, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970028, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970029, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970030, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970031, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970032, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970033, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970034, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970035, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970036, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970037, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970038, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970039, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970040, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970041, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970042, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970043, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970044, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970045, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970046, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970047, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970048, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970049, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970050, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970051, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970052, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970053, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970054, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970055, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970056, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO EDUARDO DOMINGO, P.I.I. Nº: 1409001930970057, adeuda: 1

1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO MARISOL B Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001930930004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; COLOMBO MAURICIO CARLOS, P.I.I. Nº: 1409001930620008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COMBA ALEJO, P.I.I. Nº: 1402001881940000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; COMBA MARGARITA M R DE, P.I.I. Nº: 1409001931280003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COMUNA DE BUSTINZA, P.I.I. Nº: 1409001931530000, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE BUSTINZA, P.I.I. Nº: 1409001932710001, adeuda: 2/16; COMUNA DE S GRANDE, P.I.I. Nº: 1408001925130001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE SALTO GRANDE, P.I.I. Nº: 1408006928310005, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001914580002, adeuda: 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001913970000, adeuda: 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917080000, adeuda: 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917280000, adeuda: 1/16, 1/17; COMUNA DE SERODINO, P.I.I. Nº: 1406001917610001, adeuda: 1/17; CONIGLIO ADRIANA EDITH Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906010002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO ANA D DE, P.I.I. Nº: 1404006902970000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO HUGO JOSE, P.I.I. Nº: 1406001913980000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO HUGO JOSE-Y OT, P.I.I. Nº: 1406001913970000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO RUBEN M Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906010001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONIGLIO RUBEN MARCELO, P.I.I. Nº: 1405001906010003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1401001870670000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1402001878750001, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1406001916390000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1409001930970002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16; CONS GRAL EDUCACION, P.I.I. Nº: 1406001916360000, adeuda: 1/17; COOP DE TAMBEROS ROSARIO, P.I.I. Nº: 1402001881960004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; CORDOBA JULIA ZULEMA, P.I.I. Nº: 1408001926160005, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17; CORDOBA NELSON, P.I.I. Nº: 1303001791531097, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA ELDER M Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934240001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/21; CORINA ELDER MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934190002, adeuda: 2/21, 3/21; CORINA ELDER MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934230000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 3/18; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490010, adeuda: 1/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490013, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001933490014, adeuda: 1/17, 2/17, 1/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220008, adeuda: 1/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220009, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001934220010, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/21; CORINA HUGO ANTONIO, P.I.I. Nº: 1409001932990002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/21, 2/21, 3/21; CORNERO GRACIELA M, P.I.I. Nº: 1409001932520000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORNERO LUIS P Y OTRA, P.I.I. Nº: 1410009860060002, adeuda: 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CORRADI JOSE, P.I.I. Nº: 140900193710001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933660000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933670000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI MARCELINO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001801240000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933680000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI JOSE ROMILDO, P.I.I. Nº: 1409001933700000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI MARCELINO J Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001822040002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORRADI PEDRO JUAN, P.I.I. Nº: 1303001792400004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; CORREA ANA MARIA Y OTROS, P.I.I. Nº: 1409001931800004, adeuda: 1/18; CORREA DEBORAA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880490000, adeuda: 1/20; CORREA DEBORAA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001880500000, adeuda: 1/20; COSSIA FRANCISCO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1403006890050000, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; COSTARELLI MARIA LAURA, P.I.I. Nº: 1402001883900003, adeuda: 3/21; COSTARELLI SERGIO L, P.I.I. Nº: 1402001881040011, adeuda: 3/21; CREMERIA LA MERCED (POS), P.I.I. Nº: 1402009905330000, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; CRIAR S.R.L., P.I.I. Nº: 1406001915000007, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; D ALESSANDRO JOSE

TOMAS N-Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934200002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; DICAPUA CELIA DEL CARMEN, P.I.I. Nº: 1402001879030001, adeuda: 3/20; DIGIOVANNA CALOGERO J M, P.I.I. Nº: 1402001881730000, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DIGNANI ADRIAN H Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001927370009, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DIGNANI ADRIAN HORACIO, P.I.I. Nº: /////////// 1409001934140018, adeuda: 1/15, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DIGNANI CARMEN Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006927690001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19; DIGNANI ROSA MARIA, P.I.I. Nº: 1409001934140010, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DNV, P.I.I. - Nº: 1306001822750009, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19; DNV, P.I.I. Nº: 1306001822770007, adeuda: 1/14, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1306001822840006, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1306001822840008, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1306001822840012, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1306001823310007, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; DNV, P.I.I. Nº: 1402001878790001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; DOBBOLEA OSCAR A, P.I.I. Nº: 1408006928370021, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA DELIA A Y OTR, P.I.I. Nº: 1408006928480003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO NELO, P.I.I. Nº: 1408006928370014, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO NELO, P.I.I. Nº: 1408006928420003, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO NELO, P.I.I. Nº: 1408006928370023, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO NELO, P.I.I. Nº: 1408006928370024, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928440001, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA FLORINDO Y OTS, P.I.I. Nº: 1408006928440003, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE A, P.I.I. Nº: 1408006928370022, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE A Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928370006, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE ALBERTO, P.I.I. Nº: 1408006928480004, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE A, P.I.I. Nº: 1408006928480005, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA JOSE A Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928400002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21; DOBBOLETTA OSCAR A Y OTR, P.I.I. Nº: 1409001933260001, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR ABEL, P.I.I. Nº: 1408006927690003, adeuda: 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR ABEL, P.I.I. Nº: 1408006928400001, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR ABEL, P.I.I. Nº: 1408006928430002, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA RAUL HORACIO Y O, P.I.I. Nº: 1408006928370002, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR A Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928420002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOBBOLETTA OSCAR ABEL, P.I.I. Nº: 1404006902960000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DON JORGE S A AGROP, P.I.I. Nº: 1409001931550004, adeuda: 2/21; DONAIRE LADISLAO, P.I.I. Nº: 1402001880300000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DONAIRE MELITONAD Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880250001, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; DONALISIO ANA, P.I.I. Nº: 1404006902960000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DONDÌ SUSANA BEATRIZ-Y OT, P.I.I. Nº: 1403001889670000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; DONDÌ SUSANA BEATRIZ-Y OT, P.I.I. - Nº: 1403001889680000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/21, 3/21; DOTTORI ALEJANDRO S, P.I.I. Nº: 1408001927550009, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOTTORI ALEJANDRO S, P.I.I. Nº: 1408001927550008, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOTTORI ALEJANDRO SEPTIMO, P.I.I. Nº: 1408006927770005, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOTTORI FABIAN B Y OTRO, P.I.I. Nº: 1408001927010000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DOTTORI FABIAN BAUTISTA Y OT, P.I.I. Nº: 1408001927020014, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DROVETTA GERARDO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878740000, adeuda: 2/21; DROVETTA ELENA M Y OT, P.I.I. Nº: 1404006903640001, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DROVETTA GERARDO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883470004, adeuda: 2/21; DROVETTA GERARDO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001883470005, adeuda: 2/21; DROVETTA MIGUELA-Y OT, P.I.I. Nº: 1402001881880000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; DROUETTA CATALINA T Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882160000, adeuda: 2/16; DROUETTA CATALINA T Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882180000, adeuda: 2/16; DROUETTA JOSE, P.I.I. Nº: 1402001879670000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15,



3/14, 2/15, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FERRONATO HUGO A Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791530296, adeuda: 1/20; FERVIER LIDIA MARIA E, P.I.I. Nº: 1408001925390005, adeuda: 3/21; FERVIER LIDIA MARIA ESTER, P.I.I. Nº: 1408001925530003, adeuda: 3/21; FERVIER RAUL C Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001925340000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FERVIER RAUL C Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001925690001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FERVIER RAUL C Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001925690003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FIGAROTTA IRMA EUSEBIA, P.I.I. Nº: 1406001916450001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FIGAROTTA JOSE M, P.I.I. Nº: 1406001916180000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FIGAROTTA JOSE M, P.I.I. Nº: 1406001916190000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FIGAROTTA ROSARIO A B DE, P.I.I. Nº: 1406001916130000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; FIGUEROAC PEDRO Y OTRA, P.I.I. Nº: ////////// 1407001919290004, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; FIGUEROAC PEDRO Y OTRA, P.I.I. Nº: 1407001919290006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FIGUEROAC PEDRO Y OTRA, P.I.I. Nº: ////////// 1407001919290008, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; FIGUEROLA ANDREA, P.I.I. Nº: 1407001919020000, adeuda: 3/20; FINA CLAUDIO ALBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1304001800780003, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; FINA CLAUDIO ALBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822570008, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FINA RICARDO Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822570007, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FINO MARIO JOSE Y OT, P.I.I. Nº: ////////// 1402001879920004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; FIORINA MARTA SUSANA Y O., P.I.I. Nº: 1306001822120002, adeuda: 1/21; FIORINA MARTA SUSANA Y O., P.I.I. Nº: 1306001822120003, adeuda: 1/21; FLEISCHER OSVALDO HECTOR, P.I.I. Nº: 1406001917090000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FLORES DOMINGO Y OT, P.I.I. Nº: 1405001906090002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FLORES P FLORES DE SU, P.I.I. Nº: 1404006903260000, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FOGANTE MARIA C Y OTRA, P.I.I. Nº: 1402001883820011, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FONTANA DOMINGO LUIS Y OT, P.I.I. Nº: 1406001917730000, adeuda: 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FONTANA GERARDO A. R. Y O, P.I.I. Nº: 1402001880360002, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FONTANA GERARDO ADRIAN R, P.I.I. Nº: 1402001877720000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FONTANA GERARDO ADRIAN R, P.I.I. Nº: 1402001877730000, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FONTANARROSA LUIS, P.I.I. Nº: 1403001889440000, adeuda: 1/19, 3/20, 1/21; FONTANARROSA LUIS, P.I.I. Nº: 1403001889450002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FORCATTO EGLE ROSA, P.I.I. Nº: 1408001927230007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FRANCESCHINI JOSE Y OTROS, P.I.I. Nº: 1405001906210004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FRANCESCHINI JOSE Y OTROS, P.I.I. Nº: ////////// 1405001906210009, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FRANZINELLI ALBERTO, P.I.I. Nº: 1306001822700000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FRANZINELLI ALBERTO, P.I.I. Nº: 1306001822710000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; FRECHOU JULIO, P.I.I. Nº: 1410009860970000, adeuda: 2/21, 3/21; FRECHOU JULIO HORACIO, P.I.I. Nº: 1410009860980002, adeuda: 2/21, 3/21; FRONTERA MIGUEL, P.I.I. Nº: 1409001933120001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GAIARDO RIZERIO HERCULES, P.I.I. Nº: 1406006918260001, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; GAIARDO RIZERIO HERCULES, P.I.I. Nº: 1406006918270001, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; GAITAN MARIO JOSE, P.I.I. Nº: 1406001915790001, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; GALATI JULIETA Y OTRAS, P.I.I. Nº: 1404006903510000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 1/21; GALFRE MARIA FLORENCIA Y OT, P.I.I. Nº: 1409001932830002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GALLIANO RICARDO DARIO, P.I.I. Nº: 1409001934140009, adeuda: 1/19; GALLIANO RICARDO DARIO, P.I.I. Nº: 1409001934140013, adeuda: 1/19; GALLARDO MARIA FABIANA, P.I.I. Nº: 1409001931260003, adeuda: 3/15; GALLARDO MARIA FABIANA, P.I.I. Nº: 1409001931260004, adeuda: 3/15; GALLI MARIA CAROLINA, P.I.I. Nº: 1409001933940003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15; GALLUCCI DIONISIO D, P.I.I. Nº: 1405001905939260, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GALLUCCI DIONISIO D, P.I.I. Nº: 1405001905939261, adeuda: 1/20, 1/21; GALVAN DOMINGO RAUL, P.I.I. Nº: 1406001917420000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GAMBINI EMILIO TITO, P.I.I. Nº: 1402001883880001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GARAGHAN JAVIER G Y OT, P.I.I. Nº: 1402001878870002, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17; GARATE TOMAS DOMINGO, P.I.I. Nº: ////////// 1403001887910004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GARNERO YANINA Y OTS, P.I.I. Nº: 1410009860010006, adeuda: 1/21; GENTILETTI ALEJANDRO Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880700006, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; GERBAUDO HERNAN CESAR, P.I.I. Nº: 1402001878190000, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIACONE BEATRIZ M, P.I.I. Nº: 1404006903720001, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIACONE BEATRIZ M, P.I.I. Nº: 1408001925190005, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIACONE STELLA M Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822530002, adeuda: 3/19, 3/20; GIARDINO OSCAR A Y OTR, P.I.I. Nº: 1404006904450005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIARDINO RODOLFO H Y OTS, P.I.I. Nº: 1404006904450004, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIORIMMI PASCUALINA Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001934140026, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIORGINI GUSTAVO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879080001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIORGINI GUSTAVO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879430003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIORGINI GUSTAVO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879640004, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIORGINI GUSTAVO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879640009, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIORGINI GUSTAVO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879640011, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIORGINI GUSTAVO M Y OT, P.I.I. Nº: 1402001879640012, adeuda: 1/17; GIOSA ANSELMO, P.I.I. Nº: 1406001915980001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE ALBERTO C Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914340001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE ALBERTO CARLOS, P.I.I. Nº: 1406001914250003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE ALBERTO CARLOS, P.I.I. Nº: 1406001914250004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE HENRI A Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914350001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE JOSE, P.I.I. Nº: 1406001916380004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE OSCAR CARLOS J., P.I.I. Nº: 1406001914080003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE IRMA M C DE, P.I.I. Nº: 1406001917410001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE JOSE, P.I.I. Nº: 1406001916380004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE OSCAR CARLOS J., P.I.I. Nº: 1406001914080003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE GUILLERMO A, P.I.I. Nº: 1406001914090000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE HUGO JUAN C-Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914250002, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE IRMA M C DE, P.I.I. Nº: 1406001917410001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE JOSE, P.I.I. Nº: 1406001916380004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE OSCAR CARLOS J., P.I.I. Nº: 1406001914080003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUDICE NESTOR C Y OTS, P.I.I. Nº: 1306001822940002, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GIUVA IRIS M Y OTRO, P.I.I. Nº: 1410009860110009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOBBI ALICIA MARIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1408001927570003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOBBI ALICIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001883900002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOBBI NERINA M DE L Y OTS, P.I.I. Nº: 1402001883900001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GODOY LORETO SUC, P.I.I. Nº: 1406001917100000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21, 1/22; GOLOTTA BIBIANA H, P.I.I. Nº: 1410009860110008, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21;

2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOMEZ JOSE F SUC, P.I.I. N°: /////////////////// 1406001917120000, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; GONZALEZ JOSE E Y OT, P.I.I. N°: 1409001932190001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GONZALEZ JOSE E Y OTS, P.I.I. N°: 1409001932460000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOZZI AMERICO Y OT, P.I.I. N°: 1409001932610002, adeuda: 1/20; GOZZI NILDA ANGELA, P.I.I. N°: /////////////////// 1410009861050002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOZZI NORIS TERESA Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860750003, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑIRE JOAQUIN Y OT, P.I.I. N°: 1408001925720003, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI ALDO MIGUEL, P.I.I. N°: 1408001926380002, adeuda: 2/21, 3/21; GONI MARIA DEL CARMEN, P.I.I. N°: 1408006928310001, adeuda: 3/21; GOÑI RAUL IGNACIO, P.I.I. N°: 1408001926380001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GONI RAUL IGNACIO, P.I.I. N°: 1408001926390002, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI RAUL IGNACIO, P.I.I. N°: 1408001927050000, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GOÑI RICARDO ANICETO, P.I.I. N°: 1408006928310004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/18; GRIGHINI IBIS L Y OT, P.I.I. N°: 1306001821990011, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GUGELMEIER RICARDO F Y OT, P.I.I. N°: 1406001914910006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; GULLINI EMILIO E Y OTS, P.I.I. N°: 13030019719530014, adeuda: 2/21; GUTIERREZ VICTOR HUGO, P.I.I. N°: 1408001924990005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; H CONS DE EDUCACION, P.I.I. N°: 1408001927180003, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; HAAS BERTA DALINA, P.I.I. N°: 1406001917750001, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; HAMES JOSE CARLOS Y OTS, P.I.I. N°: 1402001877810000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HAMES JOSE CARLOS Y OTS, P.I.I. N°: 1408006928230001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HASS HURIS M, P.I.I. N°: 1406001915200005, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21; HEREDIA EDGARDO A Y OTS, P.I.I. N°: 1408001925670003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERMANAS EDUCACIONISTAS FRANC., P.I.I. -- N°: 1404006903930000, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M, P.I.I. N°: 1402001877600001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OT, P.I.I. N°: 1402001877780001, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OT, P.I.I. N°: 1402001877780002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON M Y OT, P.I.I. N°: 1402001877780003, adeuda: 1/20, 1/21; HERRERA RAMON M Y OTRA, P.I.I. N°: 1402001879580004, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERRERA RAMON MAXIMINO, P.I.I. N°: 1402001882810002, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HERTEL MARIA DEL C Y OT, P.I.I. N°: 1402001883300011, adeuda: 1/16; HUBER GUILLERMO JORGE, P.I.I. N°: 1404006903630003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; HUBER JORGE EDUARDO, P.I.I. N°: 1404006903270000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; IBERTI JUAN CARLOS, P.I.I. N°: 1402001878280001, adeuda: 3/16, 1/17, 2/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; IBERTI MARICEL Y OTS, P.I.I. N°: /////////////////// 1402001878030003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ISASA MIGUEL, P.I.I. N°: /////////////////// 1402001880190002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ISASA MIGUEL, P.I.I. N°: 1402001880190003, adeuda: 1/19, 1/20, 1/21; ISERN JUAN CARLOS Y OTRA, P.I.I. N°: 1406001914020000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ISOGLIO MOISES JESUS JOSE, P.I.I. N°: 1306001822460009, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; ITURRASPE S A, P.I.I. N°: 1409001931920009, adeuda: 2/21; JIMENEZ GABRIELA TERESA Y OTR, P.I.I. N°: 1403001889430002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JOHANSEN LIBER Y OTROS, P.I.I. N°: 1409001933270001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JOHANSEN LIBER Y OTROS, P.I.I. N°: 1409001933270002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1402001881580002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870390002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001874050003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580010, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: /////////////////// 1306001822760021, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: 1306001822760022, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: 1306001822760023, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: 1306001822760024, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JORDAN PATRICIA Y OTROS, P.I.I. N°: 1306001822760026, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; JUAN PAVICIC E HIJOS S R L, P.I.I. N°: 1402001882650003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/21; JUAN PAVICIC E HIJOS S R L, P.I.I. N°: 1402001882650005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19; KAUFFELER STELLA M Y OTRS, P.I.I. N°: 1408001927020001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; KRONENBITTER GERARDO, P.I.I. N°: 1402001879070002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA FRONTERA S A, P.I.I. N°: 1410009862740004, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/21; LA FRONTERA S A, P.I.I. N°: 1410009862740010, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1401001869990040, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1401001869990041, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1401001869990042, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640007, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640022, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640023, adeuda: 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640024, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640025, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640027, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640028, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640030, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640031, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640032, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640034, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640035, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640036, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640037, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; LA JUANCHESCA S A, P.I.I. N°: 1409001930640038, adeuda: 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LA PATRIA S A, P.I.I. N°: 1409001931480006, adeuda: 2/21; LA PANYACA S A, P.I.I. N°: 1409001931480002, adeuda: 1/19; LA SIBILA S A, P.I.I. N°: 1402001880060003, adeuda: 1/13; LABACCO PLANO RUBEN G, P.I.I. N°: 1402001883370004, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LABAY PASCUAL FELIX-Y OT, P.I.I. N°: 1410009861040000, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16, 1/17; LAMBOGLIA CLELIA IDA, P.I.I. N°: 1406001917380000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATI CESAR, P.I.I. N°: 1404006904390000, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATTI ANGELA C Y OT, P.I.I. N°: 1404006904400000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 3/21; LANATTI CONRADO HIPOLITO, P.I.I. -- N°: 1404006904380000, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATTI HIPOLITO, P.I.I. N°: 1404006904360002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANATTI OVIDIO D-Y OT, P.I.I. N°: 1404006904360001, adeuda: 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LANDIONI CARLOS A P. Y OT, P.I.I. N°: /////////////////// 1410009860390010, adeuda: 3/20; LANDIONI CARLOS ALBERTO, P.I.I. N°: 1410009860390001, adeuda: 1/13; LAPETINA SARAY OTROS, P.I.I. N°: 1404006904450001, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LARESE JORGELINA MARIA, P.I.I. N°: 1403001889690000, adeuda: 1/20; LARESE CARINA ANA, P.I.I. N°: 1403001889690001, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LARREA MARIA DEL ROSARIO, P.I.I. N°: /////////////////// 1402001881320004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JOHANSEN LIBER Y OTROS, P.I.I. N°: 1409001933270001, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; JOHANSEN LIBER Y OTROS, P.I.I. N°: 1409001933270002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1402001878800002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870390002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870450003, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580010, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580011, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580012, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580013, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580014, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580015, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580016, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580017, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580018, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580019, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580020, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580021, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580022, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580023, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580024, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580025, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580026, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580027, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580028, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580029, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580030, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580031, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580032, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580033, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580034, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580035, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580036, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580037, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580038, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580039, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580040, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580041, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580042, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580043, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580044, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580045, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580046, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580047, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580048, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580049, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580050, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580051, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580052, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580053, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580054, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580055, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580056, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; LAS BECERRAS S.A, P.I.I. N°: 1401001870580057, adeuda: 1



1409001930930005, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MALDONADO BAYO FELIPE Y, P.I.I. Nº: 1409001930930001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MANCINO ELVA A Y OT, P.I.I. Nº: 1406001914680000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MANCINO JOSE R, P.I.I. Nº: 1406001914540000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MANSILLA JESUS RODOLFO, P.I.I. Nº: 1409001930610002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; MANTINI IVANA B Y OT, P.I.I. Nº: 1410009862610009, adeuda: 3/18; MARCELLI ALBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1408001927200002, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARCHETTI OMAR VICTOR, P.I.I. Nº: 1306001822460003, adeuda: 2/21, 3/21; MARCHETTI SUSANA B, P.I.I. Nº: 1306001822460002, adeuda: 2/21, 3/21; MARCHETTI SUSANA B, P.I.I. Nº: 1306001822460008, adeuda: 2/21, 3/21; MARCOLINI NELSON JUAN, P.I.I. Nº: /////////// 1402001879000002, adeuda: 1/17, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARCONI ANDINO N-Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823440003, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARCONI ENRIQUE Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823180000, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARENTES LUIS Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823440045, adeuda: 3/18; MARI MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1303001792680009, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARI MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1303001792680011, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARI MARIA CRISTINA, P.I.I. Nº: 1303001792680014, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARINOCZI NELLI S Y OT, P.I.I. Nº: 1408006928050000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/21; MAROZZI ADRIAN VICTOR Y OT, P.I.I. Nº: 1306001822090000, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI LORENA M, P.I.I. Nº: 1303001791530439, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI MARISA MARIA, P.I.I. Nº: /////////// 1303001791530019, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791420155, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. Nº: /////////// 1303001791420157, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791420158, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARSILI ROSA DELIA Y OTS, P.I.I. Nº: 1303001791420159, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARTIN ALBERTO Y OT, P.I.I. Nº: 1408001926270002, adeuda: 1/17; MARTINA Y PAPAS T P Y O, P.I.I. Nº: 1406001916880001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARTINELLI ADELFINA ANGELA, P.I.I. -- Nº: 1303001791531263, adeuda: 3/20, 2/21; MARTINELLI ANA ROSA, P.I.I. Nº: /////////// 1303001791531261, adeuda: 3/20, 2/21; MARTINEZ FIDEL HECTOR, P.I.I. Nº: /////////// 1304001801010000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MARTINI NATALIA IRENE, P.I.I. Nº: 1409001931080004, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI NATALIA IRENE Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931170001, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI SANTIAGO E Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931310000, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI SANTIAGO EDUARDO, P.I.I. Nº: 1409001931190002, adeuda: 3/20, 1/21; MARTINI VIVIANA D Y OT, P.I.I. Nº: 1409001931170002, adeuda: 3/20, 1/21; MAS DANIEL ALBERTO, P.I.I. Nº: 1408001926440001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASCIOLI SILVINA A Y OTRO, P.I.I. Nº: 1406001914860000, adeuda: 1/13, 1/14, 3/14, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASCIOLI SILVINA ANDREA Y, P.I.I. Nº: 1406001914850000, adeuda: 1/13, 1/14, 3/14, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASCOTTI ALCIDES ALDO, P.I.I. Nº: 1409001931580002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15; MASCOTTI ALDO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931780002, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16; MASCOTTI ALDO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931780003, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; MASCOTTI ALDO F Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931780004, adeuda: 1/14, 1/15, 1/16; MASSARUTTO LEANDRO E Y OTS, P.I.I. Nº: 1304001801100008, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MASSEI OMAR, P.I.I. Nº: 1402001883280001, adeuda: 3/18; MATEO JANINA JESABEL Y OT, P.I.I. Nº: 1408001926330001, adeuda: 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1407001919440001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1407001919440003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: 1407001919740001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MATEO JANINA JEZABEL, P.I.I. Nº: /////////// 1404006902980003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OT, P.I.I. Nº: 1404006902980002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OT, P.I.I. -- Nº: 1404006902980003, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; MIE FRANCISCO G Y OT, P.I.I. Nº: /////////// 1404006902980003, adeuda: 1/17,







RARDO DANIEL, P.I.I. N°: 1404006904230002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERRY CLORINDA ROSA Y OTR, P.I.I. N°: 1406001915820000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERSICHINI ELENA M-Y OT, P.I.I. N°: 1403001887910003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERSIG MANON JUDIT, P.I.I. N°: 1404006904140001, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PERTUSATI B Y N Y OTROS, P.I.I. N°: 1402001884070004, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; PETRELLI GABRIEL A, P.I.I. N°: ////////// 1408001926460004, adeuda: 1/16; PETRELLI MARIO, P.I.I. N°: 1408001927120006, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PETRELLI MARIO A Y OTRO, P.I.I. N°: 1408001927120002, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIANCATELLI LUIS MARCELO, P.I.I. N°: 1409001931460002, adeuda: 1/17, 1/18; PICCIONE OMAR ANTONIO, P.I.I. N°: 1402001878440000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PICCOLO PABLO CRISTIAN, P.I.I. N°: 1408001925000008, adeuda: 3/21; PICCOLO EDMUNDO MARIO, P.I.I. N°: 1406001917320000, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI A MARIO, P.I.I. N°: 1406001917500002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI ANGEL A Y OT, P.I.I. N°: 1406001914240002, adeuda: 1/21, 2/21, 3/21; PIERINI ANTONIO MARIO, P.I.I. N°: 1406001917490000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIEVAROLI BEATRIZ L M Y OTS, P.I.I. N°: 1304001800780002, adeuda: 1/13, 1/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIEVAROLI CLYDE Y O, P.I.I. N°: 1304001800780001, adeuda: 3/20, 2/21; PIEVAROLI JUAN Y OTROS, P.I.I. N°: 1304001800930000, adeuda: 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIJUAN CARLOS ALBERTO, P.I.I. N°: 1409001930950001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIPINO RODOLFO F, P.I.I. N°: 1408001925410000, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18; PIRANI CARLOS H, P.I.I. N°: 1303001792430005, adeuda: 1/16, 2/16, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. N°: 1303001792450003, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. N°: 1303001792450004, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI CARLOS H Y OT, P.I.I. N°: 1303001792450005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN, P.I.I. N°: 1303001792430004, adeuda: 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. N°: 1306001821980005, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. N°: 1306001821980006, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRANI JOSE JUAN Y OTS, P.I.I. N°: 1303001792440001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRCHIO ANGEL ANTONIO, P.I.I. N°: 1410009860770004, adeuda: 2/21, 3/21; PIRCHIO ARIEL FERNANDO Y OTS, P.I.I. N°: 1410009860810004, adeuda: 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PIRCHIO GERARDO O Y OT, P.I.I. N°: 1410009860810003, adeuda: 2/20, 3/20, 2/21; PIRCHIO NELSO, P.I.I. N°: 1409001931140000, adeuda: 3/18, 2/19, 3/19; PIRCHIO NELSO, P.I.I. N°: 1409001931140001, adeuda: 2/21, 3/21; PISTELLI DANTE, P.I.I. N°: 1409001933410001, adeuda: 2/21, 3/21; PISTELLI EDUARDO Y OTRO, P.I.I. N°: 1409001931470002, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PISTELLI MARIA A DE Y OT, P.I.I. N°: 1409001931470001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PISTONE TERESA L Y OT, P.I.I. N°: 1404006904560001, adeuda: 3/17; PLANO ARIEL D Y OTROS, P.I.I. N°: 1402001883820005, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO ATILIO ANTONIO, P.I.I. N°: ////////// 1402001881670001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO EMILIO F L DE, P.I.I. N°: 1402001883370001, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO JUAN B Y OTROS, P.I.I. N°: 1402001881690000, adeuda: 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO MIRTA INES Y OTRO, P.I.I. N°: 1402001882250000, adeuda: 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO RUBEN G, P.I.I. N°: 1402001883370002, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO Y LABACCO RUBEN, P.I.I. N°: 1402001883370003, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PLANO Y VALLO ATILIO A, P.I.I. N°: 1402001881660001, adeuda: 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHETTINO SERGIO A Y OT, P.I.I. N°: ////////// 1306001823270004, adeuda: 1/16; PO-

CHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030004, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030005, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: /////////// 1410009861030007, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030008, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POCHIERO MARIA M Y OT, P.I.I. Nº: 1410009861030009, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POGGI JULIAN AUGUSTO, P.I.I. Nº: 1406001915390002, adeuda: 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLLA STELLA MARIS Y OTS, P.I.I. Nº: 1409001931770000, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLONI ANA MARIA CLARA, P.I.I. Nº: 1402001882040025, adeuda: 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLONI MARTA E, P.I.I. Nº: 1402001882040023, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLONI MARTA E Y OT, P.I.I. Nº: 1402001882040024, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POLVERINI CARINA MARIA, P.I.I. Nº: 1408001925230005, adeuda: 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO L, P.I.I. Nº: 1402001881950002, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO L, P.I.I. Nº: 1402001882990000, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001881950006, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882040007, adeuda: 1/13, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001884110000, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PORDOMINGO FRANCISCO LUIS, P.I.I. Nº: 1402001882920002, adeuda: 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; POZZI ADELA, P.I.I. Nº: 1406001917640004, adeuda: 1/13, 1/14, 1/15, 1/16, 1/17, 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PRADO NESTOR ARIEL Y OTR, P.I.I. Nº: 1402001880050000, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 1/20, 1/21; PREALIS ALFREDO D, P.I.I. Nº: 1402001880670023, adeuda: 2/16; PREALIS MARCELO G Y OT, P.I.I. Nº: 1402001880680013, adeuda: 1/21; PRETRAN IRMA TERESA Y OT, P.I.I. Nº: 1306001823160001, adeuda: 2/18, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA CARLOS ALBERTO, P.I.I. Nº: 1402001879200002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878760002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878880002, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878890001, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878920006, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001879250003, adeuda: 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001879250004, adeuda: 1/18, 1/19, 1/20, 1/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878760001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA ESTEBAN JOSE M, P.I.I. Nº: 1402001878760001, adeuda: 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PRINA GRACIELA G, P.I.I. Nº: 1408001927120004, adeuda: 3/18, 3/19; PROPERSI ISAMEL V, P.I.I. Nº: 1303001792680078, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; PROPERSI ISAMEL V, P.I.I. Nº: 1303001792680085, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/17, 1/18, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERSI ISAMEL V, P.I.I. Nº: 1303001792680082, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERSI ISMAEL V Y OT, P.I.I. Nº: 1303001792670003, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15; PROPERSI ISMAEL VICTOR, P.I.I. Nº: 1303001792680077, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16; PROPERSI RENE N, P.I.I. Nº: 1410009860620006, adeuda: 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERSI RENE NAZARENO, P.I.I. Nº: 1410009860620007, adeuda: 1/20, 1/21; PROPERSI RENE NAZARENO, P.I.I. Nº: 1410009860620008, adeuda: 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI UMBERTO J-Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934110010, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI UMBERTO J-Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934110011, adeuda: 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI VICTOR J Y OT, P.I.I. Nº: 1409001933920001, adeuda: 2/16, 3/16, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI VICTOR JOSE JUAN, P.I.I. Nº: 1409001933930001, adeuda: 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROPERZI VICTOR JUAN Y OT, P.I.I. Nº: 1409001934140002, adeuda: 2/16, 3/16, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROSEQUIP S.A., P.I.I. Nº: 1402001878590000, adeuda: 2/14, 3/14, 1/15, 2/15, 3/15, 1/16, 2/16, 3/16, 1/17, 2/17, 3/17, 1/18, 2/18, 3/18, 1/19, 2/19, 3/19, 1/20, 2/20, 3/20, 1/21, 2/21, 3/21; PROSEQUIP SA (FIDU), P.I.I. Nº: /////////// 14030006889920004, adeuda: 1/13, 1/14, 2/14,















## LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 61 INICIADO EL: 1 DE julio DE 2021  
CERRADO EL: 30 DE junio DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: Rosario (Santa Fé) 25 de marzo de 1960

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 20/3/1963 - 16/12/1968 - 30/3/1994 - 17/7/2006 - 11/4/2013.

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: ilimitado

INSCRIPTA EN: (Organismo que corresponda) Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.) BAJO EL NRO.: 4467

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 317

## COMPOSICION DEL CAPITAL:

| CLASE DE ACCIONES | CANTIDAD | VOTOS | SUSCRITO       | INTEGRADO      |
|-------------------|----------|-------|----------------|----------------|
| QUOTAS SOCIALES   |          |       | 12,852,349,253 | 12,123,387,542 |

## BALANCE GENERAL

COMPARATIVO  
EJERCICIO ANTERIOR

| <u>ACTIVO</u>   | AL: 30/06/2022      | AL: 30/06/2021      |
|---|---------------------|---------------------|
| DISPONIBILIDADES .....                                    | 699,656,020         | 1,042,678,714       |
| INVERSIONES .....   | 55,003,611,447      | 61,517,400,315      |
| CREDITOS .....  |                     |                     |
| PREMIOS A COBRAR .....                                    | 28,867,121,146      | 28,005,211,857      |
| REASEGUROS .....  | 410,095,614         | 313,490,083         |
| COASEGUROS .....  | 2,513,950           | 2,039,580           |
| OTROS CREDITOS .....                                      | 3,604,632,913       | 3,729,132,795       |
| INMUEBLES .....   | 2,430,456,500       | 2,954,399,261       |
| BIENES DE USO .....                                       | 16,203,539,527      | 17,234,554,584      |
| OTROS ACTIVOS .....                                       | 3,971,468,983       | 3,842,326,621       |
| <br>TOTAL .....   | <br>111,193,096,100 | <br>118,641,233,810 |
| <br><u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>                       |                     |                     |
| DEUDAS .....  |                     |                     |
| CON ASEGURADOS .....                                      | 23,650,785,182      | 22,890,434,336      |
| CON REASEGURADORES .....                                  | 198,695,453         | 380,561,234         |
| CON COASEGUARDORES .....                                  | 584,655             | -                   |
| CON PRODUCTORES .....                                     | 5,479,152,736       | 7,317,923,988       |
| FISCALES Y SOCIALES .....                                 | 4,218,395,566       | 4,101,639,547       |
| OTRAS DEUDAS .....  | 2,296,615,734       | 891,373,496         |
| COMPROMISOS TECNICOS .....                                | 15,426,263,276      | 14,681,781,192      |
| PREVISIONES .....   | 1,339,423,966       | 1,740,109,205       |
| PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS ..... |                     |                     |
| <br>TOTAL PASIVO .....                                    | <br>52,609,916,568  | <br>52,003,822,998  |
| <br>PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) .....       | <br>58,583,179,532  | <br>66,637,410,812  |
| <br>TOTAL .....   | <br>111,193,096,100 | <br>118,641,233,810 |

Firmado a los fines de identificación con  
nuestro informe de fecha

4 de noviembre de 2022

PRICE WATERHOUSE &amp; CO. S.R.L.

Isabel Inés Larrea

Ramón Isidro Marchetti

Presidente

Síndico

Auditor C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. 7/000017

Dr. Hernan R. Pérez Raffo

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe

Matricula N° 15.482

(Socio)

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES

Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2022

## ESTADO DE RESULTADOS

|   | AL: 30/06/2022   | AL: 30/06/2021  |
|---|------------------|-----------------|
| <b>ESTRUCTURA TECNICA (I)</b>   |                  |                 |
| Primas y Recargos Devengados.....                                     | 62,167,051,191   |                 |
| Siniestros Devengados.....  | (32,845,079,632) |                 |
| Rescates.....   | -                |                 |
| Rentas Vitalicias y Periódicas.....                                   | -                |                 |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios.....                               | -                |                 |
| Gastos de Producción y Explotación.....                               | (30,604,545,195) |                 |
| Otros Ingresos.....   | 23,456,671       |                 |
| Otros Egresos.....  | (29,304,311)     |                 |
| <br>RESULTADO TECNICO.....  | (1,288,421,276)  | 4,896,908,623   |
| <br><b>ESTRUCTURA FINANCIERA (II)</b>                                 |                  |                 |
| <b>RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (incluye al RECPAM)</b> .....      | (9,960,919,667)  | (3,614,282,304) |
| <br><b>PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)</b>  |                  |                 |
| <br><b>RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III)</b> ..... | (11,249,340,943) | 1,282,626,319   |
| <br><b>RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS</b> .....                | -                | -               |
| <br><b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b> .....                              | (11,249,340,943) | 1,282,626,319   |

Isabel Inés Larrea

Presidente

Ramón Isidro Marchetti

Síndico

Auditor

Firmado a los fines de identificación con  
nuestro informe de fecha

4 de noviembre de 2022

PRICE WATERHOUSE &amp; CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. 7/000017

Dr. Hernán R. Pérez Raffo

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe

Matricula N° 15.482

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

| MOVIMIENTOS  | APORTE DE LOS PROPIETARIOS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS        | TOTAL PATRIMONIO NETO          | PATRIMONIO NETO AL 30/06/2021  |
|--|----------------------------|----------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| <b>SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO</b>                    | 65,535,124,728             | 19,948,477,318       | (18,846,191,234)               | 66,637,410,812                 | 54,629,928,224                 |
| Modificación saldos.....                                 |                            |                      |                                |                                |                                |
| Saldos modificados.....                                  | 65,535,124,728             | 19,948,477,318       | (18,846,191,234)               | 66,637,410,812                 | 54,629,928,224                 |
| Distribución Resultados                                  |                            |                      |                                |                                |                                |
| Reserva Legal.....                                       | 374,670,649                | 407,501,844          | (407,501,844)<br>(374,670,649) |                                |                                |
| -Otras Reservas.....                                     |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Honorarios.....   |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Dividendos en Efectivo.....                             |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Dividendos en Acciones.....                             | 3,424,570,704              | 2,830,784,871        | 3,434,570,704                  |                                | 3,376,733,825<br>(152,264,324) |
| -Suscripción de Capital.....                             | (2,830,784,871)            |                      |                                |                                |                                |
| -Desafectación de Capital.....                           |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes..... |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Capitalización Aportes no Capitalizados.....            |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Capitalización Ajustes no Capitalizados.....            |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Capitalización Ganancias Reservadas.....                |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Desafectación de Reservas.....                          |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Revaluó Técnico de Inmueble.....                        |                            |                      |                                |                                |                                |
| -Ajuste por Inflación del Ejercicio.....                 | (2,945,201,845)            | (7,557,532,208)      | 11,455,949,046                 | (1,192,676,034)<br>953,214,993 | 6,791,938,562<br>708,448,206   |
| Resultado del ejercicio.....                             |                            |                      | (11,249,340,943)               | (11,249,340,943)               | 1,282,626,319                  |
| <b>SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO</b>                    | 63,568,379,365             | 6,264,141,110        | (11,249,340,943)               | 58,583,179,532                 | 66,637,410,812                 |

**PEREZ**  
**RAFFO**

Isabel Inés Larrea  
 Presidente

**PEREZ**  
**RAFFO**  
 Ramón Rodolfo  
 Hernan Rodolfo

**PEREZ**  
**RAFFO**  
 Ramón Rodolfo  
 Hernan Rodolfo

Firmado a los fines de identificación con  
 nuestro informe de fecha  
 4 de noviembre de 2022

Date: 2022.11.11  
 14:11:40 -03'00'

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
 (Socio)  
 C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. 7000017  
 Dr. Hernán R. Pérez Raffo

## INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS

A los señores Presidente y miembros del Consejo de Administración de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales

Domicilio legal: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957

Rosario - Santa Fe

C.U.I.T.: 30-50001770-4

## Informe sobre los estados contables resumidos

Hemos auditado los estados contables resumidos adjuntos de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales (en adelante "la Cooperativa"), que comprenden el balance general resumido al 30 de junio de 2022, el estado de resultados resumido y el estado de evolución del patrimonio neto resumido correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, los que se derivan de los estados contables completos auditados de la Cooperativa correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha. En nuestro informe de fecha 5 de septiembre de 2022, hemos expresado una opinión favorable sobre esos estados contables. Dichos estados contables, así como los estados contables resumidos, no reflejan los efectos de los hechos que hayan ocurrido con posterioridad a la fecha de nuestro informe sobre los estados contables completos auditados.

Los estados contables resumidos no contienen toda la información que requieren las normas contables de la Superintendencia de Seguros de la Nación, (en adelante "SSN"). En consecuencia, la lectura de los estados contables resumidos no equivale a la lectura de los estados contables completos auditados de la Cooperativa. Dichos estados contables completos auditados obran en la SSN a disposición de cualquier interesado que los solicite.

## Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con los estados contables resumidos

El Consejo de Administración de la Cooperativa es responsable de la preparación y presentación de un resumen de los estados contables completos auditados de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Resolución General N° 38.708 de la SSN.

## Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables resumidos basada en nuestros procedimientos realizados de conformidad con las normas de auditoría de estados contables resumidos establecidas en la sección III.D de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables resumidos constituyen una presentación resumida razonable de los estados contables completos auditados de la Cooperativa.

## Opinión

En nuestra opinión, los estados contables resumidos adjuntos son congruentes, en todos los aspectos significativos, con los estados contables completos auditados de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022, de conformidad con lo requerido por el artículo 40 de la Resolución General N° 38.708 de la SSN.

## Párrafos de énfasis

Nuestro informe sobre los estados contables completos auditados de la Cooperativa correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022, incluyó dos párrafos de énfasis en los que, sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre el contenido de las siguientes notas a los estados contables completos auditados:

- Nota 13 a los estados contables completos auditados, según la cual no es posible concluir sobre el impacto que podría tener en la operación de la subsidiaria de la Cooperativa, La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., las diferentes interpretaciones que en el fuero judicial puedan realizarse sobre aspectos regulados por el actual marco legal en materia de cobertura de riesgos de trabajo, y cómo de esas interpretaciones podrían resultar diferencias significativas entre las indemnizaciones efectivas del sistema y las estimaciones efectuadas para la constitución de sus reservas por siniestros al 30 de junio de 2022.

- Nota 3 a los estados contables completos auditados, en la cual se describe que los estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por la SSN. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales argentinas vigentes. En la mencionada nota, la Cooperativa ha identificado y cuantificado el efecto sobre los estados contables derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

## Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

a) a la fecha de emisión de los estados contables completos auditados al 30 de junio de 2022, los estados contables de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con el plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Con respecto a los registros contables llevados mediante el sistema de medios ópticos, en virtud de la disposición del Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades de Santa Fe N° 002/04 de fecha 5 de febrero de 2004, los mismos son llevados en sus aspectos formales de conformidad con la Resolución N° 38.708 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, manteniendo las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados, utilizando soportes ópticos no regrabables. Asimismo, se han ejecutado los correspondientes algoritmos de seguridad que surgen del software M05 sobre los mencionados registros, encontrándose copiada la serie resultante hasta el mes de junio de 2022 en el Libro de Inventario y Balances a excepción de la correspondiente al Libro Diario la cual no se ha generado aún para el mes de junio 2022. Por otra parte, está pendiente la transcripción de los presentes estados contables al Libro Inventario y Balances;

b) la Cooperativa presenta superávit en el "Cálculo de la cobertura del artículo 35 de la Ley 20.091 y modificatorias", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 5 de septiembre de 2022 sin observaciones;

c) la Cooperativa presenta superávit en su "Estado de Capitales Mínimos", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 5 de septiembre de 2022 sin observaciones;

d) al 30 de junio de 2022 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de La Segunda Cooperativa Limitada de Seguros Generales que surge de los registros contables de la Cooperativa ascendía a \$ 217.267.974, no siendo exigible a dicha fecha;

e) al 30 de junio de 2022 la deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos que surge de los registros contables de la Cooperativa ascendía a \$ 84.000.517, no siendo exigible a dicha fecha;

f) las cifras resumidas de los estados contables al 30 de junio de 2022 son: Activo \$ 111.193.096.100, Pasivo \$ 52.609.916.568, Patrimonio Neto \$ 58.583.179.532 y Pérdida del ejercicio \$ 11.249.340.943;

g) al 30 de junio de 2022, y de acuerdo con lo establecido por la resolución N° 247/2009 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, informamos los pagos del trimestre efectuados por la Cooperativa en concepto de anticipos al Fondo para Educación y Promoción Cooperativa:

| Nº de Anticipo | Monto Anticipo | Fecha Pago | Medio de Pago |
|----------------|----------------|------------|---------------|
| 5              | \$ 23.212.299  | 07/04/2022 | BBVA          |
| 6              | \$ 23.212.299  | 09/05/2022 | BBVA          |
| 7              | \$ 23.212.299  | 06/06/2022 | BBVA          |

Adicionalmente, informamos que al 30 de junio de 2022 la Cooperativa registra una provisión en concepto de Fondo para Educación y Promoción Cooperativa por \$ 303.515.356 según surge de los registros contables, no siendo exigible a dicha fecha;

h) al 30 de junio de 2022, de acuerdo con los procedimientos llevados a cabo para emitir nuestro informe de auditoría, no surgen observaciones sobre la información expuesta en Nota 4 a los estados contables completos auditados en relación con lo requerido por la Resolución 206119 de la SSN.

Rosario, 4 de noviembre de 2022.

PEREZ RAFFO Hernán Rodolfo

Digitally signed by PEREZ RAFFO

Date: 2022.11.11 14:10:01 -03'00'

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. Prov. de Santa Fe Mat. 7/000017

Dr. Hernán R. Pérez Raffo

Contador Público (UBA)

C.P.C.E. Prov. Santa Fe

Matricula N° 15.482



CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CPCE  
CÁMARA II

## FORMULARIO DE LEGALIZACIÓN

|                                  |  |               |
|----------------------------------|--|---------------|
| NÚMERO DE TRABAJO                | 00766370 (SLD:00075326)                |               |
| BOLETA DE DEPÓSITO               | R2-03484502                            |               |
| DENOMINACIÓN DEL COMITENTE       | LA SEGUNDA COOPERATIVA LTDA DE         |               |
| CUIT DEL COMITENTE               | 30-50001770-4                          |               |
| FIRMANTES                        |  |               |
| MATRÍCULA                        | NOMBRE Y APELLIDO                      | CUIT          |
| 01-15482                         | PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO             | 20-20694494-4 |
|                                  |  |               |
| ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES      | 07-00017 PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L. |               |
| TIPO DE TRABAJO                  | Auditoria de E.C. resumidos            |               |
| FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN | 04/11/2022                             |               |

Activo: \$ 111,193,096,100.00  
 Pasivo: \$ 52,609,916,568.00  
 Ventas e ingresos: \$ 62,167,051,191.00  
 Fecha cierre: 30/06/2022

### ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contenido se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales).

De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contenido.

Se mostrará una tilde verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional. Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos. Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO).  
 Por lo tanto a los terceros interesados se debe enviar el PDF contenido descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACIÓN.  
 Escanee el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2022026088  
 00766370/01837338

ROSARIO, 15/11/2022

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA  
 LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS,  
 LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN  
 INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL  
 EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854  
 Y 12135:  
 CONTADOR PÚBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE  
 CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 15/11/2022 16:24

Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,  
 SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,  
 S=Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C=AR



## LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fe)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fe)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 35 INICIADO EL: 1 DE julio DE 2021  
CERRADO EL: 30 DE junio DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: Rosario (Santa Fe) 1 de junio de 1988

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 7/2/1989 - 27/10/1997 - 18/4/2000 - 26/6/2001 - 3/9/2014.

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 1 junio de 2087

INSCRIPTA EN: REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF)

BAJO EL NRO.: 128 Tomo 69 F. 708

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 436

## COMPOSICION DEL CAPITAL:

| CLASE DE ACCIONES         | CANTIDAD   | VOTOS      | SUSCRITO   | INTEGRADO  |
|---------------------------|------------|------------|------------|------------|
| NOMINATIVAS NO ENDOSABLES | 28,240,982 | 28,240,982 | 28,240,982 | 28,240,982 |

## BALANCE GENERAL

COMPARATIVO  
EJERCICIO ANTERIOR

| ACTIVO  |  | AL: 30/06/2022 | AL: 30/06/2021 |
|---|--|----------------|----------------|
| DISPONIBILIDADES .....                                    |  | 80.117.316     | 115.067.661    |
| INVERSIONES .....   |  | 10.642.255.137 | 11.636.347.129 |
| CREDITOS  |  |                |                |
| PREMIOS A COBRAR .....                                    |  | --             | --             |
| REASEGUROS .....  |  | --             | --             |
| COASEGUROS .....  |  | --             | --             |
| OTROS CREDITOS .....                                      |  | 136.471.199    | 149.717.690    |
| INMUEBLES .....   |  | --             | --             |
| BIENES MUEBLES DE USO.....                                |  | --             | --             |
| OTROS ACTIVOS .....                                       |  | --             | --             |
| <br>TOTAL .....   |  | 10.858.843.652 | 11.901.132.480 |
| <br>PASIVO Y PATRIMONIO NETO                              |  |                |                |
| DEUDAS  |  |                |                |
| CON ASEGURADOS.....                                       |  | 26.979.495     | 25.739.876     |
| CON REASEGURADORES.....                                   |  | --             | --             |
| CON COASEGURADORES.....                                   |  | --             | --             |
| CON PRODUCTORES .....                                     |  | 769.975        | 917.320        |
| FISCALES Y SOCIALES .....                                 |  | 506.345.270    | 652.924.873    |
| OTRAS DEUDAS .....  |  | 746.852        | 6.761.672      |
| COMPROMISOS TECNICOS.....                                 |  | 8.863.462.956  | 9.933.641.109  |
| PREVISIONES .....   |  | 18.617.839     | 25.386.827     |
| PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS ..... |  | --             | --             |
| <br>TOTAL PASIVO.....                                     |  | 9.416.922.387  | 10.645.371.677 |
| <br>PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) .....       |  | 1.441.921.265  | 1.255.760.803  |
| <br>TOTAL .....   |  | 10.858.843.652 | 11.901.132.480 |

Sra. Isabel Inés Larrea

Presidente

C.P. Osvaldo Bertone Dr. Luis A. Carelio C.P. Mario Rubino

Comisión Fiscalizadora

Auditor

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2022

## ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO  
EJERCICIO ANTERIOR

|  | AL: 30/06/2022     | AL: 30/06/2021     |
|--|--------------------|--------------------|
| <b>ESTRUCTURA TECNICA (I)</b>  |                    |                    |
| Primas y Recargos Devengados.....                                    | 2.718.156.955      |                    |
| Siniestros Devengados.....   | (800.219.019)      |                    |
| Rescates.....  | (314.354.881)      |                    |
| Rentas Vitalicias y Periódicas.....                                  | (255.376)          |                    |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios.....                              | (100.875.378)      |                    |
| Gastos de Producción y Explotación.....                              | (1.603.327.680)    |                    |
| Otros Ingresos.....  | (11.175.499)       |                    |
| <br>RESULTADO TECNICO.....   | <br>(112.050.878)  | <br>(80.639.123)   |
| <br><b>ESTRUCTURA FINANCIERA (II)</b>                                |                    |                    |
| <b>RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye al RECPAM).....</b>      | <b>155.712.398</b> | <b>455.723.094</b> |
| <br><b>PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)</b> |                    |                    |
| <br>RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....        | <br>43.661.520     | <br>375.083.971    |
| <br>RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....                       | <br>--             | <br>--             |
| <br><b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>                                  | <br>142.498.942    | <br>(163.848.781)  |
| <br>RESULTADO DEL EJERCICIO.....                                     | <br>186.160.462    | <br>211.235.190    |

Sra. Isabel Inés Larrea

C.P. Osvaldo Bertone Dr. Luis A. Carelio C.P. Mario Rubino

Presidente

Comisión Fiscalizadora

Auditor

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.

Ejercicio Cerrado el: 30 de junio de 2022

## ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO  
EJERCICIO ANTERIOR

| MOVIMIENTOS  | APORTE DE LOS PROPIETARIOS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | 30/06/2022    | TOTAL PATRIMONIO NETO | 30/06/2021    | TOTAL PATRIMONIO NETO |
|--|----------------------------|----------------------|-------------------------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|
|  |                            |                      |                         |               |                       |               |                       |
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....                                      | 1.044.525.614              | ..                   | 211.235.189             | 1.255.760.803 |                       | 1.044.525.614 |                       |
| Modificaciones de saldos   | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| Saldos modificados   | 1.044.525.614              | ..                   | 211.235.189             | 1.255.760.803 |                       | 1.044.525.614 |                       |
| Distribución resultados aprobada por Asamblea Gral. Ordinaria 28/10/2021 |                            |                      |                         |               |                       |               |                       |
| -Reserva Legal.....  | ..                         | 16.727.376           | -16.727.376             | ..            |                       | ..            |                       |
| -Otras Reservas.....   | 43.226.940                 | 68.861.310           | -112.088.250            | ..            |                       | ..            |                       |
| -Honorarios.....   | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| -Dividendos en Efectivo.....   | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| -Dividendos en Acciones.....   | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| Suscripción de Capital.....  | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| Desafectación de Capital.....  | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes.....                  | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| Capitalización Aportes no Capitalizados.....                             | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| Capitalización Ajustes no Capitalizados.....                             | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| Capitalización Ganancias Reservadas.....                                 | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| Desafectación de Reservas.....   | ..                         | ..                   | ..                      | ..            |                       | ..            |                       |
| Ajuste por inflación del ejercicio                                       | 27.657.713                 | 54.761.850           | -82.419.563             | ..            |                       | ..            |                       |
| Resultado del ejercicio.....   | ..                         | ..                   | 186.160.462             | 186.160.462   |                       | 211.235.190   |                       |
| SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....                                      | 1.115.410.267              | 140.350.536          | 186.160.462             | 1.441.921.265 |                       | 1.255.760.803 |                       |

Isabel Inés Larrea

C.P. Osvaldo Bertone Dr. Luis A. Carelio C.P. Mario Rubino

Presidente

Comisión Fiscalizadora

Auditor



CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CAMARA II

## FORMULARIO DE LEGALIZACIÓN

|                            |   |                       |
|----------------------------|---|-----------------------|
| NÚMERO DE TRABAJO          | 00766367 (SLD:00075324)                         |                       |
| BOLETA DE DEPÓSITO         | R2-03484504                                     |                       |
| DENOMINACIÓN DEL COMITENTE | LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S                  |                       |
| CUIT DEL COMITENTE         | 30-62755876-3                                   |                       |
| <b>FIRMANTES</b>           |   |                       |
| MATRÍCULA<br>01-15482      | NOMBRE Y APELLIDO<br>PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO | CUIT<br>20-20694494-4 |
|                            |   |                       |
|                            |   |                       |

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES      | 07-00017 PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L. |
| TIPO DE TRABAJO                  | Auditoria de E.C. resumidos            |
| FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN | 04/11/2022                             |

Activo: \$ 10,858,843,652.00  
 Pasivo: \$ 9,416,922,387.00  
 Ventas e ingresos: \$ 2,718,156,955.00  
 Fecha cierre: 30/06/2022

### ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contenido se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales).

De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contenido. Se mostrará una tilde verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional. Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos. Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO). Por lo tanto a los terceros interesados se debe enviar el PDF contenido descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACIÓN. Escanee el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2022026087  
00766367/01837335

ROSARIO, 15/11/2022

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGUN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:  
CONTADOR PÚBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 15/11/2022 16:17

Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,  
SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,  
S=Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C=AR



LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

**DOMICILIO LEGAL:** Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)

**SEDE ADMINISTRATIVA:** Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - Rosario (Santa Fé)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 89 INICIADO EL: 1 DE julio DE 2021  
CERRADO EL: 30 DE junio DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE: Rosario (Santa Fé) 4 de diciembre de 1933

FECHA INSCRIPCION REG. PUEBLO DE COMERCIO DE ROSARIO (Santa Fe) - 4 de diciembre de 1955  
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 12/6/1939 - 27/1/1949 - 1/8/1960 - 28/10/1980 - 28/12/1982 - 26/6/1987 - 21/3/1989 - 18/8/1995 - 3/9/1997 - 24/8/1999 - 19/5/2000 - 29/8/2007 - 3/9/2014 - 17/5/2022

**FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 5 de octubre de 2032**

FECHA DE VENCIMIENTO DEL CERTIFICADO CONTRATADO: 05 DE OCTUBRE DE 2002  
INSCRIPTA EN: REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SE) BAJO EL NRO.: 18 Tomo 19 F. 203

INSCRIPTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF) BA  
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 1172

| CLASE DE ACCIONES         | CANTIDAD      | VOTOS         | SUSCRITO    | INTEGRADO   |
|---------------------------|---------------|---------------|-------------|-------------|
| NOMINATIVAS NO ENDOSABLES | 1,042,981,440 | 1,042,981,440 | 260,745,360 | 260,745,360 |

## BALANCE GÉNÉRAL

## COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

| <u>ACTIVO</u>              | AL: 30/06/2022 | AL: 30/06/2021 |
|----------------------------|----------------|----------------|
| DISPONIBILIDADES .....     | 165.675.826    | 134.614.046    |
| INVERSIONES .....          | 4.925.641.738  | 4.797.678.198  |
| <b>CREDITOS</b>            |                |                |
| PREMIOS A COBRAR .....     | 2.055.070.677  | 2.104.717.268  |
| REASEGUROS .....           | 6.754.792      | 997.748        |
| COASEGUROS .....           | 11.838         | 25.036         |
| OTROS CREDITOS .....       | 132.517.368    | 307.461.889    |
| <b>INMUEBLES</b> .....     | 260.938.943    | 262.672.415    |
| BIENES MUEBLES DE USO..... | 13.072         | 26.145         |
| OTROS ACTIVOS .....        | 3.977.068      | 2.974.498      |
| <b>TOTAL</b> .....         | 7.550.601.322  | 7.611.167.243  |

## PASIVO Y PATRIMONIO NETO

## DEUDAS

|   |               |               |
|---|---------------|---------------|
| CON ASEGURADOS.....                                       | 2.073.773.341 | 1.961.141.596 |
| CON REASEGURADORES.....                                   | 270.110       | 9.115.408     |
| CON COASEGURADORES.....                                   | -.-           | -.-           |
| CON PRODUCTORES .....                                     | 479.093.272   | 531.943.953   |
| FISCALES Y SOCIALES .....                                 | 254.073.951   | 358.840.514   |
| OTRAS DEUDAS .....  | 100.366.796   | 49.795.056    |
| COMPROMISOS TECNICOS .....                                | 1.420.305.118 | 1.493.692.301 |
| PREVISIONES .....   | 33.312.427    | 38.241.490    |
| PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS ..... | -.-           | -.-           |

**PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) .....** 3,189,406,307

3,168,396,925

**TOTAL** 7 550 601 322

7611 167 243

Isabel Inés Larrea

C.P. Osvaldo Bertone

Dr. Luis A. Carelio C.P. Mario Rubino

## Presidente

## Comisión Fiscalizadora

### **Auditor**

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.

Ejercicio cerrado el: 30 de junio de 2022

## ESTADO DE RESULTADOS

COMPARATIVO  
EJERCICIO ANTERIOR

|  | AL: 30/06/2022       | AL: 30/06/2021       |
|--|----------------------|----------------------|
| <b>ESTRUCTURA TECNICA (I)</b>                                    |                      |                      |
| Primas y Recargos Devengados.....                                | 4.508.889.859        |                      |
| Siniestros Devengados.....                                       | (1.540.880.075)      |                      |
| Rescates.....  | (1.494.352)          |                      |
| Rentas Vitalicias y Periódicas.....                              | -.-                  |                      |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios.....                          | -.-                  |                      |
| Gastos de Producción y Explotación.....                          | (2.305.550.919)      |                      |
| Otros Ingresos.....  | 50.499.218           |                      |
| Otros Egresos.....   | (1.496.498)          |                      |
| <b>RESULTADO TECNICO.....</b>                                    | <b>709.967.233</b>   | <b>715.400.018</b>   |
| <b>ESTRUCTURA FINANCIERA (II)</b>                                |                      |                      |
| <b>RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye al RECPAM).....</b>  | <b>(627.865.349)</b> | <b>(298.434.078)</b> |
| <b>PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)</b> |                      |                      |
| <b>RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....</b> | <b>82.101.884</b>    | <b>416.965.940</b>   |
| <b>RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....</b>                |                      |                      |
| <b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>                                  | <b>(61.092.502)</b>  | <b>(124.851.962)</b> |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO.....</b>                              | <b>21.009.382</b>    | <b>292.113.978</b>   |

Isabel Inés Larrea

C.P. Osvaldo Bertone

Dr. Luis A. Carelio C.P. Mario Rubino

Presidente

Comisión Fiscalizadora

Auditor

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA CIA DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.  
Ejercicio Cerrado el: 30 de junio de 2022

## ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

COMPARATIVO  
EJERCICIO ANTERIOR

| MOVIMIENTOS  | APORTE DE LOS PROPIETARIOS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | 30/06/2022            | 30/06/2021    |
|--|----------------------------|----------------------|-------------------------|-----------------------|---------------|
|  |                            |                      |                         | TOTAL PATRIMONIO NETO |               |
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....                                      | 2.403.702.594              | 472.580.355          | 292.113.976             | 3.168.396.925         | 2.876.282.948 |
| Modificaciones de saldos   | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| Saldos modificados   | 2.403.702.594              | 472.580.355          | 292.113.976             | 3.168.396.925         | 2.876.282.948 |
| Distribución resultados aprobada por Asamblea Gral. Ordinaria 29/10/2021 |                            |                      |                         |                       |               |
| -Reserva Legal.....  | --                         | 8.906.860            | (8.906.860)             | --                    | --            |
| -Otras Reservas.....   | --                         | 169.230.339          | (169.230.339)           | --                    | --            |
| -Honorarios.....   | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| -Dividendos en Efectivo.....   | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| -Dividendos en Acciones.....   | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| Suscripción de Capital.....  | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes.....                  | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| Capitalización Aportes no Capitalizados.....                             | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| Capitalización Ajustes no Capitalizados.....                             | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| Capitalización Ganancias Reservadas.....                                 | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| Desafectación de Reservas.....   | --                         | --                   | --                      | --                    | --            |
| Revalúo Técnico de Inmueble  |                            |                      |                         |                       |               |
| Ajuste por Inflación del ejercicio                                       | --                         | 113.976.777          | (113.976.777)           | --                    | --            |
| Resultado del ejercicio.....   | --                         | --                   | 21.009.382              | 21.009.382            | 292.113.977   |
| SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....                                      | 2.403.702.594              | 764.694.331          | 21.009.382              | 3.189.406.307         | 3.168.396.925 |

Isabel Inés Larrea

C.P. Osvaldo Bertone Dr. Luis A. Carelio C.P. Mario Rubino

Presidente

Comisión Fiscalizadora

Auditor

|  |                                       |
|--|---------------------------------------|
| <br><b>CONSEJO PROFESIONAL<br/>DE CIENCIAS ECONÓMICAS<br/>DE LA PROVINCIA DE SANTA FE</b><br><b>CAMARA II</b> | <b>FORMULARIO DE<br/>LEGALIZACIÓN</b> |
|--|---------------------------------------|

|                                  |  |               |
|----------------------------------|--|---------------|
| NÚMERO DE TRABAJO                | 00766333 (SLD:00075325)                |               |
| BOLETA DE DEPÓSITO               | R2-03484503                            |               |
| DENOMINACIÓN DEL COMITENTE       | LA SEGUNDA COMPAÑIA DE SEGUROS         |               |
| CUIT DEL COMITENTE               | 30-50003462-5                          |               |
| <b>FIRMANTES</b>                 |  |               |
| MATRÍCULA                        | NOMBRE Y APELLIDO                      | CUIT          |
| 01-15482                         | PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO             | 20-20694494-4 |
|                                  |  |               |
| ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES      | 07-00017 PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L. |               |
| TIPO DE TRABAJO                  | Auditoria de E.C. resumidos            |               |
| FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN | 04/11/2022                             |               |

**Activo:** \$ 7,550,601,322.00  
**Pasivo:** \$ 4,361,195,015.00  
**Ventas e ingresos:** \$ 4,508,889,859.00  
**Fecha cierre:** 30/06/2022

#### ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contendrá se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales). De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contendido. Se mostrará una tilde verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional. Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos. Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO). Por lo tanto a los fiscos interesados se debe enviar el PDF contendido descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACIÓN. Escanee el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2022026080  
00766333/01837303 ROSARIO, 15/11/2022

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA  
LA ACTUACION PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGUN CONSTA EN SUS REGISTROS,  
LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACION SE ENCUENTRAN  
INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL  
EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854  
Y 12135:  
CONTADOR PUBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 15/11/2022 15:47

Nombre de Recorocimiento: CN-AC-DIGILOGIX,  
SERIALNUMBER-CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,  
S=Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C=AR



LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

DE NOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDAASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

DOMICILIO LEGAL: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

EJERCICIO ECONOMICO NRO: 27 INICIADO EL: 1º DE JULIO DE 2021

**INICIADO EL: 01 DE JULIO DE 2022** **CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 2022**

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SE): 14/10/1996

FECHA INICIO CICLO REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (S.Y.) 14/11/1996  
FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/11/1996 8/11/2004 14/9/2009

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 19/11/1998, 8/11/2004, 14/9/2009.  
FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 2/5/2095

BAJO EL NRO.: 332

INSCRITA EN: REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF)  
INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTRADAS DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 618

## COMPOSICIÓN DEL CAPITAL

| CLASE DE ACCIONES                    | CANTIDAD | VOTOS   | SUSCRITO    | INTEGRADO          |
|--------------------------------------|----------|---------|-------------|--------------------|
| Ordinarias Nominativas No Endosables | 903.315  | 903.315 | 903.315.000 | 903.315.000        |
| <b>BALANCE GENERAL</b>               |          |         |             | <b>COMPARATIVO</b> |
|                                      |          |         |             | EJERCICIO ANTERIOR |

| <u>ACTIVO</u>   | AL: 30/06/2022 | AL: 30/06/2021 |
|---|----------------|----------------|
| DISPONIBILIDADES .....                                    | 550.238.100    | 430.289.881    |
| INVERSIONES .....   | 38.831.968.586 | 50.493.177.400 |
| CREDITOS  |                |                |
| PREMIOS A COBRAR .....                                    | 1.241.310.943  | 1.391.960.811  |
| REASEGUROS .....  | 46.233.601     | 61.631.771     |
| COASEGUROS .....  | -              | -              |
| OTROS CREDITOS .....                                      | 5.934.612.545  | 2.552.012.399  |
| INMUEBLES .....   | -              | -              |
| BIENES DE USO .....                                       | 603.883.504    | 607.982.232    |
| OTROS ACTIVOS .....                                       | 23.404.786     | 13.786.847     |
| <br>TOTAL .....   | 47.231.652.065 | 55.550.841.341 |
| <br><u>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</u>                       |                |                |
| DEUDAS  |                |                |
| CON ASEGURADOS .....                                      | 33.953.218.831 | 36.837.471.126 |
| CON REASEGURADORES .....                                  | 0              | 1.633.438      |
| CON COASEGURADORES .....                                  | -              | -              |
| CON PRODUCTORES .....                                     | 438.152.410    | 487.823.509    |
| FISCALES Y SOCIALES .....                                 | 1.158.304.989  | 4.221.806.634  |
| OTRAS DEUDAS .....  | 446.719.111    | 742.391.084    |
| COMPROMISOS TECNICOS .....                                | -              | -              |
| PREVISIONES .....   | 362.826.315    | 543.712.205    |
| PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS ..... | -              | -              |
| <br>TOTAL PASIVO .....                                    | 36.359.221.656 | 42.834.837.996 |
| <br>PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo) .....       | 10.872.430.409 | 12.716.003.345 |
| <br>TOTAL .....   | 47.231.652.065 | 55.550.841.341 |

DE NOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA ASEGURODORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

**DOMICILIO LEGAL:** Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 27 INICIADO EL: 1º DE JULIO DE 2021  
CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF): 14/10/1996

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/11/1996, 8/11/2004, 14/9/2009

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 2/5/2095

BAJO EL NRO.: 332

INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 618

#### COMPOSICIÓN DEL CAPITAL:

| CLASE DE ACCIONES                    | CANTIDAD | VOTOS   | SUSCRITO    | INTEGRADO   |
|--------------------------------------|----------|---------|-------------|-------------|
| Ordinarias Nominativas No Endosables | 903,315  | 903,315 | 903,315.000 | 903,315.000 |

## ESTADO DE RESULTADOS

## COMPARATIVO

### EJERCICIO ANTERIOR

|  | AL: 30/06/2022         | AL: 30/06/2021         |
|--|------------------------|------------------------|
| <b>ESTRUCTURA TECNICA (I)</b>  |                        |                        |
| Primas y Recargos Devengados.....                                    | 34.080.173.044         |                        |
| Siniestros Devengados.....   | (25.289.411.615)       |                        |
| Rescates.....  | -                      |                        |
| Rentas Vitalicias y Periódicas.....                                  | -                      |                        |
| Otras Indemnizaciones y Beneficios.....                              | -                      |                        |
| Gastos de Producción y Explotación.....                              | (6.718.805.260)        |                        |
| Otros Ingresos.....  | 417.525.085            |                        |
| Otros Egresos.....   | (1.653.305.023)        |                        |
| <br>RESULTADO TECNICO.....   | <br>836.176.231        | <br>5.835.388.919      |
| <br><b>ESTRUCTURA FINANCIERA (II)</b>                                |                        |                        |
| <b>RESULTADO ESTRUCTURA FINANCIERA (Incluye al RECPAM).....</b>      | <b>(5.083.832.893)</b> | <b>(3.797.350.607)</b> |
| <br><b>PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS (III)</b> |                        |                        |
| <br>RESULTADO OPERACIONES ORDINARIAS (IV = I + II + III).....        | <br>(4.247.656.662)    | <br>2.038.038.312      |
| <br>RESULTADO OPERACIONES EXTRAORDINARIAS.....                       | <br>-                  |                        |
| <br>IMPUESTO A LAS GANANCIAS.....                                    | <br>2.404.083.726      | <br>(1.080.624.964)    |
| <br>RESULTADO DEL EJERCICIO.....                                     | <br>(1.843.572.936)    | <br>957.413.348        |

DENOMINACION DE LA ENTIDAD: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.

**DOMICILIO LEGAL:** Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

SEDE ADMINISTRATIVA: Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 - ROSARIO (SF)

EJERCICIO ECONOMICO NRO.: 27 INICIADO EL: 1º DE JULIO DE 2021  
CERRADO EL: 30 DE JUNIO DE 2022

FECHA INSCRIPCION REG. PUBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SF): 14/10/1996

FECHA DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS: 13/11/1996, 8/11/2004, 14/9/2009

FECHA DE VENCIMIENTO DEL ESTATUTO O CONTRATO SOCIAL: 2/5/2095

INSCRIPTA EN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ROSARIO (SE) BAJO EL NRO.: 332

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTRADAS DE SEGUROS BAJO EL NRO.: 618

## COMPOSICIÓN DEL CAPITAL:

| CLASE DE ACCIONES                    | CANTIDAD | VOTOS   | SUSCRITO    | INTEGRADO   |
|--------------------------------------|----------|---------|-------------|-------------|
| Ordinarias Nominativas No Endosables | 903,315  | 903,315 | 903,315,000 | 903,315,000 |

Denominación de la entidad: LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.  
Ejercicio Cerrado el: 30 de Junio de 2022

## COMPARATIVO EJERCICIO ANTERIOR

| MOVIMIENTOS   | APORTE DE LOS PROPIETARIOS | GANANCIAS RESERVADAS | RESULTADOS NO ASIGNADOS | TOTAL PATRIMONIO NETO | PATRIMONIO NETO AL 30/06/2021 |
|---|----------------------------|----------------------|-------------------------|-----------------------|-------------------------------|
| SALDOS AL INICIO DEL EJERCICIO.....   | 11.758.589.997             | 0                    | 957.413.348             | 12.716.003.345        | 11.758.589.997                |
| Modificaciones de saldos.....   |                            |                      |                         |                       |                               |
| Saldos Modificados.....   | 11.758.589.997             | 0                    | 957.413.348             | 12.716.003.345        | 11.758.589.997                |
| Distribución resultados aprobada por Asamblea Ordinaria del 28 de octubre de 2021 |                            |                      |                         |                       |                               |
| -Reserva Legal.....   | -                          | 113.319.737          | 113.319.737             | -                     | -                             |
| -Otras Reservas.....  | 470.530.900                | -                    | 470.530.900             | -                     | -                             |
| -Honorarios.....  | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| -Dividendos en Efectivo.....  | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| -Dividendos en Acciones.....  | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| Suscripción de Capital.....   | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| Desafectación de Capital.....   | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| Suscripción de Compromisos irrevocables de aportes.....                           | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| Capitalización Aportes no Capitalizados.....                                      | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| Capitalización Ajustes no Capitalizados.....                                      | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| Capitalización Ganancias Reservadas.....  | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| Desafectación de Reservas.....  | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| Saldos Pendientes de Capitalización.....  | -                          | -                    | -                       | -                     | -                             |
| Revaluó Técnico de Inmuebles.....   |                            |                      |                         |                       |                               |
| Ajuste por Inflación del Ejercicio.....   | 301.057.818                | 72.504.893           | (373.562.711)           | (1.843.572.936)       | (1.843.572.936)               |
| Resultado del ejercicio.....  | -                          | -                    | -                       | -                     | 957.413.348                   |
| SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.....   | 12.530.178.715             | 185.824.630          | (1.843.572.936)         | 10.872.430.409        | 12.716.003.345                |

Isabel Inés Larrea  
Presidente

Osvaldo Bertone Mario A. Rubino Luis A. Carello  
Síndicos

**Auditor**

**INFORME DEL AUDITOR**

Lugar y Fecha: Rosario

www.WiFi-World.com



CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CÁMARA II

## FORMULARIO DE LEGALIZACIÓN

|                                  |  |               |
|----------------------------------|--|---------------|
| NÚMERO DE TRABAJO                | 00766334 (SLD:00075327)                |               |
| BOLETA DE DEPÓSITO               | R2-03484501                            |               |
| DENOMINACIÓN DEL COMITENTE       | LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS D    |               |
| CUIT DEL COMITENTE               | 30-68913348-3                          |               |
| FIRMANTES                        |  |               |
| MATRÍCULA                        | NOMBRE Y APELLIDO                      | CUIT          |
| 01-15482                         | PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO             | 20-20694494-4 |
|                                  |  |               |
| ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES      | 07-00017 PRICE WATERHOUSE & Co. S.R.L. |               |
| TIPO DE TRABAJO                  | Auditoria de E.C. resumidos            |               |
| FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN | 04/11/2022                             |               |

**Activo:** \$ 47,231,652,065.00  
**Pasivo:** \$ 36,359,221,656.00  
**Ventas e ingresos:** \$ 34,080,173,044.00  
**Fecha cierre:** 30/06/2022

### ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contenido se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales).

De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contenido.

Se mostrará una tilde verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional. Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos. Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO). Por lo tanto a los terceros interesados se debe enviar el PDF contenido descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACIÓN. Escanear el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2022026081  
00766334/01837305

ROSARIO, 15/11/2022

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA  
LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS,  
LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN  
INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL  
EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854  
Y 12135:  
CONTADOR PÚBLICO PEREZ RAFFO HERNAN RODOLFO MATRÍCULA NRO. 15482

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE  
 CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROV DE STA FE  
 En fecha y Hora: 15/11/2022 15:48  
 Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,  
 SERIALNUMBER=CUIT 30714128716, O=DIGILOGIX S.A.,  
 S=Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C=AR



## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

### COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha miércoles 21 y jueves 22 de diciembre de 2022, a las siguientes personas:

#### DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

1.- FRUTICOLA BIANCO AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LOS CEDROS N°2550 (BARRIO ALTOS DEL VALLE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 18 manzana 10525 E Plano N°74.335/1974, Partida inmobiliaria N°10-11-05-133461/0008-4 inscripto el dominio al T° 279 I F° 3388 N°26.279 año 1968, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0106756-0, iniciador: VARGAS MARIA ELENA.

2.- QUESTA CESAR DANIEL, Matrícula individual LE: 6.254.853, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHUBUT N° 6375 (BARRIO SANTA MARTA) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 9463 "N" Plano N° 83.115/1977, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133794/0112-0, inscripto el dominio al T° 364 P F° 2605 N° 19.834 Año 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111907-0, iniciador: QUESADA LORENA ANDREA.

3.- VILA SANCHEZ Y COMPAÑIA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUAN JOSE VALLE N°4932 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 24 manzana 9049 A plano N° 56.733/1970, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133775/0219-1, inscripto el dominio al T° 260 I F° 590 N°4375 AÑO 1966, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111990-0, iniciador: ACOSTA WALTER FABIAN.

#### DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

4.-LUMAR S.A., Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 9 DE JULIO N.º 2438 (BARRIO GENERAL OBLIGADO) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 7 manzana E Plano N°118.200/1990, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011146/0441-7, inscripto el dominio al T°151 Impar F°135 N°4497 AÑO 1983; T°179 Impar F°319 N°13.081 AÑO 1988 Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0089133-3, iniciador: PINTOS JOSE MARIA.

5.- CARNELUTTI HECTOR OSCAR, CARNELUTTI OSVALDO HECTOR, FLORENTIN EDUARDO HECTOR, Matrícula individual LE:6.337.385; DNI:13.990.349; DNI:12.590.666, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 51 N°2877 (BARRIO DON HECTOR) de la localidad de: RECONQUISTA, identificado como lote 6 manzana F plano N° 148.157/2008, Partida inmobiliaria N° 03-20-00-011168/0040-8, inscripto el dominio al FOLIO REAL MATRICULA N°0393459 AÑO 1995, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111564-9, iniciador: ENRIQUE BEATRIZ ALICIA.

#### DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL: LOCALIDAD HUANQUEROS

6.- GUITAR ANGEL o GUITART o GUITAD BERNARDO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO S/N de la localidad de: HUANQUEROS, identificado como lote 4 manzana 13 Plano S/N, Partida inmobiliaria N° 07-04-00-036355/0000-9, inscripto el dominio al T° 90 I F° 513 N°43.281 AÑO 1985, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0109555-2, iniciador: COFANO JOSE.

#### DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA

7.- PAOLASSO RAUL JOSE y BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 N° 247 Barrio Acapulco de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 10 manzana 10 Plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N° 08-33-00-568731/8205-9, inscripto el dominio al T° 193 P F° 992 N°12.382 AÑO 1968; T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085742-1, iniciador: GONZALEZ MARTA GLADYS.

quier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 12 N° 247 Barrio Acapulco de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 10 manzana 10 Plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N° 08-33-00-568731/8205-9, inscripto el dominio al T° 193 P F° 992 N°12.382 AÑO 1968; T°202 P F°243 N°2.052 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085742-1, iniciador: GONZALEZ MARTA GLADYS.

#### LOCALIDAD: ATALIVA

8.- GUIRAUDO GREGORIO VICENTE, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AVENIDA NUEVE DE JULIO N°270 de la localidad de: ATALIVA, identificado como lote 1 polígono ABCDA manzana 161 Plano N°252.321/2022, Partida inmobiliaria N°08-12-00-061250/0000-5, inscripto el dominio al T°103 P F° 431 N° 22.690 AÑO 1943, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0098818-9, iniciador: CAMPOS GLADIS MABEL.

#### DEPARTAMENTO GARAY: LOCALIDAD SALADERO CABAL

9.- SAN JUSTO INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PÚBLICA S/N de la localidad de: SALADERO CABAL, identificado como lote 8D manzana Q Plano N°127.010/1997, Partida inmobiliaria N° 05-06-00-522186/0394-5, inscripto el dominio al T° 89 F° 130 N°6.312 AÑO 1985, Departamento GARAY, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0085511-3, iniciador: PAYES PAOLA FERNANDA.

#### DEPARTAMENTO: LAS COLONIAS: LOCALIDAD ESPERANZA

10.- CONGREGACION EVANGÉLICA DE ESPERANZA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BALCARCE N°2008 (BARRIO SUR) de la localidad de: ESPERANZA, identificado como lote 7 manzana 4/3 conc.49 O Plano N° 105.462/1984, Partida inmobiliaria N°09-16-00-075514/0008-6, inscripto el dominio al T° 209 P F° 1759 N°108.884 AÑO 1981, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108865-5, iniciador: MUÑEZ MARISABEL.

S/C 38316 Dic. 20 Dic. 22

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 221/22 de fecha 15 de Diciembre de 2022, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 15.503 referenciado administrativamente como "NAIR SOLANGE SOSA DNI N°49.041.167 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar por este medio al SR. SERGIO DANIEL SOSA, DNI 24.351.774, con domicilio desconocido- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 15 de Diciembre de 2022, DISPOSICIÓN N° 221/22 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1) DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a NAIR SOLANGE SOSA DNI N°49.041.167, hija de Andrea Soledad Gonzalez, DNI: 32.962.608, con domicilio en calle Esmeralda N° 4212 de Rosario, y de Sergio Daniel Sosa, DNI: 24.351.774, con domicilio desconocido. 2) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales.-3) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- 4) TENGA PRESENTE: el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. María Florencia Ghiselli Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los

únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38353 DIC. 20 DIC. 22

#### EDICTOS

Rosario, 22 de Noviembre de 2022..

SEÑOR/A: Sr. Carlos Rafael Diaz, DNI 28.591.293

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 13.864, 13.865 y 13866 referenciadas administrativamente como: "TORRES, KAREN ANABEL, DNI 46.969.383- LEG. 13.864, TORRES, MARISOL SOFIA, DNI 48.708.756- LEG. 13.865 Y DIAZ, BRANDON ALEXIS, DNI 49.449.386-LEG. 13.866 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Diciembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 204/22. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación TORRES, KAREN ANABEL, DNI 46.969.383, FN 18/02/06, TORRES MARISOL SOFIA, DNI 48.708.756, FN 27/02/08 y DIAZ BRANDON ALEXIS, DNI 49.449.386, FN 26/03/09, hijos de Estela Maris Torres, DNI 30.986.057, fallecida, estando los mencionados bajo la guarda judicial de la Sra. María Cristina Torres, DNI 18.296.739 con domicilio en calle Cruz Chica N° 2889 de la ciudad de Rosario. Que es importante mencionar que el Sr. Carlos Rafael Diaz, DNI 28.591.293, con domicilio desconocido es el progenitor del adolescente Diaz, Brandon Alexis y respecto a Karen y Marisol, se desconoce filiación paterna. B) SUGERIR al Tribunal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Karen Marisol y Brandon, accedan a una Tutela en favor de la Sra. MIÑO AYELEN ANTONELLA, DNI 41.942.092, con domicilio en calle Siripo N° 1475 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de

orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Cristina Torres, DNI 18.296.739 con domicilio en calle Cruz Chica N° 2889 de la ciudad de Rosario y del Sr. Carlos Rafael Diaz, DNI 28.591.293, con domicilio desconocido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 3ra. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38364 Dic. 20 Dic. 22

#### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

##### AUDIENCIA PÚBLICA

El Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal de Venado Tuerto convocan a Audiencia Pública a efectos de tratar aumento tarifario solicitado por la Cooperativa Limitada de Obras Sanitarias y Servicios Anexos de Venado Tuerto.

Lugar de celebración: Centro Cultural Municipal - Belgrano 843 - V.T.  
Fecha: 12 de enero de 2023.  
Hora: 20:00

Inscripción Registro de Participantes: desde el 2 de enero hasta el 10 de enero inclusive.

Lugar de inscripción: página web, [www.venado.gob.ar](http://www.venado.gob.ar).

Cierre de inscripción: 23:59 hs. del 10/01/23.

S/C 491639 Dic. 20 Dic. 22

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. – PILARES

#### AVISO

Por presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F06 N°: 111 suscripto en fecha 17/11/2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sr Karlen Carlos Federico DNI N°: 17.642.375, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 491515 Dic. 20 Dic. 27

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 192 suscripto en fecha 16/05/2017 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los señores Eduardo Mariano Quaranta DNI N°: 13.588.382 Máximo Quaranta DNI N°: 40.843.597, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 491516 Dic. 20 Dic. 27

### COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

#### AVISO

Por la presente se hace saber que en las actuaciones caratuladas: Expte. Letra C-3 - Año 2020; CREMONA, MARCELO OMAR s/Falta Archivo de Protocolos años 2010 y 2011, por Acuerdo C.S. N° 035 de fecha 26/10/2022, del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, se Resolvió: 1º) Aplicar al Escribano Marcelo Ornar Cremona, Titular del Registro Notarial N° 122, con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia, sanción de treinta (30) días de suspensión, de la cual se dejará constancia en su legajo profesional [Arts. 62 inc. b) y 64 del Dec. 1612/95 t.o. Dec. 3968/2015. 2º) Disponer la suspensión de habilitación de cuadernos al escribano Marcelo Ornar Cremona, hasta que proceda a cumplir íntegramente con el archivo en forma del protocolo a su cargo correspondiente a los años 2010 y 2011, conforme normativa vigente. 3º) Notificar al nombrado escribano la medida dispuesta en la presente. 4º) Comunicar a la Sección Mesa de Movimientos a los fines que correspondan. 5º) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese; lo que se publica para notificación del Escribano Marcelo Omar Cremona (D.N.I. N° 23.200.413) y a sus efectos legales. Santa Fe, 14 de diciembre de 2022.

\$ 150 491593 Dic. 20 Dic. 22

#### AVISO

Por la presente se hace saber que en las actuaciones caratuladas: Expte. Letra C-2 - Año 2021; CREMONA, MARCELO OMAR s/Falta de Archivo de Protocolos Años 2012 y 2013, por Acuerdo C.S. N° 036 de fecha 26/10/2022, del Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, se Resolvió: 1º) Aplicar al Escribano Marcelo Ornar Cremona, Titular del Registro Notarial N° 122, con asiento en la localidad de Las Toscas, Departamento General Obligado de esta Provincia, sanción de treinta (30) días de suspensión, de la cual se dejará constancia en su legajo profesional [Arts. 62 inc. b) y 64 del Dec. 1612/95 t.o. Dec. 3968/2015]. 2º) Disponer la suspensión de habilitación de cuadernos al escribano Marcelo Ornar CREMONA, hasta que proceda a cumplir íntegramente con el archivo en forma del protocolo a su cargo correspondiente a los años 2012 y 2013, conforme normativa vigente. 3º) Notificar al nombrado escribano la medida dispuesta en la presente. 4º) Comunicar a la Sección Mesa de Movimientos a los fines que correspondan. 5º) Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese; lo que se publica para notificación del Escribano Marcelo Ornar Cremona (D.N.I. N° 23.200.413) y a sus efectos legales. Santa Fe, 14 de diciembre de 2022.

\$ 150 491591 Dic. 20 Dic. 22

### CEMENTERIO SAN SALVADOR

#### NOTIFICACIÓN

Edicto: Concesión Lotes 20 Y 21 de la sección: G

El Departamento Ejecutivo Municipal cita y emplaza por este medio a los titulares y/o herederos de la concesión de las tumbas N° 20 y 21 de la Sección G, para que en el plazo perentorio e improrrogable de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de publicación del presente aviso, comparezcan ante el Departamento Obras por Administración y Cementerio, sito en el predio del mismo, con la documentación pertinente para acreditar la titularidad de los lotes citados. Al término del plazo mencionado, el D.E.M. en uso de las facultades establecidas en la Ley N12.756 y en el Artículo N° 51 del Decreto N° 65/1984, procederá a retomar la concesión de las tumbas descriptas.

Deberán presentarse en la oficina de Administración de Cementerio ubicada en el predio del mismo, de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 horas.

Detalle de la concesión de las tumbas:

| SECCIÓN | TUMBAS-LOTES | TITULARES                      |
|---------|--------------|--------------------------------|
| G       | 20           | MIOTTI MARGARITA IRIS          |
| G       | 21           | Sucesores de MOSCATELLI UBALDO |
| \$ 135  | 491614       | Dic. 20 Dic. 22                |

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

#### RESOLUCION N° 510

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"  
16 DIC 2022

#### VISTO:

El expediente N° 02101-0029060-1, del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 12/10/2022 la Comuna de Aarón Castellanos solicita que se autorice la pesca de la carpe (Cyprinus carpio) en la Laguna La Picaza, Departamento General López;

Que dicha solicitud se fundamenta, por un lado, en la necesidad de proteger el ecosistema acuático ante la presencia de la precitada especie exótica y, por el otro, en permitir la continuidad y desarrollo de la actividad pesquera, fundamentalmente en la época de vede del pejerrey (Odontesthes bonariensis), fijada en el periodo comprendido entre el 1º de septiembre al 30 de noviembre según Resolución N° 083 dictada en fecha 09/09/2010 por la entonces Secretaría de Medio Ambiente dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de esta Provincia de Santa Fe;

Que la solicitud en examen se enmarca en el proceso de ordenamiento del sistema pesquero de la precitada Laguna La Picaza que viene desarrollando este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, que presenta peculiaridades que ameritan una regulación especial;

Que, con tal objeto, se han mantenido reuniones varias entre funcionarios y personal de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático con los presidentes comunales de Diego de Alvear y Aarón Castellanos;

Que se estima necesario y conveniente establecer modificaciones al marco normativo vigente a efectos de propender a la utilización y manejo sustentable del recurso pesquero de la Laguna La Picaza, Departamento General López, con un enfoque sistémico y de manejo de cuenca, evitando prácticas que puedan afectarlo y, eventualmente, agotarlo;

Que los pasados días 26 y 27 de mayo del corriente año se concretó por este Ministerio el relevamiento de los pescadores artesanales de la Laguna La Picaza, que arrojó la existencia de 37 pescadores comerciales y 14 pescadores de subsistencia domiciliados en Diego de Alvear y de 19 pescadores comerciales y 18 de subsistencia con domicilio en Aarón Castellanos;

Que el resultado del precitado relevamiento es demostrativo de la importancia que la pesca comercial, en especial, del pejerrey (Odontesthes bonariensis) reviste para la economía de dichas Comunas;

Que tal como fuera considerado en la Resolución N° 065 de fecha 31/03/2021 dictada por este Ministerio lograr una pesca sostenible en el tiempo requiere que el manejo pesquero no solo contemple el manejo de los peces, sino también el ineludible componente social y. económico y que ...para propender a la sostenibilidad social y económica del sistema pesquero debe asegurarse la sostenibilidad biológica de los recursos pesqueros, por lo que corresponde la adopción de medidas eficaces con tal fin;

Que el Convenio de Diversidad Biológica de las Naciones Unidas, firmado en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil en 1992 y ratificado por nuestro país en el año 1994 mediante Ley N° 24.375 establece, en Artículo 8 inciso h), que Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, impedirá que se introduzcan, controlará o erradicará las especies exóticas que amenacen a ecosistemas, hábitat o especies;

Que la Meta número 15.8) de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, aprobado por Naciones Unidas, establece que para 2020, cada país de-

berá adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias;

Que por su parte, el Artículo 4º de la Ley General del Ambiente N° 25.675 dispone la necesidad de adoptar medidas preventivas para evitar los efectos negativos que las especies exóticas invasoras pudieren generar sobre el ambiente;

Que conforme a las definiciones de la Resolución N° 109/21 dictada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, las Especies Exóticas Invasoras (EEI) son aquellas que, habiendo sido introducidas al país, son capaces de establecer poblaciones y de expandirse mas allá del Sitio de introducción, colonizando ambientes naturales a semi-naturales y cuya presencia produce o podría producir impactos sobre la biodiversidad, la economía, la salud y/o los valores culturales. Dicha norma define también a las Especies Exóticas Potencialmente invasoras (EEPI) como las especies exóticas que, si bien no han sido registradas aun invadiendo ambientes o semi naturales o causando impactos dentro del territorio nacional, tienen antecedentes o características biológicas que permiten considerarlas como un riesgo potencial para el ambiente, la economía, la salud y/o los valores culturales;

Que esta comprobado Que las Especies Exóticas Invasoras (EEI) pueden ocasionar cambios en los ambientes naturales en su competencia con las especies autóctonas en cuanto a la obtención de alimento, agua, refugio y sitios de reproducción; a lo que deben sumarse la transmisión de enfermedades para las cuales la fauna autóctona carece de defensas;

Que existe consenso científico respecto que las invasiones biológicas de especies exóticas, las que están consideradas como una de las principales causas de extinción de especies nativas;

Que el CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFEMA) viene abordando la situación de las Especies Exóticas Invasoras (EEI) mediante la implementación de diversas estrategias y actividades;

Que la "Estrategia Nacional sobre Especies Exóticas Invasoras" (ENEI), implementada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación refleja la decisión de abordar la problemática de las invasiones biológicas sobre los recursos naturales, la diversidad biológica, los servicios ecosistémicos, la economía, la salud pública y la cultura;

Que mediante la precitada Resolución N° 109/21 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación se confeccionó la lista oficial de Especies Exóticas Invasoras (EEI) y de Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) presentes en la República Argentina, clasificadas en categorías definidas, de acuerdo con su impacto actual o potencial y con su eventual importancia como recursos económicos;

Que entre las Especies Exóticas Invasoras (EEI) y las Especies Exóticas Potencialmente Invasoras (EEPI) incluidas en la lista oficial antes detallada se encuentra la carpa (*Cyprinus carpio*);

Que, asimismo, el artículo 2º de la Ley N° 12.212 persigue entre otros objetivos, "a) Asegurar el manejo sustentable de los recursos pesqueros; b) Conservar y recuperar la fauna de peces; d) Garantizar que las decisiones que se tomen en la materia se realicen sobre bases de estudios científicos y técnicos de la fauna de peces, a biología y ecología de las pesquerías;

Que la precitada Ley N° 12.212, en su artículo 18º, establece que queda expresamente prohibido en el ejercicio de la pesca o actividades vinculadas a la misma "g) Introducir a las aguas especies de peces exóticas o autóctonas sin la autorización previa de la Autoridad de Aplicación" prescribiendo en su Artículo 67º que las "especies exóticas o autóctonas de de otras cuencas o de viveros no podrán ser introducidos a los sistemas naturales;

Que en base a los criterios antes expuestos, se considera conveniente permitir la pesca comercial de la carpa (*Cyprinus Carpio*), en Laguna La Picaza, Departamento General López, sin límites de captura y durante todo el año, mediante la utilización de artes de pesca que, por su selectividad, no afecten a otras especies presentes en dicha Laguna;

Que mediante Decreto N° 2.127 del 7 de octubre de 2021, el Poder Ejecutivo asignó las competencias de la Subdirección de Ecología del Ministerio de la Producción, Ciencia y Técnica a la Dirección General de Manejo Sustentable de Fauna dependiente de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Que la precitada Dirección General de Manejo Sustentable de los Recursos pesqueros de este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se ha expedido, manifestado no tener observaciones que formular;

Que ha tomado la debida intervención la Asesoría Letrada de esta Jurisdicción;

Que la presente se dicta en el mero de las normas constitucionales y legales precitadas y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Ministerios N° 13.920;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizarla pesca comercial de la carpa (*Cyprinus carpio*) en la Laguna La Picaza, Departamento General López, sin límites de captura y durante todo el año.

ARTICULO 2º.- La pesca que se autoriza en virtud de lo establecido por

el Artículo 1º de la presente se podrá realizar exclusivamente con mallas de como mínimo 120 mm (ciento veinte milímetros) de apertura entre nudos opuestos.

ARTICULO 3º.- Para practicar la pesca que autoriza la presente deberá contarse con la correspondiente licencia de pesca comercial expedida por el Ministerio de Ambiente y cambio Climático.

ARTICULO 4º.- Las infracciones a la presente serán sancionadas según lo establecido por la Ley N° 12.212, sus modificatorias y los decretos reglamentarios vigentes.

ARTICULO 5º.- Registrase, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 38338 Dic. 19 Dic. 21

## RESOLUCIÓN N° 512

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional"  
16 DIC 2022

VISTO:

El Expediente N° 02101-0027774-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se tramita la creación del Consejo Consultivo de la "Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay"; y

CONSIDERANDO:

Que la Laguna Juan de Garay - ex Laguna Bedetii- ubicada al sur-este de la Localidad de Santo Tomé, fue incorporada al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas bajo la Ley N° 13.585 y reglamentada por el Decreto N° 1.685/19;

Que fue categorizada como Reserva Hídrica Natural - Ley N° 12.175, Capítulo XII – "DE LAS RESERVAS HÍDRICAS NATURALES O HUMEDALES", y en su Artículo 48º define: "Reservas Hídricas Naturales o Humedales son las áreas; a) que poseen cuencas de captación o reservorios hídricos, insertos en ambientes silvestres, que califiquen su especial significación, ecológica y turística: y/o, b) Que sean declaradas como tales;

Que la reserva se extiende entre los límites físicos al norte, las vías del ferrocarril Mitre que une las ciudades de Santo Tomé y Santa Fe; al este, el terraplén costero del río Salado en la ciudad de Santo Tomé, desde el ferrocarril Mitre hasta calle Lisandro de la Torre; al sur, la desembocadura del río Salado en el sistema del río Paraná y costa norte del Río Coronda; y al oeste, el terraplén costero del ingreso del río Paraná en la ciudad de Santa Fe, teniendo una superficie de 507 hectáreas;

Que la Autoridad de Aplicación del área protegida es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe a través de la Dirección General del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;

Que en dicha área están permitidas las actividades de acción climática, educación ambiental, cultural, de recreación, turismo y de investigación, estando prohibido todo aprovechamiento que viole o se contraponga a las características y condiciones propias de las Áreas Naturales Protegidas, la introducción de especies vegetales o animales no autorizadas por su condición tipo o cantidad, la introducción de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los sistemas naturales o causar daños en ellos, cualquier acto susceptible de producir un daño o alteración innecesaria de los ambientes naturales o se contraponga a las disposiciones de la Ley N° 12.175;

Que en el Capítulo XV de la Ley N° 12.175 establece pautas "De los asentamientos humanos en las áreas naturales protegidas" que deben ser tenidos en cuenta;

Que es imprescindible articular la participación de diferentes sectores, a través de la creación un Consejo Consultivo, capaz de promover el consenso en todas las voces de todos los actores con interés e injerencia en el tema, para la adecuada gestión sustentable de la reserva;

Que la crisis ambiental global a la que nos enfrentamos, necesita que podamos imprimir en nuestra sociedad una verdadera perspectiva ambiental que otorgue las herramientas adecuadas y necesarias para afrontarla, favoreciendo la comprensión de la complejidad de proceso que marca el presente. La educación ambiental representa la herramienta que permitirá a la sociedad y especialmente a las juventudes repensar y resignificar la relación de la sociedad con la naturaleza en el marco de la acción climática, repensado a los ecosistemas en clave de ambiente y sustentabilidad;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Créase el "Consejo Consultivo" de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay, la que fuera incorporada al Sistema Provincial de Áreas Naturales protegidas por la Ley N° 13.582 reglamentada por el Decreto N° 1.685/19, el que estará integrado, de manera no taxativa por este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, el Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat, el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología a través de la Secretaría de Turismo de la provincia de Santa Fe, la Asociación Civil Terra, la Universidad Católica de Santa Fe, la Municipalidad de Santa Fe y Santo Tomé y la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral.

ARTICULO 2º.- Dispónese que el "Consejo Consultivo" de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay que se crea en virtud de la presente tendrá las siguientes funciones:

a) Tratar temas vinculados a la gestión sustentable de la reserva.  
 b) Elaborar lineamientos de trabajo, acciones e indicadores de gestión para el Área Protegida en acción climática, educación ambiental integral, actividades culturales y de recreación, turismo sustentable, de investigación y de comunicación y difusión del cuidado del ecosistema a la comunidad.

C.) Elaborar un Plan Educativo participativo, con el fin de establecer acciones de educación ambiental integral en el marco de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental Integral.

ARTÍCULO 3º.- Determinase que la integración del "Consejo Consultivo" de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay que se crea en virtud de la presente será a través de un representante quedará constituido por el titular y un suplente propuestos por cada Institución.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que el Consejo Consultivo de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay será presidido por el titular del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o quien este designe.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que las decisiones y recomendaciones del "Consejo Consultivo" de la Reserva Hídrica Natural Laguna Juan de Garay tendrán carácter de no vinculantes.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, Publíquese y archívese.

S/C 38342 Dic. 19 Dic. 21

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

### EDICTOS

Rosario, 13 de Diciembre de 2022.-

SEÑOR/A: Germán Roberto Sguazzini- DNI 54.115.384- Sra. María Belén Gazzola, DNI: 26.073.038

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 15.158 referenciadas administrativamente como: "LIZ SGUAZZINI, DNI 54.115.384 S/RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 13 de Diciembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 219/22. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a la niña LIZ SGUAZZINI, DNI 54.115.384, FN 02/06/14, hija de la Sra. María Belén Gazzola, DNI: 26.073.038 con domicilio en calle Colón N.º 3266 de Rosario y del Sr. Germán Roberto Sguazzini DNI: 26.681.533 con domicilio en calle Av. Casiano Casas N° 1808 Monoblock 46- Dpto. 36 de la ciudad de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Liz acceda a una Tutela en favor de la Sra. Zulma Sandoval, DNI 3.594.593, con domicilio en calle Dean Funes 254 departamento, 6 de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. María Belén Gazzola, DNI 26.073.038 y del Sr. Germán Roberto Sguazzini, DNI 26.681.533, de acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-

NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38344 Dic. 19 Dic. 21

### EDICTOS

Rosario, 22 de Noviembre de 2022.-

SEÑOR/A: Delfina Peca, DNI N° 46.494.323.

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos N° 14.715 referenciadas administrativamente como: "EMILY CATALINA OVELAR PECA- DNI 57.803.599 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 22 de Noviembre de 2022. DISPOSICIÓN N° 204/22. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: A) DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante DISPOSICIÓN N° 127/21 de fecha 27/08/2021 en relación a la niña EMILY CATALINA MAGALI OVELAR PECA, DNI N° 57.803.599, FN: 15/07/2019, hija de la Sra. Delfina Peca, DNI N° 46.494.323, con domicilio en calle Martín Fierro N° 856 de ciudad de Pueblo Esther y del Sr. Diego Luis Ovelar, DNI N° 39.859.563, con domicilio en calle Hungría N° 6460-CASA 117-Barrio la Paloma – Ayacucho y Battle Ordoñez , de la ciudad de Rosario. B) SUGERIR al Tribunal competente en el control de legalidad de la presente medida, que Emily acceda a una Tutela en favor de la Sra. CAMILA MARIA ITATI TOSCO, DNI N.º 41.942.202, domiciliada en calle Rioja N.º 1579 de la ciudad de Pueblo Esther .Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el Art. 51 de la Ley Provincial 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo Decreto Reglamentario; Código Civil; CPCyC de Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Delfina Peca, DNI N° 46.494.323, con domicilio en calle Martín Fierro N° 856 de ciudad de Pueblo Esther y del Sr. Diego Luis Ovelar, DNI N° 39.859.563, con domicilio en calle Hungría N° 6460-CASA 117-Barrio la Paloma – Ayacucho y Battle Ordoñez, de la ciudad de Rosario, de

acuerdo a lo establecido en el Art. 700 y ss del Código Civil y Comercial. D) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores y/o representantes legales. E) DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia de la 4ta. Nominación de Rosario, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente AR-CHIVESE.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38345 Dic. 19 Dic. 21

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 0342 - TCP

SANTA FE, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0115991-2 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo para enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242º de la Ley N° 12510 confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedarán suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que el artículo 38º del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP (Reglamento Interno del TCP), dispone que durante los recesos de cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas

dependencias; y, en consecuencia todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que a efectos de la implementación del receso, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación de plazos, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisarios a que hace referencia el aludido artículo 202º, inciso a), de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985, reglamentado por el mencionado artículo 38º del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Por ello en el marco de las competencias, atribuciones, deberes y facultades conferidos por la Ley N° 12510 modificada por Ley N° 13985, de conformidad a lo legislado por los artículos 202º y 242º de la misma, de acuerdo con las disposiciones del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP y modificatorias); y, lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 16-12-2022, registrada en Acta N° 1817;

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Disponer como período del receso correspondiente al mes de enero del año 2023, el comprendido entre los días 1º y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive.

Artículo 2º: Durante el referido período, en razón del receso del Organismo previsto por el artículo 242º, segundo párrafo, de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 -modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisarios en sede alguna de este Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202º, inciso a), de la citada ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 3º: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial.

Artículo 4º: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

La documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, en el horario de 9:00 a 12:00 h, oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

Artículo 5º: Dentro de las 48 horas de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, la Vocalía a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la Jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Tribunal, durante el horario indicado, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión. Los plazos establecidos por el artículo 208º de la Ley N° 12510 modificado por Ley N° 13985, en los períodos de receso, se deben contar a partir de la fecha de habilitación del Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 6º: Respecto de aquellos decisarios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3º, deben ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del 1 de febrero de 2023.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia [www.tcpsantafe.gob.ar](http://www.tcpsantafe.gob.ar), comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, notifíquese a los estamentos internos del Tribunal de Cuentas, mediante la publicación en Novedades de Intranet TCP; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagiioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Subsecretario de Asuntos de Plenario

S/C 38340 Dic. 19 Dic. 21

## RESOLUCIÓN N° 0341 - TCP

SANTA FE, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El expediente n.º 00901-0112574-2 (en 2 Cuerpos) del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, agregados de los Estados Contables de las Jurisdicciones del Sector Público Provincial No Financiero obligadas a confeccionarlos expedientes n.º: 20901-0014619-3 TCP (IAPIP); 00901-0112048-2 TCP y agregados 14001-0000329-2 ENERFE; 00901-0113897-5 TCP y agregado 11601-0000075-7 Radio y Televisión Santafesina SE; 00901-0112072-5 TCP y agregado 16501-0028557-8 EnReSS; 00901-0114132-6 TCP y agregado 15120-0155093-0 CJyP; 00901-011616-8 TCP (Ente Zona Franca Santafesina); 00901-0112224-0 TCP (Aguas Santafesinas SA); 00901-0112069-9 TCP (Laboratorio Industrial Farmacéutico-LIF); 00901-0112070-3 TCP (Fideicomiso Programa Provincial Producción Pública de Medicamentos); 00901-0112047-1 TCP y agregado 15302-0023364-7 y un libro Ejercicio Económico n.º 43 IAPOS; 00901-0112073-6 TCP y agregado 20901-0013999-7 (Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga-Carlos Sylvestre Begnis"); 00901-0112298-5 TCP y agregada carpeta con expediente 01806-0002775-8 Aeropuerto Internacional de Rosario -en fotocopias-; 20901-0014113-2 TCP (Banco Santa Fe SAPEM en liquidación); 00901-0112046-0 TCP (Aeropuerto Metropolitano Santa Fe -Sauce Viejo-); 20901-0013643-9 TCP -2 Tomos- (Caja de Asistencia Social-Lotería); 00901-0111544-6 TCP y agregados 16201-1045488-V, 16201-1032801-V, 16201-1049581-V, 16201-1062760-V y 2 biblioratos EPE; y, Tomos I y II correspondientes a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021; y,

## CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 94º de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510-, el Ministro de Economía, CPN Walter Alfredo Agosto, mediante Nota n.º 122/22 recibida en fecha 30 de junio de 2022, remite a consideración del Órgano de Control Externo un ejemplar impreso en dos tomos y un archivo digital (en CD) de la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021, la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021 y su archivo digital, elaborada por la Contaduría General de la Provincia según la competencia asignada en el inciso h) del artículo 77º de la citada Ley N° 12510;

Que asimismo en cumplimiento de las disposiciones del mencionado artículo 94º y del artículo 95º de la aludida Ley N° 12510; y, de acuerdo con lo preceptuado por el inciso 9) del artículo 72º de la Constitución Provincial, es atribución del Poder Ejecutivo Provincial elevar a la Honorable Legislatura la Cuenta de Inversión del ejercicio anterior;

Que el artículo 81º de la Carta Magna -cuarto párrafo- atribuye al Tribunal de Cuentas el control jurisdiccional administrativo de examinar la Cuenta de Inversión, con el objeto de posibilitar a las Honorables Cámaras Legislativas, el ejercicio conferido por el artículo 55º, inciso 9) de la referida norma constitucional consistente en aprobar o desechar anualmente la Cuenta de Inversión;

Que para cumplir con el mandato constitucional señalado en el párrafo precedente; y, en virtud de las prerrogativas asignadas por los artículos 200º inciso g) y 202º inciso e), de la Ley N° 12510 modificados por Ley N° 13985, el Tribunal de Cuentas se reúne en acuerdo plenario a efectos de examinar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021 y elevar su informe a la Legislatura, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su recepción;

Que a tal fin, como actividad preparatoria, por Resolución N° 0151/22 TCP, se encomienda a las Fiscalías Generales TCP, Área I y Área II, la realización de la auditoría de los Estados Contables inherentes a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 025/13 TCP, artículos 1º al 3º, inclusive, reglamentación que culmina su vigencia con esta Cuenta, resultando para el próximo Ejercicio 2022 de aplicación la Resolución N° 0270/22 TCP. El citado decisario y se dispone como fecha de conclusión de la labor el 18 de noviembre de 2022;

Que por la citada Resolución se designa a los profesionales responsables de coordinar y llevar a cabo los procedimientos que demande la mencionada auditoría y se les otorgan facultades para requerir a los Contadores Fiscales Delegados en las distintas Jurisdicciones la información de base y/o adicional que resulte necesaria para la elaboración del Informe de Auditoría a su cargo, el que, previa intervención de las Fiscalías Generales respectivas, deberá ser elevado en la fecha límite;

Que los profesionales integrantes del equipo de auditoría, tomando como base la información relevada por los Contadores Fiscales destinados en cada Jurisdicción, han realizado el examen de la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio 2021, los Estados que la integran, Anexos, Notas e información complementaria aplicando las siguientes normas técnicas de fiscalización de la hacienda pública: Resoluciones TCP N° 0028/06 y modificatorias 0088/18 y 0109/19, como así también aquellas utilizadas por cada uno de los estamentos jurisdiccionales controlados y las normas técnicas de exposición según la Resolución N° 0025/13 TCP;

Que es preciso señalar que integra el examen indicado en el Considerando precedente, la auditoría de los Balances Contables Generales Anuales finalizados al 31 de diciembre de 2021 presentados de confor-

midad a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución N° 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0105/22 TCP;

Que consecuentemente, en el marco de la Resolución N° 0025/13 TCP, los auditores actuantes se expiden mediante INFORME DE AUDITORÍA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2021 (fs. 311 y vta - expediente n.º 00901-0112574-2 TCP), que en Informe conjunto N° 043/22 FGAI y N° 104/22 FGAI (fs. 312 y vta.), es elevado por los Contadores Fiscales Generales Área I y Área II, respectivamente, y señalan que el sustento del Informe final se encuentra en los reportes globales e individuales de cada Jurisdicción, Organismo Descentralizado, Institución de Seguridad Social, Empresa del Estado, Sociedad del Estado y otros Entes Públicos, obrantes en el expediente n.º 00901-0112574-2 TCP;

Que los auditores actuantes exponen como información complementaria los siguientes Estados: - Presupuestarios Globales (fs. 18 / 48); - Contables de la Administración Central (fs. 49 / 52 y 54 / 58) -incluye Anexo: Compatibilización del Resultado Presupuestario Económico y del Resultado Contable de la Administración Central (fs. 53); - de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos - Contabilidad de Responsables (fs. 59 / 61) -incluye Subanexo I que detalla por Jurisdicción el importe de los cargos pendientes, con plazo de rendición vencido al 31-12-2021 en los términos de la Ley N° 12510 y modificatoria N° 13985 (artículos 213º y 214º) y su reglamentación Resoluciones TCP N° 0029/20 y modificatorias 0067/20 y 0178/20, Resolución N° 0003/20 TCP referida a los Hospitales Públicos Descentralizados y Resoluciones TCP N° 0030/20 y modificatoria N° 0179/20; - de Situación de la Deuda Provincial (fs. 62 / 70 vta.); Reporte Global del Régimen de Responsabilidad Fiscal (fs. 71 / 73) e Informes de Auditoría Jurisdiccionales correspondientes a: - Administración Central (fs. 74 / 200 vta.); Organismos Descentralizados (fs. 201 / 256 vta.); Instituciones de Seguridad Social (fs. 257 / 266); Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes Públicos (fs. 267 / 310), que serán comunicados por las Fiscalías Generales competentes por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos de generar un eficaz y eficiente seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados en los citados Informes de Auditoría;

Que en relación con el precitado Estado de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos - Contabilidad de Responsables (Anexo VIII - Subanexo I), referido a los cargos pendientes vencidos al 31-12-2021, es preciso mencionar la aclaración efectuada por los auditores sobre los montos a rendir por los Ministerios de Seguridad, Educación y Salud, los cuales incluyen los importes correspondientes a Gastos en Personal y Transferencias. Al respecto, cabe puntualizar la especial lectura que debe hacerse sobre los montos a rendir teniendo en cuenta la discriminación por concepto realizada en las Jurisdicciones que presentan los cargos pendientes de rendición por los importes más representativos proporcionalmente (86% del 100%), en particular del concepto gastos en personal cuyo diferimiento de la rendición responde a la propia lógica de las prácticas administrativas; esta distinción resulta relevante atento que permite una clara interpretación de los saldos a rendir en poder de los responsables;

Que el Cuerpo de Vocales presta conformidad al procedimiento de auditoría llevado a cabo y en consecuencia lo aprueba, compartiendo en general, el análisis global de índole macroeconómico y jurisdiccional realizado, así como la opinión de los auditores sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados, con las aclaraciones, limitaciones y salvedades deducidas al respecto;

Por ello, de conformidad a lo actuado por el equipo de auditoría de las Fiscalías Generales TCP Áreas I y II; por unanimidad, en Reunión Plenaria de fecha 16-12-2022, registrada en Acta N° 1817, en ejercicio de la competencia establecida por el artículo 81º de la Constitución Provincial y, en virtud de las atribuciones asignadas por los artículos 200º inciso g) y 202º inciso e), de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado -Nº 12510 modificada por Ley N° 13985-;

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

## RESUELVE:

Artículo 1º: Tener por presentado el INFORME DE AUDITORÍA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2021, que como – ANEXO – se incorpora a este acto, elaborado por las Fiscalías Generales Área I y Área II, obrante a fs. 311 y vta. del expediente n.º 00901-0112574-2 TCP, referido a los Estados Contables inherentes a la citada Cuenta de Inversión, y sustentado por los reportes globales de los auditores que forman parte integrante del presente, según el siguiente detalle:

Estados Presupuestarios Globales

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento – ANEXO I.

Estado de Ejecución de Recursos - ANEXO II

Ejecución Presupuestaria de los Recursos de Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos - ANEXO II - Subanexos 1 a 8.

Estado de Ejecución de Gastos - ANEXO III

Ejecución Presupuestaria de los Gastos de Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social y Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos - ANEXO III – Subanexos 1 a 5.

## Estados Contables de la Administración Central

## Estado de Situación Patrimonial - ANEXO IV.

## Compatibilización del Resultado Presupuestario Económico y del Resultado Contable - ANEXO V.

## Estado de Evolución del Patrimonio Neto - ANEXO VI.

## Estado de Flujo de Efectivo - ANEXO VII.

Estado de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos - Contabilidad de Responsables - ANEXO VIII. Incluye Subanexo I: Cargos Pendientes con Plazo de Rendición Vencidos al 31-12-2021 (en las Jurisdicciones con importes de mayor representatividad discriminado por concepto) e información complementaria.

## Estado de Situación de Deuda Provincial

## Estado de Deuda Provincial – ANEXO IX - Subanexos 1 a 2.

## Régimen de Responsabilidad Fiscal - ANEXO X.

Los Informes de Auditoría Jurisdiccionales respaldatorios del Informe final, correspondientes a Administración Central, Organismos Descentralizados, Instituciones de Seguridad Social, Empresas, Sociedades del Estado y otros Entes Públicos; serán comunicados por las Fiscalías Generales competentes por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, a efectos de generar un eficaz y eficiente seguimiento de las medidas adoptadas por las Jurisdicciones respecto de los requerimientos y recomendaciones formulados por los citados informes.

Artículo 2º: Aprobar lo actuado por las Fiscalías Generales TCP Áreas I y II, en el marco de la Auditoría de la CUENTA DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO 2021, dispuesta por Resolución N° 0151/22 TCP, y los ANEXOS que forman parte de la presente, debiendo considerarse particularmente que la información expuesta en el ANEXO VIII – Subanexo I que realiza la discriminación por concepto en las Jurisdicciones que presentan los cargos pendientes de rendición por los importes más representativos proporcionalmente, está específicamente integrada por las partidas de gastos en personal cuyo diferimiento en la rendición responde a la propia lógica de las prácticas administrativas; esta distinción resulta relevante atento que permite una clara interpretación de los saldos a rendir en poder de los responsables; compartiendo -en general- la opinión vertida sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables auditados.

Artículo 3º: Dar por concluido los procedimientos de auditoría de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, presentados en cumplimiento del control previsto en el artículo 7º de la Resolución N° 0030/20 TCP e incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0105/22 TCP, de las siguientes Jurisdicciones: Empresa Provincial de la Energía (EPE), Santa Fe Gas y Energías Renovables SAPEM (Ley N° 13527), Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IPOS), Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Raúl Uranga - Carlos Sylvestre Begnis", Aeropuerto Internacional de Rosario (AIR), Aeropuerto Metropolitano Santa Fe - Sauce Viejo-, Ente Zona Franca Santafesina (Ley N° 11731), Caja de Asistencia Social -Lotería (CAS-L), Ente Regulador Servicios Sanitarios (ENRESS), Aguas Santafesinas SA (ASSA), Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF), Fideicomiso Programa Provincial Producción Pública Medicamentos (Fideicomiso PPPPM), Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (IAPIP), Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia (CJyPP), Radio y Televisión Santafesina Sociedad del Estado (Ley N° 13394) y Banco de Santa Fe SAPEM (En Liquidación).

Artículo 4º: Comunicar el presente acto plenario resolutivo a ambas Cámaras Legislativas, reservando en este Tribunal de Cuentas las actuaciones para su consulta en sede de este Órgano de Control.

Artículo 5º: Regístrate, dése a conocimiento del Poder Ejecutivo y al Ministerio de Economía, comuníquese a los titulares de los estamentos internos intervenientes e incorpórese al sitio web TCP, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y notifíquese por las Fiscalías Generales - Área I y Área II-, conforme las competencias jurisdiccionales asignadas y por intermedio de los Contadores Fiscales Delegados, los Informes de Auditoría Jurisdiccionales y de los Balances Contables Generales Anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 incluidos en el Plan Anual de Auditoría aprobado por Resolución N° 0105/22 con procedimientos de auditoría dados por concluidos en el artículo 3º de la presente, en los que constan los requerimientos y recomendaciones, los que serán notificados. Los Contadores Fiscales Delegados realizarán el seguimiento respectivo. Luego, archívese.

Fdo.: CPN Sergio Orlando Beccari - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Oscar Marcos Biagioni - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Subsecretario de Asuntos de Plenario

## ANEXO - RESOLUCIÓN N° 0341 - TCP

## INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2021

## DESTINATARIOS:

Señores Vocales miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

## OBJETO:

Cuenta General del Ejercicio 2021, Tomo I (página 041/716) y Tomo II (página 13/910), los Estados que la integran, Anexos, Notas e información complementaria. Ello en la parte pertinente que en cada informe individual (Anexos y subanexos) se citan.

## MARCO DE REFERENCIA:

La cuenta de inversión 2021 ha sido elaborada y presentada teniendo en cuenta los siguientes lineamientos normativos:

Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510 (y su modificatoria N° 13985): artículo 77º incisos g) y h) y el artículo 94º del mismo texto legal excepto el punto referido al cumplimiento de metas, costos y objetivos.

Ley anual de Presupuesto N° 14075.

Ley de Ministerios N° 13920 y N° 14038.

## ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

El examen de auditoría se desarrolló con aplicación de las normas técnicas de fiscalización de la hacienda pública vigentes (Resolución N° 0028/06 TCP y modificatorias), de las aplicadas por cada uno de los estamentos jurisdiccionales intervenientes, con las limitaciones que en cada caso se detallan y las normas técnicas de exposición según la Resolución N° 0025/13 TCP.

Cabe señalar que el examen se ha basado en la información relevada por los Contadores Fiscales destacados en cada Jurisdicción, en investigación propia de campo, en cotejos entre los cuadros generales expuestos en el documento analizado y en análisis de información contenida en el SIPAF y en documentación obrante en el TCP (BTMF de organismos con cuentas no administradas), en lo que se ha considerado relevante y significativo con criterio de selectividad.

## ACLARACIONES, COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES MÁS RELEVANTES:

Se expone como información complementaria los reportes globales de acuerdo al siguiente detalle:

- Estados Presupuestarios Globales
- Estados Contables de la Administración Central
- Estado de Situación de la Deuda Provincial
- Responsabilidad Fiscal
- Estado de Resultados del Sistema de Cargos y Descargos – Contabilidad de Responsables

Se presentan los siguientes anexos y subanexos que integran este informe, cuyo objetivo es resumir los principales hallazgos y contribuir a optimizar el funcionamiento de los entes auditados según el siguiente detalle:

- Administración Central
- Organismos Descentralizados
- Instituciones de Seguridad Social
- Empresas, Sociedades del Estado y Otros Entes

## CONCLUSIONES:

En base a la información suministrada por los estamentos intervenientes y a los datos que surgen del documento analizado, del SIPAF y de documentación complementaria, puede concluirse que los estados incluidos en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2021 reflejan razonablemente en sus aspectos más significativos la ejecución del presupuesto de dicho año.

Con respecto al Estado de Situación Patrimonial de la Dirección Provincial de Vialidad, por el ejercicio finalizado al 31-12-2021, se eleva con abstención de opinión sobre la totalidad de los rubros (a excepción de las cuentas bancarias y al crédito por aportes para cubrir déficit), debido a la limitación al alcance expuesta en el subanexo correspondiente.

Se aclara que los Anexos y Subanexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de la Resolución N° 0341/22 TCP se encuentran a disposición de los interesados en la Subdirección General de Documentación y Archivo General - TCP.

S/C 38339 Dic. 19 Dic. 21

## EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

## CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000680

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO DE REMIS ALTERNATIVO (CINCO VEHÍCULOS)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 821.639 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/01/2023 - HORA: 09.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

## CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000681

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHÍCULO CON CHOFER AG. RIOJA-INSPI. Y CONEXIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.296.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/01/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

## CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000682

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHÍCULO CON CHOFER AG. RIOJA-  
INSP. Y CONEXIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.302.750 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/01/2023 - HORA: 09.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

## CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000683

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHÍCULO CON CHOFER AG. MENDOZA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.170.000 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/01/2023 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar

eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38306 Dic. 19 DIC. 21

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
– PILAY S.A. – PILARES**

## AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f03 N°:190 suscripto en fecha 18/07/2006 entre Bauen Arquitectura S.R.L. – Pilay S.A. - Pilares y el Se. Abras Adrián Marcelo DNI N°: 22.244.604, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 491364 Dic. 16 Dic. 22

**ENTE ADMINISTRADOR  
PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN**

## AVISO

LLAMADO A EXPRESAR MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y FORMULAR PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN ESPACIO DESTINADO A ACTIVIDADES PORTUARIAS EN UNIDAD N° 3 PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN, PROVINCIA DE SANTA FE.

OBJETO:

El Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución (Provincia de Santa Fe), invita a expresar manifestaciones de interés y formular propuestas técnicas y económicas, para la selección de ofertas para la concesión de un espacio portuario de 1.400 m<sup>2</sup> y un Frente de atraque de 95 m en la Unidad N° 3 del Puerto de Villa Constitución destinado a la explotación de actividades portuarias, transporte de pasajeros, o de servicios a los buques o a la navegación que resulten compatibles con el destino previsto para la misma.

No se admitirán proyectos que involucren el transporte o almacenaje de mercaderías de importación o exportación, sea a granel o en contenedores que impliquen el tránsito habitual de camiones en el lugar.

MODALIDAD- PLAZO: El predio se otorgará en alguna de las siguientes modalidades: a) Permiso de uso precario y oneroso, por un período no superior a 10 años, b) Concesión de obra y explotación, por un período no superior a 30 años. Ambas opciones son prorrogables por un lapso compatible con la amortización de la inversión propuesta.

OFERENTES: Podrán participar las empresas argentinas y/o extranjeras que, poseyendo capacidad suficiente y acreditando los antecedentes necesarios, estén en condiciones de invertir, usar y explotar con éxito el espacio portuario que se ofrece.

Las personas y/o empresas que lo hagan, podrán intervenir individualmente o constituyendo consorcios o Uniones Transitorias de Empresas.

OBRAS: Los interesados deberán proponer las obras que consideren necesarias para la explotación conforme al uso que se proponen hacer de los espacios portuarios, que el Ente Administrador del Puerto de Villa Constitución pone a disposición, para lo cual deberán estimar el nivel de ocupación de mano de obra local esperado en los años de la explotación.

El permisionario o concesionario estará obligado a ejecutar el conjunto de las obras, que resultan imprescindibles para obtener la habilitación de las instalaciones portuarias, recuperando la operatividad del sector en condiciones de absoluta seguridad debiendo respetar las normas legales vigentes en el ámbito nacional, provincial y municipal, preservando el medio ambiente y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

CANON: La base de la oferta será un Canon Fijo Anual de Referencia que se fija en la suma de Dólares Estadounidenses SESENTA MIL (U\$S 60.000).

PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS: el plazo para la presentación de ofertas vence el día 30 de diciembre 2.022 a las 10 hs.

CONSULTAS: Las consultas relacionadas con el presente llamado deberán efectuarse por escrito ante la Administración del Ente Administrador del Puerto Villa Constitución, dirigidas al CPN Fernando Pizurno.

Las consultas deberán hacerse a la siguiente dirección: eapvc@eapvc.com.ar

Se encuentran a disposición de los interesados en la secretaría del ente copia del tarifario vigente, así como los planos del lugar ofrecido, del proyecto turístico y recreativo de la terminal, y la disposición 011011/03, que regirá tanto la oferta como la contratación.

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCIÓN -PUERTO CABOTAJE (2919)VILLA CONSTITUCIÓN- SANTA FE- ARGENTINA

TEL/FAX:(+54)(3400)475012

E mail:eapvc@eapvc.com.ar

\$ 2240 490923 Dic. 13 En. 03

**CONVOCATORIAS DEL DÍA**

**HURACAN FOOTBALL  
CLUB MUTUAL SOCIAL  
Y BIBLIOTECA**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Enero de 2023 a las 19:00 hs. En el local de la sede social de calle Rivadavia 569 de la localidad de Los Quirquinchos, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para que junto con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2022.

3) Consideración de la cuota social de acuerdo al artículo 20 inc. I) del estatuto.

4) Consideración y Aprobación de la Apertura de la Filial en la localidad de Berabevú.

5) Elección Parcial del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por finalización de Mandatos se elegirán del Consejo Directivo: 1 (un) Vicepresidente, 1 (un) Secretario, 1 (un) Protesorero, 1º Vocal Titular, mandatos por 2 (dos) años; 4 (cuatro) Vocales Suplentes, mandato por 1 (un) año; de la Junta Fiscalizadora: 1 (un) Miembro Titular, mandato por 2 (dos) años, 3 (tres) Miembros Suplentes, mandato por 1 (un) año.

\$ 45 491641 Dic. 21

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**COOPERATIVA DE OBRAS Y  
SERVICIOS OLIVEROS LTDA.**

## ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo de Administración de la Cooperativa De Obras y Servicios Oliveros Ltda, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 30 de Diciembre de 2022, a las 20:00 hs, en el local social sito en calle Sarmiento 368 de Oliveros Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Cuadros Anexos, Notas e Información complementarias de estados contables, Proyecto de distribución del excedente del Ejercicio, Informe del Síndico y Auditor Externo; todos ellos correspondientes al 57º Ejercicio Económico iniciado el 1º de Octubre de 2019 y finalizado el 30 de Septiembre de 2020 y Ejercicio Económico N° 58 iniciado el 1º de Octubre 2020 y finalizado el 30 de Septiembre de 2021.

3. Renovación parcial del Consejo de Administración por el término de tres años a saber: Elección de 3 (tres) consejeros Titulares en reemplazo de un Tesorero en reemplazo de Maffessoni Omar Alberto, un secretario de Educación Cooperativa en reemplazo de Dunda Ermelinda María; un vocal titular Primero en reemplazo de Dutto Oscar; un vocal suplente segundo en reemplazo de Benvenutti Silvia. Un consejero titular por el término de 1 año de Secretario en reemplazo de Grieco Francisco. Un

consejero titular por el término de 2 años de un Vicepresidente en reemplazo de Martínez Félix.

Oliveros, 07 de Diciembre de 2022

JUAN CARLOS HERNANDÉZ  
Presidente

FRANCISCO GRIECO  
Secretario

De los estatutos sociales:

Artículo 32: Las Asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Del testimonio del reglamento de elecciones de consejeros y síndicos de la Cooperativa de Obras y Servicios Oliveros Ltda. Artículo 9: Las listas de candidatos a Consejeros, Titulares y Suplentes, deberán ser presentadas, para su oficialización, ante el Consejo de Administración, desde la fecha de la convocatoria y hasta diez días hábiles ante de la fecha de realización de la Asamblea a efectos de permitir al Consejo de Administración efectúen las observaciones que se señalan en el inciso C del presente artículo si las hubiere, y la correspondiente oficialización en término. Las listas serán integradas por asociados, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 del estatuto.

\$ 150 491546 Dic. 20 Dic. 21

### COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y ASISTENCIALES Y VIVIENDA DE CARRERAS LTDA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Carreras Ltda., convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Enero de 2023, a las 18:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sede Social de la Cooperativa sita en calle Italia N° 672 de la Localidad de Carreras (Provincia de Santa Fe), a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

2º) Evaluación y justificación de las causales por las cuales esta asamblea General Ordinaria se realiza fuera de los plazos establecidos por la normativa vigente y el Estatuto de la Entidad.

3º) Consideración de la Memoria al 31 de Julio de 2021; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (método indirecto), Anexos, Notas, Informe del Auditor, e Informe del Síndico correspondientes al 31 de Julio de 2021; Proyecto de Distribución de Excedentes y destino de los retornos correspondientes al 30º Ejercicio Económico cerrado el 31 de Julio de 2021.

4º) Análisis y evaluación del cuadro tarifario vigente para la prestación del servicio de agua potable, y sus posibles modificaciones.

5º) Renovación parcial del Consejo de Administración por caducidad del mandato de:

a) Designación de la mesa escrutadora.  
b) Elección de cuatro (4) Consejeros Titulares por dos años por caducidad de mandato, en reemplazo de los Sres.:

> Rubén Antonio Di Martino  
> Walter Ricardo Pettinari  
> Miguel Ángel Vuscovich  
> Guillermo Wyder

c) Elección de cuatro (4) miembros suplentes del Consejo de Administración, en reemplazo de los Sres.:

> Pablo Sclauzero  
> Leandro Wyder  
> Héctor Fabián Renaudo  
> Rubén Darío Cecarelli

6º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de las Sras.:

> Lucrecia De Nenne  
> Carina Nanci Marni

RUBEN ANTONIO DI MARTINO  
Presidente

JUAN ENRIQUE DONELLI  
Secretario

Art. 32º: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 210 491567 Dic. 20 Dic. 22

### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE LABORDEBOY

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Labordeboy convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 28 de Enero de 2023, a las 16:00 Hs, la que se llevara a cabo en su local social sito en calles El Gaucho e Independencia de la localidad de Labordeboy, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el presidente y secretario.

2. Lectura y consideración de la Memoria al 30 de junio de 2022, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e informe de la Sindicatura; y destino de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de Junio de 2022.

3. Valor de la Cuota Social para el próximo ejercicio

4. Designación de una persona para que realice los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

RUBEN PEDRO BAGNA  
Presidente

HAYDEE ALICIA MOSCA  
Secretario

La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

\$ 150 491569 Dic. 20 Dic. 22

### CARRERAS ATLETIC CLUB - MUTUAL, SOCIAL Y BIBLIOTECA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo del Carreras Atletico Club, Mutual, Social y Biblioteca convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara el día 3 de Febrero de 2023, a las 19:00 Hs, la que se llevara a cabo en su local social sito en calle Sarmiento 1002 de la localidad de Carreras, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.

2. Explicación de las causales por las cuales se realiza la presente Asamblea fuera de los plazos legales establecidos.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo), Anexos, Notas, Informe del Auditor e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

4. Renovación del Consejo de Administración y Junta Fiscalizadora.

5. Determinación del monto de la cuota social. Aprobación del presupuesto y programación para el siguiente ejercicio.

RODRIGO LUCIANO BAGNA  
Presidente

GASTON JOSE MEDINA  
Secretario

La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados.

\$ 150 491571 Dic. 20 Dic. 22

### GESA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA)

El Directorio de GESA S.A: convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de diciembre de 2022 a las 19 hs. en primera convocatoria y 20 hs. en segunda convocatoria en calle Bv. Pellegrini 2471 de Santa Fe.

#### ORDEN DEL DIA

1º) Elección de dos miembros accionistas presentes para firmar el acta junto al Sr. Presidente.-

2º ) Elección de nuevas autoridades

EL DIRECTORIO

\$ 225 491637 Dic. 16 Dic. 22

**LEMEC S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> Convocatoria)

Por resolución del Directorio de fecha 4 de diciembre de 2.022 y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Avenida Arijón 468 de la ciudad de Rosario; en primera convocatoria, el día 6 de enero de 2.023, a las 10:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 11:00 hs., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar -conjuntamente con la presidente- el acta de la asamblea.
- 2) Consideración sobre los motivos del llamado tardío a asamblea.
- 3) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 30 de junio de 2021.
- 4) Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico.
- 6) Designación del número y composición de los miembros del Directorio
- 7) Elección del Síndico titular y Síndico suplente por finalización de mandatos

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 195501), en la sede social. Se deja constancia que las copias de los Estados Contables y demás información a ser considerada en el punto segundo del orden del día se encontrarán a disposición de los señores accionistas para su consulta, en la sede social en término de ley.

\$ 250 491189 Dic. 16 Dic. 22

**EMPRESA DE TRANSPORTES NIHUIL S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas de Empresa de Transportes Nihuil S.A. a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 06 de enero de 2023 a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de Ruta 90 y Alte. Brown de esta ciudad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. Designación de 2 accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente procedan a redactar, y firmar el acta de la asamblea.
2. Consideración de la Memoria, inventario, Balance General, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Cuadros Anexos y Notas Aclaratorias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
3. Consideración sobre distribución utilidades.
4. Designación del Director Titular y Director Suplente por los ejercicios: 2022-2023 y 2023-2024

NOTA: Se informa a los señores accionistas que deberán cumplimentar con los recaudos establecidos en el art. 238 de la Ley 19550 a fin de poder concurrir al acto asambleario.

\$ 250 491406 Dic. 16 Dic. 22

**COOPERATIVA DE PROVISION  
DE SERVICIOS AGRICOLAS  
CRIADERO SANTA ROSA LIMITADA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores asociados de la Cooperativa De Provisión De Servicios Agrícolas "Criadero Santa Rosa" Limitada a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 del mes de diciembre del año 2022 a las 9:30 horas, en el Hotel Presidente, sito en calle Corrientes Nro. 919 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea junto al Presidente y el Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General cerrado al 31 de agosto de 2022. Informe del Auditor e Informe del Síndico.
- 3- Consideración del proyecto de Distribución del Excedente.
- 4- Consideración de la propuesta del Consejo de Administración con relación a la no capitalización de la cuenta ajuste de capital (Res. 419/2019 de INAES, Anexo I, punto 6°).
- 5- Retribución institucional a consejeros para el ejercicio 2022 / 2023

(art. 50 del estatuto social).

6- Renovación del Consejo de Administración:

a- Designar comisión escrutadora.

b- Elección de dos miembros titulares, por el término de tres ejercicios, en reemplazo de los Sres. Jorge Casal y Carlos Reichel por finalización de sus mandatos.

c- Elección de dos miembros suplentes, por el término de un ejercicio, en reemplazo de los Sres. Adrián Patricio Martín y Walter Hofer, por finalización de sus mandatos.

7- Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Sr. Abelardo Firpo y de un Síndico Suplente en reemplazo de la Sr. Gastón Barolin, por finalización de sus mandatos.

8- Modificación del Estatuto de la Cooperativa en su Artículos 45, 46 y 48, 55 inc. I y 59.

9- Propuesta del nuevo texto de los artículos modificados según el punto anterior. Siendo los mismos: ARTICULO 45º: La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por tres miembros titulares y dos miembros suplentes.

ARTICULO 46º: Para ser Consejero se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial en los cinco años anteriores a la elección. En el caso de las personas de existencia ideal, las mismas deberán designar un representante titular y un suplente (para el caso de ausencia o impedimento del titular) para que las representen en el Consejo de Administración.

ARTICULO 48º: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el mandato en el caso de los miembros titulares y un ejercicio en el caso de los suplentes, cesando alternativamente uno consejeros titulares en cada año, por orden de antigüedad. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia transitoria o cesación de cargo hasta la primera Asamblea Ordinaria, en el orden en que hubieren sido elegidos. La elección de consejeros titulares y suplentes, se hará por el sistema de lista completa, las que deberán ser presentadas, para su oficialización, ante el Consejo de Administración, desde la fecha de la convocatoria y hasta ocho días antes de la fecha de la realización de la asamblea. En observaciones el Consejo de Administración deberá comunicarlas dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida, al representante de la lista, a fin de que dentro de las veinticuatro horas efectúen correcciones o reemplazos si correspondiere. Las listas de candidatos deberán ser propiciadas por no menos del veinte por ciento del padrón de asociados, y cualquiera de estos formulará la presentación ante el Consejo de Administración elevando la solicitud de oficialización de la lista y comunicando los nombres de dos de los propiciantes que actuarán como representantes en el acto asambleario para el control de la elección y escrutinio.

ARTICULO 55º: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: I) Otorgar al Gerente, otros empleados o terceros, los poderes con las atribuciones o facultades que juzgue necesarias para la mejor administración para que por sí solos puedan suscribir documentos, firmar escrituras públicas o cualquier otro documento previamente autorizados por el Consejo de Administración. Dichos poderes subsistirán en toda su fuerza, aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados.

ARTICULO 59º: El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: I) vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de los resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; II) disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; III) resolver interinamente los asuntos de carácter urgente dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar por si solo los documentos, previamente autorizados por el Consejo, que importen obligación de pago o contrato a la Cooperativa, firmar las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo, IV) otorgar los poderes al gerente o terceras personas previamente autorizados por el Consejo de Administración, V) firmar junto con el Secretario y el Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 15, 39 y 53 de este estatuto.

10- Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal en Soja a Santa Rosa Semillas S.A. bajo las condiciones a determinarse en la Asamblea.

11- Rosario, 25 de noviembre de 2022

JORGE CASAL  
Presidente

ALEXIS BUFFONI  
Secretario

Nota: Los Señores Asociados, deberán tener en cuenta que conforme lo dispone el artículo 32º del Estatuto Social de la Cooperativa: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados"

\$ 750 491203 Dic. 15 Dic. 21

**SANTA ROSA SEMILLAS S.A.**

## ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes Nro. 919, de la localidad Rosario (CP2000), Provincia de Santa Fe, para el día 22 de Diciembre de 2022 a las 15:30hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a las 16:30hs, en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2- Aumento del Capital Social a la suma de \$20.683.900.
- 3- Emisión de Nuevas Acciones que se identifican con el siguiente rango de números 130.001 a 206.839.
- 4- Modificación del Contrato social en la cláusula cuarta referida al capital social con el objeto de adecuarla al nuevo monto del capital social por la suma de \$20.683.900.

ABELARDO FIRPO  
Presidente

Nota: Los Señores Accionistas, deberán tener en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 16º del Estatuto Social de Santa Rosa Semillas S.A.: "La constitución de la asamblea extraordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

\$ 250 491204 Dic. 15 Dic. 21

**SANTA ROSA SEMILLAS S.A.**

## CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Hotel Presidente sito en calle Corrientes Nro. 919, de la localidad Rosario (CP2000), Provincia de Santa Fe, para el día 22 de Diciembre de 2022 a las 13:00hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria para el mismo día a la 14:00hs, en caso de fracasar la primera, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente.
- 2- Consideración de la Memoria del Directorio, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes a los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.
- 3- Consideración del destino del Resultado del Ejercicio.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.
- 5- Consideración de la Retribución del Directorio, para el ejercicio 2022 / 2023 por el desempeño de funciones técnico administrativas (Art. 261 De La Ley N° 19.550).
- 6- Comunicación de la Renuncia de los Directores Abelardo Firpo y Jorge Casal, aceptación por el Directorio en acta Nro. 137. Elección de dos miembros suplentes por vacancia en los puestos debido a la renuncia de los Directores anteriormente mencionados para completar el número de miembros designados al Directorio hasta la finalización de sus mandatos.
- 7- Considerar la Aprobación de la capitalización de los Aportes Irreversibles efectuados por Casder Corporation S.A. y que fueran aprobados por el Directorio en fecha 12/07/2019.
- 8- Autorización para la venta del Programa de Mejoramiento Vegetal Intacta de Santa Rosa Semillas S.A. a Intellicrops Sementes limitada bajo las condiciones a determinarse en la Asamblea.

ABELARDO FIRPO  
Presidente

Nota: Los Señores Accionistas, deberán tener en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 16º del Estatuto Social de Santa Rosa Semillas S.A.: "La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

\$ 250 491205 Dic. 15 Dic. 21

**CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.****SERVIPACK S.R.L.**

## RENUNCIA DE USUFRUCTO SOBRE CUOTAS SOCIALES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Reconquista, Santa Fe, Dr. José María Zarza, Dra Mirian Graciela David- Secretaria, hace saber que la firma SERVIPACK S.R.L. S/ RENUNCIA DE USUFRUCTO SOBRE CUOTAS SOCIALES- ( Expte N° 420-Año 2022)- CUIJ N° 21-05292197-7 se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios N° 75 de fecha 02 de Diciembre de 2022, y por contrato privado el señor Daniel Oreste Foschiatti y la Señora Gabriela Rosa Cian RENUNCIAN al USUFRUCTO que tenían sobre un total de 1500 cuotas sociales quedando la propiedad plena de tales cuotas sociales en cabeza de los señores:

GASTON FOSCHIATTI: la cantidad de 600 (seiscientas) cuotas sociales de valor nominal \$ 100,00 (pesos cien) cada una.

GERMAN FOSCHIATTI: la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una.

GUIDO FOSCHIATTI: la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una.

EMANUEL FOSCHIATTI: la cantidad de 300 (trescientas) cuotas sociales de valor nominal \$100,00 (pesos cien) cada una.

FDO.: Mirian Graciela David.-Secretaria. Reconquista-- Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022.

\$ 100 491839 Dic. 21

**GRACAGRO S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GRACAGRO Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades" - CUIJ 21-05209963-0, Año 2.022, de trámite ante el el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que GRACAGRO S.A., mediante Acta de Asamblea de fecha 25 de Noviembre de 2.022, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidente del Directorio: SEBASTIAN CARLOS GARNERO, CUIT 20-25990982-5, domiciliado en Candioti N° 578 de El Trebol, Departamento San Martín, Santa Fe; y Director Suplente: AVIER ESTEBAN GARNERO, CUIT 20-27744418-7, domiciliado en Italia N° 449 de El Trebol, Departamento San Martín, Santa Fe; con mandatos hasta el 28 de Febrero de 2.026 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 07 de diciembre de 2.022 – Dr. Jorge E. FREYRE – Secretario Registro Público

\$ 340 491726 Dic. 21

**CLADMA S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4- A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JOSÉ MARÍA ZARZA- DRA. MIRIAN GRACIELA DAVID- SECRETARIA-, hace saber que en los autos caratulados: " CLADMA S.A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES- "(Expte N° 421- Año 2.022)- CUIJ. N° 21-05292198-5- se ha ordenado la siguiente publicación:

Se hace saber que la firma CLADMA S.A. que gira con domicilio legal en calle Mitre 1866, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12, y aceptan cargos según Acta de Directorio N° 50, ambas de fecha 24 de Noviembre de dos mil veintidos, y quedando el órgano de administración conforme lo siguiente:

Presidente: Ángel Aldino Basan, apellido materno Colussi, argentino, nacido el 25/09/1952, D.N.I. N° 10.247.995, casado, domiciliado en calle Mitre 1866 de esta ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe , CUIT N° 20-10247995-6, empresario.

Director Suplente: Marilin Eliana Basan, apellido materno Sandrigo, argentina, nacida el 13/07/1984, D.N.I. N° 31.131.951, soltera, domiciliada en Mitre N° 1866, Reconquista- Provincia de Santa Fe, CUIL N° 27-31131951-0, empleada.

Mirian Graciela David. Secretaria. Reconquista-Santa , 16 de diciembre de 2022

\$ 110 491740 Dic. 21

**UNIÓN ALGODONERA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial a cargo del Registro Público, Dr José María ZARZA, Secretaria a cargo de la Dra. Mirian Graciela DAVID, hace saber que en los autos "UNION ALGODONERA S. A. S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES"--(Expte. N° 400 /2.022)- (CUIJ N° 21-05292177-2-), se ha ordenado la siguiente publicación:-

Se hace saber que la firma UNION ALGODONERA S.A. que gira con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Acta de Asamblea N° 6 y Acta de Directorio N° 33, ambas de fecha 27 de Septiembre de dos mil veintiuno, quedando el directorio integrado del siguiente modo:

Presidente Fernando Javier Buyatti, D.N.I. N° 17.414.387, CUIT N° 20-17414387-1, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 789 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 26/10/65, estado civil casado, Contador Público Nacional, perteneciente a la clase "B" -

Vice-Presidente Pablo Daniel Ferullo, D.N.I. N° 20.223.754, CUIT N° 20-20223754-2, con domicilio en calle Belgrano N° 1061 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 26/06/69, estado civil soltero, Abogado, perteneciente a la clase "A" -

Director Titular Carlos Atilio Buyatti, D.N.I. N° 11.879.192, CUIT N° 20-11879192-5, con domicilio en calle Ludueña N° 416 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 12/01/56, estado civil casado, Industrial perteneciente a la clase "A" -

Director Titular Marcos Andrés Peñalva, D.N.I. N° 25.469.732, CUIT N° 20-25469732-0, con domicilio en Alvear N° 1.019 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, Fecha de nacimiento: 02/08/1976, estado civil casado, industrial; pertenecientes a la clase "B" -

Director Suplente Gustavo Luis Buyatti, D.N.I. N° 8.434.446, CUIT N° 20-08434446-0, con domicilio en calle Almirante Brown N° 929, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, fecha de nacimiento: 27/04/51, estado civil casado, comerciante, perteneciente a la clase "A" -

Director Suplente Jose Manuel Buyatti, D.N.I. N° 21.721.956, CUIL N° 20-21721956-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.234 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Nacionalidad argentina, Fecha de nacimiento: 21/01/1971, estado civil casado, industrial, perteneciente a la clase "B" -

Firmado: Mirian Graciela David- Secretaria. Reconquista, Santa Fe.- 01 de diciembre de 2022.-

\$ 200 491484 Dic. 21

**AGROSERVICIOS CORONEL BOGADO S.R.L.****ADJUDICACIÓN DE CUOTAS**

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: MADELON, DIEGO LIONEL s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-02947776-8 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, Secretaría del Dr. Federico Lema, se ha ordenado inscribir a favor de los herederos declarados en el sucesorio referido, las cuotas sociales que tenía y le correspondían al causante, que seguidamente se detallan: El 100% de las cuotas sociales, equivalentes a la mitad del capital social de Agroservicios Coronel Bogado S.R.L., que el causante tenía y le correspondían, equivalentes a 87.500 cuotas sociales de \$ 1 valor nominal cada una, y que se ordena transferir de la siguiente manera: 1) A la coheredera doña Laura Lilia Madelon, argentina, mayor de edad, jubilada, casada en primeras nupcias con Gustavo Fernando Salom, domiciliada en calle Godoy Cruz N° 355 de Rosario, DNI N° 12.830.965, CUIL/CUIT N° 27-12830965-4, el 50% de las cuotas sociales, que equivalen a 43.750 cuotas de capital de \$ 1 valor nominal cada una; 2) Al coheredero don Emiliano José Madelon, argentino, mayor de edad, empleado, soltero, domiciliado en calle José Ingenieros 473 Barrio San Jacinto de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, DNI N° 17.280.736, CUIL/CUIT N° 20-17280736-5, el 50% de las cuotas sociales, que equivalen a 43.750 cuotas de capital de \$ 1 valor nominal cada una.

\$ 60 491555 Dic. 21

**ANCAR S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Denominación Social: Ancar S.A. - CUIT N° 33-70939341-9  
Presidente: Sr. Carlos Esteban Juleriaque, argentino, D.N.I. N° 14.287.466, CUIT N° 20-14287466-1, de estado civil casado en segundas

nupcias con Fernanda García, empresario, nacido el 9 de Julio de 1961, con domicilio en Ruta 34 "S" N° 4444 - Funes - OP 2132 - Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Sra. Samanta Juleriaque, argentina, D.N.I. N° 33.279.355, CUIT N° 27-33279355-7 de estado civil soltera, empresaria, nacida el 01 de Noviembre de 1987, con domicilio en Ruta 34 "S" N° 4444 - Lote 49 - Funes - OP 2132, Provincia de Santa Fe.

Domicilio especial los directores. Córdoba 1757, de la ciudad de Rosario. Inscripción acta de asamblea de fecha 21 de Julio de 2021, en la cual se decide renovar el Directorio de la Sociedad y acta de directorio, de fecha 21 de Julio de 2021, en la que aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos, en el cual se desempeñarán durante dos ejercicios.

\$ 50 491518 Dic. 21

**ARIZAQA S.R.L.****CONTRATO**

Datos de los socios: Julieta Arizaga, argentina, comerciante, nacida el 08/02/1976, D.N.I. N° 24.832.134, CUIT N° 27-2483213418, de estado civil casada en primeras nupcias con Hugo Gastón Gutiérrez, domiciliada en calle San Lorenzo 2171 de Villa Constitución, Santa Fe, Rocio Arizaga, argentina, comerciante, nacida el 26/03/1979, D.N.I. N° 27.124.758, C.U.I.T. N° 27-2712475819, de estado civil casada en primeras nupcias con Leandro Javier Corrente, domiciliada en calle San Luis 2114 de Villa Constitución, Santa Fe y Lisandro Diego Arizaga, argentino, comerciante, nacido el 29/03/1972, D.N.I. N° 22.545.193, C.U.I.T. N° 20-225451931-2, de estado civil casado con Mariela Beatriz Pellegrin, domiciliado en calle Echeverría 630 de Villa Constitución, Santa Fe.

Fecha del contrato social: 08/11/2022.

Denominación social: Arizaga S.R.L.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y la sede social estará ubicada en calle General López 1185 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Objeto: venta y recarga de matafuegos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones relacionados directa e indirectamente con el objeto social y que no estén prohibidos por las leyes o este Estatuto.

Plazo: 20 años desde la inscripción en el RPC.

Capital: Es de \$ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil pesos) dividido en cuarenta y cinco (45.000) cuotas sociales de \$ 10 (diez pesos) cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: la socia Julieta Arizaga suscribe la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas sociales, representativas de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), la socia Rocio Arizaga suscribe la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas sociales, representativas de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) y el socio Lisandro Diego Arizaga suscribe la cantidad de 15.000 (quince mil) cuotas sociales, representativas de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). Los socios integran en este acto, en dinero en efectivo, mediante boleta de depósito en el Banco de Santa Fe S.A., el 25% (veinticinco por ciento) del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el resto, también en efectivo, dentro de los 2 (dos) años contados desde el día de la fecha.

Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por período indeterminado. Se designan como gerentes a los socios Julieta Arizaga, Rocio Arizaga y Lisandro Diego Arizaga, quienes quedan designados como socios gerentes, con facultad para obligar a la sociedad con la firma indistinta de cualquiera de ellos, precedida de la denominación social Arzaga SRL y el acreditado socio gerente

Fiscalización: a cargo de los socios.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 70 491549 Dic. 21

**ALKEMY S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los Actos Caratulados ALKEMY S.A. s/Designación de autoridades; Año 2022, CUIJ N° 21-05209959-2 de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea del día 13.11.2022 se procedió a designación de autoridades quienes durarán en sus funciones por el término de 3 (tres) años conforme lo prevé el estatuto, venciendo el 13 de Noviembre de 2025 quedando conformado por:

Presidente: Carlos Alberto Chichizola -DNI N° 11.723.227, argentino, de profesión bioquímico, casado, con domicilio en Pedro Centeno 781, de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-11723227-2

Director Suplente Daniela Fabiana Dándolo , DNI N° 20.140.262, argentina, de profesión Contadora Pública Nacional, casada, con domicilio en calle Pedro Centeno 781, de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 27-20140262-5.

Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 50 491572 Dic. 21

**ABS ARGENTINA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en los autos ABS ARGENTINA S.A. s/Designación de autoridades; CUIJ N° 21-05209927-4, que se tramitan ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 27/7/2022, se aceptó la renuncia de los directores Martina Raviolo (DNI N° 25.416.361) y Esteban Carletti (DNI N° 12.278.667) y se designó: Director Titular y Presidente: Francisco Capra, DNI N° 34.147.532, con domicilio en calle Entre Ríos 3227 de la ciudad de Santa Fe y Director Titular: Juan Esteban Somorrostro, DNI N° 27.951.096, con domicilio en calle Yapeyú, General San Martín, provincia de Buenos Aires, subsistiendo la designación del señor Ricardo Campos Meza (PAS. 10.890.419) con domicilio en Camino Agua del Carrizal 9498, La Barnechea, Santiago de Chile, Chile, como director titular.

Santa Fe, 12 de diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 50 491517 Dic. 21

**BIOQUÍMICOS ASOCIADOS S.R.L.****PRORROGA DE CONTRATO**

Con fecha 16 de Noviembre de 2022 los Sres. Ricardo Eduardo Alloatti, argentino, nacido 18.02.1953, D.N.I. N° 10.671.015, CUIT N° 20-10671015-6, casado, domicilio en Saavedra 1461, profesión Bioquímico; Fernando Luis Martínez, argentino, nacido 3.03.1964, D.N.I. N° 16.249.896, CUIT N° 20-16249896-8, casado, con domicilio en la calle Catamarca 1233 - 7º Piso - Dto. A, profesión Bioquímico, ambos hábiles para contratar, socios de Bioquímicos Asociados S.R.L. - CUIT N° 30-68087597-5, deciden prorrogar el vencimiento de la sociedad que se producirá con fecha 30 de Diciembre de 2022, por un plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de vencimiento mencionada.

\$ 50 491509 Dic. 21

**BARCO S.R.L.****CAMBIO DE DOMICILIO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados BARCO SRL s/Modificación al contrato social que se tramita bajo el N° 2600 Año 2022, CUIJ N°: 21-05209880-4, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Artículo Segundo: La sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle Aristóbulo del Valle 8450 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, pudiendo trasladar su sede, instalar sucursales y cualquier otra forma de representación en cualquier punto del país o del extranjero.

Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 50 491522 Dic. 21

**COLVI S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber, con relación a Colvi S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea de fecha 06.09.2022, el Directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera, como Presidente, el Sr. Alejandro Gimeno argentino, apellido materno Orlandi, nacido el 28.03.79 DNI N° 27.211.645, CUIT N° 20-27211645-9, soltero, empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5 dpto. 3, de Rosario; coMo Directora Titular, la Sra. Soel Lara Gimeno Aupi, argentina apellido materno Aupi, nacida el 09.02.2000, DNI N° 42.325.244, CUIT N° 27-42325244-3, soltera, comerciante, domiciliada en Av. Francia 202 bis F 1801 de Rosario, y como Director Suplente, Francisco Hugo Ródano, DNI N° 6.066.651, CUIT N° 20-06066651-3, casado, comerciante argentino domiciliado en Brown 2126, Piso 11, de la ciudad de Rosario. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial Francisco Hugo Rodano y Alejandro Gimeno en calle Salta 2401 de la ciudad de Rosario y Soel Lara Gimeno Aupi en el referido precedentemente.

\$ 50 491622 Dic. 21

**CAMPEAR S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por asamblea general ordinaria N° 10 del 29/04/2020 la designación del nuevo Director

rio, y por acta de directorio N° 35 del 30/04/2020 la distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

**Directores Titulares:**

Presidente: Mariano Bonino, D.N.I. N° 16.329.257, nacido el 23 de abril de 1963, casado en primeras nupcias con María Eugenia Noguerol, de profesión Licenciado en Economía, domiciliado en Avenida Belgrano N° 983 B, Piso 9, de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-16329257-3.

Vicepresidente: Fernando Jesús Noguerol, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 17.460.667, nacido el 27 de agosto de 1965, divorciado, de profesión Productor Agropecuario, domiciliado en calle Azcuénaga N° 8453 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-17460667-7.

**Directora Suplente:**

María Eugenia Noguerol, D.N.I. N° 16.033.641, nacida el 05 de octubre de 1962, casada en primeras nupcias con Mariano Bonino, de profesión Analista de Sistemas, domiciliada en Avenida Belgrano N° 983 B, Piso 9, de la ciudad de Rosario, CUIT N° 27-16033641-8.

La duración del nuevo directorio alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/12/2022. Fijan domicilio especial los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la misma sede social, sita en Ruta Provincial 65 - Km. 65, de la ciudad de Las Rosas.

\$ 50 491589 Dic. 21

**CONSULTRUCKS SRL****CONTRATO**

Fecha del instrumento: 29/11/2022

Socios: Agustín Osuna, argentino, mayor de edad, de apellido materno Giraudo, titular del D.N.I. N° DNI 39.950.010, CUIT N° 23-39950010-9, de ocupación comerciante, nacido el 09 de agosto de 1996, de estado civil soltero, domiciliado en Ocampo 655 de la localidad de Rosario, y Santiago Juvenal Pinto, argentino, mayor de edad, de apellido materno Sarrias, titular del D.N.I. N° 34.744.063, CUIT N° 23-34744063-9, nacido el 25 de agosto de 1989, de ocupación Ingeniero Industrial, de estado civil casado con María Victoria Pastoriza, domiciliado en Arenales 1161 de Caassuso, Provincia de Buenos Aires.

Domicilio: Italia 247 5º Piso Dpto. 4 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo ser trasladada a cualquier punto del país o del extranjero.

Duración: diez (10) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: servicios de gestión y logística por cuenta propia o mediante la contratación de terceros, en transporte de carga -a corta, mediana y larga distancia-, de todo tipo de mercaderías, mudanzas, almacenamiento y depósito, como así la exportación e importación de mercaderías y servicios destinados a la realización del objeto social.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos cincuenta mil (\$ 1.850.000,00) dividido en dieciocho mil quinientas (18.500) cuotas parte de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una.

Administración y representación: a cargo de los socios Agustín Osuna y Santiago Juvenal Pinto, quienes se desempeñarán como socios gerentes. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente, o gerente, según el caso, precedida de la denominación social y actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualquiera de ellos. El gerente tiene todas las facultades para disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Decreto 5965/63 artículo 9°.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Otras cláusulas: De forma.

\$ 90 491586 Dic. 21

**CHEMILA S.A.S.****ESTATUTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público se ha ordenado la siguiente publicación:

1. Fecha del instrumento: 3 de noviembre de 2022.

2. SOCIOS: Juan Ignacio Torres, nacido el 21 de enero de 1982, Argentino, Ingeniero, D.N.I. N° 29.311.022, CUIL N°: 20-29311022-1, soltero, domiciliado en calle Mendoza 1531, Piso 3, Dpto B, Rosario, provincia de Santa Fe; Germán Ariel Parapugna, nacido el 19 de septiembre de 1986, Argentino, Comerciante, D.N.I. N° 32.669.664, CUIL N° 24-32669664-8, soltero, domiciliado en calle Urquiza 4202, Rosario provincia de Santa Fe y Federico Maximiliano González, nacido el 02 de agosto de 1993, Argentino, Estudiante, D.N.I. N° 38.451.723, CUIL N° 20-38451732-5, Soltero, domiciliado en calle Garibaldi 3014, Rosario, provincia de Santa Fe.

3. Denominación: CheMila S.A.S.

4. Domicilio: Santa Fe N° 953, departamento Rosario, de la provincia de Santa Fe

5. Plazo de duración: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

6. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Elaboración de alimentos para la venta directa al público A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto

7. Capital: El capital social es de 120.000 pesos, representado por 120.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8. Administración y representación: La administración estará a cargo de uno a dos personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se designa para integrar el Órgano de Administración: Administradores: Juan Ignacio Torres, nacido el 21 de enero de 1982, Argentino, Ingeniero, D.N.I. N° 29.311.022, CUIL N°:20-2931 1022-1, soltero, domiciliado en calle Mendoza 1531, Piso 3, Dpto. B, Rosario, provincia de Santa Fe, Administrador titular y; Germán Ariel Parapugna, nacido el 19 de septiembre de 1986, Argentino, Comerciante, D.N.I. N° 32.669.664, CUIL N° 24-32669664-8, soltero, domiciliado en calle Urquiza 4202, Rosario provincia de Santa Fe, administrador suplente.

9. Fiscalización: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19550.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 60 491563 Dic. 21

valor nominal cada una. Las cuotas partes son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Cristian Federico Rosales, 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta) cuotas partes, por la suma de \$ 475.000 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil); la señora María Celeste Sotelo, 250 (doscientos cincuenta) cuotas partes, por la suma de \$ 25.000 (pesos veinticinco mil).

Administración: La administración, dirección y representación será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, procedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. El plazo de duración será de 3(tres) ejercicios, pudiendo ser reelectos Indefinidamente.

Socio Gerente: se designa al Sr. Cristian Federico Rosales, Documento Nacional de identidad N° 29.00.728, de 40 años de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en Garay 599, ciudad de Dolores, Partido de Dolores, Provincia de Buenos Aires, quién actuará cumpliendo con las disposiciones establecidas en este contrato social.

Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: el ejercicio cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Fecha contrato social: 25 de Marzo de 2022.

Santa Fe, 12 de Noviembre de 2.022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario. \$ 210 491541 Dic. 21

## DEHNOS S.A.

### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por estar así dispuestos en los autos caratulados DEHNOS S.A. s/Modificación de contrato; Expte N° 2660, Año 2022, de trámite por ante el Registro Público se hace saber:

Que, por resolución del 31 de Octubre de 2022, los socios decidieron por unanimidad el aumento del capital social, modificación de objeto social y garantía directores, reformando los artículos 3, 4 y 10 del estatuto. Texto ordenado del Estatuto como sigue:

Denominación: Dehnos S.A.

Plazo: 50 años contados desde el 14 de Octubre de 1997.

Domicilio: Avenida Facundo Zuviría N° 5102 - Santa Fe

Objeto: a) Venta, distribución, almacenamiento, transporte, importación, exportación, comercialización, incluso comercio electrónico, de repuestos y accesorios de la industria automotriz, b) Venta al por mayor y por menor de elementos de seguridad, protección y seguridad vial, tanto para empresas privadas como para organismos públicos, incluyendo cercos de obras, cerramientos perimetrales, vallas de seguridad y/o de contención de público, pantallas de protección e indumentaria y herramientas especializadas, c) Venta al por mayor y por menor, incluso comercio electrónico, de artículos y muebles para el hogar, la industria e instituciones públicas, d) Venta al por mayor y menor de paneles industriales, equipos de refrigeración comercial e industrial, exhibidores refrigerados, cámaras frigoríficas modulares incluyendo accesorios y repuestos, e) Venta al por mayor y menor de estanterías livianas y pesadas, góndolas, carretas, escaleras fijas y transportables, racks de acceso manual o por autoelevación, entrepisos modulares y cintas transportadoras, así como también accesorios de los mismos. 1) Venta al por mayor y al por menor de materiales para la construcción, corralón y toda clase de productos y elementos propios de la actividad de la construcción que incluye artefactos y materiales eléctricos, g) La comercialización al por mayor y menor de artículos informáticos, de librería, y de imprenta.

Para el cumplimiento de su objeto múltiple la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, incluido el otorgamiento de avales, garantías y/o fianzas a favor de obligaciones de terceros.

Capital: El capital social se fija en la suma de ocho millones de pesos (\$ 8.000.000) representado por 8.000.000 de acciones ordinarias de \$ 1, valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188° de la Ley General de Sociedades. Todo aumento de capital deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público y ser comunicado al organismo de control.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La asamblea puede designar suplentes en igual ó menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección de uno ó más directores suplentes será obligatoria. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente pudiendo en caso de pluralidad de titulares designar un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia ó impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio, estableciéndose que el Director que cumpla funciones técnico administrativas podrá ser retribuido atendiendo tal dedicación, independientemente de la remuneración

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100)

que fije la Asamblea anual para el órgano en su conjunto.  
 Fiscalización: La sociedad prescinde e a sindicatura.  
 Cierre de ejercicio: 31 de Mayo.  
 Santa Fe, 15 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
 \$ 170 491718 Dic. 21

## CONFITERÍA LAS DELICIAS S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Expediente 2951 Año 2022; CONFITERÍA LAS DELICIAS S.A. - Designación de Autoridades, de trámite por ante el Registro Público se hace saber:

Los integrantes de la sociedad Confitería Las Delicias S.A.: Roberto Enrique Gayá, DNI N° 5.068.112, domiciliado en Boulevard Gálvez 1139, piso 9, depto A, CP 3000, de la Ciudad de Santa Fe, Rodrigo Gayá, D.N.I. N° 23.926.479, domiciliado en Club de Campo El Paso, lote 160, CP 3016, Santo Tome, provincia de Santa Fe y Jimena Gayá, DNI N° 27.961.235, domiciliado en Grand Bourg 3883, CP 3000, de la Ciudad de Santa Fe, han resuelto lo siguiente: Reelegir por el término de tres ejercicios al directorio de la Sociedad compuesto de la siguiente manera: Presidente: Roberto Enrique Gayá, DNI N° 5.068.112, Vicepresidente: Rodrigo Gayá, D.N.I. N° 23.926.479, y como Directores titulares: Roberto Enrique Gayá, DNI N° 5.068.112 y Rodrigo Gayá, D.N.I. N° 23.926.479. También se designa como Directora Suplente a Bernardita Gayá, DNI. 29.848.880, con domicilio en calle Eva Perón 2920, piso 10, CP 3000, de la Ciudad de Santa Fe.

\$ 50 491504 Dic. 21

## ESTABLECIMIENTO FIN DEL MUNDO S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Fecha del instrumento: 14 de Junio de 2022

Establecimiento Fin Del Mundo S.A., CUIT N° 30-71447906-3, comunica que por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 13 del 30/11/2022, expediente 5416/2022 en trámite ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, se resolvió la designación y distribución de cargos del Directorio de la siguiente manera: Director Titular Ferretti Juan Pablo, D.N.I. N° 31.115.982, CUIT N° 20-31115982-9, con domicilio especial en calle Italia N° 1178 Piso 4 Departamento B, Rosario, Santa Fe; Director Suplente: Scarafia Pablo Ignacio, D.N.I. N° 24.566.534, CUIT N° 20-24566534-3, con domicilio especial en Ruta 34 S N° 4444, Barrio Kentucky, Lote 290 s/n, de la ciudad de Funes, Santa Fe. Domicilio Especial por parte de los Directores, todos fijan como tal el declarado en sus datos de identidad.

\$ 50 491574 Dic. 21

## ESTABLECIMIENTO ANGELA TERESA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 25 días del mes de febrero de 2022, por Acta N° 45 de Asamblea Ordinaria se reúnen los accionistas de Establecimiento Angela Teresa S.A. CUIT N° 30-59778358-9 y presidiendo la Asamblea el Ing. César Jorge Bertotto, argentino, DNI N° 6.067.750, CUIT N° 20-06067750-7, con domicilio real en calle Dr. Reinecke 555 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, se aprueban los estados contables al 31 de octubre de 2021 de la mencionada sociedad y por unanimidad se designa como Directores al Ingeniero César Jorge Bertotto y al Sr. Diego Bertotto (DNI N° 23.782.964 - CUIT N° 20-23782964-7), por el término de tres años y se designa a los Dres. Enrique Crespo (DNI N° 11.277.654 - CUIT N° 20-11277654-1), argentino y Romina Paola Crespo (DNI N° 25.983.035 - CUIT N° 23-25983035-4), argentina, como síndicos, titular y suplente respectivamente. Asimismo, respecto de la remuneración al directorio y aprobación de las sumas a abonar en exceso de los límites estipulados por el art. 261 de la Ley 19.550 se resuelve por unanimidad no otorgar honorarios al directorio y destinar la utilidad del ejercicio a reserva facultativa para la protección del capital de trabajo.

Asimismo por Acta de Directorio N° 209 celebrada en Rosario, a los 25 días del mes de febrero de 2022 los directores titulares y síndicos designados en la Asamblea de igual fecha, deciden por unanimidad aceptar los cargos para los que fueron elegidos y designar como presidente al Ingeniero César Jorge Bertotto (DNI N° 6.067.750), con domicilio real en calle Rincón 555 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires y como Vicepresidente al Sr. Diego Bertotto (DNI N° 23.782.964), con domicilio en calle Jorge Newbery 830, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, fijando los directores domicilio especial en Avenida Rivadavia 2358 Piso 2 Oficina izquierda de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires. Asimismo por Acta N° 46 de Asamblea Ordinaria efectuada en la ciudad de Rosario, el 25 de septiembre de 2022, se resuelve incorporar al directorio de la referida sociedad como Directora

Titular a la Sra. Cecilia Garmendia, argentina, nacida el 12/03/1984, DNI N° 30.686.803, CUIT/CUIL N° 27-30686803-4, soltera, con domicilio real en calle Ibáñez 2609 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el término de 3 años, a contar desde la fecha de elección del directorio actual con mandato hasta el 31 de octubre de 2024, quién presta su conformidad. En consecuencia el directorio de la referida sociedad queda conformado por los Directores César Jorge Bertotto - Presidente-, Diego Bertotto, -Vicepresidente-, y por la Directora Sra. Cecilia Garmendia, quién fija domicilio especial en Las Gaviotas 1021 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

Rosario, 14 de Diciembre de 2022.  
 \$ 90 491554 Dic. 21

## E CAPITAL S.A.

### CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Registro Público de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, secretaria a cargo de la Dra. Mónica Liliana Gesualdo, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL para dar conocimiento a terceros del cambio de domicilio de la sede social de E Capital S.A., CUIT N° 30-71720996-2, constituida mediante Contrato Social de fecha 03 de febrero de 2021, e inscripta en el Registro Público de Rosario, el 07 de junio de 2021, en Estatutos al Tomo 102 Folio 3842, N° 622. Conforme surge del acta de asamblea N° 3 de fecha 4 de octubre de 2022 se resuelve por unanimidad de los accionistas cambiar el domicilio de la sede social de E Capital S.A. a calle San Nicolás 980 Piso 07 Dto. 02, de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 50 491525 Dic. 21

## FARRO PINTURAS INDUSTRIALES SRL

### CONTRATO

Lugar y fecha de constitución: Rosario, provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Noviembre de 2022.

Datos de los socios: Perruccio Héctor Marcelo Bruno, nacido el 27 de agosto de 1963, de apellido materno Rivero, D.N.I. N° 16.249.752, CUIT N° 23-16249752-9, de estado civil casado en primeras nupcias con Santino Sandra Mónica, con domicilio real San Lorenzo 2745 de ésta ciudad, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino; Don Perruccio Facundo, nacido el 09 de enero de 1991, de apellido materno Santino, D.N.I. N° 35.584.429, CUIT N° 20-35584429-4, de estado civil soltero, con domicilio real San Lorenzo 2745 de ésta ciudad, de profesión empleado, de nacionalidad argentino y Perruccio Rodrigo nacido el 22 de mayo de 1999, de apellido materno Santino, D.N.I. N° 41.605.192, CUIT N° 20-41605192-6, de estado civil soltero, con domicilio real San Lorenzo 2745 de ésta ciudad, de profesión empleado y de nacionalidad argentino.

Denominación: Farro Pinturas Industriales S.R.L.

Domicilio Social: San Lorenzo 2745, de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fraccionamiento, venta y distribución de pinturas industriales, de hogar y obra al por mayor así como de la venta de diluyentes al por mayor.

Plazo de duración: La duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social:

El capital social se fija en la suma de pesos Quinientos mil (\$ 500.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el socio Perruccio Héctor Marcelo Bruno suscribe 2.500 cuotas de \$ 100 cada una o sea Pesos Doscientos cincuenta mil (\$ 250.000) que integra el veinticinco por ciento (25%) en éste acto en dinero en efectivo, el socio Perruccio Facundo, suscribe 1250 cuotas de \$ 100 cada una o sea la suma Pesos de Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) que integra el veinticinco por ciento (25%) en éste acto en dinero en efectivo y el socio Perruccio Rodrigo suscribe 1.250 cuotas de \$ 100 cada una o sea la suma Pesos de Ciento veinticinco mil (\$ 125.000) que integra el veinticinco por ciento (25%) en éste acto en dinero en efectivo y se comprometen a integrar la totalidad dentro de los dos años de constituida la sociedad.

Administración: Se designa al Socio Sr. Perruccio Héctor Bruno como socio gerente.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

Cierre de ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de octubre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales.

\$ 100 491568 Dic. 21

**E MENCHON S.R.L.****MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Con fecha 14 de abril de 2021 se decide la reconducción del Contrato social de E Menchon S.R.L. y la cesión de cuotas sociales. Con fecha 22 de septiembre de 2021 se procede a aumentar el capital, conforme a lo siguiente:

1) Socios: Eduardo Menchon, argentino, comerciante, nacido el 8 de enero de 1958, D.N.I. N° 11.874.599, C.U.I.T. N° 20-11874599-0, divorciado en primeras nupcias de Isabel Alicia Pompeya Canal, según conforme sentencia N° 508 de fecha 05/03/2016, y posterior aclaratoria N° 1439 de fecha 26/05/2016, domiciliado en calle Vera Mújica 1036 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, apellido materno Locascio y Eduardo Iván Menchon, argentino, comerciante, nacido el 21 de enero de 1983, D.N.I. N° 29.926.320 C.U.I.T. N° 20-29926320-8, soltero, domiciliado en calle Irigoyen 4051 de la ciudad de Funes provincia de Santa Fe, apellido materno Pompeya Canal.

2) Fecha de la reconducción del contrato: 14 de abril de 2021.

3) Denominación Social: E Menchon S.R.L.

4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: el transporte de carga mediante grúas, camiones y carretones, tanto en el mercado interno como externo.

5) Plazo de duración: Treinta (30) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una.

7) Domicilio Legal: Vera Mújica 1016 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

8) Administración: La administración y representación legal estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes en tal carácter e indistintamente tendrán el uso de la firma social obligando a la Sociedad con su firma precedida de E. Menchon S.R.L. El Gerente en cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 art.9 con la única excepción de prestar fianzas y garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la Sociedad. Se designó como Socio Gerente a Eduardo Menchon, D.N.I. N° 11.874.599.

9) Fiscalización: A cargo de los socios.

10) Fecha cierre de balance: 31 de diciembre de cada año.

\$ 105 491519 Dic. 21

**GAXMART S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se da a publicidad por este medio y por un día, que por acta de asamblea extraordinaria unánime de y acta de directorio ambas de fecha 18 de noviembre de 2022, los accionistas que representan el 100% de capital social han resuelto la composición del nuevo Directorio de la sociedad que regirá sus funciones por el plazo estatutario de tres ejercicios, es decir hasta que finalizan su mandato en la Asamblea ordinaria que deberá consignar el balance de ejercicio que cierra el 31/12/20240, Habiéndose advertido un error material en la transcripción del DNI de la Directora Suplente Priscila Martelli, se deja constancia que el DNI correcto es el DNI N° 45.341.251, por lo que se publica nuevamente la composición del directorio, quedando el mismo constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente Sr. Mario Esteban Martelli, DNI N° 21.417.232; Director Titular y Vice Presidente Eliano Adriel Martelli, DNI N° 40.620.075; Director Titular Giuliano Xuan Martelli, DNI N° 38.132.554; Director Suplente Vanesa Ivana Ivasco, DNI N° 24.926.232; Director Suplente Priscila Martelli, DNI N° 45.341.251.

\$ 60 491624 Dic. 21

**INDUSTRIA TERMOPLASTICA PLASTRONG S.R.L.****TRANSFORMACIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77 inc. 4° LSC se hace saber que por Reunión de Socios de Industria Termoplastica Plastrong S.R.L" de fecha 29.04.2022, posteriormente ratificada, se ha resuelto la transformación de la sociedad en Sociedad Anónima; a saber:

Denominación anterior y actual: Industria Termoplastica Plastrong SRL en Industria Termoplastica Plastrong S.A.S.

Retiro e incorporación: Ninguno de los socios de la sociedad se ha retirado, no se ha ejercido el derecho de receso y no hay incorporación;

Domicilio y sede social: Ruta Nacional 9, Km 397 de Armstrong (SF).

Objeto: Fabricación, distribución y venta de productos plásticos, de máquinas agrícolas y sus partes y el transporte de cargas;

Capital Social: \$ 2.900.000 dividido en 290.000 acciones \$ 10 (pesos diez) cada una, nominativas, no endosables de un (1) voto por acción el que fuera totalmente suscripto de la siguiente: Leandro Luis Baggio, argentino, materno Alejo, divorciado, nacido 08.01.1972, empresario, Los Helechos N° 1884 de Armstrong (SF), DNI N° 22.144.618, CUIT N° 20-22144618-7, 217.500 acciones; Héctor Enzo Baggio, argentino, materno Alejo, empresario, nacido 04.05.1957, calle Pio Chiodi N° 671 de Armstrong (SF), DNI N° 12.830.789, CUIT N° 20-12830789-4, 72.500 acciones;

Plazo de duración: 50 años a contar desde la inscripción de la transformación.

Administración y representación: A cargo de Administradores, compuestos por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y máximo de tres (3) miembros. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los Titulares, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, si corresponde, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.

Se fijó en un titular y un suplente, los integrantes del órgano de administración y se designaron a: Administrador y representante legal: Leandro Luis Baggio, calle Los Helechos 1884 de Armstrong (SF) CUIT N° 20-22144618-7 y demás datos arriba indicados. Administrador suplente: Leandro Nicolás Baggio, argentino, mayor de edad, nacido el 16-02-1984, empresario, soltero, calle Schaer 1132 de la ciudad de Armstrong, Santa Fe.-

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura y los socios poseen facultad de fiscalización, conforme art. 55 LSC.

Ejercicio Social: 31 de marzo.

Rosario 01 de diciembre de 2022.

\$ 110 491543 Dic. 21

**INGELMECANIC S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Se hace saber, con relación a Ingelmecanic S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea de fecha 06.09.2022, el Directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera: como Presidente, el Sr. Alejandro Gimeno argentino, apellido materno Orlandi, nacido el 28.03.79, DNI N° 27.211.645, CUIT N° 20-27211645-9, soltero, empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5, dpto. 3, de Rosario; como Directora Titular, la Srta. Soel Lara Gimeno Aupi, argentina, apellido materno Aupi, nacida el 09.02.2000, DNI N° 42.325.244, CUIT N° 27-42325244-3, soltera, comerciante, domiciliada en Av. Francia 202 bis P. 18/01 de Rosario; y como Director Suplente, Francisco Hugo Ródano, DNI N° 6.066.651, CUIT N° 20-06066651-3, casado, comerciante, argentino domiciliado en Brown 2126, Piso 11, de la ciudad de Rosario. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial Francisco Hugo Rodano y Soel Lara Gimeno Aupi en el referido precedentemente.

\$ 50 491621 Dic. 21

**INDIV S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de Ley la compensación del Directorio de Indiv S.A., designados por la Asamblea de fecha 29/4/2022, por el término de Tres (3) ejercicio: Presidente: Raúl Francisco Domínguez - Vicepresidente: Sergio Raúl Bonato - Directora Titular: Mónica María del Luján De Paulis - Directora Suplente: Ana Laura Mansilla.

\$ 50 491522 Dic. 21

**INVERSORA NCH S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de la Sra. Jueza de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación, a cargo del Registro Público de Rosario (SF), en los autos: INVERSORA NCH S.A. s/Inscripción Directorio, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 28/10/2022, se resolvió por unanimidad la integración del nuevo Directorio de la sociedad, con un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente, con una duración de dos (2) ejercicios en el cargo, quedando en consecuencias compuesto de la siguiente manera:

Presidente: Lucas Ezequiel Humanes, DNI N° 33.069.370, CUIT N° 20-33069370-4, nacido el 31/07/1987, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en calle José Hernández 1428 de la ciudad de Rosario (SF).

Director Suplente: Cristian Marcelo Humanes, DNI N° 30.802.280, CUIT N° 20-30802280-4, nacido el 08/03/1984, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle José Hernández 1428, de Rosario (SF).

El nuevo directorio finalizará su mandato el 30/04/2024, constituyendo los mismos, domicilio especial en los mencionados precedentemente por cada uno de ellos.

\$ 50 491533 Dic. 21

## INTERNATIONAL S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución de la asamblea de fecha 27 de abril de 2022, adoptada unánimemente por los accionistas de la sociedad International S.A., se ha resuelto: (i) que se fije en tres (3) el número de directores Titulares y en tres (3) el número de Directores Suplentes, por el término de tres (3) ejercicios; (ii) designar director titular y presidente de directorio a Guido Lujan, argentino, DNI N° 36.658.667, casado, CUIT N° 23-36658667-9, nacido el 11 de Enero de 1993, de profesión Empresario, con domicilio en calle Av. Jorge Newbery 9041, de la ciudad de Rosario y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto por el artículo 256, último párrafo, de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (iii) designar director titular a Diego Cesar Radi, argentino, DNI N° 6.299.465, CUIT N° 20-6299465-8, casado, nacido el 2 de Mayo de 1945, de profesión Empresario, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas piso 9 dpto. A, de la ciudad de Rosario y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto en el artículo 256 de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (iv) designar director titular a Manuel Augusto Catania ,argentino, DNI N° 40.119.632, soltero, CUIT N° 20-40119632-4, nacido el 17 de septiembre de 1996, de profesión Empresario, con domicilio en calle Madres de Plaza de Mayo 2820 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y constituyó domicilio especial en los términos del art. 256 de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (v) designar director suplente a Ciro Lujan, argentino, DNI N° 41.086.214, soltero, CUIT N° 20-41086214-0, nacido el 10 de Marzo de 1998, de profesión Empresario, con domicilio en calle Washington 435 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto por el artículo 256, último párrafo, de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; (vi) designar director suplente a Diego Mario Radi, argentino, DNI N° 25.900.814, casado, CUIT N° 20-25900814-0, nacido el 31 de octubre de 1977, de profesión Empresario, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 972, Piso 9, dpto. A de la ciudad de Rosario y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto por el artículo 256, último párrafo, de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe; (vii) designar director suplente a Mariano Osvaldo Ciardonei, argentino, DNI N° 29.683.747, soltero, CUIT N° 20-29683747-5, nacido el 30 de septiembre de 1982, de profesión Empresario, con domicilio en calle Rioja 1871 piso 2 depto. B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y constituyó domicilio especial conforme a lo previsto por el artículo 256, último párrafo, de la LGS, en calle Mitre 830 planta alta local 33 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 120 491618 Dic. 21

## INDUSTRIAS CELTA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Acta N° 29 de fecha 9 de Noviembre de 2022 celebrada en la ciudad de Pérez Provincia de Santa Fe, se reúne el Directorio de Industrias Celta S.A., es decir los Sres. Mariano Guillermo Ferrazzini, nacido el 09 de diciembre de 1975, D.N.I. N° 25.017.384, CUIT N° 23-25017384-9 comerciante, casado con Analía Griselda Elia (D.N.I. N° 25.204.914, CUIL N° 27-25204914-8) con domicilio en calle Uruguay 2573 de Rosario y Santiago Hernán Ferrazzini, nacido el 28-09-77, D.N.I. N° 26.073.517, CUIT N° 23-26073517-9, comerciante, casado con Sabrina Melisa Mazzaglia (D.N.I. 27.163.511, CUIT 24-27163511-3) con domicilio en Laprida 5531 de la ciudad de Rosario, quienes detentan el 100% del capital social de la referida sociedad y proponen la renovación del Directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Santiago Hernán Ferrazzini (DNI N° 26.073.517) y como Director al Sr. Mariano Guillermo Ferrazzini (DNI N° 25.017.384). Y por Acta N° 31 de fecha 9 de noviembre de 2022 celebrada en la ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, los nombrados aceptan el cargo.

Rosario, 14 de diciembre de 2022.

\$ 50 491556 Dic. 21

## I.M.O.E. S.A.

### DISOLUCIÓN

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10º inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general extraordinaria del 30/11/2021 y del 03/11/2022, se resolvió lo siguiente:

Prórroga de duración, disolución y nombramiento de liquidador: se resuelve por unanimidad prorrogar el plazo de duración por un período adicional de un (1) año y algunos días adicionales a fin de que alcance hasta el 31/12/2022. A partir del 10 de enero del 2023 deciden se inicie el proceso de liquidación social y que quede a cargo del mismo la Presidente del Directorio María Sara Imlauer como liquidadora.

\$ 50 491523 Dic. 21

## IGBA S.A.

### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 2022, se procede a la elección de los miembros del directorio, según el siguiente detalle:

Director Titular: Larrea Fernando Esteban, DNI N° 26.461.458, CUIT N° 23-26461458-9, nacido el 11 de Mayo de 1978, estado civil casado, de profesión medico traumatólogo, domiciliado en Osvaldo Soriano 1816 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe. Presidente.

Director Suplente: Buscemi Evangelina Mercedes, DNI N° 26.772.678, CUIT N° 27-26772678-2, nacida el 23 de Septiembre de 1978, estado civil casada, de profesión medico dermatólogo, domiciliada en Osvaldo Soriano 1816 de la ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe.

El plazo de duración es de tres ejercicios.

\$ 45 491588 Dic. 21

## JULY SERVICIOS SAS

### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ordenó la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que:

En la localidad de Santa Teresita, pcia. de Santa Fe a los 3 días del mes de Noviembre del año 2022, la Sra. María Rosa Alba Morales, D.N.I. N° 13.795.083, CUIT N° 27-13795083-4, argentina, viuda, nacida el 8 de Diciembre de 1959, comerciante, con domicilio real en calle Estanislao López N° 549 de la localidad de Santa Teresita, Provincia de Santa Fe y Héctor Julio Entesano, DNI N° 8.524.165, CUIT N° 20-08524165-7, argentino, viudo, nacido el 13 de Mayo 1951, contador, con domicilio real en calle Oroño N° 1137 4º B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: Denominación: July Servicios S.A.S. Domicilio: Sede social en Estanislao López N° 549 de la localidad de Santa Teresita, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, Argentina. Duración: 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Rosario. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comercialización y desarrollo de software (a través de aplicación de app y página web) b) Gestiones de cobranzas y/o de pagos y aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por internet y/o cualquier otro medio de pago. No comercializa servicios de transporte de pasajeros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: El capital social es de pesos dos cientos mil (\$ 200.000), representado por 2000.000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Administración, dirección y representación: La administración estará a cargo de 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. La representación estará a cargo de la Sra. María Rosa Alba Morales D.N.I. N° 13.795.083 siendo asimismo el administrador titular, y el administrador suplente el Sr. Héctor Julio Entesano, DNI N° 8.524.165. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrara su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año.

\$ 125 491583 Dic. 21

**JG COMBUSTIBLES S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a JG Combustibles S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea de fecha 06.09.2022, el Directorio de la sociedad ha quedado compuesto de la siguiente manera: como Presidente, el Sr. Alejandro Gimeno argentino, apellido materno Orlandi, nacido el 28.03.79, DNI N° 27.211.645, CUIT N° 20-27211645-9, soltero, empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5, dpto. 3, de Rosario; como Directora Titular, la Sra. Soel Lara Gimeno Aupi, argentina, apellido materno Aupi, nacida el 09.02.2000, DNI N° 42.325.244, CUIT N° 27-42325244-3, soltera, comerciante, domiciliada en Av. Francia 202 bis P. 18/01 de Rosario; y como Director Suplente, Francisco Hugo Ródano, DNI N° 6.066.651, CUIT N° 20-06066651-3, casado, comerciante, argentino domiciliado en Brown 2126, Piso 11, de la ciudad de Rosario. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron domicilio especial Francisco Hugo Rodano y Alejandro Gimeno en calle Salta 2401 de la ciudad de Rosario y Soel Lara Gimeno Aupi en el referido precedentemente.

\$ 50 491623 Dic. 21

**JHR SERVICIOS S.R.L.**

## CONTRATO

Se hace saber que en Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 6 días del mes de diciembre de 2022 se reúnen el Sr. Juan Alberto Porciel, argentino, administrativo, nacido el 14-12-1993, DNI N° 37.714.890, CUIT N° 20-37714890-9, soltero y Rocio Celeste Porciel, argentina, administrativa, nacida el 22-06-1990, DNI N° 35.238.799, CUIT N° 27-35238799-7, soltera, ambos domiciliados en calle Pje San Francisco de Asis N° 1743, de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada llamada JHR Servicios S.R.L., y se fija su domicilio social en calle Gutemberg 1158 de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro público. Tiene por objeto el proyecto, dirección, ejecución e instalación del servicio de redes de plomería, agua, gas, cloacas, desagües, incendio y calefacción. El capital social es de \$ 500.000, dividido en 50.000 cuotas de \$ 10 valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Juan Alberto Porciel suscribe 25.000 cuotas de \$ 10 cada una, que representa la suma de \$ 250.000 y Rocio Celeste Porciel suscribe 25.000 cuotas de \$ 10 cada una, que representa la suma de \$ 250.000. El capital se integra el 25% en dinero en efectivo y el saldo deberá integrarse también en efectivo, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la firma del presente. La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de socio gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como gerentes de la referida sociedad a los Sres. Juan Alberto Porciel (DNI N° 37.714.890) y Rocio Celeste Porciel (DNI N° 35.238.799). La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. La sociedad cerrará su ejercicio el 30 de junio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra, los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. Las que se otorgarán a favor de terceros, estarán sujetas a las condiciones establecidas en el art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros sin el consentimiento unánime de los socios, comunicación que se hará por medio fehaciente a la gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En caso de incapacidad legal, mental o por fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve y los socios sobrevivientes podrán optar entre continuar con los herederos o causahabientes, quienes en el caso de ser varios deberán unificar personería o disolver parcialmente la sociedad para con el causante, en cuyo caso la sociedad les reembolsará su haber en la forma convenida. La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el art. 94 de la Ley 19.550. En tal caso, la liquidación se practicará por los socios gerentes y/o los gerentes en ejercicio en ese momento, salvo que los socios, por las mayorías pactadas decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. En caso de duda o divergencia que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cuya competencia se so-

meten expresamente los socios, renunciando a cualquier otro fuero de excepción, inclusive el federal.

Rosario, 13 de Diciembre de 2022.  
\$ 130 491558 Dic. 21

**KIRA S.R.L.**

## CONTRATO

En fecha 10 día del mes de Diciembre de dos mil veintidós, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: Kira Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por: Mario Alberto Feltrin, DNI N° 22.955.741, CUIT N° 20-22955741-7, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de Enero de 1973, divorciado de Marisa Viviana Otero conforme sentencia N° 1232 de fecha 9 de Mayo de 2018 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario dentro de los autos caratulados FELTRIN MARIO ALBERTO c/OTERO MARISA VIVIANA s/Divorcio; Expte. N° 21-11320595-1, de profesión comerciante, con domicilio en calle Belgrano N° 1445 de Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe; y Carlos Alberto Corriente, DNI N° 24.574.176, CUIT N° 20-24574176-7, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de Octubre de 1975, divorciado de Erika Analía Dure conforme sentencia N° 2597 de fecha 11 de Agosto de 2022 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 7 de Rosario dentro de los autos caratulados CORRIENTE, CARLOS ALBERTO c/DURE, ERIKA ANALIA s/Divorcio; Expte. N° 21-11394887-3, de profesión comerciante, con domicilio en calle Garibaldi 533 de Arroyo Seco, Pcia. de Santa Fe; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; siendo su objeto la fabricación y venta de partes de calzado, su ensamblado y armado; su plazo de duración de diez (10) años; su capital se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000) dividido en 4.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor Mario Alberto Feltrin, suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) que integra la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. El señor Carlos Alberto Corriente suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) que integra la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrán ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Octubre de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 1 de Diciembre de 2022 los socios acordaron establecer el domicilio social, en Pasaje Turin 4582 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y designar con el cargo de gerente, al Sr. Mario Alberto Feltrin, quien actuará en forma individual.

\$ 80 491539 Dic. 21

**LAS COLONIAS DISTRIBUCIONES S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LAS COLONIAS DISTRIBUCIONES S.A. s/Designación de autoridades; (Expte. N° 2664, Año 2022) de trámite por ante el Registro Público Santa Fe se hace saber:

1. Fecha de los instrumentos: Acta de Directorio del 22/01/2022; Acta de Asamblea del 19/01/2022.

2. Designación y distribución de cargos en el Directorio: Presidente: Lo Vuolo, José María, de apellido materno Fernández, argentino, casado, C.P.N, nacido el 08/04/1954, DNI N° 11.061.666, CUIT N° 20-11061666-0, domiciliado en Laprida N° 4645, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe; Vicepresidente: Fernández, Diego Marcelo, de apellido materno Favo, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 17/09/1973, DNI N° 23.228589, CUIT N° 20-23228589-4, domiciliado en Bv. Pellegrini 3241, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe; Director Titular: Lo Vuolo, Stella Maris, de apellido materno Fernández, argentina, casada, comerciante, nacida el 14/06/1952, DNI N° 10.315.505, CUIT N° 27-10315505-9, domiciliada en 3 de Febrero 3231, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe; Director Suplente: Fernández Milagros, argentina, soltera, estudiante, nacida el 04/08/1999, DNI N° 42.032.973, CUIT N° 27-42032972-9, domiciliada en Boulevard Pellegrini 2641, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; Síndico Titular: Correa, Dolores, de apellido materno Caminito, argentina, casada, CPN, nacida el 12/06/1976, DNI N° 25.126.839, CUIT N° 27-25126839-3, domiciliada en Club El Paso 160, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

Lo que se publica a efectos y por el término del art. 60 de la LSC (t.o. 1984).

Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 120 491579 Dic. 21

**LA DELFINA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

1) Fecha de la designación: 21 de Octubre de 2022

2) Directorio

Presidente: Alejandro Piscione, argentino, nacido el 12 de Agosto de 1971, con Documento Nacional de Identidad N° 22.244.612, productor agropecuario, casado en primeras nupcias con Marcela Waigandt, con domicilio en Jorge Newbery 9041 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-22244612-1.

Vicepresidente: Juan Pablo Piscione, argentino, nacido el 12 de Enero de 1973, con Documento Nacional de Identidad N° 22.889.972, de profesión ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con Agustina María Canel, con domicilio en Alvarez Condarcos 1430 - Local 60, de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-222889972-1

Director titular: Mirta Juliana de Piscione, argentina, nacida 28 de febrero de 1942, con Documento Nacional de Identidad N° 4.242.302, de profesión ama de casa, viuda, con domicilio en calle Acevedo 463 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 27-04242302-0.

Director suplente: Mauro Piscione, argentino, nacido 19 de Octubre de 1995, con Documento Nacional de Identidad N° 38.901.667, de profesión consultor de empresas, soltero, con domicilio en calle Jorge Newbery 9041 de la ciudad de Rosario, CUIT N° 20-38901667-6.

\$ 50 491611 Dic. 21

**LABORATORIO AMBER S.R.L.****REACTIVACIÓN**

Se hace saber que por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup> Nominación a cargo del Registro Público, se ha ordenado la inscripción del contrato social de reactivación de Laboratorio Amber Sociedad de Responsabilidad Limitada, el cual se sintetiza en los siguientes ítems:

1) Fecha del acto de constitución: 14 de Noviembre de 2022.

2) Denominación: Laboratorio Amber Sociedad de Responsabilidad Limitada.

3) Socios: Bertero, Néstor Juan, argentino, comerciante, DNI N° 10.246.148, CUIT N° 20-10246148-8, nacido el 13 de diciembre de 1952, viudo, con domicilio en calle Presidente Roca 1535 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Sucesión de Torres Mercedes Elda; según los autos TORRES MERCEDES ELDA s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N°: 21-02927401-8).

4) Domicilio: Perú 1524 B, Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización por mayor y menor de productos biomédicos, servicios de esterilización.

6) Plazo máximo: Un año (1) a contar desde la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social será de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000) representado en doscientas mil (200.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una. El socio señor Bertero, Néstor Juan, de acuerdo a la cuenta capital de la sociedad posee cien mil (100.000) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) cada una que determinan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) que representan una participación en el capital de pesos cien mil (\$ 100.000); la Sucesión de Torres, Mercedes Elda, de acuerdo a la cuenta capital de la sociedad posee cien mil (100.000) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) cada una que determinan la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) que representan una participación en el capital de pesos cien mil (\$ 100.000).

8) Fiscalización: Todos los socios.

9) Administración: Por el socio Néstor Juan Bertero en el cargo de gerente.

10) Representación Legal: A cargo del socio Néstor Juan Bertero

11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 80 491600 Dic. 21

**MAGGER INGENIERIA S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto correspondiente a los Autos MAGGER INGENIERÍA SRL s/Modificación al contrato social; (Expte. N° 2633/2022).

Se comunica que con fecha 20 de Octubre de 2022 el Señor Gervasoni Alfredo Lucio, argentino, DNI N° 7.635.291, comerciante, soltero, nacido el 1 de abril de 1949, domiciliado en calle 9 de Julio N° 2855 Piso 6 Dpto. B de la ciudad de Santa Fe, ha cedido diez (50) cuotas de capital social de Magger Ingeniería S.R.L., de Pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, que representan pesos cinco mil (\$ 5.000,00) a la Señora Gervasoni Andrea Paola, argentina, DNI N° 26.460.222, contadora, casada, nacida

el 27 de abril 1978, domiciliada en calle Ituzaingó N° 2085 PB A de la ciudad de Santa Fe Efectúan esta cesión por el precio total de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).

Como consecuencia de este acto se modifica la cláusula quinta del contrato original, quedando redactada de la siguiente manera: El capital Social se fija en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil), dividido en 100 cuotas de \$ 100 (Pesos Cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios e integradas en efectivo, de acuerdo con el siguiente detalle: Andrea Paola Gervasoni cincuenta (50) cuotas partes de pesos cien de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos cinco mil \$ 5.000,00 y Juan Carlos Suárez cincuenta (50) cuotas partes de pesos cien de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000). El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones.

Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.  
\$ 80 491530 Dic. 21

**MERCADO GANADERO S.A.****AUMENTO DE CAPITAL**

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de noviembre de 2022 se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), mediante la emisión de ocho (4) acciones ordinarias escriturales clase A de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) de valor nominal cada una de ellas, de un (1) voto cada una de ellas, con más una prima de emisión de U\$S 24.682 (dólares veinticuatro mil seiscientos ochenta y dos) por acción, las cuales se integrarán en efectivo y de la siguiente manera: \$ 200.000 (pesos doscientos mil) al firmar el contrato de suscripción de acciones y el resto, es decir U\$S 98.728 (dólares noventa y ocho mil setecientos veintiocho), en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, convertibles en pesos al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al día de la integración. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las 4 acciones a integrarse en las condiciones expuestas, dentro del plazo de 30 días siguientes al de la última publicación (art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales). Vencido dicho plazo habrá 5 días para el ejercicio del derecho de acrecer. Todo lo expuesto se realiza condicionado a la aprobación de la autoridad de contralor e inspección registral.

\$ 180 491296 Dic. 20 Dic. 22

**CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A.****DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista Dr. José María Zarza en los autos caratulados: CÍA. ARROCERA SANTAFESINA S.A. s/Designación de Autoridades; (Expte N° 383/2020) - CUIT N° 21-05292160-8; se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Asamblea N° 14 de fecha 24 de Mayo de 2022, se reúne los accionistas en la sede social el Directorio de la Cía. Arrocera Santafesina S.A., a los fines de la renovación del Directorio, quedado constituido de la siguiente manera:

Presidente, Graemiger Eduardo Daniel, argentino, casado, nacido el 18 de Mayo de 1959, domiciliado en calle Alberto Germiniani N° 1232, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 13.483.833, CUIT N° 20-13483833-8;

Director Suplente, Graemiger Ricardo Alberto, argentino, casado, nacido el 12 de Agosto de 1952, domiciliado en calle Sarmiento N° 1490, localidad de Romang, provincia de Santa Fe, de profesión Empresario, DNI N° 10.413.66 3, CUIT N° 20-10413663-0.

Dichas autoridades han sido designadas para un período de tres ejercicios.

Reconquista-Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. Fdo.: Secretaria: Mirian Graciela David.

\$ 500 491630 Dic. 20 En. 04

**Primera Circunscripción****REMADE DEL DIA****JUZGADO LABORAL**

POR  
JORGE A DONNET

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: Alegre Francisco Luis c/DNI N° 14.760.104 s/Cobro de Pesos Laborales CUIJ N° 21-04784344-5 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat. 1009 CUIT N°

20-10.920.835-4 proceda a vender en pública subasta el día jueves 16 de Febrero de 2023 a las 18:00 (dieciocho) horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhabil, en igual lugar y horario. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado conforme decreto de fecha 9-5-2022 medida cautelar anotada bajo el numero 137210 conforme surge de los informes obrantes a fs. 159/160 y 177/180 (dominio N° 35465 Tomo N° 0803 Impar Folio N° 1456 Dpto. 10 La Capital), ubicado en Arroyo Leyes Ruta 1 Km 115 - Calle 14 (Hoy Los Cítricos) con la siguiente descripción: Una fracción mayor, que se haya ubicada en el camino a Santa Rosa, a la altura del Kilómetro once y medio, y de acuerdo con plano de mensura, urbanización y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto A Bravo, en el mes de septiembre de 1997 e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Ciudad el 24 de Junio de 1998, bajo el N° 127999, se designa como Lote numero seis de la Manzana Letra D, y se compone de las siguientes medidas, superficies y linderos: quince metros de frente al noreste, con igual medida de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de sus costados sureste y noreste, lo que encierra una superficie total de quinientos catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando: al norte, que es su frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noroeste, con el lote cinco todos de la misma manzana. Los vértices cuentan con los siguientes ángulos: noreste, sureste, ciento treinta grados dieciséis minutos (130° 17') y al suroeste, y noreste, cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos 49° 43'). El inmueble se encuentra ubicado en calle pública sin de la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe,.- Según título. Registro General: informa que el Demandado es el titular dominial. Embargo: Aforo 137.210 - Fecha 09/05/22 - Monto \$ 881.819,56 el de autos. Inhibiciones: No registra. API informa que le corresponde la partida inmobiliaria 10-15-00-73532810052-2 adeuda la suma de \$ 21.149,95 al 08/11/2022 Comuna de Arroyo Leyes Padrón 1465U adeuda la suma de \$ 15.296,99 al 31/10/22 Pre Certificado Catastral: Téngase presente que, según pre certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Constatación: Informa la Sra. Jueza de San José del Rincón que se constituyó en el día de la fecha, 25/10 a las 11:00 hs. en Ruta 1 Km 11,5, calle 14 (Hoy Los Cítricos) de la localidad de Arroyo Leyes. En el lugar fui atendida por Gustavo Abraham quien nos permite el ingreso al lugar, el cual se encuentra deshabitado, sin ocupante alguno. Se trata de un inmueble de material, techos de chapa, dos plantas consta de living, comedor/cocina (completo con muebles de madera) barra de madera divisoria del comedor. En la planta alta hay 2 dormitorios, vestidor y baño. Todo tiene piso cerámico y 1 dormitorio con mosquitera. Se encuentra pintada, en perfecto estado de conservación, Al costado y atrás hay galería, en algunas partes cubiertas con asador. En el fondo hay jardín con piletas de unos 3x8 mts. aproximadamente. En el interior, si bien se encuentra desocupada hay algunos muebles y ropa. Condiciones: Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más el tres por ciento (3%) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1º, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional, El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 499 del C.P.C.C, y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la Fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA, de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente que, según pre certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estar a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos, Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficializarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión,, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) y en el Juzgado de la Comuna de Arroyo Leyes. 10) Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. Autorízase la confección de 300 volantes de propaganda, y una publicación en el Diario el Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas, así como la transcripción del presente proveído en la página web del Colegio de Martilleros y Corredores públicos. Previamente, actualice la parte actora la liquidación aprobada en fecha 24.2.2022 (f. 140) a los fines previstos en ci art. 495 CPCC 167 CPL. 12) Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Efectuada la subasta> librese oficio a los Juzgados que hubieren tratado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art 506 in fine del C.P.C.C.) Hágase saber que al día 08/11/2022 se adeudan \$ 21.149,95 a la API (fs 184/185) y que previo a la suscripción de los edictos deberá acreditarse informe actualizado de deudas ante Aguas y la Comuna de Arroyo Leyes, así como deberá acompañarse el informe Original del Registro General de donde surja el Bloqueo actualizado del dominio. Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada, y del inmueble a subastarse haciendo saber a los ocupantes del mismo, en caso de que los hubiera. Notifíquese a la API. Fdo. Dra. María V Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Mayores informes por Secretaría del Juzgado y/o al Martillero al Tel 0342-6135320. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.

S/C 491650

Dic. 21 Dic. 26

## REMADE ANTERIOR

### JUZGADO LABORAL

POR  
JORGE A DONNET

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Cuarta Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado en autos: Alegre Francisco Luis c/DNI N° 14.760.104 s/Cobro de Pesos Laborales CUIJ N° 21-

04784344-5 que el Martillero Corredor Público Jorge A Donnet Mat. 1009 CUIT N° 20-10.920.835-4 proceda a vender en pública subasta el día jueves 16 de Febrero de 2023 a las 18:00 (dieciocho) horas, la que se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, o en el día hábil posterior si aquél resultare inhabil, en igual lugar y horario. La venta se hará sobre la base del avalúo fiscal del inmueble de referencia y si no hubiere postores con la base retasada del 25%, y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Para que tenga lugar la SUBASTA del inmueble embargado conforme decreto de fecha 9-5-2022 medida cautelar anotada bajo el numero 137210 conforme surge de los informes obrantes a fs. 159/160 y 177/180 (dominio N° 35465 Tomo N° 0803 Impar Folio N° 1456 Dpto. 10 La Capital), ubicado en Arroyo Leyes Ruta 1 Km 115 - Calle 14 (Hoy Los Cítricos) con la siguiente descripción: Una fracción mayor, que se haya ubicada en el camino a Santa Rosa, a la altura del Kilómetro once y medio, y de acuerdo con plano de mensura, urbanización y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Geógrafo Roberto A Bravo, en el mes de septiembre de 1997 e inscripto en la Dirección Topocartográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Ciudad el 24 de Junio de 1998, bajo el N° 127999, se designa como Lote numero seis de la Manzana Letra D, y se compone de las siguientes medidas, superficies y linderos: quince metros de frente al noreste, con igual medida de contrafrente al suroeste, por cuarenta y cinco metros de fondo en cada uno de sus costados sureste y noreste, lo que encierra una superficie total de quinientos catorce metros noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando: al norte, que es su frente con calle pública; al sur, con Gerónimo Uriarte; al sureste, con el lote siete; al noroeste, con el lote cinco todos de la misma manzana. Los vértices cuentan con los siguientes ángulos: noreste, sureste, ciento treinta grados dieciséis minutos (130° 17') y al suroeste, y noreste, cuarenta y nueve grados cuarenta y tres minutos 49° 43'). El inmueble se encuentra ubicado en calle pública sin de la localidad de Arroyo Leyes, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe,.- Según título. Registro General: informa que el Demandado es el titular dominial. Embargo: Aforo 137.210 - Fecha 09/05/22 - Monto \$ 881.819,56 el de autos. Inhibiciones: No registra. API informa que le corresponde la partida inmobiliaria 10-15-00-73532810052-2 adeuda la suma de \$ 21.149,95 al 08/11/2022 Comuna de Arroyo Leyes Padrón 1465U adeuda la suma de \$ 15.296,99 al 31/10/22 Pre Certificado Catastral: Téngase presente que, según pre certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Constatación: Informa la Sra. Jueza de San José del Rincón que se constituyó en el día de la fecha, 25/10 a las 11:00 hs. en Ruta 1 Km 11,5, calle 14 (Hoy Los Cítricos) de la localidad de Arroyo Leyes. En el lugar fui atendida por Gustavo Abraham quien nos permite el ingreso al lugar, el cual se encuentra deshabitado, sin ocupante alguno. Se trata de un inmueble de material, techos de chapa, dos plantas consta de living, comedor/cocina (completo con muebles de madera) barra de madera divisoria del comedor. En la planta alta hay 2 dormitorios, vestidor y baño. Todo tiene piso cerámico y 1 dormitorio con mosquitera. Se encuentra pintada, en perfecto estado de conservación, Al costado y atrás hay galería, en algunas partes cubiertas con asador. En el fondo hay jardín con piletas de unos 3x8 mts. aproximadamente. En el interior, si bien se encuentra desocupada hay algunos muebles y ropa. Condiciones: Se encuentra prohibida la compra en comisión. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el diez por ciento (10%) a cuenta del precio más el tres por ciento (3%) de comisión del martillero (ley 7547, art. 63, inc. 1º, punto 1.1.) todo en dinero en efectivo en moneda nacional, El saldo deberá abonarse dentro de los cinco días de que adquiera ejecutoria el auto aprobatorio de la subasta, de conformidad con lo establecido en el art. 499 del C.P.C.C, y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código aplicable supletoriamente. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados 30 días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma, a dicho saldo se le aplicará un interés del 36% anual desde el referido acto de subasta y hasta su efectivo pago. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la Fecha del auto aprobatorio de subasta y además serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA, de corresponder que resultare de la operación. Téngase presente que, según pre certificado catastral obrante a fojas 182 vto y 183, el inmueble carecería de estado parcelario, debiendo el adquirente proceder a su regularización. Asimismo, y debido a la falta de entrega de los títulos, quien resulte comprador deberá estar a las constancias de autos sin reclamo alguno posterior por falta o insuficiencia de los mismos, Previo a la aprobación de la cuenta de gastos, deberá oficializarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que tome razón marginalmente de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión,, etc.). Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de este Tribunal Laboral conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287) y en el Juzgado de la Comuna de Arroyo Leyes. 10) Hágase saber al martillero actuante que deberá acreditar su situación fiscal ante la AFIP, circunstancia que deberá constar en los edictos. Autorízase la confección de 300 volantes de propaganda, y una publicación en el Diario el Litoral, todo con oportuna rendición de cuentas, así como la transcripción del presente proveído en la página web del Colegio de Martilleros y Corredores públicos. Previamente, actualice la parte actora la liquidación aprobada en fecha 24.2.2022 (f. 140) a los fines previstos en ci art. 495 CPCC 167 CPL. 12) Los interesados podrán concurrir dos días con antelación a la subasta a la revisión del inmueble, en presencia del martillero. Efectuada la subasta> librese oficio a los Juzgados que hubieren tratado embargos o inhibiciones posteriores, si los hubiere (art 506 in fine del C.P.C.C.) Hágase saber que al día 08/11/2022 se adeudan \$ 21.149,95 a la API (fs 184/185) y que previo a la suscripción de los edictos deberá acreditarse informe actualizado de deudas ante Aguas y la Comuna de Arroyo Leyes, así como deberá acompañarse el informe Original del Registro General de donde surja el Bloqueo actualizado del dominio. Notifíquese por cédula en el domicilio legal y real de la demandada, y del inmueble a subastarse haciendo saber a los ocupantes del mismo, en caso de que los hubiera. Notifíquese a la API. Fdo. Dra. María V Acosta, Jueza; Dra. Silvina Melchiori, Secretaria. Mayores informes por Secretaría del Juzgado y/o al Martillero al Tel 0342-6135320. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2022. Fdo. Dra. Silvina Melchiori, Secretaria.

S/C 491650

Dic. 21 Dic. 26

## EDICTOS DEL DIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11<sup>a</sup> Nominación), en autos caratulados LAMASON RAÚL DANIEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02034994-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Raúl Daniel Lamason, DNI N° 16.630.074,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Marina Borsotti. Secretaria. Santa Fe, octubre de 2022.

\$ 45

Dic. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "MAZZONI, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02035829-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MAZZONI, JUAN CARLOS, D.N.I. 6.262.060, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).- Santa Fe, de Noviembre 2022.-

\$ 45

Dic. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "BENITEZ, MARÍA ELENA S/ SUCESORIO" (Expte. N° CUIJ 21-02036937-7 Año 2022), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MARÍA ELENA BENITEZ, D.N.I. N° 23.676.591, fallecida en fecha 15/11/2022, en la ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia SANCHEZ, Secretaria. Santa Fe de Diciembre de 2022.-

\$ 45

Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. 21-26302578-1-BARTIZAGHI, NOEMI EMILIA S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: Doña BARTIZAGHI, NOEMI EMILIA, D.N.I. n.º 03.192.715, fallecida el día el día 27 del mes de septiembre del año 2021 (27.09.2021) para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

\$ 45

Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26300710-4 – 'OPRANDI, Pedro Alcides'", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: PEDRO ALCIDES OPRANDI - D.N.I. n.º 6.195.992, fallecido el dia 27.03.2020; para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-

\$ 45

Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26302880-2 – AM-HERDT, LUCAS JOSÉ S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: LUCAS JOSE AM-HERDT, DNI nro. 31.699.859, fallecido el dia 31 de Julio de dos mil veintidós (31.07.2022), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.

\$ 45

Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-26302663-9 – PERESSUTTI, MARCOS RAMON S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: MARCOS RAMON PERESSUTTI - DNI nro. 06.254.340, fallecido en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el día 03 de enero de un mil novecientos noventa y nueve (03.01.1999), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-

\$ 45

Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. 21-26302311-8 PIROLA, RAQUEL MYRIAM Y BERESVIL, SERGIO OMAR S/ SUCESORIO", se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la causante: Doña PIROLA, RAQUEL MYRIAM – L.C. n.º 03.893.834 y BERESVIL, SERGIO OMAR – DNI n.º 06.241.251, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.-

\$ 45

Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de doña MARIA DEL CARMEN OJEDA DNI N° 5.303.864, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "PERALTA, CARLOS RUBEN Y OTROS S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-26324100-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 20/12 de de 2022

\$ 45

Dic. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados "MEDINA, EDGARDO ANTONIO FRANCISCO S/ PROTOCOLIZACION TESTAMENTO" (CUIJ N° 21-02036952-0) se cita, llama y emplaza a los herederos ab intestato y/o a quienes se consideren con derecho a

la herencia dejados por la causante EDGARDO ANTONIO FRANCISCO MEDINA, D.N.I. 18.242.357, fallecida en fecha 13 de agosto de 2022, para que comparezcan a la audiencia del dia 15/02/2023 a las 10:00 hs, bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibirá en el Hall de planta baja de Tribunales, según acordada de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.- Fdo.: Dra. Gisela Gatti (Secretaria).-

\$ 45

Dic. 21

: Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ACUÑA SANDOVAL EDUARDO VALERIANO C.I N° 3.096.270, fallecido el 21 DE SEPTIEMBRE DE 1993 en la localidad de Franck, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "ACUÑA SANDOVAL, EDUARDO VALERIANO S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 26303073-4 del año 2022, tramitados por este Juzgado para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que a sus efectos se publica en el Boletín Oficial y en el hall de Tribunales. DRA. MARINA BORSOTTI – SECRETARIA - DRA. VIRGINIA INGARAMO JUEZA ESPERANZA, de diciembre de 2022.-

\$ 45

Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Lab. de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), Secretaría a mi cargo, se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don HEIPKE, Marcelo Augusto, DNI N° 18.046.704, fallecido en Santa Fe (Santa Fe) el 22/01/2012, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en autos caratulados: "HEIPKE, MARCELO AUGUSTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26303090-4).- El decreto en su parte pertinente ordena: "A tales fines, publíquense Edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin en Sede Judicial (art. 67 CPCC).- ESPERANZA, 11 de noviembre de 2022".- Fdo.: Dra. Marina Borsotti, Secretaria y Dra. Virginia Ingaramo, Jueza--

\$ 45

Dic. 21

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en autos "REBAQUE MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO". CUIJ 21-26302881-0 - Año 2022, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de REBAQUE MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 10.499.615, con último domicilio en calle Las Heras N° 1547 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecido en Santa Fe el 3 de Marzo de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que es exhibido en el Hall de Tribunales (art. 67 mod. del C.P.C. modificado por Ley 11.287). Esperanza .... de Noviembre de 2022.-

\$ 45

Dic. 21

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 15 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Tostado, Santa Fe, Dra. Haydé Regonat, secretaría única a cargo de la Dra. Marcela Barrera, en autos caratulados: "CUIJ 21-22-26213119-7 SOLANO, Raúl Alberto s/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Sr. Raúl Alberto SOLANO (DNI 14.822.564) para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, 21 de diciembre de 2.022. Fdo. Dra. Marcela BARRERA, Secretaria. \$ 45

Dic. 21

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S. F.), en autos "BERGERO HELVECIA DELFINA S/ SUCESORIO", cuij 21-26257809-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de HELVECIA DELFINA BERGERO, DNI Nro. 5.670.599, que tuviera último domicilio en Larrechea 543 de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- San Jorge, 21 de diciembre de 2022.

\$ 45

DIC. 21

## RAFAELA

### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y empieza al Sr. Enrique Alberto Díaz, DNI 22.953.564, progenitor de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LIONEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2022. Agreguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Díaz, Xiomera Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziane Melián Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Díaz - progenitor de Agustín. Dese intervención a la Asesore de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento

de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervenientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos Nº 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presento lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Díaz, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo — Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo — Secretaria; Otro decreto: Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza; Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los Presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 5 de Diciembre de 2022.

S/C 38370 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza a la Sra. Verónica Daniela Peralta, DNI 35.771.953, progenitora de Agustín Lionel Díaz, DNI 55.082.399, fecha de nacimiento: 18/11/2015, Xiomara Jazmín Peralta, DNI 53.927.515, fecha de nacimiento: 09/10/2013, Mateo Ian Peralta, DNI 51.349.353, fecha de nacimiento: 20/01/2011, y Tiziana Maitén Peralta, DNI 49.765.602, fecha de nacimiento: 17/07/2009, para que se notifique de los decretos dictados dentro de los autos caratulados: DIAZ AGUSTIN LJÓHEL y Otros s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes Ley 12.967 - CUIJ 21-23631963-3, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: Rafaela, 15 de Septiembre de 2027- Agréguese la documental acompañada, sin perjuicio de cumplimentar con la totalidad de lo requerido en fecha 09/09/2022. Téngase por solicitado Control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional de Derechos y Solicitud de Notificación en relación a Agustín Lionel Díez, Xiomara Jazmín Peralta, Mateo Ian Peralta y Tiziana Maitén Peralta respecto de su progenitora Verónica Daniela Peralta y de Enrique Alberto Díez - progenitor de Agustín. Désé intervención y la Asesora de Menores. Hágase saber que el impulso y el libramiento de cédulas, oficios y todo otro acto tendiente al dictado de la resolución se encuentra a cargo de la Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o de profesionales intervenientes que tengan interés legítimo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. Otro decreto: Rafaela, 8 de Noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos Nº 23063, 23064 y 23065: Agréguese a autos las partidas de nacimiento y cédulas que se acompañan. Téngase presente lo manifestado. Atento a lo peticionado y a los fines de proceder a la notificación de Enrique Alberto Díaz, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza- Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria - Otro decreto: "Rafaela, 08 de Noviembre de 2022. Ampliando el proveído que antecede, atento a lo expresado respecto al domicilio informado de Verónica Daniela Peralta por parte de la Justicia Electoral, a los fines de evitar un dilaciones innecesarias, publíquense los edictos para su notificación de en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados de éstos Tribunales por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese electrónicamente. Fdo.: Dra. Liza Báscolo Ocampo —Jueza - Dra. Daniela G. Piazzo —Secretaria. A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETÍN OFICIAL y en se conforme Ley 11.287. Rafaela, 05 de diciembre de 2022.

S/C 38371 Dic. 21 Dic. 26

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rafaela, en autos caratulados "AIASSA SERGIO OMAR S/ SUCESORIO, Expte. 21-24203607-4", se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SERGIO OMAR AIASSA, D.N.I 17.390.777, con último domicilio en calle Lincoln 1775 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 03 de Julio de 2017 en Rafaela (Santa Fe), para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales acreden su carácter y comparezcan a hacer valer sus derechos. Juez a cargo: DR. MATIAS RAUL COLON. Secretaria: DRA. SANDRA INES CERLIANI. Sucesorio tramitado por la Dra. CAROLINA DEMALDE.- Rafaela, 21 de diciembre de 2022.

\$ 45 DIC. 21

Por disposición del Sr. Juez MATIAS RAUL COLON del Juzgado Civil y Comercial de la 1º Nominación Sec. Única, de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "FESSION EDIT SOFIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ N° 21-24203323-7", se CITA llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de FESSION, EDIT SOFIA, Documento Nacional de Identidad Nº 4.F.831.887, quien falleció en fecha 12 de mayo de 2017, domicilio Fray Justo Santa María de Oro Nº 1304 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan dentro del término de Ley, a hacer valer sus derechos que le pudieren corresponder, los que se publicarán por el término y bajo los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. FDO. SANDRA INES CERLIANI (Secretaria) MATIASRAUL COLON (Juez) DIC. 21

\$ 45 DIC. 21

En los autos sucesorios ORONAS, LILIANA RAMONA S/ SUCESORIO, Expte. c.u.i.j.: 21-24203134-9. Tramitados por ante Juzgado de Distrito Civil y Comercial 1ra. Nominación Secretaría Única Rafaela Pcia. de Santa Fe. Se ha dispuesto citar y emplazar por edictos a los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: LILIANA RAMONA ORONAS, DNI 13.497.814, que se domiciliara en la localidad de Rafaela (Sta. Fe) en calle Pueyrredón 1445, fallecida en Rafaela el 12/06/2022. Lo que se publica por el término de ley en el Boletín Oficial y en sede Judicial conforme art. 67 C.P.C., a los efectos legales. Fdo: Sandra Cerliani (SECRETRIA) - Matias Colon (JUEZ).- Rafaela, 21 de diciembre de 2022.

\$ 45 DIC. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24203111-0 BRUNO, Juan Carlos S/ Sucesorio", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Bruno, D.N.I. 17.070.521, con último domicilio en zona rural s/n de la Colonia Raquel, fallecido en fecha 07 de agosto de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. Mendoza - Juez; Dra. Carignano- Secretaria". RAFAELA, 20de diciembre de 2022.-

\$ 45

Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24203403-9 LAZZARINO, ESTER PAULINA MARIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ester Paulina María Lazzarino, D.N.I. 3.896.421., con último domicilio en calle 1era. De Mayo N° 353 de Santa Clara de Saquidera, fallecida en fecha 10 de octubre de 2020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon- Juez; Dra. Guntern - Pro Secretaria. RAFAELA, 21 de diciembre de 2022.-

\$ 45

Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (SF), Segunda Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de los señores GREGORIO GOMEZ DNI 6312969 y LORENZA MAIDANA DNI 6441630, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "GOMEZ GREGORIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-25029482-1). Reconquista, 20 de diciembre de 2022.- Fdo. Dr. José Boaglio, Secretario"

\$ 45

Dic. 21

#### EDICTOS ANTERIORES

##### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegio de Responsabilidad Extracontractual Nº 4 Sec. 2, en los autos caratulados: RETAMOSO OSCAR JAVIER y otros c/BAVERA MIGUEL s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12156091-4, V.S. ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Conforme se peticiona y constancias de autos, declarase rebelde a Baverá Miguel. A los fines de su notificación publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Germán Romero, Secretario. Dra. María Georgina Rodríguez - Jueza.

\$ 35

491490

Dic. 20 Dic. 22

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

En los autos caratulados GIMENEZ, FABIAN ANDRES s/Quiebra; que tramitan por expte. CUIJ N° 21-02036196-1, que tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe e hace saber que el CPN Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designado, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 13 de febrero de 2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital. Lo que se publica a los fines previstos en el art. 89 LCyQ. Santa Fe, noviembre de 2022.

\$ 1

491380

Dic. 20 Dic. 27

En los autos COLOMBO, KARINA ALEJANDRA s/Quiebra (legajo original); CUIJ N° 21-02007338-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022. Agréguese el informe de saldo y movimientos bancarios acompañados. Por presentado por Sindicatura el informe final y proyecto de distribución que prescribe el Art. 218 de la LCQ. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL debiendo exhibirse en el Hall Central de Plata baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Ester Noé, Secretaria; Dra. María Romina Kilgermann, jueza. 06/12/22.

S/C

491323

Dic. 20 Dic. 21

Autos: MATURAN ADRIANA SOFIA s/Quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02021436-5, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$ 276.649,50 (pesos doscientos setenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve con 50/100) para el CPN Eduardo Pablo Diedic y \$ 118.564,08 (pesos ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro con 08/100), para la Dra. María Inés Maiorano. Santa Fe, 04 DE Octubre del 2022. Sin Cargo, art. 273 inc. 8, Ley 24522. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C

491338

Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: LEDESMA, ESTEBAN JONATAN s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02035211-3, se ha dispuesto: Santa Fe, 5 de Diciembre de 2022. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos y la designación de los patrocinantes indicados. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo: Carlos Federico Marcolin - Juez; Pablo Silvestrini - Secretario. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Facundo Zuviría N° 3675 de la ciudad de Santa

Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 horas y de 16:00 a 19:00. Asimismo se recuerda a los pretenso acreedores que el plazo establecido en autos para la presentación de las insinuaciones crediticias vence el día 23 de Diciembre del 2022 inclusive, y que las mismas podrán realizarse de manera presencial o a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com y/o cpndiediceduardopablo@gmail.com indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificadorio. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 491340 Dic. 20 Dic. 27

Autos: ZARABIA GUSTAVO ADRIÁN s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02019744-4, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia Homónima. Con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: \$ 223.748,59 (pesos doscientos veintitrés mil setecientos cuarenta y ocho con 59/100) con más aportes para el CPN Javier Dario Falco, \$ 95.892,25 (pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos con 25/100) para los Dres. Marcos Alberto Acevedo y Antonio Luis García y en la suma de \$ 136.988,93 (pesos ciento treinta y seis mil novecientos ochenta y ocho con 93/100) con más aportes para el Dr. Walter Pedro Danelone. Santa Fe, 07 de Noviembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 491339 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: AMARILLA, RENE ARTEMIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02028254-9, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022. ... Por presentado por la Sindicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) – Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022.

S/C 491498 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SALVA, JOSE EUSEBIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02035593-7, el Contador Público Nacional Altare, Fernando Miguel, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. B, Santa Fe, T.E. 0342 — 155 168275 /154 297629, mail: fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN Fernando Miguel Altare domiciliado en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2do. P. Dpto B designaselo en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 05 de Diciembre de 2022.

S/C 491499 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GOROSITO, MIRANDA SABRINA s/Pedido de quiebra; (CUIJ N° 21-02036201-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 10 de noviembre de 2022: vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Miranda Sabrina Gorosito, DNI N° 34.714.288, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Luciano Torrent 2179 Dpto. 2 de Santa Fe y legal en calle Pasaje Rawson 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 29 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de febrero de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 31 de marzo de 2023 para que presente el informe general... Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez. Jueza. Dra. Sandra Silvina Romero. Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com. Celular: 342-4085265. Teléfono Fijo: 342-4520356. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2022. Magdalena Cabal, secretaria.

S/C 491474 Dic. 20 Dic. 27

En los autos caratulados IDALLIA, ERIC JOEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036718-8), que tramitan por ante esto Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe se hace saber que la CPN María Delia Prono con domicilio en calle Uruguay 3150 ha aceptado el cargo de síndico para el que ha sido designada, informando que atenderá a los señores acreedores en el domicilio constituido, de martes a jueves hasta el día 23 de Febrero de 2023 de 16:00 a 19:00 horas a los fines de la recepción presencial de los pedidos de verificación, que deberán ser acompañados de una copia en papel y otra en soporte digital, lo que se publica a los baca previstos por el art. 89 LCyQ N° 24522.

\$ 1 491378 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados CONTRERAS, SERGIO ISMAEL s/Quiebra; CUIJ N° 21-02025897-4, se hace saber a los Sres. Acreedores que se ha puesto de manifiesto el Informe

Final y Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura conforme lo previsto por el art. 218 de la ley 24522. El mismo será aprobado si no es objeto de observaciones dentro de los 10 días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo se pone en conocimiento que V.S. ha regulado honorarios al C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, y en \$ 50.875,39 al Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, según resolución de fecha 25 de Noviembre de 2022.... Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza) y Dra. Viviana Naveda Marco (Secretaria). Nota: La presente publicación deberá efectuarse dos veces conforme lo dispone el art. 218 de la ley 24.522. Dra. Marisa Wagner, prosecutaria.

S/C 491454 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAGNONI, BRUNO DANIEL s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02036886-9) se ha declarado la quiebra en fecha 12/12/2022 de Bruno Daniel Cagnoni, DNI N° 31.700.714, mayor de edad, empleado, soltero, apellido materno Bartoli, domiciliado realmente en Torre 2 S/N 10 D Bº El Pozo, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194 of. 14, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 21/12/2022 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 02/03/2023. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaria). 12 de Diciembre de 2022. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 491448 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, se hace saber que en los autos ACOSTA, HECTOR FABRICIO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036125-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2022. Vistos:...; considerando:...; resuelvo: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rector Fabricio Acosta, DNI N° 32.748.766, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Juan José Paso 1980 de la ciudad de Santo Tomé y con domicilio ad litem constituido en Amenábar N° 3066 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 23 de Febrero de 2023, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10 de Abril de 2023, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 22 de Junio de 2023 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Ma. Ester Noé de Ferro (Secretaria); Dra. Ma. Romina Kilgelmann (Jueza). Sin previo pago (art. 89 – 3º párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en San Jerónimo 2542 Of. 3 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:00 hs. y de 16:00 hs a 20:00 hs. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2022. Dra. María Ester Noé de Ferro, secretaria.

S/C 491418 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, Dr. Gabriel Abad, se hace saber que en los autos caratulados DEL BARCO, MARCELA SUSANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ N° 21-02009461-0 que se tramitan por ante este Juzgado ha Resuelto Declarar la conclusión de la quiebra de Marcela Susana Del Barco, D.N.I. N° 20.547.114, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose así por concluida la intervención de la Sindicatura, seguidamente se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: Santa Fe, 29 de noviembre de 2022. Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Marcela Susana Del Barco, D.N.I. N° 20.547.114, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso judicial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Fdo. Dr. Abad, Juez.- Dra. Tolosa, Secretaria. Santa Fe, Noviembre de 2022. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 491408 Dic. 20 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Sec. 3, en los autos CREDIFE S.A. c/PEREZ, DARIO NICOLAS s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-116251106-5. Y se ha dispuesto notificar por edictos a Dario Nicolás Pérez (DNI N° 31.155.269). Se ha dispuesto: Santa Fe, 02 de Diciembre de 2022. Agréguese los edictos acompañados. Certifíquese por la Actuaría. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declaráse rebelde a la parte demandada. Notifíquese por edictos los que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial y en el lugar que a tal efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Dra. María José Haquín de Beron (Jueza). Santa Fe, 07 de Diciembre de 2022. Tamara Nazaret Leone, prosecutaria. \$ 40 491347 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados PONCE, FLORENCIA c/RUIZ DE GEENE, CIELO ANTONIA RIONDA s/Apremio por cobro de honorarios; (CUIJ 21-02033369-0), se hace saber a los herederos del sr. Vicente Esteban Geese DNI N° 17.790.506, que son citados para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 35 491342 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 de la Primera nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos: ZORATTI, CARLOS MANUEL c/ZORATTI, OLGA RAMONA y otros s/Usuapción; (Expte. N° 21-01970017-5) se hace saber a Atilio Rubén Zoratti, que haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente notificados, ha sido declarado en rebeldía. Se transcribe decreto: Santa Fe, 13 de Septiembre de 2022. Proveyendo escrito cargo N° 10314/2022; Al pto. 1) respecto de lo manifestado sobre el pto 21). Atento constancias de autos - edictos publicados a fs. 491 - declarase la rebeldía del codemandado -21- Atilio Rubén Zoratti. Publíquense edictos por el término de ley. A lo demás oportunamente. 05 de Diciembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.

\$ 35 491341 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, con sede en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: VITTORI, MARIANA c/REPETTI, JORGE ALBERTO s/Usuapción; (CUIJ N° 21-01998628-1), se ha declarado rebelde a los herederos de Lilian Mabel Sánchez, heredera del demandado Jorge Alberto Repetti. Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: Santa Fe, 30 de noviembre de 2022. Haciendo efectivo los apercibimientos decretados oportunamente, declarase la rebeldía de los herederos de Lilian Mabel Sánchez -Heredera del demandado Jorge Alberto Repetti-. A los fines de la notificación, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Viviana Marín, Jueza. 03 de Diciembre de 2022.

\$ 33 491356 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA NOMINACIÓN de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MAGGI, DANIEL ANGEL c/PEREZ, BLANCA ROSA Y otros s/Nulidad; (Expte. N° 21-02035891-9), de conformidad al art. 597 del CPCC se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos y legatarios de Blanca Rosa Pérez, DNI N° 5.811.359, para que comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. Santa Fe, 06 de Diciembre de 2022. Dra. Mariana Nelli, secretaria.

\$ 40 491457 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 Secretaría Segunda de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación a los herederos del Sr. Manuel Adolfo Chávez LE N° 6.311.859 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictado en los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/CHAVEZ, MANUEL A. O MANUEL a- y otros s/Sumario; CUIJ N° 21-14712804-2, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1411 de la ciudad de Santa Fe, a saber: Santa Fe, 25 de Julio de 2019. Agréguese las cédulas acompañadas. Apruébase la liquidación practicada en autos a fojas 231 en cuanto por derecho corresponda e intimese al demandado, en el domicilio real al pago del importe de la misma, en el término de tres días. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria - Dra. Noemí M. Z. Galván, Jueza. Otro Decreto: Santa Fe, 16 de Septiembre de 2022. Téngase presente. Notifíquese por edictos el decreto de fecha 25.07.19, como se solicita. Notifíquese. Fdo: Marcela S. Laszuk, Prosecretaria - Javier F. Deud, Juez. Santa Fe, 3 de Octubre de 2022.

\$ 40 491399 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera instancia de Distrito de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación al Sr. Jorge Alberto Gutiérrez DNI N° 13.317.522 y Marta María Cáceres DNI N° 17.095.993 de los proveídos que seguidamente se transcriben, dictados en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA c/GUTIERREZ, JORGE ALBERTO y otros s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-01991560-0, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: Santa Fe, 10 de Noviembre de 2022. Agréguese el informe de saldo bancario, constancia de AFIP y edictos acompañados. Si estuviere en forma, certifíquese el mismo por Secretaria. Téngase presente la liquidación practicada al sólo efecto regulatorio. En la suma de \$ 23.650 (ius=1,64) regulo los honorarios correspondientes al Dr. Elvio Andrés Lenarduzzi por su labor en autos. Se establece como interés la tasa activa cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Córrease vista a la Caja Forense mediante correo electrónico a cargo de este Juzgado. Notifíquese. Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria - Dra. María Romina Kilgermann, Juez. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022.

\$ 40 491397 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Gutiérrez, Patricia Mónica DNI N° 16.813.305, en los términos y con los alcances del art. 597 del CPCC, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: BANCO MACRO SA y Otros c/Acacio, GUSTAVO ALFREDO y Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-02023052-2, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta N° 3. Santa Fe, 29 de Septiembre de 2022. María Romina Botto, secretaria.

\$ 40 491398 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ENRIQUE AGUSTINA BIACA, ENRIQUE JOEL ENRIQUE BRIAN y otros s/apremio municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394498-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Octubre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Agustina Bianca Enrique, Braian Enrique, Joel Enrique y/o quien resulte propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 336 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166156/0002-6; por el cobro de la suma de \$ 87.421,02, en concepto de obra de cloacas y tasas por servicios, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con preventión que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se

mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble referido, si fuere propiedad de los accionados y cuyos datos de inscripción se deberán denunciar, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 87.421,02, con más la suma de \$ 43.710,5 1, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tanterá Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tanterá Secretaria. Sastre, 28/10/2022.

S/C 491415 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ANGULO FRANCISCO s/apremio municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394511-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Francisco Angulo y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 1406 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164250/0003-2; por el cobro de la suma de \$ 828.648,97, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con preventión que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 828.648,97, con más la suma de \$ 414.324,48, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tanterá Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tanterá Secretaria. Sastre.

S/C 491414 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ROJAS TELMO LUIS s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394512-4) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: SASTRE, 03 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra Telmo Luis Rojas y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 1393 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166489/0002-3; por el cobro de la suma de \$ 99.749,05, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con preventión que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 99.749,05, con más la suma de \$ 49.874,52, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tanterá Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tanterá Secretaria. Sastre.

S/C 491413 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAZZERA MARCELO MIGUEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394513-2) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Marcelo Miguel Gazzera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Bv. De las Américas N° 2.100 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166209/0014-6; por el cobro de la suma de \$ 159.389,32, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con preventión que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución.

Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.389,32, con más la suma de \$ 79.694,66, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tantera Secretaria. En consecuencia quedan ud/s, debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491407 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAZZERA MARCELO MIGUEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394514-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Marcelo Miguel Gazzera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Enzo Bordabehere N° 2200 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166209/0005-8; por el cobro de la suma de \$ 154.862,24, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 154.862,24, con más la suma de \$ 77.431,12, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s, debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491404 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CHIARLO VICTOR HUGO, y Otros S/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394495-0) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 18 de Octubre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Victor Hugo Chiarlo, Luisa Gregoria Náñez y/o quien resulte propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Almirante Brown N° 336 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166513/0015-7; por el cobro de la suma de \$ 27.508,45, en concepto de obra de gas y de pavimento y tasas por servicios, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 27.508,45, con más la suma de \$ 13.754,22, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, Notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.; Y Sastre, 26 de Octubre de 2022. Advertido, que se consignó erróneamente el monto de la demanda de apremio, entiéndase que la misma de promovió por la suma de \$ 48.457,75, en concepto de obra de gas y de pavimento y tasas por servicios, con más intereses y costas, y, en consecuencia, que el embargo ordenado lo es por el capital de \$ 48.457,75, con más la suma de \$ 24.228,87, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. Notifíquese. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s, debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera, Secretaria. Sastre, 04 de Noviembre de 2022.

S/C 491417 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/FERNANDEZ, HUGO ORLANDO s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394550-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Hugo Orlando Fernández y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Sarmiento N°

2195 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166242/0001-7; por el cobro de la suma de \$ 138.895,82, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 138.895,82, con más la suma de \$ 69.447,91, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia quedan ud/s, debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria.

S/C 491419 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ASTESANA, JUAN CARLOS R. s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394548-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Astesana Juan Carlos R. y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle R. de Escalada N° 1644 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166180/0000-5; por el cobro de la suma de \$ 108.325,83, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 108.325,83, con más la suma de \$ 54.162,91, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s, debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491420 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CEJAS, BERNARDINO R. s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394547-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Bernardino R Cejas y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle O'Higgins N° 1317 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16648510003-6; por el cobro de la suma de \$ 159.256,31, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítense de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 159.256,31, con más la suma de \$ 79.628,15, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s, debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491421 Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/STICCA MIGUEL ANGEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394526-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra Miguel Angel Sticca y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1456 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-

16646410001-5; por el cobro de la suma de \$ 87.562,33 en concepto de tasas por servicios y obras de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 87.562,33, con más la suma de \$ 43.781,16, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491422

Dic. 20 Dic. 22

plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 87.562,33, con más la suma de \$ 43.781,16, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C

491425

Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GAZZERA MARCELO MIGUEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394519-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 03 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Marcelo Miguel Gazzera y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble Sito en calle Enzo Bordabehere N° 2.200 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166209/0006-7; por el cobro de la suma de \$ 154.002,03, en concepto de tasas por servicios, obra de cloacas y pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 154.002,03, con más la suma de \$ 77.001,01, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491423

Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/SORIA RAFAEL s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394525-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Rafael Soria y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle General Paz N° 1476 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166465/0000-5; por el cobro de la suma de \$ 71.714,38, en concepto de tasas por servicios y obras de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad de los accionados, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 71.714,38, con más la suma de \$ 35.857,19, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066, y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre.

S/C 491424

Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/VALLEJOS EDERA. s/apremio municipal; (21-24394552-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Eder A. Vallejos y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en Avda. Libertad N° 1960 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166265/0016-0; por el cobro de la suma de \$ 68.408,26, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/MACELLO IRMA CAROLINA s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ N° 21-24394551-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 23 de noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido apremio (Ley N° 5066) contra Irma Carolina Macello y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble sito en calle Santiago del Estero N° 1251 de San Jorge, identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166253/0004-0; por el cobro de la suma de \$ 63.075,45, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímaselo al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábese embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 63.075,45, con más la suma de \$ 31.537,72, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la 1ª parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y, notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tantera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tantera Secretaria. Sastre, 06 de Diciembre de 2022.

S/C

491426

Dic. 20 Dic. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de San Justo, Santa Fe, a cargo de la Dra. Laura M. Alessio, Secretaria a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani, hace saber que en autos caratulados ESPINOSA, VICTORIA NATALIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-26185862-9, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. San Justo, 22 de septiembre de 2022. Téngase presente. Por presentado Informe Final. De manifiesto el mismo por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. En la cantidad de 22,12 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Cuarenta con 84/100 (\$ 319.640,84), regúlanse los honorarios profesionales del C.P.N. Teresa Zulema MARIN; y en la cantidad de 9,48 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 93/100 (\$ 136.988,93), regúlanse los honorarios profesionales del Dr. Esteban Nicolás Cattaneo, por su actuación en los presentes autos San Justo. Notifíquese. Firmado: Dr. Leandro Carlos Buzzani, Secretario; Dra. Laura M. Alessio, Jueza. Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo. San Justo, 17 de Noviembre de 2022. Cintia D. Lo Presti, prosecutaria.

S/C

491409

Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo en autos caratulados GIRA UDO, NORA DEL CARMEN c/LISA, ISIDRO DOMINGO y otros s/Daños y perjuicios; (CUIJ N° 21-26185887-5) se cita, llama y emplaza a herederos de Lisa Isidro Domingo, DNI N° 6.337.607, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. San Justo, 09 de Noviembre de 2022. Leandro C. Buzzani, secretario.

\$ 33

491396

Dic. 20 Dic. 22

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 9, de La ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: A.P.I. c/HEIDEGGER REMIGIO ABELARDO s/Apremios Fiscales A.P.I.; CUIJ N° 21-2000144-0, que se tramitan por ante este Juzgado, se ha ordenado lo siguiente Esperanza, 27 de Abril de 2022. Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado. Sr. Remigio Abelardo Heidegger en los términos del art. 597 CPCC se cite a sus herederos de conformidad a lo dispuesto en el art. 73 de dicho cuerpo normativo para que comparezcan a estar a derecho. Asimismo, ofíciuese al Registro de Procesos Universales a los fines solicitado, autorizándose al peticonante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese: Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo, jueza; Dra. Gisela Gatti, Secretaria. Esperanza, 03 de Octubre de 2022. Vanesa Isquierdo, prosecutaria. S/C 491379 Dic. 20 Dic. 22

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "ROUSSEAU, BLANCA NORMA SOFIA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02026045-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera No-

minación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana E. Marín y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervenientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 319.640,85 y Dr. Dra. Julieta Sanuto \$ 136.988,93 (Art. 218 LCQ). Santa Fe, 12 de Diciembre de 2.022 – Dra. María Romina Botto – Secretaria Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación

S/C 491728 Dic. 20 Dic. 21

En los autos Caratulados "Expte. 21-24202722-9 - RICARDO, Jorge Raúl S/ Declaratoria de Herederos" que se trámitan por el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, se ha dispuesto citar y emplazar por edictos que se publicarán en el término de ley en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo, Jorge Raúl, D.N.I. N°: 10.561.585, con último domicilio en calle Cossettini N°892 Ciudad de Rafaela y fallecido el día 21.02.2022. Fdo: Dra. Sandra Inés Cerlani (Secretaria) Dra. Ana Laura Mendoza (Jueza A/C). Rafaela, 14/12/2022.

\$ 45

Dic. 22

## TOSTADO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de distrito N° 15, en lo Civil, Comercial y Laboral, secretaría única, de TOSTADO, Dpto. 9 de Julio, Pcia. de Santa Fe, en los autos CETROGAR SA c/DIAZ HUGO MARCELO s/Juicios ejecutivos; CUIJ N° 21-26212700-9. TOSTADO, 24 de noviembre de 2022. VISTOS: Estos autos CETROGAR S.A. c/DIAZ HUGO MARCELO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-26212700-9. Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más un interés compensatorio de 50% anual, a partir de la fecha de libramiento de los títulos e intereses de 25% anual, a partir de la presentación al cobro y hasta el efectivo. 2- Imponer las costas al ejecutado, art. 251 del C.P.C.C. 3- Diferir la regulación de honorarios al momento de practicarse liquidación. Hágase saber, agréguese y archívese oportunamente. Dra. Hayde M. Regonat (jueza) Marcela A. Barrera (Secretaria). Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y Espacio destinado para tal fin. Tostado, 30 de Noviembre de 2022.

\$ 33 491151

Dic. 20 Dic. 22

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial, y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, se hace saber que en los autos: MATHIEU, UBALDO ROGELIO y otros s/Quiebra; CUIJ N° 21-26116799-6 se ha dispuesto: 1) Declarar concluida la quiebra de los Sres. Ubaldo Rogelio Mathieu LE N° 6.266.690, Víctor Hugo Mathieu, D.N.I. N° 11.206.933 y Miguel Angel Mathieu D.N.I. N° 10.422.312, en los términos del art. 231 LCQ. 2) Teniendo en cuenta las constancias de la causa, que el pedido de conclusión de quiebra y consecuentemente el levantamiento de las medidas cautelares fue solicitado por la ex-cónyuge del co-fallido Miguel Angel Mathieu, corresponde notificar a los fallidos la conclusión del proceso de quiebra dispuesta y que en consecuencia de ello se procederá al levantamiento de las cautelares ordenadas en autos, en los domicilio reales denunciados según poder acompañado por su apoderado legal, obrante a fs 133 y en el domicilio legal constituido en autos fs 134. Asimismo se hará saber a su apoderado legal Dr. Hugo Parma por cédula electrónica. 3) Publicarse edictos en el Boletín Oficial y puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese al Sr. Síndico. 4) En virtud de la participación de la Sra. Síndica designada en el proceso CPN Ileana Fasano y de la profesional que instó el proceso a la conclusión Dra. Liliana María Bertaina, lo dispuesto por el art. 265 inc. 5 de la LCQ, considerando además las tareas desarrolladas por la citada funcionaria y por la representante legal de la peticionante interesada en la conclusión del proceso; no resultando aplicable alguno de los parámetros que la ley toma para definir los porcentuales para la regulación como así tampoco las leyes arancelarias locales (art. 271 de la LCQ); resulta procedente tomar como masa regulable un sueldo de Secretario de Primera Instancia (\$ 456.629,78). En consecuencia, regíslense los honorarios profesionales de la CPCN Ileana Fasano en la suma de pesos doscientos veintiocho mil trescientos quince (\$ 228.315). Regíslense los honorarios de la Dra Liliana María Bertaina en la suma de pesos doscientos veintiocho mil trescientos quince (\$ 228.315). Requírase a las profesionales actuantes incorporen al proceso su condición impositiva ante la AFIP. Córreas vista a los Colegios profesionales. 5) Cumplidas las notificaciones dispuestas en el pto. 1 y lo pts. 2, 3 y 4. Una vez firme la presente, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a los fallidos con la apertura de la presente quiebra. Ofíciase a los Registros respectivos; autorízase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo: Graciela Gutscher, Jueza; Diego Escudero, Secretario. 22 de noviembre de 2022.

S/C 491311

Dic. 20 Dic. 22

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Hago saber a Ud. que en el expediente judicial CUIJ N° 21-25246032-9 caratulado SDNAYF VERA c/LOPEZ, GONZALO BENJAMIN y otros s/Resolución definitiva que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y La-

boral de la 2º Nominación de la ciudad de Vera, se ha dispuesto dirigir a Ud. la presente a los fines de Notificar el Decreto dictado en autos: Vera, 18 de Diciembre de 2017. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, deseó la intervención legal correspondiente. Por interpuesta formal demanda de notificación de adopción de resolución definitiva de medida de protección excepcional de derechos y control de legalidad con relación a la medida de Protección Excepcional que la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, adoptó mediante la Disposición Administrativa ME-VE N° 038 de fecha 14 de Septiembre de 2017, que tiene por objeto se declare la Tutela del niño Gonzalo Benjamín López, DNI N° 49.508.248, nacido el 18/04/2009, Lorenzo Agustín Cabaña, DNI N° 51.161.756, nacido el 17/06/11; Matías Iván Senn, DNI N° 54.204.631, nacido el 25/10/14, y Ludmila Abril Senn, DNI N° 55.096.321, nacida el 26/10/15, hijos de Mairá Elizabeth López, DNI N° 34.176.339 y de Néstor Cabañas y Matías Eduardo Senn respectivamente, (...), a favor de Gonzalo Benjamín López a la Sra. María Carmen Villalba, DNI N° 16.798.548, Lorenzo Agustín Cabañas a la Sra. Nelli Noemí Maglier, DNI N° 25.777.962, Matías Iván Senn y Ludmila Iván Senn a los Sres. Alejandra Velazquez, DNI N° 24.055.082 y José Eduardo Senn, DNI N° 23.254.214, (...). Cítense a quienes fueran los progenitores de los menores en cuestión. Córreas Vista al Ministerio Pupilar (...). Agréguese por cuenta a los autos: SDNAYF VERA c/LOPEZ, GONZALO BENJAMIN y otros s/Control de legalidad; (Expte. N° 698/16). (...). Notifíquese - Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez). Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 491427

Dic. 20 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria, en los autos caratulados: MOSQUEIRA, ANALIA CARMEN c/FABRE, EMILIANO y otros s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-25277488-9, se ha dispuesto: Vera, 02 de Diciembre de 2022. Agréguese el informe acompañado. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado en fecha 05/10/2022, proveyendo escrito introductorio de demanda: Por iniciada Demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva contra Emilio Fabre y/o sus herederos y/o Irma Fabre y/o contra quien resulte jurídicamente propietario o se considere con derecho sobre el inmueble, con domicilio denunciado. Cítense y emplácese a los demandados, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula en el domicilio denunciado y conforme lo dispuesto por el Art. 73 y 597 del CPCyC. Cítense los Edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dese intervención al Señor Fiscal. Dese intervención a la Municipalidad de Calchaquí y a la Provincia de Santa Fe para que tome la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. Conforme lo establece el Art. 1905 del CCC, inscríbase como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la peticionante a intervenir en su diligenciamiento con facultades de ley. A lo demás, oportunamente y si correspondiera. Notifíquese. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro-Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 06 de Diciembre de 2022.

\$ 33 491333

Dic. 20 Dic. 22

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 06 de Diciembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados VERON JULIETA ELISABET s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029487-2, que se trámitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-28671947, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazan, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1ro. Declarar la Quiebra de Julieta Elisabet Veron DNI N° 27.867.194, argentina, empleada, CUIT N° 27-28671947, con domicilio real en Calle Frigeri N° 1068 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retenir la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 23 de febrero de 2023, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 06 de abril de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 18 de mayo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 22 de junio de 2023 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo pre-

ceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522, 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal, se oficiará al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trábar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Inséntese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 06 de Diciembre de 2022.

S/C 491351

Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Noviembre de 2022. Y Vistos: Estos caratulados: PIMENTEL EDUARDO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25025339-4, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4; y; Considerando: Que el Sr. Síndico ha presentado el informe final y proyecto de distribución (f. 108/109); por lo que corresponde regular honorarios a dicho funcionario y al apoderado del Fallido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la LCQ. Que, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes sin subasta de bienes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. En consecuencia, según las particularidades del presente proceso considero que, tal como ya se ha resuelto por tribunales provinciales y por el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía análoga lo dispuesto por el Art. 265 - Inc. 5 LCQ y 268 - Inc. 2 de la Ley 24.522, considerando ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción (SORBELLINI, AYUSO MARCELA VERONICA s/Quiebra; Expte. 327/2007 Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. CyC 4<sup>a</sup> Nom Sta. Fe; GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. s/Quiebra; Expte. N° 328/2006, Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. C,C y L San Cristóbal; ALMADA, ELSA LUJAN s/Quiebra; Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civi y Com. 3<sup>a</sup> Nom. Rqta.). Que, la L.C.Q. Dispone que para el cálculo de las regulaciones de honorarios no se aplicarán las disposiciones de las leyes locales (art. 271 L.C.Q.). Que, teniendo en cuenta que el sueldo de un secretario en nuestra Provincia a la fecha asciende a la suma de \$ 434.734,94, y valuando la labor desplegada por los profesionales actuantes es que dicha suma se distribuirá de la siguiente manera: en un 70% en favor del Síndico, CPN Víctor Hugo Fabrizio, lo cual asciende a \$ 304.314,451 y el 30% restante a favor de los apoderados de la fallida, en forma conjunta y en proporción de ley. Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, \$ 130.420,48, disponiéndose a tal fin una tasa de interés moratorio equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina. (conf. lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Reconquista en autos PONCE, DUILIO DARIO s/Quiebra; CUIJ N° 21-250240659 en fecha 20/10/2022). Que, también, corresponde ordenar que se cumplimente con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. LCQ, es que; Resuelvo: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por el Síndico. Regular los honorarios del CPN Víctor Hugo Fabrizio y de los apoderados de la fallida, Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Diego Javier Silva, según lo estipulado en los Considerandos. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, élévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la API. Hágase saber, inséntese el original, agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 05 de Diciembre de 2022.

S/C 491354

Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados CAPELETTI ROCIO CELESTE s/Quiebra; (Expte. N° 21-25029755-3), se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 07 de diciembre de 2022... Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de Rocio Celeste Capeletti, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 34.045.763, domicilia en Mza. 7 Barrio 314 Viviendas N° 110, de la localidad de Reconquista -SF. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 21 de diciembre del 2022 a las 8:00 hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difíjase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de exclusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedézase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. (...) 10) Disponer la Inhibición General del fallido oficiándose a los Registros correspondientes. Fdo. Dr. Fabián Lorenzini- Juez; Dr. José Boaglio- Secretario. Reconquista, 07/12/2022.

S/C 491343

Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 26 de Septiembre de 2022. Autos y vistos: estos caratulados FABATIA NATIVIDAD s/Quiebra; CUIJ N° 21-25029287-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: Considerando: Que, Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle

Iriondo N° 716 de Reconquista (SF), por intermedio de sus apoderados Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazán, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por la propia deudora se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes de la presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y cc de la Ley 24522, Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de Natividad Fabatia, argentina, empleada, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Calle Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF), y con domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de Reconquista (SF). 2) Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes. 3) Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4) Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5) Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retenir la correspondencia. 6) Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7) Fijar el día 03 de noviembre de 2022, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 12312017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; 8) Fijar el 06 de diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 21 de marzo de 2023 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 24 de abril de 2023 el informe General. 9) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 10) Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos. 11) Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 12) Se oficiará al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y trábar embargo por un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Inséntese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Luz Cracogna, Jueza - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Otro Decreto: Reconquista, 30 de noviembre de 2022. Proveyendo Cargo N° 11798 y 12614: Agréguese el Acta de Sorteo Informático acompañado. Designase Síndico al CPN Fernando Miguel ALTARE, domiciliado donde se indica, para actuar en tal carácter en la presente causa. Téngase presente la aceptación del Cargo formulada y la autorización conferida al CPN José Luis Braidot y al Dr. Nicolás Tofulli, al solo efecto de la compulsa de Autos y/o intervenir en el diligenciamiento de pruebas. No reuniendo el Hernán Braidot los requisitos exigidos por el CPCC y la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160, a la autorización conferida, no ha lugar. Proveyendo Cargo N° 11830: Por Secretaría, si estuviera en forma el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. El CPN Fernando Miguel Altare constituyó domicilio a los efectos legales en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF), T.E. 03482 - 429796 / 03482 396845 y 342 155 168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 19:00 hs. Reconquista, 07 de Diciembre de 2022.

S/C 491348

Dic. 20 dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados MEZA SONIA ROMINA s/Concurso Preventivo; (CUIJ N° 21-25022459-9) ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 11 de Abril de 2022. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo 1) Decretar la conclusión del concurso preventivo de Sonia Romina Meza, Argentina, Soltera, DNI N° 30.788.254, con domicilio real en calle 85 N° 537 del Barrio Carmen Luisa de la ciudad de Reconquista, por inexistencia de acreedores. 2) Regular en la suma de \$ 65.000 los honorarios del señor Síndico, CPN Gabriel Alberto Mauri Aguirre y en la suma de \$ 85.000, regúlense los honorarios profesionales del Dr. Valentín Enzo Masat, equivalente a 8,22 Unidades Jus. Fíjase como interés moratorio anual, el equivalente a la tasa aplicada por el BNA en sus operaciones de descuento a treinta días. 3) Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes de la concursada y ordenar el cese de las retenciones sobre los haberes que percibe, oficiándose a tales fines. Hágase saber, córrase vista al Consejo de Ciencias Económicas y a Caja Forense, inséntese y agréguese copia. Firmado: Dr. José Boaglio, Secretario; Dr. Fabián Lorenzini, Juez. Reconquista, 23 de Noviembre de 2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.

\$ 500

491350

Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se creyeren con derecho a los bienes dejados a su fallecimiento por don ERNESTO ALFREDO PEÑALOZA DNI M 6.333.471, para que comparezcan a hacerlos valer a los autos respectivos: "PEÑALOZA, ERNESTO ALFREDO s/SUCESORIO" CUIJ 21-25029513-5, lo que se publica a los efectos legales correspondientes. Reconquista, 16/12/2022. Fdo. Dr. Alexis Marega - Prosecretario"

\$ 45

Dic. 20 Dic. 21

**Segunda Circunscripción****REMADE DEL DIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**POR  
CARLOS A. MALEK

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en los autos caratulados FOSTER, ALEJANDRO sobre Quiebra; Expte. N° 118/2008, CUIJ N° 21-01276783-5, se ha dispuesto la venta por licitación bajo sobre cerrado con posibilidad de mejoramiento de ofertas de derechos y acciones del inmueble unidad cero uno - cero nueve (01 -09) ubicada en planta alta con destino a cochera, valor proporcional en relación al conjunto: 0,25 %, superficie de propiedad exclusiva: 9,85 m<sup>2</sup>, superficie que le asiste en bienes comunes: 3,37 m<sup>2</sup>, ubicada en Entre Ríos 638, que se encuentra inscripto al Tomo 449 Folio 150 N° 113.091 del Registro General de Rosario con la base de venta de \$ 5.400.000. A tal fin, los interesados deberán presentar las ofertas, mediante apoderado o patrocinio letrado, en el expediente dentro de un sobre cerrado con la denominación de los autos hasta el horario de las 12:45 hs. del 7.2.2023, dos días hábiles anteriores de la fecha de apertura de sobres. Los oferentes deberán depositar a nombre de este juicio y a la orden del Juzgado en la cuenta judicial N° 52208104 CBU 0650080103000522081041 en el Banco Municipal, Suc. Tribunales el importe de \$ 200.000 adjuntando el comprobante correspondiente conjuntamente con el sobre con la oferta (no pudiendo estar el depósito dentro del sobre). La falta de acompañamiento del comprobante de depósito tendrá como consecuencia la no consideración de la oferta y la no apertura del sobre en el acto de licitación. Los sobres con las ofertas se abrirán en la audiencia, de la que podrán participar sólo los oferentes que hubieran cumplido con el depósito, el día 9.2.2023 a las 10:00 hs. en la sala de audiencia del Juzgado. En tal oportunidad, todos los oferentes tendrán posibilidad de mejorar la mejor oferta. A tal fin se determinará un orden por número de menor a mayor de escrito cargo de presentación de oferta, con exclusión del que haya resultado la mejor oferta, quien ocupará el último lugar en el orden. Si hubiera más de una oferta de igual monto que resultaran ser las mayores, se sorteará entre los oferentes de las mismas para establecer su orden en los últimos lugares de la lista. Cada oferente que no manifieste interés en mejorar la oferta más alta perderá definitivamente el derecho de mejorar las posteriores. El mejoramiento no podrá ser en ningún caso inferior a \$ 50.000. El bien se venderá a quien haya formulado la mejor oferta y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de licitación el 10% de comisión al martillero (además del depósito ya realizado), haciéndose saber que deberá cumplimentarse con las comunicaciones del Banco Central de la República Argentina N° 5147 y A 5212 según circular de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe N° 79/11. Realizada la venta, los autos permanecerán de manifiesto por el término de 3 días en la Secretaría del Tribunal a disposición de los interesados, vencido el cual no se admitirán impugnaciones sobre la misma. El saldo deberá ser depositado dentro de los 5 días de notificado el auto aprobatorio de la venta. Los depósitos de los oferentes no adjudicados serán reintegrados inmediatamente y a solo requerimiento del interesado. Los derechos y acciones del inmueble salen a la venta en el estado de ocupación desocupado que da cuenta el acta de constatación (fs. 514, cargo 12.124). En cualquier caso, los impuestos, tasas y contribuciones que adeuda el inmueble serán a cargo del comprador desde la fecha del auto declarativo de quiebra, también será a cargo del comprador, el IVA si corresponde. El adquirente del inmueble subastado deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505 2º pár. C.P.C. Hágase saber al martillero que deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta que instrumente la venta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma a favor del adquirente, lo cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes. La posesión será entregada una vez cancelado el total del precio; si la venta fracasara por culpa del postor u oferente serán aplicados los arts. 205 inc. 9 L.C.Q. y art. 497 C.P.C.C.. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, 02 de diciembre de 2022. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

S/C 491672 Dic. 21 Dic. 28

**REMADE ANTERIOR****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**POR  
MONICA BOSIO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, en autos: "GUEVARA, JULIO c/ OTRO s/ EXHORTO – OFICIO LEY 22172", Expte. 21-02950815-9, se ha ordenado que la Martillera MONICA BOSIO ( CUIT. 27-16008295-5) venda en pública subasta el 17 de FEBRERO de 2023, a las 15:00 hs. en el Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno N° 1546 de Rosario, de resultar inhábil el fijado, el siguiente hábil posterior a la misma hora y lugar, el siguiente inmueble: "Departamento Rosario, Localidad Rosario, sito en calle CORDOBA N° 2144/48/60. Entre calles Bv. Oroño y Balcarce. Plano 102833/1980. Unidad 172. Parcela 11-02, Piso 11º. Superficie exclusiva 70,75m<sup>2</sup>. Superficie que le asiste en bienes comunes 30,53m<sup>2</sup>. Valor proporcional en relación al conjunto 0,85%". Inscripto el dominio al TOMO 549, FOLIO 261, NÚMERO 144428, DPTO. ROSARIO P.H..- El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000.- Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, o sea la suma de \$ 12.000.000.- y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Saldrá a la venta en el estado de ocupación que surge de la contratación agregada en autos y las condiciones del decreto que a continuación se transcribe; a saber: "Rosario, 28 de Octubre de 2022..-En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: A los fines de la realización de la subasta ordenada en relación al inmueble sito en calle Córdoba n° 2144/48/60 piso 11º parcela 11-02 de Rosario (dominio inscripto al tomo 549 folio 261 n° 144428, Registro Ge-

neral Rosario), fíjese fecha para el día 18 de noviembre de 2022 a las 15.00 horas la que será realizada en el Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Mariano Moreno n°1546 de Rosario. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$16.000.000, en el estado de ocupación en que se encuentre según constancia de autos. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25%, y si tampoco hubiere postores con una última base del 20% de la primera. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble, son a cargo exclusivo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA, si corresponiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, los siguientes: impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si intimado el adquirente no efectuare el pago, deberá abonarse por el retraso, en concepto de intereses, la tasa activa promedio mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta, dejándose constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro General, con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes y asimismo; cumplimentarse con la información expresa en el párrafo anterior de ser menester. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emergan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Hágase saber que previo a la transferencia deberán estar abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. Cumplimenténtese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados 1 día antes de la fecha de remate. La publicación adicional consistirá en dos anuncios de día domingo consecutivos en el Diario La Capital (sección remates) anteriores a la fecha de remate. Ofíciense a los fines del art. 506 CPCC si corresponiere y actualícese certificados de dominio, gravámenes e inhibiciones. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fijan como días de exhibición del inmueble, los dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 10.00 a 12.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Notifíquese.- Fdo: DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza) Dr. LUCAS MENOSSI(Secretario) Rosario, 10 de noviembre de 2022.-En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n°14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese las copia simples acompañadas las cuales, oportunamente, deberá certificar. Bajo las mismas bases y condiciones que el decreto de fecha 28 de octubre de 2022 fíjese nueva fecha de subasta para el día 17 de febrero de 2023 a las 15:00hs.- Fdo: DRA. VERONICA GOTLIEB (Jueza) Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario).- Del Informe del Registro Gral. de Propiedades surge que el inmueble consta inscripto a nombre del demandado. Registra embargo al Tº 128E Fº 1737 N° 316848, y Tº 127E Fº 2424, N° 378447, 19/8/2018, \$ 53.602.- estos autos; No Registra Inhibición. Registra Hipoteca Tº 412A Fº 232 N° 220767, 16/04/1993 U\$S 25.000.- A FAVOR Banco Nación Argentina. - Copia de títulos agregados en autos, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta e insuficiencia de los mismos.- Los interesados podrán visitar el inmueble los días MIERCOLES 15 y JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 DE 10 A 12 HORAS.- Todo lo cuál se hace saber por quanto derecho hubiere lugar- Rosario, 14 de diciembre de 2022.- Fdo.: Dr. Lucas Menossi (Secretario).-

\$ 2380 491616 Dic. 19 Dic. 26

**EDICTOS DEL DIA****CAMARA DE APELACION**

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala Cuarta de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, integrada por los Dres. Juan Benitolila, Edgardo Baracat y Marcelo Molina, se ha dispuesto hacer saber al demandado llamado Santiago Reyes Bucher y/o a sus herederos, que dentro del juicio caratulado CALDERON, VICTOR MAURO c/BUCHER, SANTIAGO REYES s/Demanda ordinaria; Expte. CUIJ N° 21-25953232-6, la Excmo. Cámara a dictado la Acuerdo N° 282 de fecha 31 de Octubre de 2022, que en su parte resolutiva dispone: Por ello, la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Resuelve: I) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por la actora a fs. 328 y vta., contra la Sentencia N° 175 de fecha 06.02.2019, obrante a fs. 307 y ss., modificando la tasa de interés tal como se indica en los considerando que anteceden. II) Rechazar los recursos deducidos a fs. 330 por la demandada contra la Sentencia N° 175 de fecha 06.02.2019 obrante a fs. 307 y ss. III) Imponer las costas en el siguiente orden: 45% al actor y 55% al demandado. IV) Los honorarios profesionales en la Alzada deben regularse en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia.- V) Insértese, agréguese copia

y hágase saber. Firmado: Dres. Juan J. Bentolilla - Eclgard Baracat - Marcelo J. Molina (Vocales). Quedan Uds. notificados a los efectos que por derecho hubiere lugar, de la resolución transcripta. Rosario, 07 de Diciembre de 2022. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, prosecutaria.

\$ 40 491535 Dic. 21 Dic. 26

### JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 10<sup>a</sup> Nominación de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe ha ordenado la citación y emplazamiento de los herederos del Sr. Armando Alcides Balestieri, DNI N° 6.167.552, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos: SANCHEZ CARLOS RUBEN c/BALESTIERI ARMANDO y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; CUIJ N° 21-04172311-1, por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Este edicto debe publicarse sin cargo atento a corresponder a un juicio laboral. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Aldana L. Viele, secretaria.

S/C 491162 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratulados: ANTONELLI, DANIEL ALBERTO c/CERQUETTI, DOMINGA NELIDA s/Cobro de pesos - Rubros laborales; Expte. N° 1046/2015 CUIJ N° 21-03678273-8, que tramitan por ante el juzgado de primera instancia de distrito en lo laboral de la séptima nominación de Rosario a cargo del Dr. Marcelo A. E. Gallucci (Juez), secretaria del autorizante la dra. María Teresa Caudana, se ha dispuesto citar a los herederos de Cerquetti Dominga Nélida, por diez (10) días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Rosario, 03 de Marzo de 2022. Dr. Juan Manuel Conti, secretario.

S/C 491289 Dic. 21 Dic. 26

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Juez de trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, Dr. Edgardo M. Bonomelli, se notifica al Sr. Esteban Nahuel Pulliese, D.N.I. N° 34.820.338 en su calidad de demandado dentro de los autos: LEDESMA DANIEL EDGARDO y otros c/PULLIESE ESTEBAN NAHUEL y otros s/Daños; CUIJ N° 21-11684855-1, en trámite por ante el tribunal mencionado, que en los mismos se ha dictado el siguiente Decreto: Rosario, 22 de marzo de 2022. Atento lo solicitado cite por edictos al Sr. Pugliese Esteban Nahuel para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETÍN OFICIAL y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dr. Edgardo Bonomelli, Juez; Dra. Mayra Ibáñez, secretaria. Federico Miguel Svilovich, prosecutario.

\$ 40 491631 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nro. 6 de Rosario, en autos caratulados: RIVAROLA, EMILIO FERNANDO c/VIGNADUZZO, VICTOR y otros. s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-00175157-0, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 7 de Febrero de 2023 A LAS 12:00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. A lo demás: Como solicita. Firmado: Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria; Dr. Aguirre, Juez. Secretaria, Rosario, 12/12/22. Dra. Ma. Guadalupe Gordillo, secretaria.

\$ 40 491559 Dic. 21 Dic. 26

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados TEMPEsti MONICA ADRIANA s/Concurso preventivo - hoy quiebra registrados bajo el CUIJ N° 21-01372176-6 N° 711/1993 mediante Resolución N° 1404 de fecha 13/12/2022, se ha declarado concluida la quiebra de Mónica Adriana Tempesti DNI N° 12.283.471 en los términos del art. 231 en fine de la L.C.Q. por el transcurso de dos años de la resolución que dispone la clausura del procedimiento, sin que el mismo fuera reabierto. Rosario, 13.12.22. Dra. Marianela Maulión, secretaria.

S/C 491536 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Juez Dr. Mauro Bonato y Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados DEVIA HUGO ALBERTO s/Propia quiebra; Expte. N° 21-01388831-8 mediante Resolución N° 1413 de fecha 13/12/2022, se ha declarado concluida la quiebra de Devia Hugo Alberto DNI N° 12.700.621 en los términos del art. 231 en fine de la L.C.Q. por el transcurso de dos años de la resolución que dispone la clausura del procedimiento, sin que el mismo fuera reabierto. Rosario. Dra. Marianela Maulión, secretaria.

S/C 491537 Dic. 21

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario informa que en los autos PEÑA ALEJANDRO DAVID s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02963239-9 (Expte. 728/2022) en el que se declaró la quiebra de Peña Alejandro David DNI N° 38.48.862, con último domicilio real en Av. Francia 3643 (pasillo) de Rosario, se ha designado síndica a la C.P. Bressan Mónica Irma, el que ha fijado domicilio en Córdoba 1369 P.2 dto. 3 de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 11:00 hs a 17:00 h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 09/03/2023, para que la Síndica presente los informes individuales, hasta el día 25/04/2023 y para que presente el informe general hasta el día 09/06/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación.

Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquél. Se intimá al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. 14 de Diciembre de 2022.

S/C 491548 Dic. 21 Dic. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, se le hace saber que, dentro de los autos PEREZ, SILVINA ELISA s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ N° 21-02921808-8, se realiza informe final y proyecto de distribución en fecha 17/11/2022, poniéndose de manifiesto mediante decreto de fecha 01/12/2022: En la ciudad de Rosario, en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV): Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese. Fdo: Dra. Gotlieb (Juez) y Dr. Menossi (secretario). Publicándose edictos de ley en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el artículo 218 y 267 de la LCQ, por dos días. Se deja constancia que el presente goza de gratuidad conforme LCQ. Lucas Menossi, secretario.

S/C 491575 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MICO MARIO ALFREDO s/Quiebras; 21-01120638-4 (1067/2009) se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 10/11/2022. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos (2) días en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 14 de Noviembre de 2022.

S/C 491287 Dic. 21 Dic. 22

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados BENITEZ, CHRISTIAN ANGEL sobre Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02957023-7, en trámite por ante este Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 1405 de fecha 24.11.2022 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de Christian Angel Benítez, DNI N° 92.464.703, con domicilio en San Luis 5455 de la ciudad de Rosario... 3) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 30 de noviembre del 2022 a las 10:00 hs... 5) Ordenar la inhibición del fallido en los Registros correspondientes. 6) Intimar al fallido para que en el término de 24 hs. entregue a la Síndicatura la documentación relacionada a su actividad. 7) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél... 10) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de ésta provincia. 11) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra el fallido, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 12) Hacer saber al fallido que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 13) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 14) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 15) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q ... 17) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes.. 19) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor en la forma que se establecerá oportunamente Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Loren A. González. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecutaria.

S/C 491288 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos AVILA, HERNAN ANDRES s/Solicitud propia quiebra; 21-02921503-8 (730/2019) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 584. Rosario, 25/10/22: (...) Resuelvo: 1.) Declarar la conclusión de la presente quiebra por inexistencia de acreedores (artículo 229, in fine). 2.) Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 07 de Noviembre de 2022.

S/C 491290 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos MIGUEZ MARCELA ALEJANDRA s/Propia quiebra; 21-01128157-2 (352/2015) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 654. Rosario, 22/11/22: (...) Resuelvo: 1. Fijar 28/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN Ariel Horacio Spiale con domicilio en Suipacha 1243 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 12:00 a 18:00 Hs. 2. Fijar el 10/03/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 20/04/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema - Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 28 de noviembre de 2022.

S/C 491294 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, juzgado vacante, Secretaria a cargo del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados RÖMERO, MAILEN FRANCISCA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02909326-9, se hace saber que el síndico ha presentado el proyecto de distribución de fondos complementario conforme lo prescripto por el art. 222 L.C., se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de ley; y se han regulado los honorarios de los profesionales interviniéntes en la suma de cuatrocientos cincuenta

y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco pesos con sesenta y tres centavos -\\$ 454.495,63- distribuidos de la siguiente manera: al Síndico CPN Mariano Hugo Izquierdo y su patrocinante Dr. Juan Pablo Magnani en la suma de trescientos sesenta y tres mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta centavos - \\$ 363.596,50-; y al Dr. Mauro Ariel Bentivegna en la suma de noventa mil ochocientos noventa y nueve pesos con trece centavos -\\$ 90.899,13-. Insértese, y hágase saber. Notifíquese a cada titular; córrase vista a la Caja Forense, publíquense los edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL por dos días; y oportunamente, elevese al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el art. 272 L.C. Rosario, 14 de noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 491140 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Fabián E. Daniel Bellizia, y Secretaria del autorizante, Dra. Agustina Filippini, en autos EMARA SRL s/Pedido de quiebra; CUIJ N°: 21-02953959-3 se hace saber que por Resolución N° 1213 del 02/12/2022 se declaró a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. (CUIJ N°: 30-70145731-1. Se transcribe su parte resolutiva: Fallo: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de Emara S.R.L. –CUIJ N°: 30-70145731-1- con domicilio en calle Avenida San Martín 2009 de la ciudad de Villa Gdor. Gálvez y domicilio legal en calle Ocampo 522 Of. 1 de la ciudad de Rosario; 2) .... 3) .... 4) Intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1º párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimando a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, occultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenando la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) .... 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida.....12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 6 de Diciembre de 2022. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) .... 19) .... 20) Insértese y hágase saber. Dra. Agustina Filippini, Secretaria. Dr. Fabián E. Bellizia, Juez.

S/C 491178 Dic. 21 Dic. 28

Por medio del presente, se hace saber que mediante decreto de fecha 03 de noviembre de 2022, dictado dentro de los autos: CIPOAMA S.A. s/Concurso preventivo - hoy quiebra; Expte. N° 18912007, CUIJ N° 21-01630273-9 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Amalia Lantermo se corre traslado a los acreedores Néstor Raúl y Marcelo Ambrogio Sociedad de Hecho, Máxima Energía S.R.L., Cadbury Stani Adams Argentina S.A., Servicios Territoriales S.R.L. y Alicia Griselda Panza, del pedido de declaración de caducidad del derecho a percibir los importes que les corresponden en la distribución. El mencionado decreto dispone lo siguiente en su parte resolutiva: "ROSARIO, 03 de Noviembre de 2022 Al escrito cargo N° 1202 1/2022 se provee: A lo solicitado en el punto 1 y II, oportunamente. Al pedido de desafectación de las reservas efectuadas por los créditos de Omar Roque Burgos, Esteban Ramón Morales, Sergio Antonio Fiorani, Rubén Compagno, Rubén Verasaluce, Santiago Rosso, Eduardo Galabres y Conrado Vogelmann: no ha lugar. Del pedido de declaración de caducidad del derecho de los acreedores Néstor Raúl y Marcelo Ambrogio Sociedad de Hecho, Máxima Energía S.R.L., Cadbury Stani Adams Argentina S.A., Servicios Territoriales S.R.L. y Alicia Griselda Panza, a percibir los importes que les corresponden en la distribución, córrase traslado. Notifíquese por cédula. Firmado: Beduino, Jueza; Lantermo, Secretaria. 30 de Noviembre de 2022.

S/C 491209 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario en suplencia, dentro los autos caratulados BARUFFI, FABIAN ANGEL s/Pedido de quiebra; Expte. N° 21-02853138-6 se hace saber a los interesados que mediante decreto de fecha 28 de Noviembre de 2022 se tiene por readecuado el Proyecto de Distribución e informe final. Rosario. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 491293 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos ALIVAS, JOSE WALDO s/Solicitud propia quiebra; 21-02928933-3 (140/2020) se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 654. Rosario, 22/11/22: (...) Resuelvo: 1. Fijar 28/12/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica C.P.N. Cecilia Rivaderra, con domicilio en Junín 191 piso 12 of. 1, en el Horario de atención de 12:00 a 18:00 hs. 2. Fijar el 10/03/23 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 20/04/23 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Ordenar publicar edictos haciendo cono4er lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Federico Lema – Secretario subrogante; Dr. Ezequiel Zabale - Juez. 28 de noviembre de 2022.

S/C 491291 Dic. 21 Dic. 22

Por medio del presente se hace saber que mediante la Auto N° 1152 de fecha 3 de Noviembre de 2022, dictado dentro de los autos: MARINO, OSCAR GABRIEL s/Quiebra; Expte. N° 918/2008, CUIJ N° 21-01316603-7 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas se dispuso la conclusión de la quie-

bra de Oscar Gabriel Marino (D.N.I. N° 21.810.078) cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCQ, que en el mismo decisorio se han regulado los honorarios profesionales del síndico CP Edgardo Oscar Roberto Calace, y los de su letrado patrocinante abogado Jerónimo Pablo Etchart. El mencionado Auto dispone lo siguiente en su parte resolutiva: N° 1152. Rosario, 3 de noviembre de 2022 Y Vistos: Estos autos caratulados MARINO OSCAR GABRIEL s/Propia quiebra; (CUIJ N° 21-01316603-7 - Expte. (918/2008), venidos a despacho para resolver lo peticionado por el fallido a f. 346. Y considerando ... Resuelvo: 1) Disponer la conclusión de la quiebra de Oscar Gabriel Marino (D.N.I. N° 21.810.078) cesando todos los efectos patrimoniales y personales en los términos del art. 231 últ. párr. de la LCQ. 2) Ordenar se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial. 3) Regular los honorarios del síndico CP Edgardo Oscar Roberto Calace en la suma de pesos ciento setenta y dos mil (\$ 172.000), y los de su letrado patrocinante abogado 6 Jerónimo Pablo Etchart en la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$ 43.000), con más el I.V.A. si corresponiere de acuerdo a la situación fiscal de los profesionales. Fijar un plazo de pago de cinco (5) días contados a partir de que alcance ejecutoriedad, y un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento, que se calculará desde el vencimiento de aquél término. 4) Acreditado el cumplimiento de lo ordenado en los puntos anteriores y abonados los honorarios y aportes, oficiar al Registro de Procesos Concursales comunicando la presente resolución, al Registro General de Propiedades y a las demás reparticiones que fuera menester, a efectos de comunicar esta resolución y el levantamiento de la inhibición general de bienes del deudor. Insértese y hágase saber. Firmado: Juárez – Juez; Casas – Secretaria.

S/C 491208 Dic. 21 Dic. 22

Por disposición del Juez de de Primera Instancia de Distrito Civil y Nominación de Rosario, en autos REZZOAGLI OSCAR ANTONIO M. c/REZZOAGLI y REZZOAGLI ENRIQUE e y otros s/Acción de reembolso; CUIJ N° 21-01164638-4 Expte. N° 876/2013 se ha ordenado notificar el siguiente decreto. Rosario, 29/11/2022. Con los autos a la vista se agregan los escritos cargo N° 12183/202 y N° 13278/2022 y se provee: A mérito del poder especial acompañado. Agréguese la Boleta Colegial acompañada. Otorgásele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Intímese al pago de la liquidación de honorarios aprobada por resolución N° 1100 de fecha 05/10/2022 por el término de tres días y bajo los apercibimientos previstos en el art.260 del C.P.C.C.S.F. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Villanueva - Dra. Jaime, secretaria. Rosario, 07 de Diciembre de 2022.

\$ 40 491292 Dic. 21 dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: TERRIBILLI, NILDA I. c/YANEZ, FRANCISCA s/Prescripción adquisitiva; CUIJ N° 21-02954857-6, ha dispuesto citar y emplazar a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, publicándose edictos que prevé el art. 597 del CPCC, en relación al inmueble citó en calle Vera Mujica N° 112, Dpto. 2 de Rosario cuyo dominio consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Rosario al Tomo 323, Folio 00042, N° 1231943568. Todo ello, conforme lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de agosto de 2022 que a continuación se transcribe: Cítense y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En su caso, y si corresponda, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, previa reposición fiscal correspondiente, inscríbase como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Rosario, noviembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

\$ 35 491233 Dic. 21 Dic. 26

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, dentro de los caratulados: JONTE LEANDRO APARICIO y otros s/Declaratoria de herederos; Expte. N° 63/2013 CUIJ N° 21-01482867-9 ha dispuesto notificar a los herederos de Sr. Pedro Pablo Jonte la siguiente resolución a saber: Rosario, 15 de marzo de 2022. Encontrándose los autos a los fines de dictar resolución, recábese conformidad de la denuncia de bienes de fs. 89 de la totalidad de los herederos declarados en autos como de la ampliación de fs. 120, bajo apercibimientos de ley. Fecho. Fijar, pasen nuevamente a resolver. Firmado: Dr. Fabián Bellizia, Juez; Dra. Agustina Filippini, secretaria. Rosario, 05 de agosto de 2022. Comparezcan los herederos del mismo a los fines decretados. Firmado: Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 35 491234 Dic. 21 Dic. 26

En los autos caratulados HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO c/PERALTA, LAUREANO JAVIER y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12639393-5, de trámite por ante el juzgado de 1<sup>a</sup> instancia de circuito N° 3, de Rosario, Provincia de Santa Fe, se han publicado los siguientes Decretos: Rosario, 03 de Noviembre de 2022. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaría que los codemandados Pablo Omar Danelles y Laureano Javier Peralta no han comparecido a estar a derecho, declarélos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al Sr. Danelles y por edictos al Sr. Peralta.

Firmado: Dra. Cecilia Camaña (Jueza) - Dra. Ana Belén Curó (Secretaria). Por lo tanto, se notifica al Sr. Peralta Laureano Javier, DNI N° 26.840.765 - CUIL/T N°: 20-268407651 de que ha sido declarado rebelde en la causa de referencia. Dra. María Luz Mure, prosecutaria.

\$ 35 491235 Dic. 21 Dic. 26

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. C/GARCIA, RUBEN FRANCISCO s/Juicio ejecutivo; 21-02960478-6, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 30/11/2022. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante), Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Rosario, 01 de diciembre de 2022.

\$ 35 491236 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dispuesto notificar por edicto el siguiente decreto: ROSARIO, 20 de Abril de 2022.-Atento lo manifestado y el oficio diligenciado acompañado obrante a fs. 103/105 de los presentes, amplíese la providencia de fecha 03/03/2022 obrante a fs. 112 y se provee: encontrándose acreditado el fallecimiento de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucía Ventura, Amalia María Luján Ventura, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Irma María Ventura, Normando José Dietrich, Rubén Mario Dietrich, citése y emplácese a sus herederos y/o legatarios a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Respecto a las Sras. María de los Ángeles Ventura y María del Carmen Ventura, citéselas y empláceselas a estar a derecho de conformidad con el primer decreto de trámite de fecha 13/12/2019. Recatúlense los presentes por Secretaría. Notifíquese por cédula conjuntamente con el decreto de fecha 03/03/2022, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Y Otro: Rosario, 14 de Noviembre de 2022. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de los Sres. Juan Héctor Ventura, Amelia Lucía Ventura, Amalia María Luján Ramos, Gerardo Hugo José Ventura, Juan Armando Ventura, Irma María Ventura, Normando José Dietrich, Rubén Mario Dietrich, Julio César Ventura, Jorge Alberto Ventura Y Oscar Mario Ventura, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no ha comparecido a estar a Derecho el SR. Juan Alcides Francolino, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Y Otro: Rosario, 28 de Noviembre de 2022. Téngase presente. Advirtiéndose que según la declaratoria de herederos obrante a fs. 99 vta, y la contestación de la Cámara Nacional Electoral obrante a fs. 104, el nombre correcto es Amalia María Luján Ramos y no Amalia María Luján Ventura, déjese sin efecto la providencia de fecha 20/04/2022 obrante a fs. 114 en la parte que reza Amalia María Luján Ventura y en su lugar se provee: Amalia María Luján Ramos. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC conjuntamente con la providencia de fecha 20/04/2022. Autos CARDINALETTI, MIRTHA NORA c/VENTURA, RAFAEL CARMELO s/Usucapión; Expte. CUIJ N° 21-02903006-2. Rosario de Diciembre de 2022. Fdo: Dra. Cecilia A. Camaña (Jueza), Dra. Ana Belén Cura (Secretaria). Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 90 491168 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ROSINI, SEBASTIAN s/CANCELACIÓN de cheque; CUIJ N° 21-02943500-3 se ha ordenado lo siguiente: N° 1008 del día 04/11/2022 Antecedentes ... Fundamentos ... Resuelvo: 1) Previa extensión de fianza, ordenar la cancelación del cheque de pago diferido N° 43252307 (serie J) librado en fecha 2403-2021 por Cooperativa Agrícola Ganadera Federada de Villa Cañas (CUIJ N° 30-53425199-4) en la suma de \$ 250.000, autorizando el pago de las prestaciones exigibles después de los treinta días de cumplida la publicación ordenada infra, si no se deduce oposición. 2) Disponer la notificación de la demanda de cancelación cambiaria por extravió al creador del título valor y a los demás firmantes. 3) Publicar edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL y un día en el Diario La Capital debiendo contener: a) los datos del denunciante y la identificación del título valor; b) la citación para que los interesados deduzcan oposición al procedimiento dentro de los treinta días contados desde la última publicación que se haga en alguno de los medios de comunicación señalados. Insértese y hágase saber. Firmado Verónica Gotlieb, Jueza; Lucas Menossi, Secretario. Datos denunciante: Sebastián Rosini, DNI N° 25.588.950. Identificación Título valor: cheque de pago diferido cargo Banco Credicoop Coop. Ltdo. N° 43252307 (serie J) de la cuenta corriente N° 533-000680/9 (12/87) librado por su titular Coop. Agric. Gan. Fed. de Villa Cañas en fecha 24-03-2021 con fecha de vencimiento el día 05-04-2021 en favor del Sr. Cristian Ortega por la suma de \$ 250.000. En consecuencia, se hace saber la citación para que los interesados deduzcan oposición al procedimiento dentro de los treinta días contados desde la última publicación que se haga en alguno de los medios de comunicación señalados. A los 23 días del mes de Noviembre del 2022. Lucas Menossi, Secretario.

\$ 50 491207 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Décima nominación Rosario, en autos caratulados DU PONT ARGENTINA SRL c/GUILLIANO, ARIEL EDUARDO y otros s/Ejecución hipotecaria; CUIJ N° 21-02916437-9, se notifica a los Sres. Ariel Eduardo Giuliano, DNI N° 20.324.503, y Marcelo Antonio Giuliano, DNI N° 22.838.636, y terceros adquirentes silos hubiere, a sus sucesores, o administrador supervisor de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán dos días, que en fecha 25 de Noviembre de 2022, ha sido dictada la Resolución N° 1338, Tomo 154 Folio 241, que en su parte dispositiva ordena: Resuelvo: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra los demandados Ariel Eduardo Giuliano y Marcelo Antonio Giuliano, hasta tanto la sociedad actora Du Pont Argentina SRL, se hagan íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses determinados en los considerandos precedentes. 2) Disponer la venta en pública subasta M inmueble hipotecado que se llevará a cabo por el martillero designado por la ejecutante. 3) imponer las cos-

tas a la vencida (art. 251 del C.P.C.C.). 4) Los honorarios se regularán estimado que fuese el capital e intereses (art. 8 primer párrafo ley 6767). Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Mauro R. Bonato (juez), Dra. Marianela Maulián (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales Rosario. Rosario, 2022. Dra. Marianela Maulián (Secretaria).

\$ 40 491180 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos GRANELLA SUSANA BEATRIZ s/Prescripción adquisitiva; (CUIJ N° 21-01483578-1) por decreto de fecha 12.12.2022 se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Previo a todo trámite, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de los codemandados Clara Lelia Domínguez, Alberto Guillermo González Del Solar y Rodolfo Nicanor González Del Solar Notifíquese por edictos. Hágase saber que la Defensora de oficio designada r autos deberá actuar en representación de los herederos de los codemandados fallecidos. Rosario, 14 de diciembre de 2022. Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 40 491585 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Eduardo Horacio Archuluaga (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Javier Matías CHENA, se ha declarado en rebeldía a los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francobich, Claudio Marcelo (DNI N° 20.971.361) dentro de los autos caratulados: FRANCOBICH, DIANA VANESA y otros c/LOSTUMBO, GIUSEPPE y otros s/Acción reivindicatoria; CUIJ N° 21-02960007-7, siguiendo el proceso sin dárseles representación. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908. 30 de Noviembre de 2022. Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 40 491581 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario a cargo del Dr. Eduardo Horacio Archuluaga (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Javier Matías CHENA, se ha declarado en rebeldía a los herederos y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francobich, Claudio Marcelo (DNI N° 20.971.361) dentro de los autos caratulados: FRANCOBICH, DIANA VANESA y otros c/LOSTUMBO, GIUSEPPE y otros s/Acción reivindicatoria; CUIJ N° 21-02960007-7, siguiendo el proceso sin dárseles representación. Fdo. Dr. Javier Matías Chena (Secretario). Rosario, 2022. Letrada apoderada: Dra. Lucía Guagliano. L.N. Alem 1750, Rosario (S.F.) T.E. (0341) 155830908. 30 de Noviembre de 2022. Dra. Agustina Filippini, secretaria.

\$ 40 491560 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Mónica Pilar Matilde Marinelich, D.N.I. N° 13.320.154, de la siguiente providencia: N° 1319. Rosario, 30/09/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más un interés equivalente a la tasa activa sumada del Banco Nación para sus operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago. 2) Imponiendo las costas al vencido (art. 251 C.P.C.C.). 3) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Arturo Audano (Secretario Sub) y Dra. María S. Beduino (Jueza en suplencia). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/MARINELICH, MONICA PILAR MATILDE s/Apremio; 21-02904235-4. Rosario, 08 de Noviembre de 2022. Dr. Arturo Audano, secretario.

\$ 40 491560 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia Civil y Comercial de la 2<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días a la Sra. Roxana Claudia Leonor Bertozi (D.N.I. N° 13.509.402), de la siguiente providencia: N° 1068. Rosario, 12/09/22. Y vistos... Y considerando... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. Aldo Andrés Mercol por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 10,85 jus (equivalente a \$ 135.687,17) más IVA convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez y media la Tasa Activa Sumada del BNA desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a caja forense vía electrónica. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) y Dra. Mónica Klebcar (Jueza) - Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/BERTOZZI, ROXANA CLAUDIA L. s/Apremio; CUIJ N°: 211-029039411-8. Rosario, Noviembre de 2022. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecutaria.

\$ 40 491561 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos por tres días al Sr. Julio César Aparicio, D.N.I. 27.507.863, de la siguiente providencia: Rosario, 05/12/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo sido observada, apruébese en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Notifíquese. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario subrogante) y Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/APARICIO, JULIO CESAR s/Apremio; CUIJ N°: 21-02903897-7, N° Expediente: 651/2018. Rosario, 07 de Diciembre de 2022.

\$ 40 491562 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días la Sra. Norma Graciela Chividini, D.N.I. N° 12.524.520, de la siguiente providencia: N° 500. Rosario, 03/05/2021. Y vistos... Y considerando... Fallo: 1) Mandando seguir adelante la ejecución, hasta tanto la actora, Caja de Seguridad Social Profesionales del Arte de Curar se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses expuestos en la parte considerativa, desde la mora hasta su efectivo pago. 2) Costas al vencido. (art. 251 C.P.C.C.) 3) Regular honorarios oportunamente. 4) Insértese y hágase saber." Dra. Agustina Filippini (Secretaria) y Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez). CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR c/CHIVIDINI, NORMA GRACIELA s/Apremio; CUIJ N° 21-02904000-9. Rosario, de Noviembre de 2022.

\$ 40 491564 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto notificando al Sr. Angel Ramón Rito Ayala: Resolución N° 2009, Rosario, 26 de julio de 2016. Vistos Y Considerando: Los presentes autos, venidos a despacho a fin de proveer la demanda y demás constancias de autos; Resuelvo: Por presentada, con domicilio

ad item constituido y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña y se agrega y deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre con documental acompañada. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que perciba el demandado en la empleadora denunciada en la siguiente proporción: el 10% del importe que excede del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que excede del doble del mínimo vital y móvil y/o cualquier suma de dinero que por cualquier concepto tenga que percibir en forma permanente y/o futura, hasta cubrir la suma de \$ 11000 con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. A lo demás, oportunamente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Cecilia Camano (Secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Autos caratulados BLAS OSCAR MARTINUCCI E HIJOS SA c/AYALA, ANGEL RAMON RITO s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02861990-9. Dra. Ma. Amalia Lanterno, secretaria.

\$ 60 491505 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del señor Juez Dr. Nicolás Villanueva, a cargo del juzgado de 10 instancia de distrito civil y comercial – 4<sup>a</sup> Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados: CREDIAR SA c/ DI MONTE, GERMAN EMERSON s/Juicios ejecutivos, 21-02949748-3, que tramita por ante el juzgado mencionado, se notifica al Sr. Di Monte German Emerson del decreto que a continuación se transcribe: Rosario, Hágase saber que por designación del nuevo titular de este Juzgado, en lo sucesivo entenderá en los presentes el Dr. Nicolás Villanueva. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, no obstante estar debidamente notificada, así como que no existen escritos pendientes de agregación, declarársela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. (Art. 62 inc. 5 CPCC). Dr. Nicolás Villanueva (juez), Dr. Norberto M. Alvarez (prosecretaria). 30 de Noviembre de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.

\$ 40 491531 Dic. 21 Dic. 26

Se hace saber que dentro de los autos caratulados AGROFEDERAL SA s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02961506-0, Expte. N° 606/22 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, se dictó la siguiente resolución: N° 1224. Rosario, 26/10/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar abierto el Concurso Preventivo de Agrofederal S.A. CUIT N° 30-71040403-4. 2) Designar audiencia para sorteo de síndico, categoría B, para el Miércoles 02 de Noviembre de 2022. 3) Publicar edictos durante cinco días (5) en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista, en los que se consignará la presente Resolución y el nombre y el domicilio del síndico que resulte designado en la audiencia señalada al efecto. La publicación será a cargo de la concursada, debiendo publicarse los edictos dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico y establecidas las fechas para la presentación del informe individual, informe general y período de exclusividad, debiendo acreditar su cumplimiento en autos (art. 28, 2º párr. LCQ) 4) Anotar la apertura del Concurso Preventivo en los Registros correspondientes. 5) Decretar la Inhibición General de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a los registros correspondientes, lo que deberá llevarse a cabo a través de la Sindicatura. 6) Intimar a la concursada para que dentro de tres (3) días deposite judicialmente la suma de \$ 15.700 para sufragar los gastos de correspondencia. 7) Hacer saber a la Sindicatura que deberá cumplimentar con lo requerido por el AFIP, según Resolución General de dicha entidad, N° 745/1999. Notifíquese a la D.G.I., D.G.R., A.P.I. (Art. 29 Cód. Fiscal) y Municipalidad de Rosario. Aceptado el cargo, la Sindicatura deberá proceder conforme lo estipulado por los arts. 11, 12 y 14 de la ley 24.522 modificada por la ley 26.086. 8) Hacer saber que los administradores de la concursada Monti, Víctor Pablo, D.N.I. N° 25.204.260, Arnolfo, María Laura, D.N.I. N° 24.720.395 y Monti, María Inés D.N.I. N° 23.848.854 no puede viajar al exterior sin previa comunicación a la Jueza del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta días corridos (40). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). 9) Hacer saber que las fechas correspondientes a los mes. 3, 9 y 10 LCQ se fijarán una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 LCQ, oficiando a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a efectos de hacerles saber de esta apertura de concurso, de requerirle que informen si la concursada es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si la concursada no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Y esta otra: N° 1385. Rosario, 6/12/2022. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1. Fijar 01/03/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP Carlos Alberto Costanza con domicilio en Santa Fe 1590 Piso 1 Of. 2 de la ciudad de Rosario. Horario de atención de 12:00 a 18:00 horas. 2. Fijar el 05/04/2023 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2º párr. L.C. 3. Fijar el 29/05/2023 para la presentación del informe general por el Síndico. 4. Hacer saber que el período de exclusividad vence el 15/11/2023 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 06/11/2023 a las 10:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Publíquense edictos por el término de ley haciéndose conocer lo aquí decidido conjuntamente con la resolución N° 1224/22 en el BOLETÍN OFICIAL y Diario El jurista, siendo carga de la concursada dicha publicación y acreditación en autos. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Marianela Godoy (Secretaria) - Dr. Mónica Klebcar (Jueza). Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecutaria.

\$ 500 491506 Dic. 21 Dic. 28

Por disposición de la jueza de ejecución de circuito de la 1<sup>a</sup> nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, estando acreditado el fallecimiento del Sr. Rubén Pedro Junto, L.E. N° 6.289.488, se ha ordenado citar a sus herederos y al demandado Juan Carlos Junco, LE N° 6.307.816 para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días bajo apercibimiento de rebeldía y de seguir el juicio sin

su representación. Autos caratulados CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO CENTRO IV c/JUNCO, RAÚL JULIO y otros s/Juicio ejecutivo; 21-13912986-2. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 40 491526 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de la 5<sup>a</sup> Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello (Jueza), secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: MILATICH GONZALEZ VALENTINO c/MILATICH LEONARDO ERNESTO JESUS s/Otras diligencias; CUIJ N°: 21-02960442-5, llama a todos los que tengan interés respecto se ha solicitado la modificación de apellido del Sr. Milatich González Valentino, D.N.I. N° 44.179.537, para que comparezcan a éste Juzgado a hacer vales sus derechos bajo apercibimientos de ley por edictos, una vez por mes en el lapso de dos meses. Todo ello por estar así ordenado en el siguiente decreto: Rosario, 30 de agosto de 2022. Por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido. Cumpla con la ley 10.244 y reponga sellado de ley. Por promovida samaría información a los fines peticionados. Téngase presente la prueba ofrecida. Para la testimonial ofrecida, fijase fecha para cualquier día y hora hábil de audiencia. Vista al fiscal y a la Asesoría letrada del Registro civil. A tenor del art. 70 C. CC., hágase saber que se ha solicitado la modificación de apellido mediante la publicación de edictos a efectuarse por dos meses, una vez por mes en el BOLETÍN OFICIAL, por cédula a los progenitores de la solicitante. Ofíciase al Registro General y Registro del Automotor a efectos de que informen respecto de medidas precautorias relacionadas con el peticionante. Ofíciase asimismo al Registro nacional de reincidencias a efectos de que informe respecto de antecedentes penales del peticionante, ofíciase al Banco Central a fin de saber si se encuentra moroso, al Registro de Procesos Concursales, al Registro Nacional de las Personas a fin de informar los datos que tenga de la compareciente, a la M.E.U. y al M.P.A. A fin de que informe si hay causas abiertas contra la peticionante. Fdo: Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria). Rosario, 02/12/22.

S/C 491542 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 12<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, notifica al Sr. Traczuk, Leandro Mauricio, DNI N° 31.230.427, lo declarado en autos: CFN S.A. c/TRACZUK, LEANDRO MAURICIO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02934269-2): Rosario, 21/09/2022. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, déclarase rebelde al demandado. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. Fabián Bellizia (Juez), Dra. Carolina V. Agüero (pro Sec.). Dra. Agustina Filippi, secretaria.

\$ 35 491284 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Barragan Cristian Emanuel, DNI N° 29.112.429, lo declarado en autos: CFN S.A. c/BARRAGAN, CRISTIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02899272-3): Rosario, 22/09/2022. Agréguese la publicación de edictos acompañada. No habiendo comparecido la parte demandada Barragan Cristian Emanuel a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, déclarasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lanterno (Sec.). 04 de Octubre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecutario.

\$ 35 491285 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. Chiappe, Diego Amilcar, DNI N° 23.790.808, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CHIAPPE, DIEGO AMILCAR s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-029173734), Rosario, 23/09/2022. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, déclarasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lanterno (Sec.). 04 de Octubre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecutario.

\$ 35 491286 Dic. 21 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Herrera, German Andrés, DNI N° 32.735.359, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERRERA, GERMAN ANDRES s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02909593-8): N° 1067, Rosario, 13/09/2022. Fallo: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Germán Andrés Herrera, hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada de \$ 59.338,15, con más los intereses fijados en los considerandos e IVA sobre intereses. Costas a la parte demandada. 2. Regulando los honorarios de la Dra. Roxanna Noemí Knafel -quien deberá acompañar constancia de inscripción en A.F.I.P.- en la suma de \$ 54.775,09 (4,38 JUS) (cfm. art. 7, inc. 2, ap. b), Ley 6.767 y modif., estableciendo que el ajuste por unidad JUS (cfm. Art. 32, Ley 6.767) será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en una deuda dineraria y devengará un interés equivalente a la tasa activa capitalizada del N.B.S.F. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dra. Lorena González (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, prosecutaria.

\$ 35 491312 Dic. 21 Dic. 26

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1<sup>a</sup>. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGUSTIN MILONE (D.N.I. 0.928.277) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MILONE, AGUSTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02962520-1".

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8<sup>a</sup> Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PELLICCIOTTA, PEDRO (DNI 6.016.893) y ROSA AIDA ROSSI (DNI 2.758.910), por un día para que lo acre-

diten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PELLICCIOTTA, PEDRO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02962372-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TERESA ANGELA SUSANA REPIZO (DNI 5.448.320) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "REPIZO, TERESA ANGELA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963159-7). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIO DRAGONE (DNI 93724874) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DRAGONE, EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960125-6). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA NORMA ROMANO (LC 5883501) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMANO, GRACIELA NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962502-3). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA GABRIELA JAKUBOWSKI (DNI 22.205.417) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "JAKUBOWSKI, MARIA GABRIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02960238-4). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICTORIA ALBERTO (DNI 5436137) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBERTO, VICTORIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962452-3). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA MARIA CABRERA (LC 4.878.260) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CABRERA, GRACIELA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959163-3). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FRANCISCO FRAGA VARELA (CI 513667) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRAGA VARELA, FRANCISCO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02935247-7). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS RAUL ORZUSA (DNI 21567386) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORZUSA, LUIS RAUL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962957-6). Fdo. Mariana Micheletti- Prosecretaria

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA GRACIELA TORRES (DNI 5.172.238) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRES, MARTA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962026-9"). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ZAMPINO, ALEJANDRO ALFONSO (D.N.I. 4.893.882), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ZAMPINO, ALEJANDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02956174-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CATALANO, VICTO-

RIO ORLANDO (D.N.I. 5.962.990), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CATALANO, VICTORIO ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962547-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante REGINA NELIDA ARIAS L.C. 1.503.164 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ARIAS, REGINA NELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02942536-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CACCHIONE, JUAN (CI 71.810), por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CACCHIONE, JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961854-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA MIGUELINA GIAMBATTISTA D.N.I. 5.558.145 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIAMBATTISTA, MARIA MIGUELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963648-3). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RISO, JUANA OLGA PAZ (LC 7.663.234) y GHIRARDI, JUAN MANUEL (LE 961.266), por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta dias. Autos caratulados: "RISO, JUANA OLGA PAZ Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02962848-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTIN, INES (D.N.I. 1.040.024), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960592-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAGUSA, ELSA CARMEN (D.N.I. 5.661.501), por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAGUSA, ELSA CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962748-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CRIPOVICH, JORGE ALBERTO (D.N.I. 12.113.466), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CRIPOVICH, JORGE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963145-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PETRICH, NORMA EUFEMIA (D.N.I. 4.927.814), por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PETRICH, NORMA EUFEMIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961571-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOPEZ, CELIA ELSA (LC 1.506.517), por un dia, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOPEZ, CELIA ELSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02961535-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ALICIA BEATRIZ

CERRUTTI, D.N.I. 11.448.347 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERRUTTI, ALICIA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962764-6). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CERRO, RUBEN EDUARDO (LE 6.030.814) y SAMAN, NELLY GLADYS (DNI 2.274.154), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CERRO, RUBEN EDUARDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962151-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante DANIEL, MARIA TERESA (D.N.I. 3.336.013), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DANIEL, MARIA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963716-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSVALDO NATIVIDAD MEDINA (D.N.I. 6.054.095), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA, OSVALDO NATIVIDAD S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958783-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA ELVIRA ANDI (D.N.I. 6.247.118), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANDI, MARTA ELVIRA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02929178-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS JUAN ATTORRESI (DNI 5.997.322) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ATTORRESI, LUIS JUAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02960279-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GRACIELA EDITH BEARZOTTI (DNI 5.499.002) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BEARZOTTI, GRACIELA EDITH S/ SUCESARIO" (CUIJ 21-02962832-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MERCEDES TOMBAROSO D.N.I. 3.728.757 y FRANCISCO FACCA D.N.I. 93.606.714 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FACCA, FRANCISCO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02962484-1). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRIAM EDITH MARQUEZ, D.N.I. 10.409.519 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARQUEZ, MIRIAM EDITH Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02948073-4). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA ZULEMA FIRPO (DNI 5.307.919) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FIRPO, BLANCA ZULEMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963381-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MATILDE GONZALEZ (DNI 1.206.720) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, MATILDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02963265-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante QUILICI, MATILDA TERESA (D.N.I. 2.378.097) y DE LOS RIOS, ORLANDO JUSTO (LE 5.979.658), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DE LOS RIOS, ORLANDO JUSTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02960889-7), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NILVA PAULINA ORTIZ D.N.I. 1.038.581 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTIZ, NILVA PAULINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02963802-8). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GOMEZ, MIGUEL ANGEL (D.N.I. 20.279.088), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02961408-0), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL AMAYA D.N.I. 6.013.017 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AMAYA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02959329-6). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NEGRETTI, MARIA ENCARNACION (D.N.I. 6.685.466) y D'ELIA, EDUARDO OSCAR (DNI 13.509.257), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NEGRETTI, MARIA ENCARNACION Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02959118-8), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA DEL CARMEN NOYAD.N.I. 10.410.128 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NOYAD, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02949056-9). Fdo. Dra. Maria Belen Moran, Secretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GAGGIONI, NYDIA ROSA (D.N.I. 5.834.570), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAGGIONI, NYDIA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02958658-3), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: MARIANA MICHELETTI, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 21

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MIRIAM INES GARCIA, D.N.I. 17.180.915, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GARCIA, MIRIAM INES S/ SUCESARIO" (CUIJ N° 21-02962251-2). Fdo. MARIANA MICHELETTI, Pro Secretaría. \$ 45 Dic. 21

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito N° 7 de la 2<sup>a</sup> Nominación de Casilda, llama a los herederos, acreedores, y todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia, de MARTHA DELIA MANCINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por un (1) día, a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estados del Tribunal.

\$ 45 Dic. 21

## CAÑADA DE GÓMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación – SEC UNICA de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) a cargo de la Dra. María Laura AGUAYA, Secretario autorizante Dr. Mariano Jesús NAVARRO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios

de OLIVARE, DORA ELVIRA, DNI 01.608.983, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal.- (Autos: "OLIVARE, DORA ELVIRA S/SUCESORIO" – CUIJ 21-26029242-8) Cañada de Gómez, Diciembre de 2022. Fdo. Mariano Jesús Navarro, Secretario.-  
\$ 45 Dic. 21

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación – SEC UNICA de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) a cargo de la Dra. María Laura AGUAYA, Secretario autorizante Dr. Mariano Jesús NAVARRO, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LAVIA, CARLOS NORBERTO, DNI 22.330.434, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal.- (Autos: "LAVIA, CARLOS NORBERTO S/SUCESORIO" – CUIJ 21-26029280-0) Cañada de Gómez, Diciembre de 2022. Fdo. Mariano Jesús Navarro, Secretario.-  
\$ 45 Dic. 21

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. DRA. STELLA MARIS BERTUNE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la Dra. DRA. MELISA V. PERETTI hace saber que en los autos caratulados BRESSANO OSCAR ALBERTO C/ GARECA MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN PRENDARIA 21-25436324-0, se ha dispuesto citar a los posibles herederos del Sr. de Miguel Ángel Gareca, DNI 11784390 para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCC). A continuación se transcribe el decreto ordenado en fecha 14 de septiembre de 2022, en su parte pertinente: "Cítense y emplácese a los posibles herederos de Miguel Ángel Gareca para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCC). Notifíquese por cédula a los domicilios denunciados en el expediente sucesorio y por edictos a los posibles herederos no denunciados en aquél trámite".  
\$ 45 Dic. 21

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CORDOBA, HECTOR ALCIDES s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-25658042-7 se ha dictado el siguiente decreto: "Villa Constitución, 17 de noviembre de 2022. (...) Estando acreditado el fallecimiento de HECTOR ALCIDES CORDOBA con la partida de defunción acompañada, declarése abierto su juicio de declaratoria de herederos. Publíquese edictos por el término de ley -art. 592 CPCC- en el Boletín Oficial y en el transparente habilitado a tal efecto, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por Ley 11.287, citando a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos (art. 2340 C. Civ. y Com.). (...) Fdo: Dra. AGUEDA ORSARIA - Juez – Dr. ALEJANDRO DANINO – Secretario". En consecuencia, se hace saber que se cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del Sr. HECTOR ALCIDES CORDOBA a comparecer a estar a derecho por el término y en los autos precedentemente referidos. Secretaría, 20 de DICIEMBRE de 2022.  
\$ 45 Dic. 21

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez, Dra. GRISELLA FERRARI, secretaria de Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "SAN JUAN OLGA S/ SUCESORIO", Cuij. N° 21-25658051-6 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de DOÑA SAN JUAN OLGA MARIA DNI: 3.891.901 por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.-  
\$ 45 Dic. 21

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom de Rosario a cargo del Dr. Gerardo Marzi, en autos FORTUNY HERMANOS S.A. s/Concurso preventivo; 21-25862157-0 Año 2022 se ha resuelto: N° 1746. Casilda, 26.10.22. Fallo: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de la sociedad Fortuny Hermanos S.A., CUIT N° 30-54109739-9, con domicilio en calle Bv. Roque Sáenz Peña 1342 de la localidad de Chabás, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 2) Ofíciense a la Excmo. Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario para que proceda al sorteo de Síndico, el que pertenecerá a la lista de la categoría B, siendo el presente del tipo pequeño concurso (art. 288 L.C.). 3) Aceptado el cargo el funcionario actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11 y 12) del art. 14 de la ley 24522, modificada por la ley 26086; 4) Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el BOLETÍN OFICIAL y diario El Jurista. El plazo para la publicación de dichos edictos se computará a partir de la notificación del auto ampliatorio que se referirá infra (v.ap.9). 5) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que lleven referidos a su situación económica por ante el Actuario. 6) Procédase a la inscripción del presente en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda. 7) Ofíciense a efectos de la traba de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General

de Propiedades, Registro Nacional del Automotor y a cuantos estime pertinente. 8) Intímese al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente, la suma de \$ 20.000,00, para gastos de correspondencia. 9) A los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, librense los recaudos que fuere menester. 10) Hágase saber que las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico, para presentación de los informes individual y general, vencimiento del período de exclusividad, y audiencia informativa, se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse y N° 2051 Casilda, 06.12.22 ... Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 27 de marzo de 2023 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 11 de mayo de 2023 y para la presentación del informe general el día 28 de junio de 2023; 3) Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el día 27 de diciembre de 2023 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 19 de diciembre de 2023 a las 10:00 horas, habiendo sido designado síndico en fecha 24.11.22 el CPN Ricardo Aníbal Doctorovich con domicilio en calle San Martín 2740 de Casilda quien ha aceptado el cargo en fecha 29.11.22. Dra. Sandra González, secretaria.

\$ 280

491316

Dic. 19 Dic. 26

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Dutto, dentro de los autos caratulados GONZALEZ, FIAMAABIGAIL y otros s/Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-11031748-1, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. Alicia Susana González, D.N.I. N° 25.033.349, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutiva: N° 4115. Rosario, 1/12/22. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Privar de la responsabilidad parental a Luis Miguel Angel Villa, DNI N° 26.730.358 y a Alicia Susana González, DNI N° 25.033.349, sobre sus hijas Fiama Abigail González, DNI N° 47.659.202 y Yamile Azul Villa, DNI N° 49.817.392. 2) Otorgar la tutela de Fiama Abigail González, DNI N° 47.659.202 y Yamile Azul Villa, DNI N° 49.817.392 a Amalia María de Luján Villa, DNI N° 18.429.529, quien deberá aceptar el cargo ante la Actuaría. Notifíquese por cédula. Ofíciense al Registro civil y comuníquese a la Defensoría General Civil (art. 103 CCyC) y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Ma Alejandra Marcyniuk (Secretaria), Dr. Ricardo José Dutto (Juez).

S/C

491452

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio V. Aguirre, dentro de los autos RIVAROLA, LISANDRO ANDRES y otros c/ALEGRE, DAVID ANTONIO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-1186011-7, se ha ordenado notificar el siguiente decreto Rosario, 07 de Noviembre de 2022 Atento que el demandado Alegre David Antonio no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edicto acompañada conforme cargo N° 33100, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaróse rebelde y deseable por decaído el derecho dejado de usar. Fdo. Dra. Valeria Bartolome (prosecretaria), Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez).

\$ 35

491231

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados CANTEROS, AQUILES ALEJANDRO s/Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-11373418-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a la Sra. María Estela Sánchez, DNI N° 30.787.938, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutiva: N° 4086/22. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 96/22 del 2/6/22 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Aquiles Alejandro Canteros, nacido el 7/5/05, DNI N° 46.578.308, hijo de Marisa Estela Sánchez y de Andrés Ariel Canteros, por la que sugiere privar a Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros de la responsabilidad parental respecto a su hijo Aquiles Alejandro Canteros y que la situación del adolescente sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de privación de responsabilidad parental de Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros respecto de su hijo Aquiles Alejandro Canteros y que la situación del adolescente sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales y 3) Citar a Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria), Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza).

S/C

491451

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Milca Bojanich, dentro de los autos caratulados CANTEROS, AQUILES ALEJANDRO s/Medida de protección excepcional; CUIJ N° 21-11373418-0, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos al Sr. Ariel Andrés Canteros, DNI N° 25.103.114, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutiva: N° 4086/22. Y vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Ratificar la Resolución Definitiva dictada por Disposición N° 96/22 del 2/6/22 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da Circunscripción respecto de Aquiles Alejandro Canteros, nacido el 7/5/05, DNI N° 46.578.308, hijo de Marisa Estela Sánchez y de Andrés Ariel Canteros, por la que sugiere privar a Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros de la responsabilidad parental respecto a su hijo Aquiles Alejandro Can-

teros y que la situación del adolescente sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es de privación de responsabilidad parental de Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros respecto de su hijo Aquiles Alejandro Canteros y que la situación del adolescente sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales y 3) Citar a Marisa Estela Sánchez y Ariel Andrés Canteros a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida sugerida por el órgano de aplicación de la ley 12.967 y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). Notifíquese. 4) Comunicar a la Defensoría General Civil, a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria) Dra. Milca Mueva Bojanich (Jueza).

S/C 491450

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual – 1º Nom. de Rosario, Dra. Luciana Paula Martínez, secretaria de la autorizante, dentro de los autos caratulados: PAVON LUCAS c/TORRES HECTOR y otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-11883518-9, se dispuso: Rosario, 26 de Octubre de 2022. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a los demandados (Torres Héctor Ricardo – DNI N° 21.722.547) a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 26/10/2022.

\$ 35 491226

Dic. 19 Dic. 21

Señor: Ramírez, Damián Osvaldo Jesús, DNI N° 30.615.195. Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Sexta Nominación a cargo de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Analía Mazza, Secretaría: Dra. María Laura Ruani. Caratulado: MARTINEZ, JUAN CARLOS y otros c/RAMIREZ, DAMIAN OSVALDO JESUS y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11863198-3, se han dictado las siguientes providencias: Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Atento que el demandado Ramírez Damián Osvaldo Jesús no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado mediante escrito cargo N° 35196/22, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaréselo rebelde y dísele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese por edictos. Firmado: Dra. Analía Mazza (Jueza); Dra. María Laura Ruani (Secretaria). Dr. Ariel A. Casas, prosecutario.

\$ 40 491368

Dic. 19 Dic. 21

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación Rosario, Dr. Daniel Humberto González, Secretaría única de la Dra. Gabriela Kabichian, y dentro de los autos caratulados: GEORGE, MÓNICA GRACIELA y Otros c/MARIN, ALBERTO s/Demanda escrituración; Expte. CUIJ N° 21-12641302-2, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 18 de noviembre de 2021. Informándose que los herederos del demandado Alberto Marín no han comparecido a estar a Derecho, declaréselos rebeldes. Siga el proceso sin dárseles representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firme que se encontrara el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio del mismo librándole oficio con firma digital de la actuaria. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial Secretaría, Rosario, 02 de diciembre de 2022. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecutaria suplente.

\$ 40 491401

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de Rosario, Secretario/a que suscribe notifica a Compañía Neolatina SA (30-70881316-4) en su carácter de accionado en los autos: API c/COMPANIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/Apremios Fiscales; CUIJ N° 21-02937982-0 que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: N° 762. Rosario, 3 de Junio de 2021. Y vistos: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos, Resuelvo: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, a mérito de la copia del poder general acompañado, la cual deberá certificarse ante la Actuaria en el plazo de diez días. Dísele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa, que tramitará por vía de Apremio. Cítese de remate al accionado por diez días bajo apercibimientos de ley. Trábese embargo sobre los bienes libres del accionado —que deberá denunciar en autos— hasta cubrir la suma reclamada de \$ 543.739,45 con más la de \$ 271.869,72 estimada provisoriamente para intereses y costas, librándose a sus efectos los recaudos de ley. Atendiendo al carácter propter-rem de la deuda perseguida, librese oficio al Registro General a efectos de acreditar la titularidad del inmueble. (CSJ Santa Fe, Municipalidad de Santa Fe c/Greschnuk, Iván s/Apremio, Sent. 07.07.1993). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretario). N° 1013. Rosario, 8 de Julio de 2021. Y VISTOS: atento las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 21 CPC, Resuelvo: revocase parcialmente el auto N° 762 de fecha 03/06/2021, dejándoselo sin efecto en la parte que dice Atendiendo al carácter propter-rem de la deuda perseguida, librese oficio al Registro General a efectos de acreditar la titularidad del inmueble. (CSJ Santa Fe, Municipalidad de Santa Fe c. Greschnuk, Iván s/Apremio, Sent. 07.07.1993). Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. Susana Silvina Gueiler (Juez), Dra. Patricia Beade (Secretario). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal), Rosario, 17 de noviembre de 2022. Dra. Melisa Lobay, prosecutaria.

S/C 491429

Dic. 19 Dic. 21

En los Autos caratulados CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTANEDA FERNANDO s/Usucapión; (Expte. N° 21-02924778-9), en trámite por ante el Juzgado de 1º Instancia de Circuito 4º Nominación de Rosario, se

ha ordenado se publique el siguiente edicto: Estando acreditado el fallecimiento de Fernando Castañeda, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlas en rebeldía. Se hace saber que se ha iniciado Juicio de Usucapión de un inmueble sito en calle Leiva 5920 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble al Tº 129 A, Fº 1023, N° 57112 Departamento Rosario, individualizados como 1/4 parte indivisa del Lote 75-13 y 118 parte indivisa del Lote 75-C. Autos caratulados CONCETTI GABRIEL LUIS Y FARIAS NOELIA SOLEDAD c/CASTANEDA FERNANDO s/Usucapión; (Expte. N° 21-02924778-9). Dra. Paula Marina Heltner, Secretaria. Rosario, de noviembre de 2022.

\$ 40

491477

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito 2 de Rosario y en autos POI, CARLOS RODRIGO c/MARAGLIANO, FRANCISCO y otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-02894538-5, se hace saber a Maragliano Alfonso, Maragliano Francisca Martha y a los titulares registrados sucesores/ocupantes del inmueble Tomo 307 A, Folio 575, N° 96564 que se dictó lo siguiente: Rosario, 17 de Octubre de 2022 Atento lo manifestado y constancias de autos, revocase el decreto de fecha 21/09/22 dejándolo sin efecto y en su lugar se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio de la misma, remítase correo electrónico a Presidencia de Cámara. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo: Scolari María Laura (Prosecretaria), Arichuluaga Eduardo H. (Juez). Dr. Javier M. Chena, secretario.

\$ 40

491416

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1º Nom. - Sec. 1 de Rosario, Juzgado Vacante, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/SACK JUAN ROBERTO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-00765111-9, se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 868 - año 2022. Tomo 145. Folio N° 297 Rosario, 02/11/2022 Y vistos: Los presentes caratulados CONFICRED SA c/SACK JUAN ROBERTO; CUIJ N° 21-00765111-9, de los que resulta; Que a fs. 7 la actora Conficred SA, por apoderada, promueve demanda ejecutiva contra Juan Roberto Sack – DNI N° 28.301.078, tendiente al cobro de la suma de siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos con ochenta centavos - \$ 7.435,80, con más intereses pactados, IVA y costas, proveniente la acreencia de cinco pagares vencidos e impagos (fs. 5), vista corrida a Fiscalía respecto de la aplicación de la ley 24.240 y contestada a fs. 60/63. Y considerando: (...) Resuelvo: I) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos, desde la fecha de la mora (05/01/14, 05/03/14 y 05/04/14, respectivamente) y hasta el día de su efectivo pago; II) Imponer las costa-al vencido (Art. 251 CPCC) III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV) Notificar la presente al Ministerio Público Fiscal. Insértese y hágase saber. Firmado: Dr. Arturo Audano - Secretario. Dr. Luciano D. Juárez - Juez en suplencia. 03 de Noviembre de 2022.

\$ 35

491230

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro Raúl Bonato, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. San Vicente Jose Luis, DNI N° 11.271.812, prosiguiendo el juicio sin su representación, dentro de los autos: ARRICHETTA MATIAS PAULO c/SAN VICENTE JOSE LUIS s/Nulidad; CUIJ N° 21-02932445-7, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcribe a continuación la parte de la providencia que lo ordena Rosario, 11/11/2022. Agréguese edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declarársela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fecho, librese comunicación electrónica a la Presidencia de Cámara de Apelaciones a fines que proceda al sorteo de un abogado defensor. Dra. Mariana Mauliún (Secretaria); Dr. Mauro R. Boneto (Juez).

\$ 35

491232

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Rosario, el Dr. Daniel H. González, secretaria de la Dra. Gabriela María Kabichian; dentro de los autos SCHEIDER RAUL c/HAIDAR MARIA SOLEDAD y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12635823-4, se ha ordenado citar a Héctor Alejandro Sena Cabrera a la audiencia de producción probatoria fijada para el día 09 de Marzo de 2023 a las 09:30 hs en la Sala C de Audiencias Audiovisuales sita en el Primer Piso de los Tribunales Provinciales de Justicia de Rosario, a los fines de absolver posiciones a tenor del pliego cerrado obrante en secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso en caso de incomparecencia injustificada (art. 162 CPCyC). Se le hace saber que S.S. podrá emplear el método de libre interrogación, en uso de las facultades que otorgan los art. 21 y 165 del CPCyC. Todo por encontrarse así ordenado en los autos de referencia, en la audiencia de fecha 06/09/2022. 18 de Noviembre de 2022. Dra. Rosa Inés Kaminsky, prosecutaria suplente.

\$ 35

491227

Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 1ª Nominac. de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/GONZALEZ SEBASTIAN GUSTAVO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-13913397-5 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 29 de Septiembre de 2021. Resérvese en Secretaría la documental original acompañada en sobre. Atento haberse cumplimentado lo requerido, provéase el primer decreto de trámite: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado. Procédase a dejar constancia en el sistema informático del SISFE. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo

apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo de haberes a la parte demandada, en la proporción que indica el Decreto Ley 484187, hasta cubrir la suma de \$ 24.600 estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras; previa reposición de ley si correspondiere. Librese el despacho pertinente y depositese en el Banco Municipal de Rosario (Sucursal 80, Caja de Abogados, Montevideo 2076, Rosario), consignando el número de Cuenta Judicial y CBU. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 21-13913397-5) Firmado: Dra. Mariana Martínez – Juez; Dra. Silvina López Pereyra - Secretaria. Demandado: González Sebastián Gustavo DNI N° 36.264.195. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 35 491229 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito de Ejecución 1<sup>a</sup> Nominac. de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dra. Mariana Martínez, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/HEREDIA LUIS ALBERTO s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-13894358-2 se ha dictado lo siguiente: Rosario, 23 de Octubre de 2018. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del poder especial certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 2113894358-2) Firmado: Dra. Mariana Martínez – Juez; Dra. Mabel Fabbro - Secretaría. Demandado: Heredia Luis Alberto DNI N° 38.384.439. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario. Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 35 491228 Dic. 19 Dic. 21

Se hace saber que en autos YAHIA ANA c/GALCERAN JUAN CARLOS -sus herederos s/Cobro de pesos; 21-04192132-0 Año 2022 de trámite ante el Juzg. 1<sup>a</sup> Inst. Civil y Comercial 17<sup>a</sup> Nom. de Rosario a cargo de la Dra. Beduino se ha dispuesto en fecha 06 de Septiembre de 2022 en los términos del art. 597 CPCC SF, citar y emplazar a estar a derecho a los herederos de Juan Carlos Galceran, DNI N° 4.691.612 por el término y bajo los apercibimientos de ley. 07 de Diciembre de 2022. Dr. Hernán Aguzzi, prosecutario.

\$ 40 491314 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Carabajo, Secretaría Dr. Sergio A. González, se notifica a herederos de Narciso García que se encuentra vencido el término sin que hayan comparecido a estar a derecho, por lo que se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dárseles representación en los autos RUFFINI ROMAN ANDRES c/ GARCIA NARCISO - Sucesos- s/Juicio ordinario – Escrituración; CUIJ N° 21-02941519-3. Lo que se publica a sus efectos en BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, 12 de Diciembre de 2022. Dr. Sergio González, secretario.

\$ 40 491357 Dic. 19 Dic. 21

Juzgado de primera instancia de la 13<sup>a</sup> Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gotlieb, Secretaria del Dr. Lucas Menossi en los autos caratulados ASOCIACION ITALIANA DE SOC MUTUOS UNIONE E BENEVOLENZA c/DOMINGUEZ, DIEGO ALBERTO s/Ejecución prendería; CUIJ N° 21-02907709-3, notifica al Sr. Domínguez Diego Alberto, de la siguiente resolución: N° 447, Rosario, 27 de Mayo de 2022. Antecedentes... Fundamentos... Resuelvo: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra el demandado hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma de \$ 94.429,40 con más los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Ordenanase la venta del bien prendado en pública subasta mediante martillero que la actora designe (conforme cláusula cuarta del contrato de prenda) quien deberá aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia ante el Actuario. 3) Costas a la parte demandada (art. 251 CPCC), difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la liquidación respectiva. Inséntese y hágase saber. Fdo. Dr. Lucas Menossi (Secretario Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13<sup>a</sup> Nom. Rosario - Santa Fe), Dra. Verónica Gotlieb Jueza (Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 13<sup>a</sup> Nom. Rosario - Santa Fe).

\$ 40 491372 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición de la Jueza de Circuito de la 3<sup>a</sup> nominación de Rosario, se ha ordenado notificar el decreto dictado dentro de los autos: ESPINOSA, ROSA ARGENTINA c/PEREYRA, NELDO MIGUEL ARCANGEL y otros s/Otras diligencias; CUIJ N° 21-02946493-3: Rosario, 24 de octubre de 2022. Encontrándose acreditado el fallecimiento de los codemandados Pereyra Neldo Miguel Arcangel y Arrebola Adela Facunda, cítese y emplácese a los herederos y/o legatarios de los mismos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCC. Ofíciense al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los codemandados fallecidos. Recarátulense por Secretaria. Fdo.: Dra. Cecilia A. Camano (Jueza). Dra. Ana Belén Curá (Secretaria). Dra. María Luz Muré, prosecutaria.

\$ 40 491326 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, en autos caratulados: DIACON-CHUCK, NADIA LEANA c/BECHERUCCI, ENRIQUE MARTIN ROBERTO s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11866092-4, el 11 de Octubre de 2022, se cita a los herederos del Sr. Enrique Martín Roberto Becherucci (D.N.I. N° 6.020.839) a comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por el término de ley y conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Firmado: Marianela Maulión, Secretaria; Dr. Mauro Bonato, Juez.

\$ 40 491252 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados DIAZ Y FORTI S.A. s/Concurso preventivo; CUIJ N° 21-02938805-6 - se hace saber que mediante auto resolutorio N° 1439 de fecha 29/11/2022 y auto aclaratoria N° 1481 de fecha 5/12/2022, se han fijado las siguientes fechas: Se fija Audiencia informativa para el día 1/02/2023 a las 10:00 hs y, se fija como fecha de vencimiento del período de exclusividad: hasta el día 7/02/2023; publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Lorena A. González -Secretaria. Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecretaria.

\$ 170 491250 Dic. 19 Dic. 26

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7<sup>a</sup> Nom. de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. Almada, Marcelo Damián, DNI N° 37.435.490, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALMADA, MARCELO DAMIAN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02929773-5): Rosario, 13/09/2022. Informando verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declarársela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese de la forma ordenada en fecha 17.05.22. Firmado: Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez), Dr. González (Sec.). Dra. Dulce Sofia Rossi, prosecutaria.

\$ 35 491262 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de primera instancia de circuito N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. Pereyra, Miguel Angel D.N.I. N° 16.885.901 lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PEREYRA, MIGUEL ANGEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13887742-3. Rosario, 09 de Diciembre de 2021. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declarársela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: Dr. Maximiliano Cossari (Juez), Dra. Gabriela Patricia Almará (Sec.).

\$ 35 491261 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. Páez, Daniel Gastón, DNI N° 37.208.099, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/PAEZ, DANIEL GASTON s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02943873-8): Rosario, fecha 21/10/2022. Cargo 14082. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declarársela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Dra. María-nela Godoy, Secretario. Dra. Mónica Klebcar, Juez. Dra. Cecilia Vaquero, prosecutaria.

\$ 35 491260 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10<sup>a</sup> Nominación de Rosario, DR. Mauro Bonato, notifica al Sr. Costa, Mariano Gabriel, DNI N° 25.206.300, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/COSTA, MARIANO GABRIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02876713-4): Rosario, 25/08/2022. Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese por cédula con expresión de montos. A la caute- lar, auto. Firma. Dra. Marianela Maulión (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos setenta y cinco con 32/100 (\$ 186675.32). Dra. Marianela Maulión, secretaria.

\$ 35 491259 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dr. Mariana Martínez, notifica al Sr. Allende, Silvia Roxana (DNI N° 28.912.502) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ALLENDE, SILVIA ROXANA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13886719-3): N° 1485 Rosario, 3 de octubre de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Allende, Silvia Roxana hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 11.720,03 (Once mil setecientos veinte pesos con 03/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios de la Dr/a. Knafel, Roxanna Noemí – CUIT N° 27-213070164 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.85 1), más I.V.A., si corresponde. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Inséntese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra -(Secretaria- 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario). Dra. Mariana P. Martínez -(Jueza- 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario).

\$ 35 491240 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Basiglio, Néstor Osvaldo (DNI N° 13.794.862) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/BASIGLIO, NESTOR OSVALDO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13883286-1; Rosario, 20 de Septiembre de 2022. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Designase al/la peticionario como depositario/a judicial de las cédulas/edictos originales que se hubieran acompañado en copia escaneada (art. 261 y 263 Código Penal), en las condiciones dispuestas por

la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de presentación electrónica de escritos en expedientes

http://www.justiciasantafe.gov.ar/PRESENTACIONES%20ELECTR%C3%93NICA  
S/Pautas%20PEE%20a%20traves%20Autoconsulta%20-%20TO%20oct2021.pdf  
Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria), Dra. Mariana Martínez (Juez).

\$ 35 491241 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Cervino, Analía Bibiana Edith (DNI N° 28.760.861) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CERVINO, ANALIA BIBIANA EDITH s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13877481-0: Rosario, 24/08/2017. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de la sustitución del poder general acompañado y agregado en copia simple. Por iniciada Demanda Ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Trábese embargo sobre bienes muebles libres de la parte demandada hasta cubrir la suma de \$ 17.472 estimados provisoriamente en concepto de capital, intereses y costas futuras. Líbrase el despacho pertinente. Resérvese en Secretaría la documental acompañada en sobre. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Notifíquese por cédula. CUIJ N° 21-13877481-0. Firmado: Mariana Martínez (juez), Mabel Fabbro (Sec.). Dra. Silvina López Pereyra, secretaria.

\$ 35 491242 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Cervino, Analía Bibiana Edith (DNI N° 28.760.861) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CERVINO, ANALIA BIBIANA EDITH s/Ejecutivo; N°: 1477 Rosario, 30 de septiembre de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Cervino Analía Bibiana Edith hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 4.893,82 (Cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos con 82/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si corresponde. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria- 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario) Dra. Mariana P. Martínez (Jueza- 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario).

\$ 35 491243 Dic. 19 Dic. 21

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 1<sup>a</sup> Nominación de Rosario, Dra. Mariana Martínez, notifica al Sr. Calderón, Alexis Daniel (DNI N° 38.905.579) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CALDERON, ALEXIS DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13896080-0: N°: 1459 Rosario, 29 de septiembre de 2022. Y vistos... Y considerando... Fallo: I-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de Calderón, Alexis Daniel hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 10.537,10 (Diez mil quinientos treinta y siete pesos con 10/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). III- Regular los honorarios del/la Dra. Knafel, Roxanna Noemí - CUIT N° 27-21307016-4 -I.V.A. Inscripto- en la suma de \$ 14.449,12 equivalentes a 1 jus (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 ley N° 6.767 t.o. ley 12.851), más I.V.A., si corresponde. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad jus hasta el momento en que quedaren firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente dese vista a Caja Forense. Insértese y notifíquese.— Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria- 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario), Dra. Mariana P. Martínez (Jueza- 1<sup>a</sup> Inst. Ejec. Civil de Circuito 1<sup>a</sup> Nom. Rosario).

\$ 35 491244 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juez 1<sup>º</sup> Instancia de Circuito N°5 de Rosario en autos "FREY, LIDIA ELVIRA C/WENDLER, CAROLINA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" (Expte. N°799/2021 - CUIJ N°21-12638881-8), se publican edictos en relación a los co-demandados GABRIEL DARIO REYES (D.N.I. 32631.575) y JOSE PEDRO WENDLER (D.N.I. 32.105.128), para hacer saber que se ha dictado sentencia en rebeldía admitida, asentada al T°134 F°151 N° 1562 del protocolo de sentencias de vuestro tribunal; y que se transcribe en su parte pertinente: "Rosario, 03 de Noviembre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, condenar a los demandados Carolina Marianela Wendler, Gabriel Dario Reyes, José Pedro Wendler, José Marcelo Wendler y Heber Lionel Johanson a pagar a la actora en el plazo de cinco días la suma reclamada, con los intereses fijados en los considerandos. 2.- Costas a los vencidos (Art. 251 CPCC). 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. 4.- Insértese y hágase saber. Autos: "FREY, LIDIA ELVIRA c/ WENDLER, CAROLINA MARIANELA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" (CUIJ 21-12638881-8). Fdo: Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI - Juez -, DRA. GABRIELA P. ALMARA- Secretaria".

\$ 40 490055 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13 de Rosario y en autos: BARUCCO TERESA CLARA c/ARAMBURU MARIO y Otros s/Demanda Ejecutiva 21-02947333-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario 15/9/2022: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de

gestión SISFE CSJSF ACTA 14 de fecha 13/05/2020 PTO XV SE PROVEE: agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los demandados MARIO ARAMBURU y MARCELA ALEJANDRA DE SANCTIS no han comparecido a estar a derecho, déclarése rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Firmado Dr. Menossi Dra Gotlieb. Dra. Rocci en Suplencia.

\$ 35 487168 Dic. 19 Dic. 21

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda en autos: TABORDA MARIO ANGEL c/RUIZ ANTONIA RAMONA y otros s/Apremio por cobro de honorarios; (CUIJ N° 21-25862486-3), se ha ordenado notificar a la Sra. Carina Andrea Agache y al Sr. Antonio Matkovich el siguiente decreto: Casilda, 25 de octubre de 2022. Atento lo manifestado, revocase por contrario imperio el decreto de fecha 06 de octubre de 2022, de fs. 9 y en su lugar se provee: Por presentado, por derecho propio, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado. Por iniciada demanda de apremio.- Cítese de remate a la accionada para que dentro del término de ley oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Agréguese las constancias que adjunta y el expediente por cuerda caratulados: Ruiz Antonia el Matkovich Antonio s/Usuapción; (Expte. N° 8/2014). A la medida cautelar: autos.- Téngase presente la reserva formulada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme las Circulares 55/20 y 160/20 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por cédula y por edictos en el BOLETÍN OFICIAL. (Expte. N° 523/2022). Fdo.: Dr. Marzi - Dra. González. Asimismo, se ha dispuesto lo siguiente: Casilda, 02 de noviembre de 2022. Advertiendo el proveyente que la demanda esta iniciada contra el señor Antonio Matkovich, con domicilio desconocido, amplíese el decreto que antecede, emplazando por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL al co demandado al Sr. Antonio Markovich para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Acompáñe el edicto respectivo, el que deberá ser publicado por el profesional. (Expte. N° 523/2022). Fdo.: Dr. Marzi - Dra. González. Casilda, 28 de noviembre de 2022.

\$ 60 491487 Dic. 19 Dic. 21

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 7 de la ciudad de Casilda, procede a notificar al señor Marelli Dario Antonio DNI N° 21.599.308 la siguiente providencia dictada dentro de Los autos MINIELLO RICARDO ALBERTO c/MARELLI JUSTO s/Demanda ejecutiva; CUIJ N° 21-23290957-6: Casilda, 13 de abril de 2021. Informado el actuario en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho, déclarése rebelde. Notifíquese por cédula. Firmado: Dra. Laura Babaya (Juez), Virginia Giani (secretaria).

\$ 52,50 491200 Dic. 19 Dic. 21

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los caratulados: BURGALAT ANDREA MARINA c/PEREYRA CLAUDIO FABIAN s/Liquidación sociedad conyugal, CUIJ 21-23845458-9, se publica por el término de tres días el presente a los fines de notificar al señor Claudio Fabián Pereyra el siguiente decreto: "San Lorenzo, 28/12/21. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Désela la participación que por derecho corresponde. Téngase presente lo manifestado, dejando constancia que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada, implica certificación de la misma por el profesional -en los términos del Art. 35 del C.P.C.C. Previo y atento el tiempo transcurrido sin impulso procesal, se provee: continúen los presentes según su estado. Notifíquese al domicilio real debiendo las partes constituir nuevo domicilio legal. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atienda o vecinos si el mismo vive o trabaja allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentar en la diligencia efectuada dicho informe. Fdo. Abog. Mónica Muchiutti, Secretaria - Dr. Marcelo E. Escala, Juez.

\$ 33 491049 Dic. 20 Dic. 22

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de Circuito de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados COMUNA DE CEPEDA c/JOSE ALBERTO CHIRINO y/o sucesores s/Apremio; CUIJ N° 21-23451298-3, N° Expediente: 265/1992, se hace saber a los demandados de autos Chirino José Alberto y/o sucesores que se ha dictado lo siguiente: N° 1567 F° 172 T° 116 Villa Constitución, 25 de noviembre 2022. Y vistos: Lo solicitado por la parte actora dentro de los autos caratulados COMUNA DE CEPEDA c/CHIRINO JOSE a y/o suc. s/Apremio, Que según lo informa la Actuario en este acto, la planilla practicada en autos a fs. 169 que asciende a la suma de Pesos \$ 367.025,66 no ha sido observada durante el término por el cual fuera puesta de manifiesto en la Oficina. Por lo expuesto y atento al estado de autos; Resuelvo: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Agréguese Insértese, agréguese copia, hágase saber. Firmado: Analía N. Vicente (Secretaria), Diógenes D. Drovetta. Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución.

\$ 33 491486 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de primera instancia de Distrito Laboral N° 14 de la ciudad de Villa Constitución (Santa Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Puigredón Mariela, dentro de los caratulados RAMIREZ MARTA c/CIAPPONI RAUL ALEJANDRO s/Cobro de pesos laboral; CUIJ N° 21-25580759-2, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, y/o acreedores de Amalia Marta Ramírez DNI N° 16.585.094, por el término de 5 días a contar de la última publicación, a que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos. Dra. Mariela Puigredón, secretaria.

\$ 33 491493 Dic. 19 Dic. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/HAAGEN ELENA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485585-6, se cita a la Sra. Haagen Elena Beatriz, DNI N° 5.80.412, y/o Giusti Silvana Paula, DNI N° 18.094.410, Ríos Enrique Omar, DNI N° 20.847.457, Giusti Natalia Camila, DNI N° 22.039.998, Giusti Ernesto José, DNI N° 27.124.839, Giusti Jerónimo Juan, DNI N° 32.988.913, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 5991, calle Moreno N° 1152, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491309 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BRUNORI GRISELDA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485580-5, se cita a la Sra. Brunori Griselda Ana, DNI N° 12.778.097 y/o Gaultesi Favio Adrián, DNI N° 23.047.120, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 112383, calle Moreno N° 843, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491308 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/SOSA ORESTE y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485590-2, se cita al Sr. Sosa Oreste Jonas, DNI N° 6.115.208, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 120626, calle Independencia N° 920, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491307 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/MARTINEZ FAUSTO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485588-0, se cita al Sr. Martínez Fausto, DNI N° 6.099.992, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 37069, calle Santiago del Estero N° 246, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491305 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DESANTE ATILIO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485582-1, se cita al Sr. Desantis Atilio Emilio, DNI N° 6.161.862, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 37770, calle Santiago del Estero N° 558, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491304 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/JUAREZ MIRIAM y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485586-4, se cita a la Sra. Juárez Miriam Nélida, DNI N° 18.094.250, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 47134, calle Brown N° 1817, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491303 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ MANZINO JUAN y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485587-2, se cita al Sr. Manzino Juan Miguel, DNI N° 20.229.580, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 176487, calle Moreno N° 1018, ciudad de Villa Constitución, a fin de

que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491302 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/CAMINOS JOSE LUIS y otros s/APREMISOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23485581-3/ se cita al Sr. Caminos Jose Luis, DNI 14.165.870, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 140772, calle Misiones N° 2140, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491300 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/GONZALEZ CARMELO y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485584-8, se cita al Sr. González Carmelo Roberto, DNI N° 6.125.026, y/o Martínez Ciriaco, DNI N° 6.133.871, y/o González Rafaela Nilda, DNI N° 4.098.860, y/o actual propietario y/o poseedor, animus domini del inmueble padrón número 24331, calle San Luis N° 127, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491301 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/FEITH ANA y otros s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-23485583-9, se cita a la Sra. Feith Ana María Noemí, DNI N° 13.037.275, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 4820, calle Belgrano N° 790, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 491310 Dic. 19 Dic. 21

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Albero Carlini, Secretaria a cargo del Dr. Walter Bournot, en autos: SARLENGO CRISTIAN MARTIN c/COSTANZO VICTOR HUGO y otros s/Daños y perjuicios; (Expte. N° 21-24616723-8), se ha ordenado publicar el siguiente edicto del decreto dictado en autos que expresa lo siguiente: Venado Tuerto, 04 de Noviembre de 2022. Proveyendo cargo N° 16847/2022: Informando en este acto el Actuario que la parte demandada -Sr. Costanzo Víctor Hugo- no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, según edicto que se adjunta y se agrega, previa certificación del Actuario, declarársela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos conforme lo ya ordenado. (Expte. N° 21-24616723-8). Firmado: Dr. Walter Bournot (Secretario). 06 de Diciembre de 2022. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 52,50 491152 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2<sup>a</sup> Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, Secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se hace saber al Sr. Alejandro Sebastián Morales, DNI N° 24.538.787 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MORALES ALEJANDRO SEBASTIAN s/Demanda ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24613343-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Resolución N° 1191, Venado Tuerto, 10 de Noviembre de 2022. Y vistos: Los presentes autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/MORALES ALEJANDRO SEBASTIAN s/Demanda ejecutiva; (CUIJ N° 21-24613343-0) venidos a despacho para el dictado de Resolución. De los que resulta, Y Considerando: Fallo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado, que asciende a la suma de pesos ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y dos con cuatro centavos (\$ 132.462,04) en concepto de capital, con más los intereses correspondientes al promedio entre tasa activa y pasiva sumada del Banco de la Nación Argentina. Costas a cargo del demandado. A la regulación de honorarios, oportunamente. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo: Dr. abrie1 A. Carlini, Juez, Dr. Alejandro W. Bournot, secretario. Venado Tuerto, 22 de Noviembre de 2022.

\$ 52,50 491154 Dic. 19 Dic. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2<sup>a</sup> Nominación a cargo del Dr. Gabriel A. Carlini, Juez y Secretaria del Dr. A. Walter Bournot se cita, llama y emplaza a los herederos de Lorenna Gisela Dueñas DNI N° 34.177.079 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a estar a derecho. (Autos: TUBERO, HUGO FRANCISCO c/DUENAS, LORENA GISELA s/Daños y perjuicios; Expte. CUIJ N° 21-11877469-5). Venado Tuerto, 18 de Noviembre de 2022. Dr. A. Walter Bournot, secretario.

\$ 45 491156 Dic. 19 Dic. 21

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**C.P.N. Omar Ángel Perotti**

Vicegobernadora

**Dra. Alejandra Silvana Rodenas**

Ministro de Gestión Pública

**Marcos Bernardo Corach**

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

**Sra. Celia Isabel Arena**

Ministro de Economía

**C.P.N. Walter Alfredo Agosto**

Ministra de Educación

**Prof. Adriana Ema Cantero**

Ministro de Seguridad

**Sr. Rubén Rimoldi**

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

**C.P.N. Silvina Patricia Frana**

Ministra de Salud

**Dra. Sonia Felisa Martorano**

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

**Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna**

Ministro de Desarrollo Social

**Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Abog. Juan Manuel Pusineri**

Ministro de Cultura

**Sr. Jorge Raúl Llonch**

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

**Sra. Erika María de Luján Gonnet**

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

**Abog. María Florencia Marinaro**